



INFORME FINAL

“ESTUDIO DE MEJORA DE LOS SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS SOBRE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, CON FINES ESTADÍSTICOS”

Junio, 2019

Contenido

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL ESTUDIO	6
I. LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	12
1- <i>Acerca del derecho humano de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia</i>	12
2- <i>La importancia de la información estadística respecto a la violencia contra las mujeres</i>	17
a) <i>Recomendaciones acerca de los datos y estadísticas acerca de la violencia contra las mujeres</i>	17
b) <i>Interseccionalidad y Acceso a la Justicia</i>	20
3- <i>Fuentes de información estadística sobre violencia contra las mujeres</i>	23
a) <i>Registros administrativos como fuente para la generación de estadísticas de violencia contra las mujeres</i>	24
4- <i>Experiencia Comparada</i>	28
a) <i>Argentina</i>	28
b) <i>España</i>	30
c) <i>Costa Rica</i>	32
a) <i>México</i>	34
II. NECESIDADES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	37
1- <i>Identificación y sistematización de necesidades de información estadística sobre VCM a partir de revisión documental</i>	37
2- <i>Identificación y sistematización de necesidades de información estadística sobre VCM a partir de la producción de información cualitativa</i>	54
III. CONTEXO INSTITUCIONAL	65
1.- <i>Unidades del Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM</i>	66
2.- <i>Instituciones externas al Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM</i>	79
IV. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE OPERAN EN CASOS DE VCM	96
1. <i>Distinción entre los procesos institucionales y judiciales</i>	96
2. <i>Conceptos relevantes</i>	97
V. USOS Y VENTAJAS DE CONTAR CON DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	132
1- <i>Usos de datos y estadísticas de VCM al interior del PJUD</i>	132
2- <i>Uso de datos y estadísticas sobre VCM externos al PJUD</i>	140
VI. IDENTIFICACION DE BRECHAS INSTITUCIONALES	143
1- <i>Barreras relacionadas con el contexto institucional del Poder Judicial</i>	143
2- <i>Barreras relacionadas con la cultura institucional del Poder Judicial</i>	148

3- Barreras relacionadas con el funcionamiento de los sistemas de información (registro y generación de estadísticas).....	151
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	161
1. Conclusiones generales del estudio.....	161
2. Recomendaciones	169
a. Procedimientos para la implementación de un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM 170	
b. Elementos operativos para un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM	173
c. Iniciativas para el uso de registro de datos estadísticos sobre VCM	177
d. Supuestos para la implementación de las recomendaciones para el registro de datos de VCM ...	179
VIII. BIBLIOGRAFIA	180
IX. ANEXO METODOLÓGICO	182
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS	197
ABREVIATURAS y NORMATIVA	198

A continuación, se presenta el informe final del “Estudio de Mejora de los Sistemas de Registro de Datos Sobre Violencia en Contra de las Mujeres, con Fines Estadísticos”, solicitado por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (STG), del Poder Judicial. El estudio tiene por objetivo: “Estudiar la situación actual sobre los procesos de recepción, producción y análisis de datos estadísticos sobre los delitos y las personas intervinientes en las causas que conoce el Poder Judicial referidas a violencia en contra de las mujeres (en adelante VCM) en lo penal y en familia, determinando las necesidades de información en la materia e identificando posibles barreras y posibilidades de mejora de dichos procesos.”

El documento desarrolla los siguientes objetivos de la Investigación:

1. Identificar y sistematizar las necesidades de información estadística que tienen integrantes del Poder Judicial, instituciones públicas, instituciones internacionales y de la sociedad civil, sobre la caracterización del delito y de las personas intervinientes en las causas que conoce el Poder Judicial en lo penal y en las causas de familia sobre violencia contra las mujeres.
2. Determinar las variables relevantes, y las fuentes de origen de las cuales es posible obtenerlas, que permitan responder a las necesidades de información identificadas por medio de una efectiva caracterización de las personas intervinientes en las causas penales y en las causas de familia sobre violencia contra las mujeres, de las que conoce el Poder Judicial.
3. Identificar las posibles barreras institucionales existentes referidas ya sea a condiciones materiales, a condiciones culturales y orgánicas del personal u a otras condiciones, para la mejora en la recepción/registro/análisis de datos de las causas penales y de familia sobre violencia contra las mujeres.
4. Describir y analizar los flujos de procesos a nivel orgánico sobre recepción/registro/tramitación/análisis de datos de las causas penales y de familia sobre violencia contra las mujeres en el Poder Judicial, considerando las distintas etapas en que pudiese incorporarse el registro de características de las personas intervinientes.
5. Identificar las fases de los procesos judiciales en donde los sistemas informáticos de tramitación de causas SIAGJ y SITFA debiesen interconectarse para ayudar tanto en la gestión del proceso como en la generación de estadísticas de violencia en contra de las mujeres.
6. Proponer cursos de acción viables que permitan implementar mejoras en los procesos de recepción, producción y análisis de la información estadística en lo referido a las causas penales y en las causas de familia sobre violencia contra las mujeres en el Poder Judicial, según los hallazgos del estudio de diagnóstico.

El desarrollo de los objetivos específicos se realiza bajo un ordenamiento diferente, acordado con la STG, ajustado al siguiente temario: capítulo 1: Importancia de la información sobre la violencia en contra de las mujeres; capítulo 2: Necesidades de información sobre Violencia contra las Mujeres (objetivo 1); capítulo 3: Contexto Institucional (objetivo 2 y 5); capítulo 4: Procesos y Procedimientos que operan en casos de VCM (objetivo 2 y 5); capítulo 5: Usos y ventajas de contar con datos estadísticos sobre Violencia contra las Mujeres; capítulo 6: Identificación de brechas respecto de los sistemas de información (objetivos 3 y 4) y finaliza con el capítulo correspondiente a las Conclusiones y Recomendaciones al Poder Judicial para mejorar los Sistema de Registro de Datos Sobre Violencia en Contra de las Mujeres, con Fines Estadísticos (Objetivo 6).

Finalmente cabe señalar que la elaboración del presente informe se ha realizado en base a la revisión documental de instrumentos internacionales y experiencia comparada, a entrevistas y grupos focales realizados a actores internos y externos al Poder Judicial y a observaciones realizadas en Tribunales de Familia, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal¹.

¹ El trabajo de campo fue realizado en la ciudad de Santiago, durante los meses de octubre a febrero, 2019, debido a que así lo establecían las bases técnicas del estudio. Esta decisión fue tomada considerando temas presupuestarios.

La violencia contra las mujeres (VCM) es una violación de derechos humanos generalizada, son abrumadoras las cifras mundiales por violencia doméstica y violencia sexual, al menos una de cada tres mujeres (35,6%) en el mundo denuncian haber experimentado violencia física y/o sexual por su pareja, o violencia sexual por otra persona distinta a su pareja (OHCHR, 2015). En el caso de Chile los datos de la Tercera Encuesta Nacional de Violencia Intrafamiliar Contra la Mujer y Delitos Sexuales (2017), producida en el marco del quehacer de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indican que el 38% de las mujeres del país de entre 15 y 65 años señala haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida: el 36% sufrió alguna vez en la vida violencia psicológica, el 16% violencia física y el 7% violencia sexual.

La violencia contra las mujeres es reconocida por los organismos internacionales como una violación a los derechos humanos, como una forma de discriminación que genera graves perjuicios a la vida de las mujeres víctimas, produce problemas de salud pública y es una barrera al desarrollo económico de los países (OMS, 2017). Al ser una violación a los derechos humanos, la violencia en contra de las mujeres es un tema de interés público² que se debe abordar en cuanto a su prevención, sanción y reparación. En este sentido, el Estado debe actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres, perpetrada por cualquier individuo, incluido el Estado o agentes no estatales.

En lo normativo nuestro país ha asumido compromisos internacionales que han determinado, a su vez, la adopción de normas nacionales en la materia. A nivel internacional, el Estado de Chile ha ratificado instrumentos específicos que abordan los derechos humanos de las mujeres: la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”³, que establece una serie de normas destinadas a la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad con los hombres y la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)”⁴, que define la violencia contra las mujeres en un sentido amplio, señalando que cualquier conducta que les cause daño, muerte o algún tipo de sufrimiento en razón de su género, sea en el ámbito público o privado, debe ser considerada como tal.

Para efectos del presente estudio, se entenderá por violencia contra las mujeres:

² Ver Sentencia en Recurso de Protección N° 79.039-2017 de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 5 de febrero de 2018.

³ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989.

⁴ Aprobada en el Vigésimo Cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 6 de septiembre de 1994, ratificada por Chile el 15 de noviembre de 1996.

Cualquier conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en el género, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su integridad personal, incluyendo la amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación de libertad arbitraria. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes⁵.

A nivel nacional, la violencia en contra de las mujeres se sanciona principalmente en el ámbito de las relaciones familiares (violencia doméstica), a través de una ley especial dirigida a prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar, Ley N° 20.066 (2005); si bien esta ley no tiene como único sujeto de protección a las mujeres, ya que protege a todos y cada uno de los integrantes de un grupo familiar y establece una distinción entre violencia que es delito y violencia que no es delito, para efectos de determinar su conocimiento por parte de los tribunales de justicia, en la práctica es la única herramienta legal que nos permite dimensionar la problemática de la violencia contra las mujeres.

Desde su publicación, esta ley ha sufrido modificaciones, en virtud de la ley 20.480 (2010), que incorporó el delito de femicidio como una categoría distinta dentro de las normas sobre parricidio⁶ (asesinato entre parientes directos o entre cónyuges o convivientes), lo que nos ha permitido problematizar socialmente la violencia extrema contra las mujeres.

En el ámbito penal, existen normas relevantes en materia de violencia contra las mujeres, la normativa vigente en el Código penal sobre delitos sexuales, los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (Ley N° 20.507, año 2011) y los delitos de Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes (Ley N°20.968, año 2016).

Si bien no son objeto de este estudio, es importante mencionar aquellas normas que sancionan la figura del acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales, tanto en el Código del Trabajo, Ley N°20.005 (2005), como en la normativa que rige en el sector público, Ley N°18.834 (2004), la cual fue modificada por la ley N°20.609 (2012), en lo relativo al acoso sexual y la discriminación arbitraria.

El Poder Judicial es el organismo encargado por la Constitución y las leyes, de conocer y resolver los casos de violencia en contra de las mujeres que se judicialicen. Adicionalmente ha asumido un compromiso específico en esta materia, a través de la aprobación por el Pleno de la Corte Suprema de la “Política de Igualdad de Género y No

⁵ Adaptación de la definición de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales, promulgada en Argentina en el año 2009. Ley 26.485. A esta definición se le incorpora “...amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad” del párrafo 14 de la recomendación 35 del Comité de personas expertas de la CEDAW.

⁶ Artículo 390 del Código Penal.

Discriminación del Poder Judicial”⁷. La Política tiene como uno de sus principios la No Violencia de Género, el que constituye un eje estratégico de acción y considera una línea de acción específica que propende a la mejora de los registros de información en materia de violencia de género contra grupos vulnerables.

Para mejorar el abordaje de la violencia en contra de las mujeres, la generación de conocimiento teórico y práctico es extremadamente necesaria. En términos referidos a la administración de justicia es útil contar, por ejemplo, con información básica y central como la cuantificación y caracterización de las víctimas, de los victimarios y de la duración y resultado de los procesos judiciales que les involucran.

La intención del Poder Judicial de avanzar en el registro de datos relevantes sobre violencia contra las mujeres encuentra sin duda complejidades técnicas y organizacionales: la institución cuenta con registros derivados de su quehacer en la tramitación de causas judiciales, es decir cuenta primariamente con registros administrativos sobre este tema. Los registros administrativos se definen como “un conjunto de datos que recogen las instituciones públicas o privadas sobre una acción, hecho o evento en razón de su propio control de gestión o por motivos fiscales” (INE, 2015, pág.9). Por lo tanto, su cobertura, contenido y definiciones se ajustan a la necesidad de los procesos que el Poder Judicial requiere de forma primaria (tramitar las causas judiciales)⁸ y por consiguiente se ajustan a la dinámica y características de la urgencia de esos procesos. De todos modos, es necesario tener presente que los registros administrativos, además de ayudar en la gestión de aspectos claves de la institución, son reconocidos como fuentes útiles para obtener estadísticas en áreas temáticas donde no existen fuentes estadísticas alternativas. Así, sólo el Poder Judicial podría informar, por ejemplo, las características de las víctimas de violencia en contra de las mujeres que han tramitado causas ante los Tribunales de Justicia.

La elaboración y difusión de datos estadísticos sobre violencia en contra de las mujeres y su abordaje en la justicia, ya sea por causas conocidas por los Tribunales de Familia o por Tribunales Penales, es un compromiso que el Estado de Chile ha asumido con la ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará).

La preocupación del Poder Judicial por dar respuestas a los compromisos y recomendaciones internacionales y a las solicitudes de información nacional acerca de la provisión de estadísticas sobre la violencia en contra de las mujeres se comenzó a materializar en el año 2015, cuando en el Plan de Trabajo sobre la perspectiva de género

⁷ Aprobada a través de AD 1450-2017 de 5 de febrero de 2018. Ver: <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/politica-genero-pjud>

⁸ El Poder Judicial tiene por misión “solucionar los asuntos de su competencia de manera clara, oportuna y efectiva, con plena vigencia de todos los derechos de las personas, contribuyendo así a la paz social y fortalecimiento de la democracia”.

aprobado por el Pleno de la Corte Suprema se estableció como una acción específica el análisis de los sistemas de recopilación de datos del Poder Judicial a fin de identificar la incorporación de variables relevantes en los sistemas informáticos de administración de causas. En virtud de ello la ministra encargada de los asuntos de género solicitó a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema de Justicia la elaboración del “Informe sobre la incorporación de un enfoque de género en las estadísticas del Poder Judicial”, en donde se identificó que la variable “sexo de las personas intervinientes”, pese a la existencia del campo en los sistemas informáticos de tramitación de causas, no era obligatoria de registrar, cuestión que fue presentada a consideración del pleno de la Corte Suprema. Como consecuencia de ello en 2016 el máximo tribunal emitió la resolución AD-1162-2016, que instruye la obligatoriedad de la anotación de la variable referida al sexo de las personas que intervienen en las causas que conocen los tribunales ordinarios, lo que deberá ser tenido en cuenta para el diseño del o los instrumentos informáticos correspondientes. En la misma línea, el segundo semestre de 2017 la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en el proceso de dar respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana⁹, que requería información para completar el Registro Iberoamericano de Femicidios, concluyó que existen deficiencias en los registros administrativos de nuestra institución pues no permiten extraer información estadística para dar cuenta de las situaciones de violencia en contra de las mujeres en las que interviene el Poder Judicial.

En función de todo lo anterior, la importancia de mantener registros y análisis de información estadística sobre violencia en contra de las mujeres fue incorporada en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, que fue construida a partir de un diagnóstico institucional y un proceso participativo interno de amplia cobertura. La Política tiene por finalidad hacerse cargo de la implementación de las normas internacionales de Derechos Humanos que establecen obligaciones específicas para el Estado chileno en materia de igualdad y no discriminación, violencia de género y acceso a la justicia de quienes habitan su territorio, cualquiera sea su condición o sus circunstancias. Para lograr dicho objetivo, la Política propone incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en todo el quehacer del Poder Judicial, lo que implica que el servicio que presta la institución en todos sus ámbitos, fases y niveles, tome en consideración las distintas situaciones que experimentan las personas y los distintos papeles que éstas desempeñan, cualquiera sea su sexo, edad u otra condición, en una sociedad.

La Política tiene como uno de sus principios la No Violencia de Género, el que constituye un eje estratégico de acción. Este eje cuenta con una línea de acción destinada a:

⁹ Ver: <http://www.cij.gov.ar/nota-20934-Aprobaron-el-Registro-Iberoamericano-de-Femicidios-propuesto-por-Elena-Highton-de-Nolasco.html>

“Promover la implementación de estrategias y mecanismos de registro y recolección de información en los sistemas informáticos de administración de causas del Poder Judicial, con perspectiva de género y derechos humanos, a objeto de contar con datos y estadísticas que permitan visibilizar el comportamiento del sistema judicial en relación a fenómenos como la violencia contra la mujer y la violencia y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género, entre otros y adoptar las decisiones que correspondan, así como poner los datos a disposición de quienes tienen la iniciativa legislativa para determinar el curso de las políticas públicas en la materia” (Poder Judicial, 2018: 33).

Sobre los sistemas informáticos de administración de causas del Poder Judicial, el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial es el encargado de administrar los distintos sistemas informáticos en los que se ingresan las causas que se tramitan ante los tribunales del país.

“Los sistemas de tramitación de causas han permitido respaldar técnicamente los expedientes, eliminando así las carpetas físicas y permitiendo, a su vez, obtener información de tipo estadística sobre el proceso de tramitación, robusteciendo el quehacer diario del Poder Judicial. Actualmente, el objetivo de estos sistemas es registrar información relativa al número de causas ingresadas, falladas, pendientes, tipos de delitos, procedimientos, penas, entre otras variables necesarias para dar un adecuado registro a la tramitación de los procedimientos” (DECS, 2016: 3).

Existen 8 sistemas informáticos distintos, de acuerdo a la competencia de los tribunales cuyas causas tramitan. Para efectos de esta consultoría, en vista de que son los que proporcionan información más sensible y directa para analizar la violencia en contra de las mujeres, son relevantes dos sistemas:

- SIAGJ: Sistema Informático de Apoyo a la Gestión Judicial (causas penales)
- SITFA: Sistema Informático de Tramitación de Causas para los Tribunales de Familia.

En definitiva, y como se ha señalado, el Poder Judicial si bien recoge la información que requiere para la tramitación de las causas que conoce y, por ello, registra ciertos datos sociodemográficos de algunos intervinientes funcionales a dicha tramitación, actualmente no cuenta con información relevante y completa sobre todas las personas intervinientes. Así, no cuenta en todos los casos con registros como: el sexo; la identidad de género; la pertenencia a un pueblo originario; el nivel educacional; la nacionalidad y la situación de discapacidad, entre otras características sociodemográficas. Esta información podría ser transferida desde otras instituciones que sí la poseen y con las que el Poder Judicial tiene

convenios de interconexión¹⁰ o podría ser capturada en distintas fases de los procesos de tramitación de las causas.

Contar con información estadística beneficiará el análisis de la problemática de la violencia contra las mujeres, compromiso estatal en el que sin duda el Poder Judicial tiene un rol relevante. Esta información será útil para:

- Servir de base en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas desde el Poder Ejecutivo y avanzar en el respeto y garantía de los derechos humanos de quienes habitan nuestro país;
- Servir de base para la implementación de acciones concretas en la forma en que se desarrollan y enfrentan los procesos judiciales que abordan civil o penalmente la violencia en contra de las mujeres;
- Identificar puntos críticos en el proceso (desistimiento, formas de término, plazos)
- Rendir cuentas a la ciudadanía y a organismos internacionales.

En función de todo lo expuesto se requiere avanzar en diagnosticar las causas que limitan la incorporación efectiva de variables de caracterización sociodemográfica en los sistemas de tramitación de causas penales y de familia sobre violencia contra las mujeres del Poder Judicial. Además, se requiere definir qué otras variables del proceso judicial son centrales para caracterizar de mejor forma la violencia en contra de las mujeres y cómo, a nivel orgánico, agilizar la obtención de la información para realizar los análisis estadísticos. Ante eso emergen como preguntas: ¿cuáles son las solicitudes de información a las que usualmente se les debe dar respuesta? ¿qué información se traspa por interoperabilidad de los sistemas desde el Ministerio Público u otras instituciones al Poder Judicial? ¿qué dificultades se presentan al incorporar variables sociodemográficas de las personas intervinientes en los sistemas de tramitación de causas penales y de familia? ¿en qué fases del proceso judicial se ingresa la información; hay excepciones al respecto? ¿quiénes ingresan la información? ¿en qué condiciones ingresan la información? ¿afecta su tiempo de trabajo? ¿de qué forma se ve afectada actualmente la carga laboral de distintas personas integrantes del Poder Judicial que deben recabar los datos de forma compleja, cada vez que hay solicitudes de información?, una vez ya ingresados los datos ¿cómo es el proceso de obtención para su análisis? ¿qué análisis permite hacer la información con la que se cuenta?

A continuación, se presenta el desarrollo de capítulos que conforman los contenidos centrales del presente documento, los que dan respuesta a las preguntas antes planteadas.

¹⁰ Por ejemplo, con el Ministerio Público y con el Registro Civil e Identificación, entre otras instituciones.

1- Acerca del derecho humano de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia

En las últimas décadas la violencia contra las mujeres ha pasado de ser una práctica aceptada y un problema particular de quienes la sufren, a ser reconocida como una grave violación a los derechos humanos.

El Estado de Chile ha suscrito prácticamente la totalidad de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, consagrando constitucionalmente (artículo 5°) el respeto y promoción de los derechos garantizados en ellos y en la Constitución Política de la República, sustentando de esta forma una cultura cívica de respeto irrestricto a los derechos humanos.

Lo anterior se ve reflejado en el Primer “Plan Nacional de Derechos Humanos” (2018 – 2021)¹¹, el que aborda 15 temas de trabajo para el periodo, entre ellos el tema “Mujeres”, cuyo objetivo principal es alcanzar el pleno respeto, protección y garantía de sus derechos humanos, para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Para alcanzar este objetivo el Plan propone cuatro metas durante el periodo, entre ellas destacan la realización de reformas institucionales y normativas necesarias para cumplir los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres y garantizar la vida libre de violencia a las mujeres en forma integral, tanto en los espacios públicos como privados, señalando como una de las acciones a realizar, la gestión de un sistema de indicadores de violencia contra la mujer.

¹¹ El artículo 8 letra C) de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que es función de la Subsecretaría de DD.HH. elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación con los demás Ministerios. La elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos se realizó con la participación del total de ministerios de la Administración central del Estado y con tres organismos autónomos (Ministerio Público, Consejo Nacional de Televisión y Consejo Nacional para la Transparencia).

Para la elaboración del PNDH, además, se realizó un amplio proceso participativo que se estructuró en tres mecanismos: diálogos regionales interculturales con organizaciones de la sociedad civil; jornada con pueblos indígenas y tribales; y una consulta digital.

En abril de 2018, la Subsecretaría de Derechos Humanos inició un proceso de análisis del PNDH en conjunto con los diversos organismos que comprometieron acciones en este, con el objeto de identificar los desafíos para su implementación y evaluar los posibles ajustes necesarios para mejorar su cumplimiento. Como resultado de este proceso, en agosto de 2018 se realizó la tercera sesión del Comité interministerial de Derechos Humanos, instancia en que se aprobaron los criterios en virtud de los cuales los organismos podrían ajustar las acciones comprometidas en el Plan. Entre septiembre y noviembre de 2018 se procedió a implementar los criterios aprobados por el Comité, cuyo proceso culminó en la cuarta sesión del Comité Interministerial, el 15 de noviembre de 2018, reunión en que el Comité aprobó el texto de los ajustes al Plan, para que se elabore el documento actualizado y sea presentado al Presidente de la República para su aprobación, el que actualmente se encuentra en proceso de elaboración. Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría ha comenzado a implementar algunas acciones del PNDH.

En la misma línea, se presentó previamente el “Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres” (2014-2018)¹², el que hace referencia al marco normativo internacional y nacional en la materia, especificando los enfoques transversales que deben primar en el abordaje de la problemática, enfoque de derechos humanos, de género, intercultural y de interseccionalidad y las líneas estratégicas de acción durante el periodo, destacando entre ellas el acceso a la Justicia y Sanción efectiva y la generación de información y conocimiento sobre el tema.

Las normas internacionales proporcionan protección jurídica contra la violencia a todas las personas y sin discriminación. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo u otra condición está consagrado en disposiciones idénticas contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³. Los artículos 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho a la integridad física y moral, así como el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona.

En su Observación general Nº 16 sobre la igualdad de derechos del hombre y de la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció que la violencia de género constituía una forma de discriminación que iba en menoscabo de la aptitud para disfrutar de los derechos y libertades y, en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales en pie de igualdad, e instó a los Estados partes a tomar disposiciones apropiadas para eliminar la violencia contra hombres y mujeres y actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar, mediar, castigar y obtener reparación por los actos de violencia cometidos contra ellos por actores privados¹⁴.

Si bien el texto de la que es considerada la carta fundamental de los derechos humanos de las mujeres, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (denominada por sus siglas en inglés CEDAW), ratificada por el Estado en 1989, entrando en vigor en 1990; no hace referencia expresa a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, su Comité de personas expertas, órgano establecido para seguir de cerca la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas, la ha reconocido y definido en varias recomendaciones generales y específicas, siendo las más importantes en la materia, las siguientes:

¹² De elaboración y coordinación conjunta entre el Servicio y el Ministerio De la Mujer y la Equidad de Género. El Plan actualmente se encuentra vigente, en tanto dichas instituciones se encuentran elaborando el nuevo Plan.

¹³ En su artículo 2, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza a todos los individuos que se encuentren en el territorio de un Estado parte y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en él, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; en su artículo 3, garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados por él. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene disposiciones similares en sus artículos 2 2) y 3.

¹⁴ E/C.12/2005/4, párr. 27.

- **Recomendación General N° 12/89:** Señala que el concepto de discriminación incorpora el de violencia y recomienda a los Estados que firmaron la Convención, que informen sobre la legislación que aborda distintos tipos de violencia contra las mujeres, así como otras medidas destinadas a erradicar la violencia; los servicios de apoyo para las víctimas y las estadísticas sobre la frecuencia de distintas formas de violencia contra las mujeres y sobre las víctimas.
- **Recomendación General N° 19/92:** Reconoce que la violencia es una forma extrema de discriminación que afecta a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, que las limita, restringe o las afecta en el ejercicio de los derechos que establece la Convención. Indica que la violencia contra las mujeres *“incluye actos que provocan daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, intimidación y otras formas de privación de la libertad”* (Párrafo 6). También incluye la violencia cometida por autoridades públicas, por personas, organizaciones o empresas y vincula la violencia a formas de dominación amparadas en prejuicios sobre las mujeres.
Entre las varias recomendaciones concretas que realiza a los Estados Partes, destaca para efectos de este estudio: *“la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella”* (Párrafo 24, letra c).
- **Recomendación General N° 35/17:** Contiene precisiones importantes sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre ellas destacan la consagración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, como un derecho *“indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación”*(Párrafo 15). Esta recomendación amplía el concepto de violencia contra la mujer basada en el género, constituyéndolo como tortura en ciertos casos y precisa las obligaciones del Estado y sus tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, en torno a este derecho, entre las que destacan para efectos de este estudio, la *“Coordinación, vigilancia y recopilación de datos”* (letra f, párrafo 24).

La violencia contra las mujeres es un importante obstáculo para el desarrollo en los países de América Latina y el Caribe, ya que por tratarse de una violación fundamental a los derechos humanos repercute en la salud, las oportunidades económicas, los derechos, y el bienestar de entre el 30% al 50% de las mujeres en la región. Sus consecuencias van mucho más allá de las víctimas mismas, ya que la violencia amenaza la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las familias, así como su situación en la comunidad (OPS, 2013). Por ello, desde hace más de dos décadas, la violencia contra las mujeres constituye uno de los temas más relevantes de la agenda internacional y regional de derechos

humanos, integrando en la actualidad una de las preocupaciones primordiales de erradicación para alcanzar la igualdad de géneros, objetivo N°5 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible (ODS, Agenda 2030)

A nivel regional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), promulgó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém Do Pará). Instrumento internacional de carácter vinculante que fue ratificado por el Estado de Chile en 1996, entrando en vigencia en 1998.

Esta Convención propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra la problemática de la violencia en contra de mujeres y niñas. Esta es una condición indispensable para el desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de la vida.

La Convención de Belém do Pará consagra que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer, considerándola una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Precisa que ésta trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y que es condición indispensable para el desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de la vida.

Este instrumento define violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”* (Art. 1). Rompe con la concepción de que la violencia contra las mujeres tiene lugar sólo en contextos domésticos o privados. En este sentido, detalla que *“la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; (b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; (c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”* (Art. 2).

Los artículos siguientes establecen con precisión el alcance de los derechos humanos de los que las mujeres y las niñas son sujetos tutelados, que incluye entre otros derechos: (a) el derecho a que se respete su vida; (b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; (c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; (d) el derecho a no ser sometida a torturas; (e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su

persona y que se proteja a su familia; (f) el derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; (g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; (h) el derecho a la libertad de asociación; (i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y (j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (art. 4 Convención). La plena realización de los derechos consagrados en esta y otras convenciones suscritas por el Estado de Chile, se vincula con el cumplimiento de las obligaciones que contraen los Estados al hacerse parte de un tratado. Dichas obligaciones han sido determinadas previamente por el derecho internacional de los derechos humanos.

En el sistema universal de derechos humanos es posible realizar una doble vía de identificación de estas obligaciones. Por un lado, a través de las fuentes del sistema: así, tenemos las *obligaciones de «cooperar» y «promover»*, estipuladas en el Artículo 56 (con relación al Artículo 55, inciso c) de la Carta de las Naciones Unidas; *la obligación de «asegurar»*, a la que se hace referencia en el sexto párrafo del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos; *las obligaciones de «respetar» y «garantizar»*, que figuran en el Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la obligación de «garantizar» del Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y *la obligación de «adoptar medidas»*, contenida en ambos Pactos (Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Por otro lado, también encontramos en la doctrina esfuerzos por desarrollar una tipología de obligaciones generales de los Estados en materia de derechos humanos, entre los que se destaca el esquema de tres niveles de obligación formulado por Eide (1987)¹⁵ y receptado tanto por otros autores como por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que se refiere a las obligaciones de «respetar», «proteger», y «realizar» los derechos humanos¹⁶.

En materia de violencia contra las mujeres, el Estado, a través de sus tres poderes, posee obligaciones específicas, las que están dadas por la propia Convención de Belém Do Pará y que más tarde han sido precisadas por la Jurisprudencia de la Corte IDH. Resulta especialmente relevante lo establecido en el Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs. México, sentencia que estableció que la Convención señalada obliga a los Estados Partes a utilizar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en

¹⁵ Sub Comisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, Report on the right to adequate food as a human right submitted by Mr. Asbjørn Eide, Special Rapporteur, Documento E/CN.4/Sub.2/1987/23, Naciones Unidas, 1987.

¹⁶ Pezzano Luciano, "Las obligaciones de los Estados en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos", en Anuario Español de Derecho Internacional / vol. 30 / 2014 / 303-346 303 ISSN 0212-0747, Córdoba, Argentina, p.306.

contra de la mujer. Agregando que los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de este tipo¹⁷.

2- La importancia de la información estadística respecto a la violencia contra las mujeres

Aun con el reconocimiento y la preocupación que ha suscitado la problemática de la violencia contra las mujeres a nivel internacional y regional y, a la mayor visibilidad y connotación pública que ha adquirido el tema durante las últimas décadas, la falta de datos sobre la naturaleza, prevalencia e incidencia de diversos tipos de violencia contra las mujeres se subraya constantemente como una importante preocupación y una barrera para una eficaz formulación de políticas.

Asimismo, Gherardi precisa que el contar con información de calidad permite “*guiar reformas legislativas y de política pública, asegurar la provisión adecuada de los servicios necesarios para responder a la demanda*”, y “*monitorear tendencias y progresos logrados en materia de violencia contra las mujeres*” (Gherardi, 2012:32).

a) Recomendaciones acerca de los datos y estadísticas acerca de la violencia contra las mujeres

Diversas instancias y organismos han señalado la urgencia y la necesidad de reunir y/o producir más y mejores datos acerca de la violencia contra las mujeres, considerando sus diversas expresiones, los distintos grupos de mujeres a los cuales afecta, permitiendo además su desagregación y análisis por variables tales como la edad, la pertenencia a un pueblo originario, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la identidad de género, orientación sexual, entre otras. Esta inexistencia o escasez de información estadística rigurosa y confiable, constituye un obstáculo para que los Estados puedan evaluar las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres y evaluar su incidencia (Naciones Unidas, 2006), así como también, para diseñar políticas o acciones públicas precisas y pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia.

En esta línea, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha realizado algunas recomendaciones en sus observaciones generales:

- **Recomendación general N° 28, relativa al artículo 2 de la CEDAW.** Señala en las recomendaciones a los Estados respecto a la Aplicación, en el párrafo 37, letra f) “*Elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con las disposiciones específicas de la Convención*”.

¹⁷ Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (2010), párr. 253.

- **Recomendación general N° 33 sobre el Acceso de las mujeres a la justicia.** El Comité recomienda a los Estados parte: párrafo 18 letra b) *“Adopten indicadores para medir el acceso de la mujer a la justicia”*. Y en el párrafo 51, letra o) *“Mantengan datos y estadísticas precisos acerca del número de mujeres en cada lugar de detención, las razones y la duración de su detención, el tiempo que llevan detenidas, si están embarazadas o acompañadas de un lactante o niño, su acceso a servicios jurídicos, de salud y sociales, si pueden recurrir, y lo hacen, a procesos de revisión del caso que tengan disponibles, las alternativas a la privación de la libertad y las posibilidades de capacitación”*.

- **Recomendación general N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer.** El Comité recomienda, en relación a la coordinación, vigilancia y recopilación de datos, en su párrafo 34 letra b) *“Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes. Todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como “femicidio” o “feminicidio”, y los intentos de asesinato de mujeres; y en el mismo artículo, letra d) agrega “Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos sobre la violencia por razón de género contra la mujer se ajuste a las normas y salvaguardias internacionales establecidas¹⁸, incluida la legislación sobre protección de datos. La recopilación y la utilización de datos y estadísticas deben ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios éticos”*.

El Estado de Chile, entendiéndose por éste a los tres poderes del Estado y las instituciones que lo componen, se encuentra obligado a generar este tipo de información en virtud de los compromisos internacionales que ha suscrito, no obstante, debido a la parcialidad en

¹⁸ Resolución 68/261 de la Asamblea General sobre los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.

su cumplimiento, ha recibido una serie de observaciones y recomendaciones relativas al estudio, producción y publicación de estadísticas:

- **“Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile” (2018) del Comité CEDAW:** recomendó al país que produzca y publique estadísticas desagregadas por sexo y otras características sociodemográficas y que se puedan analizar por medio de estudios, sobre todo en los casos de grupos de mujeres especialmente vulneradas en sus derechos: por violencia basada en el género, por identidad/orientación sexual, por tráfico de personas y por pertenencia a pueblos originarios.
- **“Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (2015),** establece en su Objetivo Estratégico D.2. estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención, especificando en su medida 129, letra a): *“Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos”*; y, Objetivo Estratégico H.3 referido a la preparación y difusión de datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo, especifica en su medida 206, letra j. *“Desarrollar mejores datos desagregados por sexo y edad sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el incesto y el abuso sexual, y la trata de mujeres y niñas, así como sobre la violencia por parte de agentes del Estado”*.
- **“Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará” (2017) del Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (MESECVI),** se refiere en su capítulo 3.3 a la información y estadísticas, en relación al artículo 8 letra h de la CBDP¹⁹; señalando que: *“La ejecución de esta obligación internacional es una herramienta fundamental para garantizar la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y el monitoreo necesario, para la determinación de hasta qué punto los Estados están bien encaminados en las políticas públicas que han desarrollado para erradicar esta violencia.*

¹⁹ Convención Belém Do Pará. Artículo 8: Los Estados Parte Convienen en adoptar, en forma progresiva medidas específicas, inclusive programas para: garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

La obligación de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas requiere que los Estados aseguren acciones de monitoreo permanente. Las investigaciones, la recolección de datos y su análisis son fundamentales para evaluar la situación de la violencia contra las mujeres y desde sus resultados realizar propuestas para las diferentes intervenciones del Estado” (el subrayado es nuestro).

Este aspecto, que involucra la producción, sistematización y difusión pública de la información no es solo una demanda de los mecanismos de seguimiento de los derechos humanos, sino que es un requisito fundamental en el camino hacia el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Convenciones internacionales. Así lo ha reconocido de forma reiterada el Comité de Expertas MESECVI en sus distintos informes.

El MESECVI otorga un papel preponderante a la producción y sistematización de información vinculada al seguimiento de la Convención de Belém do Pará, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 8, inciso (h), de la Convención. En sus rondas de evaluación, la revisión de la información empírica que elaboran y proveen los Estados es uno de los cuatro ejes fundamentales del examen, en el que también se considera el panorama normativo, las condiciones de acceso a la justicia y la asignación presupuestaria²⁰.

A lo anterior, se suma que en la Declaración de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia (2002), en lo referido al Acceso de las Mujeres a la Justicia se señala expresamente como acciones a desarrollar el *“propiciar la creación de un sistema de información estadística cualitativa y cuantitativa, que involucre la perspectiva de género y permita evaluar los resultados, creando los indicadores necesarios para ello”*.

b) Interseccionalidad y Acceso a la Justicia

El Comité de expertas de la CEDAW, en varias de sus recomendaciones, reconoce la interseccionalidad como un concepto clave a la hora de comprender los alcances de la discriminación contra la mujer en general, y de la violencia contra las mujeres y niñas en particular. Acerca de este concepto, en la Recomendación general N° 28, en su artículo 28, señala:

“La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”.

²⁰ CEPAL, “Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres”, abril 2012, p. 35.

En este sentido, considerar estas variables que se intersectan con el género resulta fundamental para garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a la justicia, para entregar respuestas oportunas y pertinentes, así como también para desarrollar políticas que permitan acercar a todas las mujeres, en toda su diversidad, a la igualdad sustantiva respecto de otras mujeres y respecto de los hombres.

En lo referente específicamente a la relación entre la interseccionalidad y el acceso a la justicia, la Recomendación general N° 33, señala en su párrafo 8:

“La discriminación contra la mujer, sobre la base de los estereotipos de género, la estigmatización, las normas culturales dañinas y patriarcales y la violencia basada en el género, que afectan particularmente a las mujeres, tienen efectos adversos sobre la capacidad de éstas para obtener acceso a la justicia en pie de igualdad con los hombres. Además, la discriminación contra la mujer se ve agravada por factores interseccionales que afectan a algunas mujeres en diferente grado o de diferente forma que a los hombres y otras mujeres. Las causas de la discriminación interseccional o compuesta pueden incluir la etnia y la raza, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil y/o maternal, la localización urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, la propiedad de los bienes y el hecho de ser mujeres lesbianas, bisexuales, intersexuales. Estos factores interseccionales dificultan a las mujeres pertenecientes a esos grupos el acceso a la justicia²¹”.

Luego agrega en el párrafo 10:

“El Comité ha documentado muchos ejemplos de los efectos negativos de las formas interseccionales de discriminación sobre el acceso a la justicia, incluidos los recursos ineficaces, para grupos específicos de mujeres. Las mujeres que pertenecen a esos grupos suelen no denunciar la violación de sus derechos a las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia contra ellas, incluso por los oficiales encargados de hacer cumplir la ley. El Comité ha observado también que, cuando las mujeres de esos subgrupos plantean reclamaciones, las autoridades con frecuencia no actúan con la debida diligencia para investigar, enjuiciar y castigar a los perpetradores y/o aplicar medidas correctivas”.

Finalmente, en lo que refiere a la Violencia contra las mujeres, el Comité CEDAW en su Recomendación general N° 35, en su párrafo 12, señala:

“En la recomendación general N° 28 y la recomendación general núm. 33, el Comité confirmó que la discriminación contra la mujer estaba inseparablemente vinculada

²¹ El subrayado es nuestro.

a otros factores que afectan a su vida. El Comité, en su jurisprudencia, ha destacado que esos factores incluyen el origen étnico o la raza de la mujer, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, la procedencia urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, los derechos de propiedad, la condición de lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual, el analfabetismo, la solicitud de asilo, la condición de refugiada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la condición de cabeza de familia, la convivencia con el VIH/SIDA, la privación de libertad y la prostitución, así como la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, la lejanía geográfica y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos. En consecuencia, dado que las mujeres experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, que tienen un agravante efecto negativo, el Comité reconoce que la violencia por razón de género puede afectar a algunas mujeres en distinta medida, o en distintas formas, lo que significa que se requieren respuestas jurídicas y normativas adecuadas”.

Por lo anterior, es necesario contar con datos e información estadística que permitan caracterizar de manera precisa a las mujeres así como sus necesidades y barreras para gozar sus derechos humanos en general y asegurar su acceso a la justicia en particular, lo cual implica la incorporación de nuevas variables sociodemográficas en los distintos registros estatales (incluidos los judiciales), tales como la situación de discapacidad, la pertenencia étnica, la pertenencia a pueblos originarios, la situación migratoria, la identidad y orientación sexual, entre otras.

El registro de este tipo de variables, permitirá:

- Caracterizar a las mujeres usuarias del Poder Judicial, conocer las causas por las que principalmente acceden, los delitos de los cuales son víctimas y victimarias, sus vías de acceso, su acceso a los distintos recursos del proceso judicial, las formas de término de las causas en que participan, entre otros, a fin de entregar respuestas jurídicas oportunas y pertinentes a sus contextos y necesidades.
- Identificar la presencia de características de las personas intervinientes que pueden contribuir a que se manifiesten estereotipos o discriminaciones interseccionales en la administración de justicia, a fin de tomar medidas para su corrección.
- Identificar posibles barreras de grupos específicos de mujeres para lograr el acceso a la justicia, a fin de tomar medidas para su disminución o eliminación.
- Mejorar el acceso a la información pública para la ciudadanía, contribuyendo a la transparencia del Poder Judicial y al fortalecimiento de la democracia.
- Contar con información detallada para la rendición de cuentas ante organismos internacionales.

- Contar con información detallada y certera que contribuya a la identificación de nudos críticos en la legislación vigente y en las políticas públicas implementadas, a objeto de promover mejoras en ellas.
- Contar con información detallada y certera respecto a la problemática de VCM, que permita justificar aumentos presupuestarios para la mejora de la administración de justicia.

3- Fuentes de información estadística sobre violencia contra las mujeres²²

A modo general, son principalmente dos los instrumentos que se pueden utilizar para la medición de la violencia contra las mujeres: las encuestas estadísticas y los registros administrativos. Estos últimos son aquellos datos recabados por dependencias públicas (y privadas) en el cumplimiento de su función, de modo tal que esa información sirve para monitorear y evaluar sus actividades. De este modo, por lo general, los registros administrativos no son creados con fines estadísticos, sino que para responder a las necesidades de los servicios públicos en materia de gestión y planificación.

En general, las encuestas permiten medir la incidencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres, mientras que los registros administrativos hacen posible obtener información sobre los hechos registrados e ingresados a los sistemas de información de servicios públicos –salud, policía, justicia, interior- al igual que la información sobre recursos disponibles a nivel estatal. De este modo, se trata de métodos que deben ser considerados complementarios, como únicos medios de aproximación susceptible de captar la dimensión, características y formas que adquiere la violencia en un país determinado.

El presente estudio dice relación con los datos acerca de la violencia contra las mujeres provenientes de registros administrativos, y en particular, con registros administrativos del Poder Judicial.

²² Este marco teórico ha sido construido principalmente en base a los contenidos y materiales del Curso a distancia “La medición de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe” dictado por CEPAL en el año 2014.

a) Registros administrativos como fuente para la generación de estadísticas de violencia contra las mujeres

La relevancia estratégica de los registros administrativos radica en su capacidad para mostrar la dimensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres que requiere la respuesta del sistema de atención y prestación de servicios de diversa índole, y en el caso particular de este estudio, servicios relativos a la justicia.

Los datos basados en los servicios son la información que se reúne de forma rutinaria en los organismos públicos y privados que pueden entrar en contacto con mujeres víctimas de malos tratos, aun si la violencia no es la principal razón para que se establezca el contacto. Esta información incluye los registros de los centros de salud, de las comisarías y de los tribunales, servicios públicos como vivienda y bienestar social, así como albergues y otros servicios de apoyo para las sobrevivientes de la violencia. Otros ejemplos de servicios de apoyo incluyen las asociaciones de abogadas, los servicios de asistencia jurídica y las organizaciones de promoción (Naciones Unidas, 2005, págs.17-18).

Los registros administrativos no son una fuente adecuada para medir la prevalencia de la violencia, pues en la mayoría de las sociedades existe una baja tasa de denuncia. Por ejemplo, de acuerdo a estimaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la tasa de denuncia en VIF es sólo de un 30%. Sin embargo, esos datos, si existen, pueden constituir una valiosa contribución para caracterizar la violencia contra las mujeres, para comprender las causas y la dinámica de los actos de violencia, para observar y evaluar las respuestas que los distintos organismos están dando a esta problemática, así como también, para la rendición de cuentas por parte de los estados a organismos internacionales.

Como administrador de justicia, el Poder Judicial también puede desempeñar un papel fundamental en la producción de información a través del registro administrativo de datos en materia de violencia contra las mujeres. Al ser el encargado de aplicar las normas, seguir los procesos y dictar las medidas cautelares que contemplan las leyes, dictar sentencias e imponer las sanciones correspondientes en la materia, el Poder Judicial tiene la posibilidad de cerrar el círculo de información requerido para identificar las brechas en cuanto a acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan distintas formas de violencia.

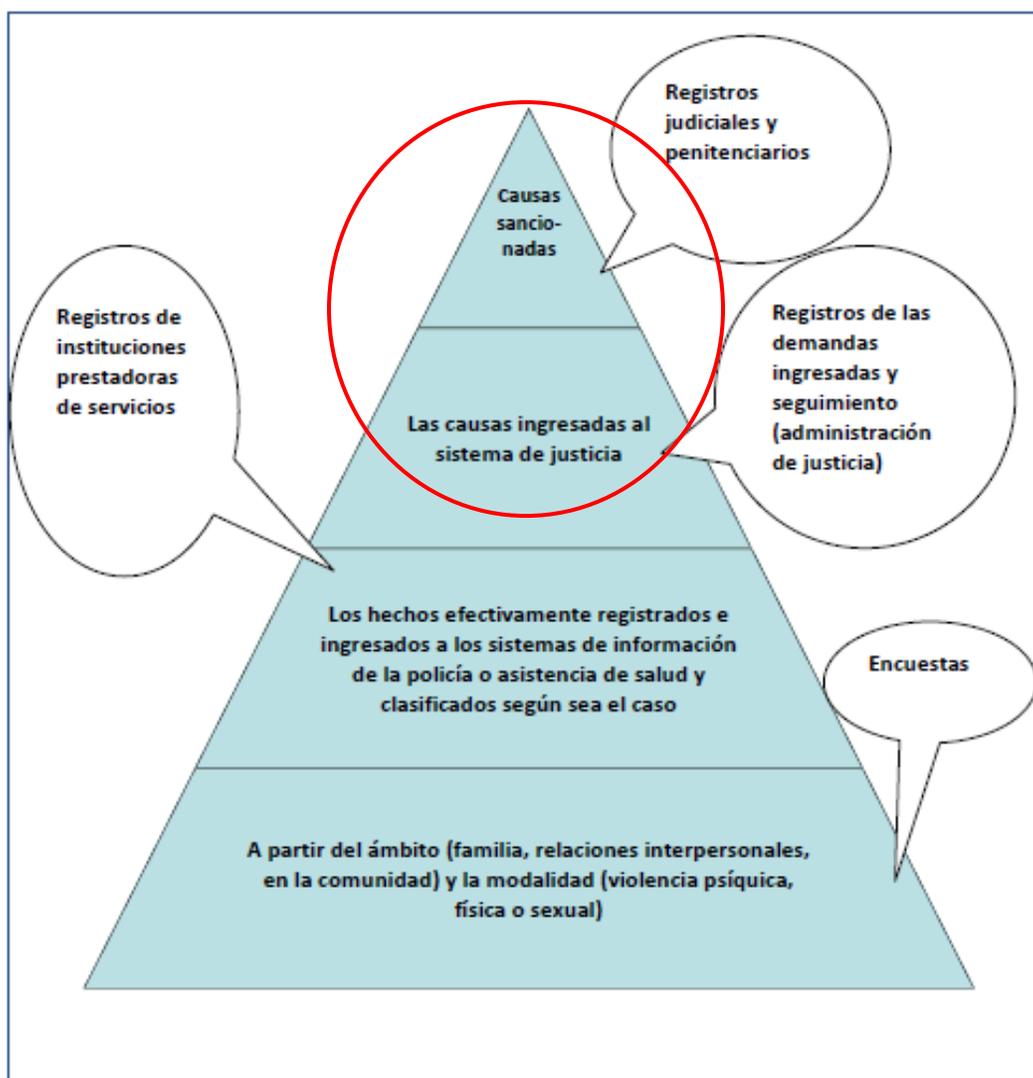
La información que elabora el Poder Judicial puede tener el propósito principal de facilitar la administración de causas, analizar la carga de trabajo de cada una de sus reparticiones y la proporcionalidad entre los recursos humanos, técnicos y estructurales de cada tribunal y el trabajo que le cabe desempeñar. Sin embargo, la información elaborada por el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres también puede tener un propósito más amplio en términos de incidencia a nivel país, puesto que a través de ella se puede generar evidencia que oriente la toma de decisiones en materia de políticas públicas, reformas legislativas, etc. Además de facilitar su rol, en tanto poder del Estado, como garante de los derechos humanos en general, y de los derechos humanos de las mujeres en particular.

La relevancia que estos registros revisten para la administración de justicia radica por una parte en mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información y aportar con información útil y de calidad que facilita la comprensión de la problemática desde una perspectiva de género y derechos humanos, contribuyendo al análisis de la situación de riesgo y la transgresión de derechos y bienes jurídicos protegidos, permitiendo de esta forma la concreción real del derecho a la tutela judicial efectiva.

De acuerdo a lo señalado por el Observatorio de Igualdad de Género (OIG) de CEPAL (2013), de acuerdo a Gherardi (2012) “el proceso de documentación se puede describir como una pirámide, en cuya base se encuentran los hechos de violencia estimados por la sociedad, en sus múltiples expresiones, con información sobre el ámbito en que suceden y la modalidad que asumen. En el segundo nivel se sitúan los hechos de violencia denunciados y registrados en los sistemas de información; en el tercero, las denuncias ingresadas al sistema de justicia, y en el vértice de la pirámide, las denuncias que llegan a definición, las sanciones dictadas por la justicia, las medidas de protección a las víctimas o las condenas (Gherardi, 2012)” (OIG, CEPAL, 2013, pág.15).

Y tal como se muestra en el gráfico siguiente, el presente estudio busca aportar en la mejora de los sistemas de registro en los niveles 3 y 4.

Ilustración 1. Fuentes de Información sobre Violencia contra la Mujer



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de igualdad de género (2013, pág.15), sobre la base de Natalia Gherardi, “La violencia contra las mujeres en la región”, Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia de las mujeres, Cuadernos de la CEPAL, N° 99 (LC/G.2510-P), Diane Almerás y Coral Calderón (coords.), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),2012.

Diversos estudios han mostrado que gran parte de las estadísticas oficiales provienen de registros administrativos y desde hace varios años, Naciones Unidas ha realizado reuniones y desarrollado proyectos para recoger experiencias sobre el aprovechamiento de registros administrativos, así como realizado eventos para discutir estas materias y acordado principios para dotar de legitimidad al uso de los registros administrativos en las estadísticas oficiales, proporcionar las mejores prácticas para dotarlas de un marco legislativo, garantizar la confidencialidad, y proporcionar orientación sobre una serie de temas técnicos que den garantía de la calidad de los ajustes de los datos y brinden procedimientos para su utilización.

A nivel regional, la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL (CEA, CEPAL), en la reunión celebrada en Chile, abordó este tema y expuso sus consideraciones y debates en el documento Registros Administrativos, calidad de los datos y credibilidad pública: presentación y debate de los temas sustantivos de la segunda reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL (2003). En éste señala que la utilización de los registros administrativos con fines estadísticos requiere evaluar previamente su base conceptual y metodológica, las clasificaciones utilizadas, la cobertura alcanzada, las variables investigadas, la calidad de las respuestas, el procesamiento de los datos y la frecuencia de disponibilidad de ellos.

Es por lo anterior, que, en muchas ocasiones, es necesario desarrollar procedimientos para transformar los registros administrativos en información estadística. Y si bien esto puede suponer un esfuerzo inicial, vale la pena pues este tipo de registros, al estar incorporados en las rutinas funcionarias, se recopilan de forma continua, a bajo costo y abarcan segmentos importantes de la población.

En este sentido, la calidad de los datos debe ser un elemento a tener en consideración. Tal como se mencionó anteriormente, para que los registros administrativos puedan tener un uso estadístico requieren pasar por procesos de validación y control, que no se limiten sólo a aspectos legales y de gestión, sino que estén orientados a los requerimientos técnicos necesarios para la obtención de productos estadísticos precisos, pertinentes, coherentes, oportunos, accesibles, comparables y claros (INE, 2015).

De acuerdo a lo anterior, el INE (2015) plantea los siguientes puntos generales que deben considerarse para mejorar los registros administrativos y permitir su uso con fines estadísticos:

- ✓ Promover la utilización de criterios de control de calidad para el registro de los datos en los procesos administrativos e impulsar la elaboración de modelos consensuados de validación y armonización, que integren las necesidades de la gestión administrativa, así como las necesarias para el uso estadístico de los datos de los registros administrativos.
- ✓ Impulsar el uso de clasificaciones armonizadas para las variables geográficas y económicas contenidas en los registros administrativos con el propósito de avanzar en la integración de un sistema armonizado para la producción de las estadísticas provenientes de registros. La armonización implica tanto el uso de clasificadores internacionales (o su adaptación local, si es que cabe) como la utilización de criterios similares de construcción de variables en los sistemas de información de cada institución y, por extensión, de cada una de las instituciones que funcionan en el marco del Estado.
- ✓ Garantizar la incorporación del enfoque de género al menos en el requisito más básico de desagregar por sexo los datos que refieran a personas.

- ✓ Dotar de recursos financieros y humanos calificados, tanto a los departamentos diseñadores y productores de estadísticas, como a las unidades de las líneas operativas encargadas de su captura y verificación.

Los puntos anteriores, denotan la necesidad de contar con la voluntad institucional, así como también con una adecuada coordinación interinstitucional con el fin de cumplir con criterios mínimos de aseguramiento de la calidad de los datos estadísticos proveniente de registros.

4- Experiencia Comparada

Durante los últimos años, los Estados iberoamericanos han realizado esfuerzos que apuntan a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adecuando en muchos casos sus normativas internas creando leyes integrales de violencia contra las mujeres, políticas públicas y mejorando o creando sistemas de registros específicos en esta materia.

En cuanto a estos últimos, algunos Estados han apuntado a la coordinación entre distintas instituciones que recogen datos sobre VCM para la creación de sistemas más completos e integrados, destacando el rol protagónico que han tenido los Poderes Judiciales de Argentina, España y Costa Rica.

a) Argentina

La información más completa sobre denuncias relacionadas con violencia contra las mujeres es la que se obtiene de los registros de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD).

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina -a través de la acordada 21- y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas.

La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brinda un real acceso a justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional.

La OVD recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y ONGs de la Ciudad de Buenos Aires.

La OVD recibe exclusivamente casos de violencia doméstica y trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

En respuesta a uno de sus principales objetivos, la OVD elaboró un sistema informático - validado por Naciones Unidas- que brinda estadísticas confiables. Esta valiosa herramienta permite conocer la magnitud de las denuncias de violencia doméstica y desarrollar políticas públicas adecuadas a fin de combatirla.

De este modo, la OVD da cumplimiento a lo establecido por el art. 37 de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. La mencionada norma compromete a la Corte a llevar registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia.

En 2012, se implementó un Sistema Intermedio de Registro de datos estadísticos en violencia familiar, herramienta diseñada por el Máximo Tribunal que permite, a las provincias que adhieran, obtener datos locales y regionales en la materia.

Cada jurisdicción podrá, a través del análisis de sus propios datos, optimizar el diseño de políticas públicas adecuadas para brindar respuesta a las personas afectadas por los hechos de violencia doméstica y facilitar su acceso a justicia.

El sistema es de uso restringido para el personal autorizado por los superiores tribunales y cortes provinciales, y cuenta con el soporte permanente y gratuito de la Dirección de Sistemas del Máximo Tribunal.

Este país desde el año 2015 cuenta también con un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia de la Nación Argentina, el cual depende de la Corte Suprema y cuenta con la colaboración de todas las jurisdicciones del país.

Como señala en su informe del año 2016, la elaboración de un Registro Nacional de Femicidios permite dar cumplimiento a las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Argentino, pero también dar respuesta a un reclamo social sobre esta problemática y brindar las bases para el diseño de políticas públicas que apunten a la efectiva prevención de estos crímenes contra las mujeres.

Este registro es interesante respecto a las variables sociodemográficas de víctimas e imputados, sobre todo porque incorpora la identidad de género, y las relaciones de pareja que no conllevan necesariamente convivencia o hijos/as en común, como es el caso de los noviazgos. Las variables que recoge son:

- Sexo/género de la víctima, que incluye la categoría travesti o trans de manera independiente al cambio registral (las categorías son: sexo biológico femenino y mujer trans/travesti)
- Edad de víctimas e imputados
- Vínculo entre víctimas e imputados, que incorpora las categorías de: pareja, familiares, conocidos y extraños. Cabe señalar que, en el caso de las parejas, incorpora las categorías de ex – parejas, uniones convivenciales, conyugal y noviazgo
- Cantidad de niños, niñas y adolescentes a cargo de las víctimas
- Estado procesal de la causa
- Existencia de denuncias por violencia previas.

b) España²³

El Poder Judicial Español crea en el año 2002 el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, cuya finalidad principal consiste en abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia. Está integrado actualmente por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las CCAA con competencias transferidas en Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España.

Se trata de un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género.

Entre los diferentes objetivos que justificaron la constitución del Observatorio destacan los siguientes:

- Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para la erradicación de estas violencias.
- Mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación.
- Realizar estudios y análisis de las resoluciones judiciales, así como propuestas de mejoras y reformas legislativas.
- Seguimiento estadístico del fenómeno en el ámbito judicial.

²³ <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/El-Observatorio-contra-la-violencia-domestica-y-de-genero/>
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Infomes/Violencia-sobre-la-Mujer/>

- Diseñar e impulsar un plan de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

El Observatorio funciona mediante reuniones periódicas de las instituciones que lo integran. También, a través de reuniones del Observatorio con asociaciones de mujeres y colectivos afectados, así como organismos e instituciones involucrados en esta materia.

La utilidad del Observatorio está relacionada con los objetivos fijados en el documento constitutivo:

- Recopila y analiza los datos obtenidos de las estadísticas judiciales, tales como número de denuncias, órdenes de protección, sentencias, víctimas, entre otros.
- Promueve análisis, estudios e investigaciones acerca de la respuesta judicial.
- Elabora conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia de género.
- Concede premios anuales de reconocimiento a la persona, institución o asociación que más haya destacado en la erradicación de la violencia doméstica y de género.

Y, especialmente, es un instrumento para mejorar la coordinación de las instituciones que lo forman y abordar las diferentes iniciativas que se propongan para erradicar, desde la Administración de Justicia, la violencia doméstica y de género.

La Estadística Judicial elaborada por el Consejo General del Poder Judicial, aunque está principalmente orientada a la obtención de datos sobre la actividad de los órganos judiciales, ofrece una interesante visión sobre la perspectiva judicial de la implantación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género²⁴. Dado que una misma situación de violencia entre un hombre y una mujer puede tener su reflejo en más de un mismo procedimiento judicial, demanda presentada en los juzgados o solicitud de orden de protección.

Si bien la Estadística Judicial no es especialmente fiable para medir el nivel de la problemática, ofrece una interesante perspectiva temporal. También hay que señalar la dificultad que tienen los órganos judiciales para facilitar de manera fiable algunos de los datos que se les solicitan, especialmente los relacionados con la nacionalidad de víctimas y agresores.

El Poder Judicial español ha ido incorporando información en los boletines estadísticos sobre violencia contra las mujeres, conforme ha evolucionado la normativa nacional en la materia. Así, se incorporaron en el año 2004 unos apartados específicos dedicados a obtener datos relativos a los procesos en materia de Violencia Doméstica, a la Orden de Protección y a los Procesos Civiles derivados de la Orden de Protección seguidos en los

²⁴ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Juzgados con competencia en Familia. Posteriormente en el año 2005 ha sido necesario adaptar los Boletines Estadísticos a las novedades introducidas en la Ley Integral.

Con la creación de los nuevos Juzgados de Violencia de género se optó por la elaboración de un Boletín nuevo, dedicado únicamente al tema de la violencia de género y que a partir del 29 de junio de 2005 y con una periodicidad trimestral deben remitir todos los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con competencias exclusivas y con competencias compartidas al Consejo General del Poder Judicial para su tratamiento estadístico.

A partir de enero del 2006 se han introducido apartados específicos en los Boletines de los Juzgados de lo Penal y de las Audiencias Provinciales, al objeto de poder contar con información de la actividad de estos órganos en relación con la violencia de género que regula la Ley Integral. Asimismo, en el 2007 se han introducido nuevos datos que permiten aproximarse a aspectos que se han considerado precisados de medición, como el número de denuncias trimestrales que se interponen y el número de renuncias a la continuación del proceso.

Las estadísticas se publican trimestralmente desglosadas por Tribunales Superiores de Justicia, provincias y partidos judiciales sobre denuncias, órdenes de protección, medidas adoptadas, personas enjuiciadas y forma de terminación de los procedimientos.

Si bien el país no ha tipificado la muerte de mujeres en razón de su sexo como feminicidio, sancionando este tipo de violencia machista sólo cuando existe relación con el agresor (femicidio). El Pacto de Estado contra la violencia de Género²⁵ ya contemplaba la ampliación del término para incluir a las mujeres que sufren violencia machista sin que exista relación con el agresor. El 1 de febrero de 2018, la presidenta del Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, anunció que a partir de entonces incluirían a estas mujeres también como víctimas de violencia de género, si bien la primera estadística no llegará hasta 2019²⁶.

c) Costa Rica

El Poder Judicial de este país cuenta con un Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, iniciativa de la Presidencia de la Corte y de la Secretaría de Género, aprobada por el Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica, en la sesión Nº 27-14 del 26 de marzo de 2014, ARTICULO XII, con el propósito de “contar con una plataforma de información en la que se documente, sistematice, analice, difunda, investigue y visibilice la violencia contra las mujeres en los distintos escenarios en que sucede, para formular políticas públicas y mejorar su acceso a la justicia”. Su creación forma parte de una serie de medidas y acciones que ha implementado en los últimos años

²⁵ <https://www.elmundo.es/espana/2017/12/27/5a4395a3e2704e0a418b45d8.html>

²⁶ <https://www.elmundo.es/grafico/espana/2018/03/10/5aa008a3268e3e0c1c8b45d3.html>

el Poder Judicial costarricense en procura de la sanción y prevención de la violencia de género.

Este Observatorio responde también a los esfuerzos de un gobierno abierto, promovido por el Poder Judicial, en el cual la igualdad de género, el acceso a la justicia y los principios de rendición de cuentas y transparencia se intersecan en pro de una sociedad más democrática.

Las tareas principales del Observatorio son:

- Recolectar y sistematizar todo tipo de información que pueda denunciar o evidenciar la violación de los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia.
- Evaluar y darle seguimiento a las acciones e instrumentos instaurados por las distintas oficinas, comisiones y órganos del Poder Judicial de Costa Rica destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- Comunicar, difundir y apoyar iniciativas de las instituciones internas y externas al Poder Judicial que promuevan el análisis y las buenas prácticas de las políticas de igualdad de género.
- Ser fuente de información válida, completa y actualizada sobre las problemáticas que enfrentan las mujeres en el país, que sea accesible a las mujeres, los y las especialistas, comunicadoras y comunicadores, personas responsables de las políticas públicas y a la población en general.

En él se puede encontrar, entre muchos otros, un listado completo de las oficinas de ayuda por provincia y temas de interés, normativas, jurisprudencia, protocolos y las últimas estadísticas en cada tipo de violencia: Femicidios, Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM), Violencia Doméstica, Violencia Sexual y Violencia Patrimonial (pensiones alimenticias).

La información se obtiene de integrar 19 bases de datos, alimentadas por cuatro sistemas: el Sistema de Depósitos Judiciales, el Sistema Georreferencial del Poder Judicial, el Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones en Despachos Jurisdiccionales y el Sistema de Registro Civil.

Se trata de una plataforma bastante completa y amigable en materia de violencia de género contra las mujeres, constituyéndose como iniciativa pionera a instancia de un Poder Judicial en la región.

Otros países como México y Colombia, cuentan con grandes sistemas de integración de datos sobre VCM, sin embargo, en ellos los Poderes Judiciales no han tenido un rol protagónico, a diferencia de los revisados anteriormente, no obstante, consideramos importante reseñarlos, dada la gran cantidad de información que contienen.

a) México²⁷

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)²⁸, contempla la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

El BANAVIM es una herramienta tecnológica donde las instituciones integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNVCM)²⁹ pueden ingresar información sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El sistema contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas.

Además, cuenta con el registro de agresores y agresoras, así como órdenes de protección emitidas por los ministerios públicos y autoridades judiciales a favor de las mujeres y sus hijas e hijos.

El Banco genera informes, reportes y estadísticas para los ámbitos municipal, local y federal de todo el país. Es el insumo principal para la generación de políticas públicas en la materia, además de estar al servicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Garantista, ya que fue incorporado al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).

El SUIC forma parte de la Plataforma México, que a su vez se encuentra conformada por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas y para la aprehensión de las personas responsables y en su caso, enjuiciamiento y sanción.

²⁷ Secretaría de Gobernación, Estados Unidos Mexicanos (2014) Presentación Banco Nacional e información sobre casos de violencias contra las mujeres (BANAVIM).

²⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de Estados Mexicanos el 1º de febrero de 2007.

²⁹ Cuenta con integrantes permanentes e invitados. A la fecha, los permanentes son: Secretaría de Gobernación (Preside el Sistema); Secretaría de Desarrollo Social; Comisión Nacional de Seguridad; Procuraduría General de la República; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Cultura; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Instituto Nacional de las Mujeres (Secretaría Ejecutiva); Consejo Nacional para Prevenir la discriminación; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (32) a nivel nacional.

b) Colombia³⁰

Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE):

Su objetivo general es disponer la información estadística sobre las violencias de género, mediante la armonización, integración, organización, divulgación y gestión; partiendo de los estándares de calidad, los principios de las estadísticas oficiales y los estándares internacionales; para apoyar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y el direccionamiento de las acciones que permitan el abordaje integral de las violencias de género para garantizar el goce efectivo de los derechos.

Sus objetivos específicos son:

- Identificar y visibilizar la dimensión de las violencias de género, así como sus principales manifestaciones.
- Identificar y monitorear factores de riesgo asociados a cada tipo de violencia de género, de manera que las instituciones puedan promover acciones de prevención, atención, protección y reparación que se enfoquen en esos factores de riesgo.
- Caracterizar las violencias de género a través de los tipos, ámbitos, modalidades, frecuencia y medios utilizados para ejecutar la violencia con el propósito de diseñar una respuesta institucional efectiva.
- Identificar la respuesta institucional para las víctimas; en términos del estado de las medidas otorgadas, los servicios prestados y el acceso a la justicia.

El SIVIGE está basado en registros administrativos que responden tanto a las competencias de cada entidad como a la complejidad de las violencias de género. Fue construido mediante el intercambio y trabajo técnico desarrollado en el Mecanismo Nacional de Coordinación Intersectorial e Interinstitucional para el abordaje integral de las violencias de género (consagrado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo Ley N° 1753 del 2015), específicamente, en el marco del Subcomité de Sistemas de Información de Violencias de Género.

Asimismo, el SIVIGE se ha nutrido de las acciones desarrolladas en la validación de la Clasificación Internacional del Delito y del trabajo interinstitucional para la socialización de los conceptos. Del trabajo conjunto del equipo temático y de los resultados del convenio de cooperación DANE-UNFPA-ONU Mujeres. Estos insumos dan lugar a esta propuesta conceptual que busca orientar la consolidación de resultados integrados sobre violencias de género.

³⁰ Marco Normativo, conceptual y operativo del Sistema Integrado de información sobre violencia de género (SIVIGE), Bogotá, Colombia (2016). Iniciativa conjunta entre los Ministerios de Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Con el apoyo de: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ONU Mujeres, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Director USAID Colombia.

Para la formulación e implementación del SIVIGE, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1719 de 2014 y el artículo 12 de la Ley 1761 de 2015, han trabajado de manera conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Entendiendo que la violencia de género se retroalimenta con otras estructuras de discriminación que operan en las sociedades, el SIVIGE parte del análisis interseccional, que implica el reconocimiento de factores transversales a todas las violencias y las relaciones de poder desiguales que se desarrollan en diferentes escenarios y por razones (también estructurales) desiguales. Para esto el SIVIGE incorpora información que permite identificar los factores de riesgo que se derivan de esas otras estructuras de discriminación.

Con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN), el DANE, como ente rector, coordinador y regulador del mismo, presenta a productores y a usuarios el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales. La implementación de este conjunto de reglas permite el mejoramiento de la calidad y la credibilidad de las estadísticas requeridas para el diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas.

Este capítulo corresponde al Objetivo Específico 1 del presente estudio, el cual señala:

“Identificar y sistematizar las necesidades de información estadística que tienen integrantes del Poder Judicial, instituciones públicas, instituciones internacionales y de la sociedad civil, sobre la caracterización de las personas intervinientes en las causas penales y en las causas de familia sobre violencia contra las mujeres en el Poder Judicial”.

A continuación, se identifican las necesidades de información estadística sobre la VCM según la revisión documental, en especial tratados internacionales, y según el relato de los actores intervinientes en los procesos judiciales, así como usuarios de dicha información. De esta manera se obtiene una mirada panóptica sobre las necesidades de información al respecto.

1- Identificación y sistematización de necesidades de información estadística sobre VCM a partir de revisión documental

Para el desarrollo de este objetivo, en un primer momento, se realizó una revisión de los estándares internacionales en materia de violencia contra las mujeres, el que incorporó instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos de ellos de carácter vinculante para el Estado de Chile, informes de relatores/as especializados/as de Naciones Unidas, informes temáticos, acuerdos iberoamericanos y regionales; planes y normativas nacionales, con el objeto de sistematizar los distintos elementos relacionados con las necesidades de información de registro en la materia.

Los documentos revisados fueron los siguientes:

- Convenciones Internacionales y protocolos complementarios:
 - Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia en Contra de la Mujer (1979). Conocida como CEDAW.
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994). Conocida como Belém do Pará.
 - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes (1984). Conocido como CAT.
 - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000). Conocido como “Protocolo contra la Trata de Personas”.

➤ Recomendaciones generales de órganos de tratados y otros documentos elaborados por ONU:

- Recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. CEDAW/C/GC/35, 26 de julio 2017, Comité CEDAW, Naciones Unidas.
- Recomendación general número 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. CEDAW/C/GC/33, 3 agosto 2015, Comité CEDAW, Naciones Unidas.
- Proyecto de Recomendación general Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre 2010, Comité CEDAW, Naciones Unidas.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (2010). Conocidas como “Reglas de Bangkok”.
- Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014).
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe, CEPAL (2018).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU Mujeres (2015).

➤ Recomendaciones específicas al Estado de Órganos de tratados:

- Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico a Chile ante el Comité CEDAW, marzo 2018.
- Observaciones finales sobre el sexto informe periódico a Chile ante el Comité contra la Tortura, agosto 2018.

➤ Relatorías especializadas de ONU:

- Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/70/260, ONU, agosto 2015.
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 14 de mayo de 2013 A/HRC/23/49, ONU, mayo 2013.

➤ Informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI):

- “Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, CIDH (2015).
- “Guía práctica para la aplicación del sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará”, MESECVI, (2015).

- “Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará”, MESECVI (2017).
- Acuerdos Iberoamericanos y regionales:
 - Registro Iberoamericano de Femicidios, XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2016.
 - Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, XIV Cumbre judicial Iberoamericana (2008).
 - Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres, XVII Cumbre Judicial Iberoamericana (2014).
- Documentos y Normativas nacionales:
 - Plan Nacional de Derechos Humanos (2018 – 2021)
 - Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres” (2014-2018)
 - LEY NÚM. 20.968, tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

De los documentos enlistados, hubo 4 en los cuales no se encontraron referencias acerca de necesidades o recomendaciones respecto a registros, datos o estadísticas relativas a VCM. Estos documentos fueron:

Tabla 1. Registro de documentos sin necesidades o recomendaciones

Documento	Comentario
Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/HRC/38/45	El informe trata sobre la Identificación temprana de indicadores de vulnerabilidad, la remisión de información y la protección de las víctimas o posibles víctimas de la trata de personas, principalmente en las corrientes migratorias mixtas, apuntando sus recomendaciones a las autoridades encargadas de los controles fronterizos, autoridades administrativas migratorias y los proveedores de servicios y/o asistencia, entendiéndose que la no identificación de una víctima de la trata conllevará probablemente la ulterior denegación de sus derechos. No se encontraron necesidades o requerimientos de información ni generales ni específicos.
Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres	Este protocolo, elaborado en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en el año 2014, tiene por objeto dotar de herramientas teóricas y prácticas a las y los jueces de la región Iberoamericana que intervienen en causas donde las mujeres son víctimas de violencia y discriminación, por el hecho de ser mujeres, y que demandan la protección y los servicios del sistema jurídico-social en todas las etapas del proceso judicial. No se encontraron necesidades o requerimientos de información ni generales ni específicos.

Tabla 1. Registro de documentos sin necesidades o recomendaciones

Documento	Comentario
Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)	Hay un apartado de mujeres con un objetivo y una meta en materia violencia contra las mujeres, que plantea 23 acciones para concretarla, sin embargo, ninguna de ellas se encuentra dirigida al Poder Judicial.
Plan Nacional de Acción contra la violencia hacia las mujeres	Se establecen cuatro líneas estratégicas de acción: Línea Estratégica N° 1: Prevención; Línea Estratégica N° 2: Articulación y fortalecimiento del Sistema de Atención en VCM; Línea Estratégica N° 3: Acceso a la Justicia y Sanción efectiva; y Línea Estratégica N° 4: Información y conocimiento. Sin embargo, estas no son desarrolladas en el plan.

Fuente: elaboración propia ISONOMA; 2018

Dado que el nivel de generalidad de las necesidades de información encontradas en los documentos presentó una alta variabilidad, se realizaron dos tipos de registro: uno de necesidades o recomendaciones generales sobre datos y estadísticas relativas a VCM; y otra con las necesidades específicas, susceptibles de ser transformadas en variables y/o categorías.

Algunos documentos presentaron sólo necesidades o recomendaciones generales, mientras que otros sólo necesidades específicas, existiendo también un grupo que presentó ambos tipos de necesidades.

Es importante señalar que las recomendaciones de los órganos de tratados y de los organismos internacionales, ya sean generales o específicas para cada uno de los Estados, se dirigen al Estado en su conjunto y en general no apuntan a sectores específicos. En ese sentido se entiende que el Estado debe responder a las recomendaciones con sus tres poderes y con todas sus instituciones autónomas. No obstante, existen excepciones a esta generalidad, siendo las principales para efectos de este estudio, la recomendación n°33 de la CEDAW, la que, debido a su contenido, se dirige específicamente a los Poderes Judiciales, por lo que se destacará más adelante.

A continuación, se presenta la sistematización de las necesidades generales o recomendaciones respecto al registro y/o generación de estadísticas respecto a la VCM, las cuales pueden resultar útiles a la hora del diseño de sistemas estadísticos, para el análisis de los datos que emanen de éstos, y/o para la utilización de estos análisis en la mejora y/o proposición de políticas para la prevención o sanción de la VCM. La siguiente tabla presenta el texto de la necesidad general o recomendación, el documento del cual proviene, su ubicación en el documento, y cuáles son los aspectos que refieren o agregan en relación a los datos y estadísticas sobre VCM.

Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Texto	Ubicación en documento	Aspecto que agrega
CEDAW	"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"	art. 2	Distinción por sexo
Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico a Chile ante el Comité CEDAW	"Refuerce el enfoque integrado de la incorporación de la perspectiva de género, establezca mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas eficaces, que incluyan evaluaciones sistemáticas por todos los ministerios de las repercusiones de género de la legislación, y vele por que la evaluación se base en el cumplimiento de las metas y los indicadores pertinentes y utilice métodos efectivos para la recopilación de datos"	N°17 letra a)	Incorporación de la perspectiva de género Establecimiento de indicadores Métodos efectivos de recopilación de datos
	"Establezca lo antes posible un mecanismo independiente con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para recopilar y analizar sistemáticamente datos desglosados sobre la trata de personas y estudiar el alcance del problema en el Estado parte"	N° 27, letra b)	Datos desglosados
Recomendación General 33 CEDAW	En cuanto a la buena calidad de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes: Adopten indicadores para medir el acceso de la mujer a la justicia.	Párrafo 18, letra b)	Adopción de indicadores de acceso a la justicia
Recomendación General 28 CEDAW	(...) Además, los Estados partes tienen la responsabilidad internacional de crear y mejorar constantemente sus bases de datos estadísticos y profundizar el análisis de todas las formas de discriminación contra las mujeres en general y, en particular, contra las mujeres de determinados grupos vulnerables.	Párrafo 10	Creación y mejora de bases de datos.
	Sobre la obligación de los Estados partes de seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer) (...) Debería prever mecanismos para reunir datos pertinentes desglosados por sexo, permitir el seguimiento efectivo, facilitar la evaluación permanente y posibilitar la revisión o complementación de las medidas vigentes y la determinación de toda nueva medida que pueda ser apropiada.	Párrafo 28	Recopilación de datos desglosados por sexo para realizar seguimiento.
	Elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con las disposiciones específicas de la Convención.	Párrafo 38, letra f)	Elaboración de indicadores válidos para medir el avance de los DDHH de las mujeres
Recomendación General 35, CEDAW	Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos sobre la violencia por razón de género contra la mujer se ajuste a las normas y salvaguardias internacionales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos. La recopilación y la utilización de datos y estadísticas deben ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios éticos;	Párrafo 34, letra d)	Ajuste de los datos y estadísticas a las normas internacionales de protección de datos.

Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Texto	Ubicación en documento	Aspecto que agrega
Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Todos los casos de homicidios de mujeres por razones de género deberían ser analizados detenidamente para determinar si se ha producido una falta de protección, con miras a establecer nuevas medidas preventivas y mejorar las ya existentes. En la labor de recopilación, análisis y publicación de esos datos, los Estados deberían cooperar con las ONG y las instituciones independientes de derechos humanos que trabajan en ese ámbito, los representantes de las víctimas y otras organizaciones internacionales e interesados pertinentes.	Párrafo 46	Cooperación entre Estados, ONG e instituciones independientes para recopilación y análisis de datos
	La Relatora Especial recuerda la resolución 70/176 de la Asamblea General relativa a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en la que la Asamblea alentó a los Estados Miembros a que reunieran, desglosaran, analizaran y comunicaran datos sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género y a que velaran por que se impusieran sanciones adecuadas a quienes cometiesen asesinatos de mujeres y niñas por razones de género y porque esas sanciones fueran proporcionales a la gravedad del delito.	Párrafo 48	Recopilación, desglose, análisis y comunicación de datos sobre asesinatos de mujeres y niñas.
	La importancia de la labor de recopilación de estadísticas y datos goza de un amplio reconocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, en el que se incluyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y que proporciona un fundamento jurídico y orientaciones prácticas para la promoción y la elaboración de estadísticas desglosadas por sexo. En el párrafo 24, apartado c), de su recomendación general núm. 19, el Comité reconoció expresamente la importancia de los datos estadísticos para comprender la situación de la mujer y recomendó que los Estados velaran porque sus servicios estadísticos nacionales formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo. También les recomendó que alentaran la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenirla y responder a ella.	Párrafo 49	Estadísticas desglosadas por sexo Cuestionarios formulados para que puedan desglosarse las respuestas por sexo Recopilación de estadísticas para la investigación sobre VCM y la eficacia de las medidas para prevenirla y responder a ellas

Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Texto	Ubicación en documento	Aspecto que agrega
Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Si bien la recopilación de datos es una labor ampliamente reconocida en el marco internacional de los derechos humanos, el establecimiento de un “observatorio contra los feminicidios” haría hincapié en el análisis de esos datos y estadísticas como factor catalizador para la prevención y el cambio. Habida cuenta de las carencias de algunos sistemas nacionales de protección, la falta de una evaluación adecuada de los riesgos y la ausencia de datos cuantitativos y cualitativos, que constituyen los principales obstáculos a la prevención efectiva de los homicidios de mujeres por razones de género, la recopilación de datos contribuiría a prevenir los casos de homicidios de mujeres que podrían evitarse. Sacar a la luz la situación en que se cometen los feminicidios puede estimular la labor que se lleva a cabo con respecto a las obligaciones existentes, en particular en lo referente a la lucha contra las actitudes sociales que aceptan o normalizan la violencia contra la mujer y sus formas más extremas que causan la muerte de las víctimas. Asimismo, poner un nombre y un rostro a las estadísticas resalta la naturaleza abominable del delito, la realidad de la violencia patriarcal y el dolor y el sufrimiento extremos infligidos a las mujeres y las niñas por su género.	Párrafo 50	Establecimiento de un “Observatorio de Femicidios”
	En sus observaciones finales, la Relatora Especial hizo hincapié en el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas se estaba intensificando y adoptando formas nuevas e incipientes que se veían facilitadas por Internet y otras tecnologías de la comunicación (...) Explicó que era importante recurrir a la recopilación de datos comparables sobre la naturaleza y la magnitud de ese tipo de violencia, y recordó que ese proceso de recopilación seguía planteando dificultades.	Párrafo 5	Recopilación de datos comparables acerca de las nuevas e incipientes formas de VCM
	(Sobre mujeres en contexto de desplazamiento forzoso y corrientes de refugiados) La Relatora Especial observa que no se dispone de datos sobre ese tipo de violaciones de los derechos humanos (violencias en los países de origen, tránsito y destino), lo que impide a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de esas mujeres y niñas, y tiene la intención de contribuir a elaborar las orientaciones necesarias para los Estados en este ámbito.	Párrafos 62 y 63	Necesidad de datos sobre las violaciones a sus DDHH que viven las mujeres en contexto de desplazamiento forzoso y corrientes de refugiados/as.

Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Texto	Ubicación en documento	Aspecto que agrega
Recomendación 33 CEDAW	En cuanto a la rendición de cuenta de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes: d) Los datos deben incluir, aunque no con carácter exhaustivo: i) El número y la distribución geográfica de los órganos judiciales y cuasi judiciales; ii) El número de hombres y mujeres que trabajan en órganos e instituciones judiciales y cuasi judiciales a todos los niveles; iii) El número y la distribución geográfica de los abogados, hombres y mujeres, incluidos los que proporcionan asistencia jurídica; iv) La naturaleza y el número de casos y denuncias registrados en los órganos judiciales, cuasi judiciales y administrativos; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; v) La naturaleza y el número de casos que tratan los sistemas oficiales y oficiosos de justicia; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; vi) La naturaleza y el número de casos en que se requiere asistencia jurídica y del defensor público, aceptadas y prestadas; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; vii) La longitud de los procedimientos y sus resultados; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante;	Párrafo 20, letra d)	<p>Contar con datos sobre estructura y composición de los órganos judiciales y cuasi judiciales</p> <p>Contar con otros datos acerca del sistema de justicia en general</p> <p>*Elementos a indagar respecto a la interoperabilidad con otros actores del sistema</p>
Reglas de Bangkok	Invita también a los Estados Miembros a que reúnan, mantengan, analicen y publiquen, según proceda, datos concretos sobre las reclusas y las delincuentes;	Nº 8	Producción, mantención, análisis y publicación de datos sobre las reclusas y delincuentes
	Investigación debe basarse en la recopilación de información veraz, y cuando esto representa un obstáculo, debe buscar los medios para mejorar los métodos de recopilación de datos, así como la armonización de la recopilación de datos (...) "	Reglas 67 - 68	Exhaustividad en la búsqueda de medios veraces para la recopilación de datos
Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará	Tener información pública, producida por el Estado, confiable, recabada de manera periódica, es fundamental para visibilizar y dimensionar la problemática de la violencia. Esta información es a su vez indispensable para diseñar e implementar políticas públicas efectivas, con presupuestos suficientes para poder dar una respuesta integral.	Párrafo 311	Información pública y confiable para visibilizar y dimensionar la problemática de la VCM y mejorar las políticas públicas
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos	Objetivo Estratégico D.2. medida 129, letra a)	Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas sobre VCM, especialmente violencia en el hogar
	Desarrollar mejores datos desagregados por sexo y edad sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el incesto y el abuso sexual, y la trata de mujeres y niñas,	Objetivo Estratégico H.3 medida 206, letra j	Mejora en la recopilación de datos

Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Texto	Ubicación en documento	Aspecto que agrega
	así como sobre la violencia por parte de agentes del Estado		
Agenda 2030	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Objetivo N°16, meta 16.6	Eficacia de la institución Transparencia Rendición de cuentas
Agenda 2030	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	Objetivo N°16, meta 16.10	Acceso público a la información
Plan Nacional de Derechos Humanos	Objetivo: Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, garantizando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Meta: Garantizar la vida libre de violencia a las mujeres en forma integral tanto en los espacios públicos como privados. Acción: Registro y estudios sobre violencia extrema contra las mujeres	En el apartado Mujeres, meta 2, acción 3.	Registro sobre violencia extrema contra las mujeres (Dirigida al Ministerio Público)
Plan Nacional de Acción contra la violencia hacia las mujeres	"Avanzar en la especialización de fiscales, jueces y juezas"; "Apoyar la capacitación de funcionarios/as judiciales y de la Policía en derechos humanos de la mujer"; "Crear un registro único de casos de violencia contra las mujeres y de femicidio"; "Buscar que se sancione directamente el incumplimiento de medidas de protección en caso de VIF y que el delito de maltrato habitual sea debidamente juzgado"; "Generar protocolos de entrevista que eviten la reiteración injustificada de los hechos de violencia".	Medidas en relación al sector Justicia	Crear un registro único de casos de violencia contra las mujeres y de femicidio.

Fuente: elaboración propia ISONOMA; 2018

En los casos de los documentos que sí presentaban necesidades específicas de datos o estadísticas sobre VCM, la información se sistematizó en una matriz de recolección de información, donde se incluyeron los siguientes campos: Documento desde donde se obtuvo la información, el artículo párrafo, punto u otro elemento que permita localizar dentro del documento la necesidad de información requerida y la necesidad de información en relación a la VCM.

Dicha sistematización se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
Recomendación 33 CEDAW	art. 51, letra O	Sexo de la persona privada de libertad (PPL)
	art. 51, letra O	Lugar de detención
	art. 51, letra O	Razón de detención
	art. 51, letra O	Edad del acompañante PPL (para casos de mujeres con hijos/as)
	art. 51, letra O	PPL con acompañante
	art. 51, letra O	PPL embarazada
	Artículo 20, letra d)	Sexo del querellante
	Artículo 20, letra d)	Inicio del procedimiento
	Artículo 20, letra d)	Término del procedimiento
	Artículo 20, letra d)	Resultados del procedimiento (tipo de término, pena)
Belém Do Pará	Art. 1	Sexo
	Art. 1	Tipo de violencia
	Art. 1	Lugar de ocurrencia
	Art. 8 letra h)	Causas de la violencia
	Art. 8 letra h)	Consecuencias de la violencia
	Art. 8 letra h)	Frecuencia de la violencia
	Art. 9	Raza
	Art. 9	Etnia
	Art. 9	Condición de Migrante
	Art. 9	Condición de refugiada
	Art. 9	Condición de desplazada
	Art. 9	Embarazo
	Art. 9	Situación de discapacidad
	Art. 9	Edad
	Art. 9	Situación socioeconómica
	Art. 9	Afectación por conflicto armado
Art. 9	Situación de privación de libertad	
CAT	Art. 1	Tipo de tortura
LEY NÚM. 20.968	Art. 150 A	Tipo de tortura
	Art. 150 A	Ideología de la víctima
	Art. 150 A	Opinión política de la víctima
	Art. 150 A	Religión o creencia de la víctima
	Art. 150 A	Nacionalidad
	Art. 150 A	Raza
	Art. 150 A	Etnia
	Art. 150 A	Grupo social
	Art. 150 A	Sexo
	Art. 150 A	Orientación sexual
	Art. 150 A	Identidad de género
	Art. 150 A	Edad
	Art. 150 A	Filiación
	Art. 150 A	Apariencia personal

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
	Art. 150 A	Estado de salud
	Art. 150 A	Situación de discapacidad
Observaciones finales sobre el sexto informe periódico a Chile ante el Comité contra la Tortura	N°22, letra d)	N° de denuncias por casos de uso excesivo de la fuerza policial
	N°22, letra d)	N° de inicios de investigaciones
	N°22, letra d)	N° de casos judicializados
	N°22, letra d)	Forma de término de las investigaciones
	N°22, letra d)	N° de condenas
	N°22, letra d)	Penas impuestas
	N°24	N° de denuncias por casos de Violencia sexual policial contra mujeres y niñas
	N°24	N° de inicios de investigaciones
	N°24	N° de casos judicializados
	N°24	Forma de término de las investigaciones
	N°24	N° de condenas
	N°24	Penas impuestas
Protocolo contra la trata de personas	artículo 6, N°4	Edad víctima
	artículo 6, N°4	Sexo víctima
	artículo 6, N°4	Necesidades especiales víctima
Reglas de Bangkok	Regla 3	Jefatura de hogar de las reclusas y delincuentes
	Regla 3	N° hijos/as de las reclusas y delincuentes
	Regla 3	Edad de hijos/as de las reclusas y delincuentes
	Regla 3	Hijos/as acompañantes en privación de libertad
	Regla 3	Lugar donde se encuentran hijos/as no acompañantes
	Regla 3	Régimen de tutela o custodia de hijos/as no acompañantes
	Regla 3	Nivel educacional de hijos/as
	Regla 3	Enfermedad de alguno/a de los/as hijos/as
	Regla 3	N° de personas dependientes a cargo (además de los hijos/as)
	Regla 3	Edades personas dependientes a cargo
	Regla 3	Si es la única proveedora del hogar
	Regla 3	Situación socioeconómica del grupo familiar
Reglas de Brasilia	Sección 2°, N° 1 (4)	Edad
	Sección 2°, N° 1 (4)	Discapacidad
	Sección 2°, N° 1 (4)	Pertenencia a comunidades indígenas
	Sección 2°, N° 1 (4)	Victimización previa
	Sección 2°, N° 1 (4)	Situación de migración
	Sección 2°, N° 1 (4)	Situación de desplazamiento interno
	Sección 2°, N° 1 (4)	Situación socioeconómica
	Sección 2°, N° 1 (4)	Sexo
	Sección 2°, N° 1 (4)	Privación de libertad
Recomendación 35 CEDAW	Párrafo 34, letra b)	N° de denuncias
	Párrafo 34, letra b)	Formas de violencia (incluidas mediante tecnologías)
	Párrafo 34, letra b)	N° y tipo de Medidas de protección dictadas

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
	Párrafo 34, letra b)	Tasas de desestimación (principio de oportunidad, no inicio de la investigación, archivo provisional, no perseverar)
	Párrafo 34, letra b)	Desistimiento
	Párrafo 34, letra b)	Retractación
	Párrafo 34, letra b)	Inicio del procedimiento
	Párrafo 34, letra b)	Condena
	Párrafo 34, letra b)	Forma de término del procedimiento
	Párrafo 34, letra b)	Relación entre víctima y victimario
	Párrafo 34, letra b)	Indemnizaciones
	Párrafo 34, letra b)	Edad
	Párrafo 34, letra b)	Pertenencia a pueblo originario
	Párrafo 34, letra b)	Raza
	Párrafo 34, letra b)	Discapacidad
	Párrafo 34, letra b)	Nacionalidad
	Párrafo 34, letra b)	Situación migratoria
	Párrafo 34, letra b)	Situación de desplazamiento
	Párrafo 34, letra b)	Situación de refugiada
	Párrafo 34, letra b)	Orientación sexual
	Párrafo 34, letra b)	Identidad de género
Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Párrafo 45	Ocurrencia de feminicidio
	Párrafo 45	Ocurrencia de homicidio por razones de género
	Párrafo 45	Edad de la víctima
	Párrafo 45	Origen étnico de la víctima
	Párrafo 45	Sexo de los autores
	Párrafo 45	Relación entre víctima y victimario
	Párrafo 45	Causa judicializada
	Párrafo 45	Tipo de término
	Párrafo 45	Condena/pena
	Párrafo 5	Ocurrencia de feminicidio
	Párrafo 5	Tipos de femicidio
Registro Iberoamericano de Femicidio	Página 4	Ocurrencia de homicidio
	Página 4	Sexo de la víctima
	Página 4	Nivel socioeconómico
	Página 4	Pertenencia a pueblo originario
	Página 4	Raza
	Página 4	Discapacidad
	Página 4	Nacionalidad
	Página 4	Situación migratoria
	Página 4	Situación de desplazamiento
	Página 4	Situación de refugiada
	Página 4	Orientación sexual
	Página 4	Identidad de género
	Página 4	Edad de la víctima

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
	Página 4	Sexo de los imputados
	Página 4	Nacionalidad de los imputados
	Página 4	Vínculo entre víctima y victimario
	Página 4	Modalidad de comisión del delito
	Página 4	Resolución definitiva (condena)
	Página 4	Jurisdicción del tribunal del caso
	Página 4	Fecha de comisión del delito
	Página 4	Fecha de iniciación de la causa
	Página 4	Existencia de denuncias previas
Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)	Página 122	Edad de la víctima
	Página 122	Orientación sexual de la víctima
	Página 122	Identidad de género de la víctima
	Página 122	Lugar de procedencia de la víctima
	Página 122	Nivel educativo de la víctima
	Página 122	Perfil socioeconómico de la víctima
	Página 122	Relación de la víctima con el presunto victimario
	Página 122	Edad del victimario
	Página 122	Lugar de procedencia del victimario
	Página 122	Nivel educativo del victimario
	Página 122	Perfil socioeconómico del victimario
	Página 122	Forma en que se desarrolló el delito
	Página 122	Medio con el que se desarrolló el delito
	Página 122	Lugar de ocurrencia del delito
	Página 122	Daños ocurridos como consecuencia de la muerte de la mujer
Página 122	Otras consecuencias o nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con la muerte de la víctima directa	
Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América	Párrafo 164	Personas LGBTI privadas de libertad
	Párrafo 164	Denuncias de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad
	Párrafos 284, 391, 406 Recomendaciones generales d)	Orientación sexual de la víctima de VCM
	Párrafos 284, 391, 406 Recomendaciones generales d)	Identidad de género de la víctima de VCM
	Párrafos 284, 406 Recomendaciones generales d)	Diversidad corporal de la víctima de VCM (si es intersex)
	Párrafo 330	Orientación sexual (real o percibida) de NNA víctimas de violencia
	Párrafo 330	La identidad de género (real o percibida) de NNA víctimas de violencia
	Párrafo 330	La diversidad corporal (si es intersex) de NNA víctimas de violencia
	Párrafo 385	Crímenes contra personas LGBTI
	Párrafo 385	Resultados de investigaciones de crímenes a personas LGBTI
	Párrafo 385	Actuaciones judiciales en crímenes contra personas LGBTI
	Párrafo 385	Medidas de reparación a víctimas LGBTI
	Párrafos 391, 406 Recomendaciones generales d)	Raza
	Párrafos 391, 406 Recomendaciones generales d)	Etnia
	Párrafo 406	Discapacidad

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
	Párrafo 406 Recomendaciones generales d)	Edad
	Párrafo 406	Nacionalidad
	Párrafo 406 Recomendaciones generales d)	Situación socioeconómica
	Párrafo 477	Tipo de término de causas de violencia contra personas LGBTI
	Recomendaciones generales d)	Condición migratoria
	Recomendaciones generales d)	Situación de desplazamiento
	Recomendaciones generales d)	Situación de defensor de DDHH
	Recomendaciones generales d)	Situación de privación de libertad
	Recomendaciones generales e)	Falta de acceso a educación
	Recomendaciones generales e)	Falta de acceso al mercado laboral formal
	Recomendaciones generales e)	Falta de acceso a vivienda adecuada
	Recomendaciones generales e)	Barreras de acceso a derechos
	Recomendaciones generales e)	Lugar donde se llevó a cabo el acto de violencia
	Recomendaciones generales e)	Ocupación o trabajo de la víctima
	Recomendaciones generales e)	Ejercicio del comercio sexual por necesidad
	Recomendaciones generales e)	Relación de la víctima con los perpetradores
	Recomendaciones Específicas (Pueblos Indígenas) N°65	Identidad de Género
	Recomendaciones Específicas (Pueblos Indígenas) N°65	Pertenencia indígena
	Recomendaciones Específicas (Personas privadas de libertad) N°101	Personas LGBTI privadas de libertad
Recomendaciones Específicas (Personas privadas de libertad) N°101	Actos de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad	
Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe	Objetivo N° 5, meta 5.2	Formas de violencia
	Objetivo N° 5, meta 5.2	Ámbitos de violencia (Público y privado)
	Objetivo N°16, meta 16.1	Formas de violencia
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Objetivo Estratégico H.3. medida 206, letra j.	Sexo de la víctima
	Objetivo Estratégico H.3. medida 206, letra j.	Edad de la víctima
	Objetivo Estratégico H.3. medida 206, letra j.	Edad autores de VCM
	Objetivo Estratégico H.3. medida 206, letra j.	Sexo autores de VCM
	Objetivo Estratégico H.3. medida 206, letra j.	Formas de VCM (violencia doméstica, hostigamiento sexual, violación, incesto, abuso sexual, trata de mujeres y niñas, violencia cometida por agentes del Estado)
Guía práctica para la aplicación del Sistema de Indicadores de	Indicadores de Acceso a la Justicia	Órdenes de protección otorgados en casos de VCM
		Tipo de delito de VCM
		Tipo de violencia denunciada

Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM

Documento	Ubicación en el documento	Necesidad de información
progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Belém do Pará		Sentencias y dictámenes que utilizan la Convención Belém do Pará
		Sentencias o dictámenes de VIF
		Sentencias y dictámenes por tipos de VCM
		Sexo
		Edad
		Raza
		Etnia
		Condición socioeconómica
		Sentencias y resoluciones relativas a reparación de víctimas
		Tipos de reparación

Fuente: Elaboración propia, en base a la revisión de documentos revisados. ISONOMA; 2018

A partir de este proceso exhaustivo de identificación de necesidades, se creó un consolidado que incluye la agrupación de las necesidades de información identificadas por categorías y subcategorías.

Tabla 4. Categorías y subcategorías de las necesidades de información

Violencia entre personas con víctima mujer	Violencia Institucional hacia las mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización personal de la víctima • Caracterización familiar y del hogar de la víctima • Caracterización de la relación entre víctima y victimario • Caracterización personal del victimario • Caracterización de la violencia • Caracterización de la causa o proceso judicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización personal de la víctima (con consideraciones específicas cuando se trata de víctimas privadas de libertad) • Caracterización familiar y del hogar de la víctima (con consideraciones específicas cuando se trata de víctima privada de libertad) • Caracterización de la violencia • Caracterización de la causa o proceso judicial

A continuación, se presenta el reordenamiento de las necesidades de información de acuerdo a las categorías señaladas:

Tabla 5. Agrupación de necesidades de información por categorías

Categoría	Subcategoría	Necesidad de Información
Violencia entre personas con víctima mujer	Caracterización personal de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Edad - Raza - Etnia - Pertenencia a comunidad indígena - Lugar de procedencia de la víctima - Condición de migrante - Condición de refugiada - Condición de desplazada - Situación de discapacidad - Situación socioeconómica - Afectación por conflicto armado - Victimización previa - Orientación Sexual - Identidad de Género <p>Específicas para víctimas LGBTI</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación sexual (real o percibida) de NNA víctima - Identidad de género (real o percibida) de NNA - Diversidad corporal (si la víctima es intersex) - Diversidad corporal (si es intersex) de NNA víctimas - Deserción escolar - Situación laboral - Situación de calle - Barreras de acceso a derechos - Ocupación o trabajo - Ejercicio del comercio sexual por necesidad
	Caracterización familiar y del hogar de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Embarazo
	Caracterización de la relación entre víctima y victimario	<ul style="list-style-type: none"> - Relación entre víctima y victimario
	Caracterización personal del victimario	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo de el o los autores - Nacionalidad de los imputados - Edad de victimario - Lugar de procedencia del victimario - Nivel educativo del victimario - Perfil socioeconómico del victimario
	Caracterización de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de violencia (incluidas mediante TICs) - Lugar de ocurrencia del hecho de violencia - Ámbito de la violencia (público o privado) - Causas de la violencia - Consecuencias de la violencia - Frecuencia de la violencia - Ocurrencia de femicidio - Tipo de femicidio - Ocurrencia de homicidio por motivos de género - Modalidad de comisión del delito - Fecha de comisión del delito

Tabla 5. Agrupación de necesidades de información por categorías

Categoría	Subcategoría	Necesidad de Información
		<ul style="list-style-type: none"> - Forma en que se desarrolla el delito - Medio con el que se desarrolla el delito - Daños causados en las víctimas indirectas - Otras consecuencias o nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con la muerte de la víctima directa
	Caracterización de la causa o proceso judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio del procedimiento - Terminación de procedimiento - Tipo de término - Medidas cautelares (tipo y vigencia) - Desistimiento - Retracción - Indemnizaciones - Jurisdicción del tribunal del caso - Fecha de inicio de la causa - Existencia de denuncias previas - Órdenes de protección otorgados en casos de VCM - Sentencias y dictámenes que utilizan la Convención Belém do Pará - Sentencias o dictámenes de VIF - Sentencias y dictámenes por tipos de VCM - Sentencias y resoluciones relativas a reparación de víctimas - Tipos de reparación <p>Específicas para víctimas LGBTI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crímenes contra personas LGBTI - Resultados de investigaciones de crímenes a personas LGBTI - Actuaciones judiciales en crímenes contra personas LGBTI - Medidas de reparación a víctimas LGBTI - Tipo de término de causas de violencia contra personas LGBTI
Violencia Institucional hacia las mujeres	Caracterización personal de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Edad - Nacionalidad - Raza - Etnia - Grupo Social/situación socioeconómica - Nivel educacional - Orientación Sexual - Identidad de Género - Filiación - Apariencia personal - Estado de salud - Situación de discapacidad - Necesidades especiales de la víctima - Ideología de la víctima - Opinión política de la víctima - Religión de la víctima - Opinión política de la víctima - Religión o creencia de la víctima <p>Adicionales para casos de víctimas privadas de libertad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de detención - Razón de detención
	Caracterización	<ul style="list-style-type: none"> - Jefatura de hogar de la víctima

Tabla 5. Agrupación de necesidades de información por categorías

Categoría	Subcategoría	Necesidad de Información
	familiar y del hogar de la víctima privada de libertad	<ul style="list-style-type: none"> - Embarazo - Nº de hijos/as - Edades de hijos/as <p>Adicionales para casos de víctimas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hijos/as acompañantes en privación de libertad - Lugar donde se encuentran hijos/as no acompañantes - Régimen de tutela o custodia de hijos/as no acompañantes - Nivel educacional de los/as hijos/as - Enfermedad de alguno/a de los/as hijos/as - Nº de personas dependientes a su cargo (además de los hijos/as) - Edades de las personas dependientes a su cargo - Si es única proveedora del hogar - Situación socioeconómica del grupo familiar
	Caracterización familiar y del hogar de la víctima no privada de libertad	<ul style="list-style-type: none"> - Jefatura de hogar de la víctima - Embarazo - Nº de hijos/as - Edades de hijos/as
	Caracterización de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de violencia - Tipo de tortura - Nº denuncias por casos de violencia sexual policial contra mujeres y niñas - Denuncias de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad - Actos de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad
	Caracterización de la causa o proceso judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de denuncias por caso de uso excesivo de la fuerza policial - Nº de inicios de investigaciones - Nº de casusas judicializadas - Forma de término de las investigaciones - Nº de condenas - Penas impuestas

Fuente: Elaboración propia, en base a la revisión de documentos revisados. ISONOMA; 2018

2- Identificación y sistematización de necesidades de información estadística sobre VCM a partir de la producción de información cualitativa

Con el fin de complementar las necesidades de información identificadas y sistematizadas a partir de documentos, se consultó a diversos actores internos del PJUD y externos (de

otras instituciones del Estado, de la sociedad civil y de la academia) acerca de sus necesidades de información³¹.

De las entrevistas realizadas, una primera gran conclusión que se puede extraer es que las necesidades de información no son aleatorias ni antojadizas, sino que muestran un fuerte alineamiento con los instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en general y de violencia contra las mujeres en específico. Así, entre la información que más se declara necesitar destaca:

- Estadísticas agregadas de ciertos delitos, en especial femicidios y delitos en contexto VIF. En este punto, el contar con información más precisa acerca de los casos de femicidios cobra especial relevancia, puesto que el identificar ciertos patrones de comportamiento del fenómeno podrían ayudar a su prevención (por ejemplo, cuánto tiempo después de terminada la relación han ocurrido los ataques, si había habido denuncias, previas, etc.).
- Mayor caracterización sociodemográfica en relación a las víctimas y los victimarios, en particular se suelen mencionar variables sociodemográficas tales como: edad, pertenencia a pueblo originario, situación migratoria, orientación sexual e identidad de género.

“Y el género de la víctima, sería súper relevante, porque, por ejemplo, hoy día nosotros tenemos, pero estos tres factores. El género de la víctima, el género del agresor, y la edad” (Entrevista SernamEG).

“M: Identificar a la víctima de mejor forma. Que, en esa identificación, se llenara algún cuestionario, donde aparecen las características de la víctima, asociados a un número, y que pudiera obtener descentralizadamente. Y que esa información, estuviera abierta a toda la academia, o a todos los organismos que nos pudieran aportar alguna información, respecto del estudio de esa información. Por ejemplo, perdón, no sólo la edad, sino que también niveles educacionales, pertenencia a algún pueblo originario, migrantes, discapacitados, tiempo de la violencia, tipo de violencia, etc.” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

- El vínculo existente entre víctima y victimario, principalmente por dos aspectos: el poder despejar las causas con marca VIF que son hacia mujeres, y la identificación de homicidios de mujeres por motivos de género que quedan fuera de lo que nuestra legislación tipifica como femicidio (que corresponde sólo a femicidios íntimos).

“Pero para poder hacer y focalizar violencia de género, tendríamos que tener el de la víctima, el del agresor, el de la edad, y el vínculo. Eso, no nos da en todas las escenas, para violencia de género” (Entrevista SernamEG).

³¹ El detalle de los actores internos y externos que fueron consultados se encuentra en los anexos de este Informe (tablas 11 y 12).

“Pero igual, nos faltaría saber quiénes son sus agresores también, porque, además, la gente siempre te discute “pero bueno, ¿quién las agrede?” (Entrevista SernamEG).

- Información sobre la causa, tales como estado de la causa, si existían denuncias previas, si se otorgaron medidas cautelares, y en el caso de las causas finalizadas cuáles fueron los tipos de término.

“las medidas cautelares, sería bueno saber en general en estos delitos, si hay medidas cautelares judiciales, sí o no, y cuáles. Que no es lo mismo, una PP, una prisión preventiva, que una prohibición de acercamiento, etc. Ah, también hay sanciones, perdona. Que es en otro momento, en que se dan medidas de protección, al momento de la pena, o durante el proceso que son las cautelares, ya. El estado procesal, eso tendría relevancia” (Entrevista SernamEG).

“Si terminó por archivo, si terminó por condena absoluta, ta, ta, ta. Y le agregamos, por ejemplo, la suspensión condicional del procedimiento que es en Penal, en Familia su equivalente a la suspensión provisional es la dictación de la sentencia. O el archivo provisional, también, hay un archivo provisional en Familia y Penal” (Entrevista SernamEG).

“no podemos tener información de cuántas personas llegan a la audiencia a decir que no quieren continuar con la causa. Por ejemplo, eso es un elemento importante, más allá del que no va, por ejemplo. O sea, hay gente que no llega. Y hay otra gente que va, y dice “sabe, que yo quiero terminar, porque él es muy bueno, porque en realidad, y hay una justificación” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

Este aspecto es importante, sobre todo en lo que refiere a la información a la que tiene acceso la judicatura respecto a las causas que lleva. Tal como lo señalan jueces y juezas, en la actualidad la información con la que cuentan además de ser incompleta es difícil de utilizar, por lo que sólo en la medida en que los sistemas sean mejorados se podrá hacer un mejor uso de los datos. Esto es especialmente relevante en los casos de la judicatura de familia y la de juzgados de garantía (en este último caso particularmente en lo que refiere a medidas cautelares).

“ni siquiera tenemos la posibilidad de ordenar la información, si la causa que termina con sentencia, es sentencia condenatoria o es sentencia absoluta. Pero el sistema no te arroja ese resultado, como informe. O sea, tienes que ir revisando una por una. Causa por causa..., no dice por qué es la causal de incompetencia...tampoco. Por ejemplo, ¿cuáles son las medidas cautelares que damos?” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

- Información en relación a los factores de riesgo en VIF (tales como consumo de alcohol y/o drogas por parte del agresor, causas anteriores de VIF, acceso a armas de fuego, entre otros). Esta es información que se considera de relevancia principalmente en tribunales de familia y en tribunales de garantía para efectos de dictar medidas cautelares.

“Y nos falta información técnica y precisa, en primera audiencia de control de detención sobre factores de riesgo. Nuestro factor de riesgo ahora, es una encuesta que se hace a la víctima por teléfono, y que es malísima, es muy mala” (Focus Group, jueces y juezas Penales)

[información de factores de riesgo que les sería útil] “Consumo de alcohol, consumo de drogas, vinculación con hechos de violencia, intrafamiliar anteriores” (Focus Group, jueces y juezas Penales).

- A propósito de la reciente aprobación de Ley de Identidad de Género, también se releva la necesidad de recoger la identidad de género de las víctimas. Esto tiene un doble propósito, ya que por un lado puede ser un antecedente de la causa misma (en caso de tratarse de una agresión transfóbica por ejemplo), pero por otro también responde a un tema administrativo y de atención digna: el poder incorporar el nombre social de las personas trans para que sea atendido de acuerdo a su identidad, sin perjuicio de mantener el nombre legal para cuidar la trazabilidad de las causas.

“Nombre, bueno obvio, el nombre legal es el que tenemos hasta el momento, porque es lo que pudimos registrar. Pero ahora, vamos a hacer el cambio con la...igual vamos a dejar el nombre legal, por una cosa de trazabilidad, porque mientras la persona no haga el cambio en el Registro Civil, nos podemos olvidar porque después no sabemos a quién imputarle la condena. Pero eso no significa, que también podamos registrar sexo, identidad de género, y nombre social” (Entrevista Defensoría).

- Desde el año 2016, Chile cuenta con una ley que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, no obstante, aún existen importantes deficiencias en su registro. A partir de ello, se releva la necesidad de registrar, desde el PJUD, los casos de violencia institucional contra mujeres. En este sentido, los tribunales de garantía jugarían un rol clave puesto que es a menudo en las audiencias (por ejemplo, de control de detención) cuando quedan en evidencia casos de tortura contra detenidas. Cuando estas situaciones ocurren, el juez o jueza suele remitir los antecedentes al Ministerio Público para su investigación, pero si ocurre que el delito no se judicializa (por ejemplo, se archiva, como suele ocurrir) no queda en ninguna parte un registro oficial de lo ocurrido. Como el caso no queda registrado tampoco se puede realizar un seguimiento de esa causa por parte de la defensa.

“Evidente. Si son ellos los únicos que tienen la totalidad de los casos (...) Por ejemplo, si una imputada llega golpeada a una audiencia de un control de detención, y ella dice que fueron la policía que le pegó... Tú deberías registrarlo. Nosotros lo registramos. Nosotros lo registramos en la solicitud y legalidad de la detención (...) Tampoco, sabes en el Poder Judicial qué pasa con esa denuncia que hace el Defensor en la audiencia, porque muchos de los jueces, lo que hacen es oficiar a la Fiscalía, dando cuenta de esta situación como denuncia, digamos. Pero tampoco sabe, no queda registro del oficio, ni de qué pasó. Ni sabe con la Fiscalía, como suele pasar, archiva. No tienes una forma de seguir esa causa. Tampoco, tienes registro de tortura, malos tratos que se han generado dentro de la cárcel, por ejemplo. Hace pocas semanas, a una mujer trans, el juez la mandó en prisión

preventiva, por un delito piñufla da lo mismo, pero delito, la mandó a Santiago 1. Y en Santiago 1, un gendarme la violó (Entrevista Defensoría).

- La necesidad de medición de los tiempos de intervención judicial asociados a las dilaciones innecesarias y el acceso a la justicia efectivo de las víctimas de VCM aparecen como una deuda pendiente de la administración de justicia, toda vez que en la actualidad dichas materias no son evaluadas en su conjunto por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y cuya medición global a través de los registros informáticos se constituirían en un aporte para la evaluación de la calidad de la administración de justicia en esta materia, lo que permitiría mejorar las políticas internas del Poder Judicial en relación a esta función.

“No nos hemos hecho cargo, exclusivamente de los tiempos y de los números de atención, y de los tiempos de atención, que efectivamente sí, pueden cumplir precisamente con llegar al producir el efecto de acceder a la justicia, pero no en todos los casos, no en todos los casos. O sea, estamos asegurando el tiempo, que no necesariamente el tiempo de por sí, solo permite una justicia efectiva” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

“hoy tenemos números globales de cuántas causas, y en cuánto tiempo demoran la tramitación de esas causas. Pero esa información, no está asociada a los tipos de casos. O sea, nosotros sabemos, por ejemplo, que el 80% de las causas terminan en audiencia preparatoria, por ejemplo. Pero, no sé, estoy diciendo cualquier número. Pero tampoco, ese número global que es de gestión, no nos dice cuáles son. En cuántas terminan, no sé, por desistimiento, cuántas terminan por...” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

“Pero, además, el diálogo entre esas dos cosas. Porque efectivamente, tengo colegas que suspenden la audiencia. Y la suspenden, y la suspenden, y la suspenden, porque está nublado, porque falta un papelito, porque no sé qué. Y claro, nos echan a perder la agenda de eso, no cierto. En vez de agendar pa tres meses, agendamos pa seis. Y perdimos la oportunidad, de hacer justicia, porque no la hacemos en forma oportuna” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

Así, se observa que todas estas necesidades de información ya habían sido identificadas y relevadas desde la revisión documental. De este modo, las necesidades de información que aparecen exclusivamente desde la producción de información cualitativa son pocas, y se detallan a continuación:

- La territorialidad del lugar donde se ejerció la violencia y/o donde habita la víctima. En este sentido, la necesidad de contar con información sobre la ruralidad/urbanidad, es mencionado por varias personas entrevistadas. Pero también, se releva la necesidad de registrar el territorio o la ubicación geográfica a fin de identificar características de este que pudieran mermar las posibilidades de protección y/o el acceso a la justicia, como sería el caso por ejemplo de territorios militarizados y/o intervenidos por la policía, puesto que ninguna mujer de un territorio en estas circunstancias llamaría a carabineros en caso de que de incumplimiento de una cautelar por parte del agresor (por desconfianza en carabineros y/o por el temor a represalias).

“Nos ha llegado a pedir, algunos también, algo así como no sé si nivel socioeconómico o algo así como, ruralidad, que tampoco podemos determinar” (Entrevista Estadísticas y Estudios DDI).

“Yo creo que el lugar específico, porque imagínate una persona, sorry, no quiero estigmatizar, pero que vive en La Legua, en contexto de represión, militarización del territorio, pucha, ahí es complejo pedir ayuda a un paco po. O sea, el paco entra...

M: Exacto, es imposible. Hay territorios militarizados en este país, que no lo vemos ni decimos, en que las mujeres no cuentan con ninguna posibilidad” (Focus Group Sociedad Civil).

“Ehm, me parece que la ubicación sería ideal...Geográfica, para que tú sepas si, por ejemplo, una mujer que sufre violencia en Arica, en Temuco, en Santiago, pasa por los mismos procesos y, o sea, te estoy diciendo las ciudades, pero si empezamos a pensar en, no sé, la junta, algún pueblo entremedio, qué pasa con eso, entonces ahí podemos empezar a hacer más el seguimiento” (Entrevista académica).

- Información respecto de quién realiza la denuncia, puesto que el saber, por ejemplo, que fue una vecina quien realizó la denuncia, podría ser de ayuda en caso de no poder contactar a la víctima y/o de que se esté en presencia de un riesgo demasiado alto e inminente.

- Contar con información que permita conocer la pobreza multidimensional de las mujeres víctimas, es decir, la pobreza no sólo en términos de ingresos económicos, sino más bien conocer otros aspectos que son de relevancia en una situación de violencia, como, por ejemplo, el contar con redes de apoyo.

“M: Y de todas las características que podrían tener una mujer que no cuenta con redes, que no cuenta...Y ahí yo creo, que también es importante (50:35) No sé...Yo no sé cómo capturar la pobreza multidimensional, porque no creo que solamente en el caso de violencia, tenga que ver con el tema de la situación socioeconómica, sino que más bien, esta multicausalidad de la pobreza” (Focus Group Sociedad Civil).

- El tipo de representación jurídica que tiene la víctima fue señalado como dato relevante, ya que muchas veces incide en el resultado del juicio.

“el tipo de representación que se tiene. Si tiene representación jurídica pública o privada. Y también, muchas veces incide el resultado del juicio. Entonces, ese tipo de información no la tenemos” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

- El dato anterior se cruza con otra necesidad de información, que dice relación con verificar la efectividad de las instituciones colaboradoras y aquellas que se encargan de la reparación de las víctimas para efectos de poder aportar en la mejora de las políticas públicas y en el real acceso a la justicia.

“sería importante tener información de la efectividad de ciertas cosas, para poder exigir a los órganos colaboradores. Porque como hoy día, tenemos la sensación que Carabineros no cumple todas las medidas, tengo la sensación de que a lo mejor los Centros de la Mujer no funcionan. Pero, cómo uno pide eso en la base de información concreta; el 80% de las causas no se está cumpliendo. Entonces, Ud. se va a tener que hacer cargo de alguna forma. No podemos cumplir, ni exigir porque no tenemos información” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

A continuación se presenta una tabla que agrupa, ordena y optimiza las necesidades de información detectadas en el análisis cualitativo, distinguiendo el ámbito jurisdiccional y precisando los campos a las que corresponden:

Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM

Ámbito jurisdiccional	Necesidades de información	Campos
Datos y Estadísticas de VCM en ambas judicaturas	Tipos de violencia (podrían estar acompañadas con la marca VIF para distinguir)	<ul style="list-style-type: none"> - Física - Psicológica - Sexual - Económica - Institucional
Datos y Estadísticas de VCM en ambas judicaturas	Identificación y optimización de los factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias anteriores y tipo de término de ellas - Precaria o inexistente red de apoyo - Dependencia económica - Dependencia emocional - Existencia de hijos/as menores de edad en común - Relación de subordinación o dependencia laboral o educacional. - Presencia o utilización de armas en hechos anteriores. - Consumo de alcohol o drogas (víctima y victimario) - Término reciente de la relación - Escasa o nula percepción de riesgo (víctima) - Embarazo - Situación de discapacidad - Procesos pendientes (familia y penal) o condenas previas - Constatación de intentos de suicidio (víctima y victimario)

Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM

Ámbito jurisdiccional	Necesidades de información	Campos
		<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes de maltrato infantil (víctima y victimario) - Normalización de la violencia (victimario)
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales penales	N° de ingresos Delitos con víctimas mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Femicidios - Homicidios - Mutilaciones - Delitos en contexto de VIF (Maltrato habitual, lesiones, amenazas, etc.) - Lesiones - Amenazas - Delitos sexuales - Torturas - Secuestro - Trata de personas - Facilitación a la prostitución - Tráfico ilícito de migrantes - Daños - Violación de morada
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales penales	N° de ingresos Delitos con mujeres victimarias asociados a situaciones VCM ³²	<ul style="list-style-type: none"> - Parricidios - Infanticidios - Denuncia calumniosa - Injurias - Calumnias - Delitos de drogas (ley 20.000) - Aborto
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales de familia	N° de ingresos VIF denunciante o demandante mujer (se asocia al vínculo entre denunciante y denunciado)	<ul style="list-style-type: none"> - Cónyuge - Ex cónyuge - Conviviente - Ex conviviente - Hijos/a en común - Otra relación de parentesco
		<ul style="list-style-type: none"> - Sexo

³² Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) dan cuenta de las causas estructurales de la violencia contra las mujeres que pueden estar relacionadas a su detención y sometimiento a medidas privativas o no privativas de la libertad. De modo que el registro de la información de mujeres victimarias, por una parte, contribuiría a evidenciar y superar estereotipos negativos de género en la administración de justicia y, por otra parte, a incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en decisiones judiciales. En este sentido, el catálogo de delitos propuestos no es fortuito, ya que se relacionan con situaciones de violencia estructural que afectan a las mujeres.

Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM

Ámbito jurisdiccional	Necesidades de información	Campos
Datos y Estadísticas de VCM en ambas jurisdicciones	Mayor caracterización sociodemográfica de víctimas y victimarios	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Nivel educacional - Situación socioeconómica - Lugar de residencia - Pertenencia a pueblo originario - Nacionalidad - Situación migratoria - Orientación sexual e identidad de género - Situación de discapacidad - Situación de ruralidad - N° y edades de hijos/as o niños/a cargo
Datos y Estadísticas de VCM en ambas jurisdicciones	Caracterización denunciante en relación a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de parentesco - Relación de amistad - Relación de vecindad - Relación laboral - Relación educacional - Sin relación
Datos y Estadísticas de VCM en ambas jurisdicciones	Vínculo existente entre víctima y victimario	<ul style="list-style-type: none"> - Cónyuges - Ex cónyuges - Convivientes - Ex convivientes - Hijos/as en común - Relación de pareja s/convivencia - Ex pareja s/convivencia - Conocidos - Desconocidos - Relación familiar - Relación de subordinación o dependencia
Datos y Estadísticas de VCM en ambas jurisdicciones	Caracterización del hecho de VCM asociado a la ubicación geográfica	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comuna o sector - Ciudad - Región - Urbano/rural
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales penales	Tipos de término de las causas asociada al sexo de la víctima y victimario	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencia condenatoria - Sentencia absolutoria - Salida alternativa (Suspensión condicional del procedimiento y acuerdo reparatorio) - Términos anticipados (facultades discrecionales del

Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM

Ámbito jurisdiccional	Necesidades de información	Campos
		Ministerio Público, Sobreseimiento definitivo) - Retracción - Desistimiento - Abandono del procedimiento
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales penales	Detalle de la condena asociada al sexo de la víctima y victimario	- Cuantía - Penas privativas de libertad - Penas restrictivas de la libertad (reclusión, nocturna, libertad vigilada, libertad vigilada intensiva, remisión condicional de la pena) - Penas accesorias - Concurrencia de atenuantes - Concurrencia de agravantes
Datos y Estadísticas de VCM en tribunales de familia	Tipos de términos de las causas asociada al sexo de la denunciante y denunciado	- Incompetencias por Maltrato Habitual - Incompetencia por otros delitos - Sentencias con sanción VIF - Suspensión condicional de la sentencia - Sentencias que desestiman situación de VIF - Desistimiento - Retracción - Abandono del procedimiento
Datos y Estadísticas de VCM en ambas judicaturas	Existencia de denuncias previas	- Denuncias en Tribunales de Familia - Denuncias en Ministerio Público - Denuncias en Carabineros - Denuncias en PDI
Datos y Estadísticas de VCM en ambas judicaturas	Dictación y vigencia de medidas cautelares y/o de protección en favor de la víctima	- Medidas cautelares dictadas por Tribunales de Familia - Medidas cautelares dictadas por Tribunales de Garantía - Medidas de protección autónomas del Ministerio Público
Datos y Estadísticas de VCM en ambas judicaturas	Tipo de representación jurídica de la víctima	- Pública (SERNAMEG, CAVI, CAVD, SENAME, etc) - Privada - ONG
	Tiempos de intervención	- Fecha de ingreso - Tipo de ingreso (asociado a la

Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM

Ámbito jurisdiccional	Necesidades de información	Campos
Datos y Estadísticas de VCM en ambas jurisdicciones	judicial asociados a las dilaciones innecesarias y el acceso a la justicia de víctimas de VCM	primera intervención judicial) - Fecha de término - Tipo de término de las causas - N° y causas de las reprogramaciones de audiencias

Fuente: elaboración propia ISONOMA, 2019

En el presente capítulo se realiza una descripción detallada de los actores institucionales vinculados a la producción y uso de datos sobre causas de VCM. Se describe en un primer momento, a los actores internos del Poder Judicial, y luego, a aquellos intervinientes ajenos al Poder Judicial.

Como ya se ha mencionado, “el proceso de documentación [VCM] se puede describir como una pirámide, en cuya base se encuentran los hechos de violencia estimados por la sociedad, en sus múltiples expresiones, con información sobre el ámbito en que suceden y la modalidad que asumen. En el segundo nivel se sitúan los hechos de violencia denunciados y registrados en los sistemas de información; en el tercero, las denuncias ingresadas al sistema de justicia, y en el vértice de la pirámide, las denuncias que llegan a definición, las sanciones dictadas por la justicia, las medidas de protección a las víctimas o las condenas (Gherardi, 2012)” (OIG, CEPAL, 2013, pág.15). Con base a lo anterior es posible identificar cuatro Hitos vinculados al proceso de producción de datos sobre VCM, a saber:

Tabla 7. Hitos vinculados a la información sobre VCM

Hitos	Vinculación con la data sobre VCM
1º. Hechos registrados e ingresados a los sistemas de información del Estado y clasificados según sea el caso	Información inicial sobre los hechos de violencia estimados por la sociedad, en sus múltiples expresiones, con información sobre el ámbito en que suceden y la modalidad de asumen. Hechos de violencia denunciados.
2º. Causas ingresadas al Poder Judicial	Hechos de violencia denunciados y registrados en los sistemas de información, derivados al sistema de justicia
3º. Causas sancionadas	Denuncias ingresadas al sistema de justicia y sancionadas
4º. Uso ex post de información sobre VCM	Solicitud de información para uso extra judicial de la información, por actores internos y externos al sistema de justicia (sociedad civil, academia, poder ejecutivo, poder legislativo, organismos internacionales)

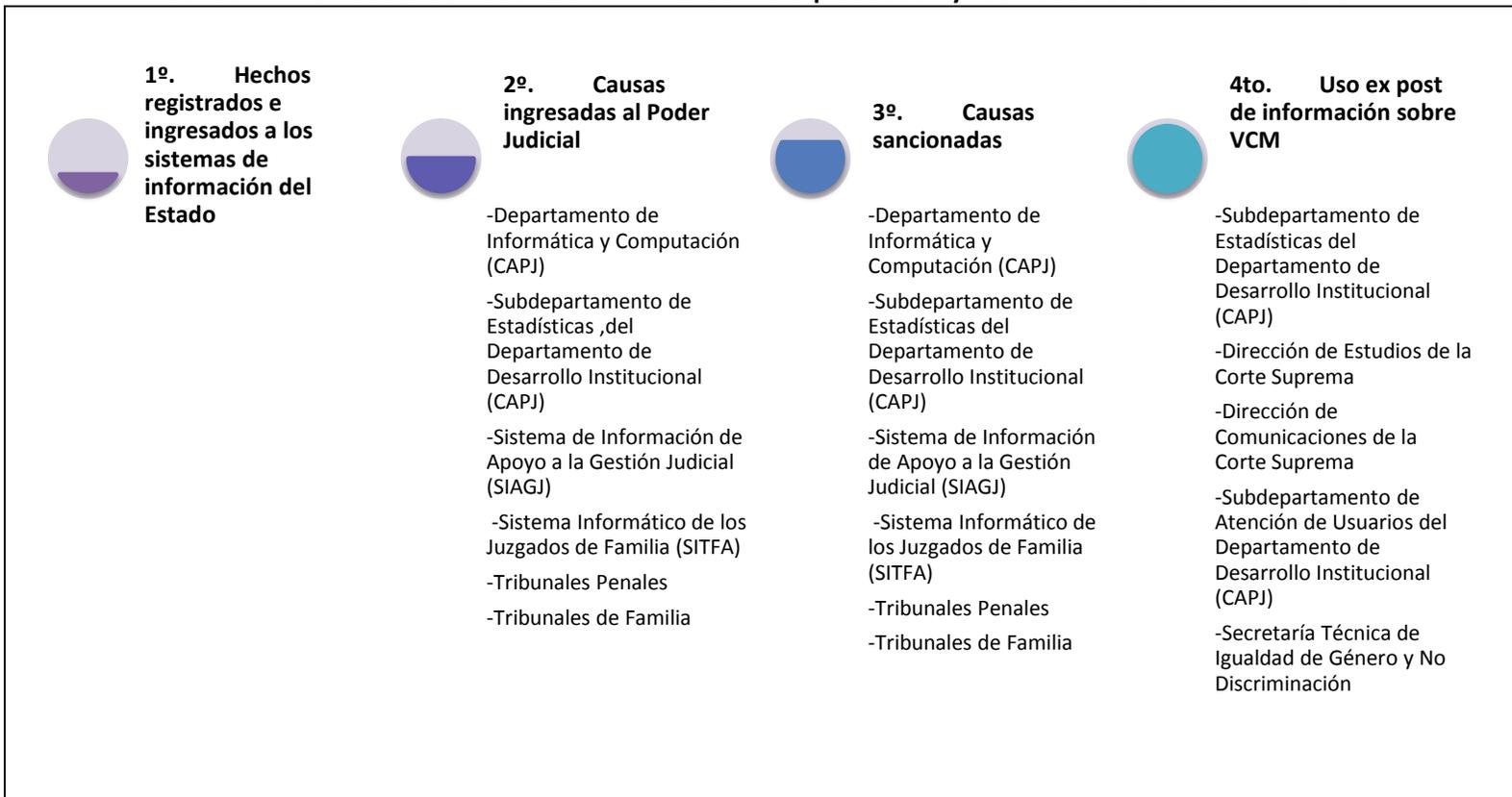
Fuente: elaboración propia, ISONOMA. 2018, con base a: 1) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de igualdad de género (2013, pág.15).

1.- Unidades del Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM

En el Poder Judicial de Chile existen diferentes unidades vinculadas al registro de información de las causas, entre las que se encuentran aquellas que contienen hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, de ahí su vinculación con la información que se registra sobre VCM. La Corporación Administrativa del Poder Judicial³³ (en adelante CAPJ) tiene un rol central en la producción de información y desarrollo de la misma, a través de su Departamento de Informática y Computación y del Departamento de Desarrollo Institucional (DDI). El Dpto. de Informática y Computación tiene a cargo el desarrollo de los sistemas informáticos y para este tema en particular son relevantes los proyectos “Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial” (SIAGJ) y “Sistema Informático de los Juzgados de Familia” (SITFA), que asisten en el ejercicio de la función judicial a los Tribunales de Familia y a los Tribunales de Garantía y Tribunales Orales en lo penal, respectivamente. El DDI, a través del Subdepartamento de Estadísticas, valida la data y es el nexo para la entrega de información demandada por las siguientes instancias: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema, Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ) y Secretaría Técnica de Igualdad Género y No Discriminación de la Corte Suprema.

³³ La Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) es una institución al servicio de los tribunales de justicia, administrando los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial. Su misión es brindar un servicio de calidad e incidir en una mejor justicia para las personas. La dirección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial está a cargo de un Consejo Superior, integrado por el presidente de la Corte Suprema, quien lo encabeza, y cuatro ministros del máximo tribunal, elegidos por sus pares por un período de dos años. A nivel central, la administración está liderada por un director y un subdirector y diferentes jefes de departamento. Los departamentos son: Depto. de Finanzas y Presupuesto, Depto. de Planificación y Control de Gestión, Dpto. de Adquisiciones, Depto. de Informática y Computación, Depto. de Desarrollo Institucional, Depto. de Mantenimiento e Infraestructura, y Depto. de Recursos Humanos. En regiones, cuenta con 17 administradores zonales, repartidos en todos los territorios jurisdicciones del país. Ref: <http://www.pjud.cl/capj>.

Ilustración 2. Unidades del Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM



Fuente: Elaboración propia, ISONOMA; 2019.

A fin de conocer las características y funcionamiento de las instancias internas del Poder Judicial, se presenta la siguiente descripción, basada en la revisión de la información institucional y en las entrevistas realizadas:

1. Departamento de Informática y Comunicación (CAPJ)

El Departamento de Informática y Comunicación, se encuentra en la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Sus funciones específicas son: Estrategia y Planeación de Recursos de Información; Operaciones de los Sistemas Informáticos; Implementación y Soporte de las Bases de Datos; Planeación de la Continuidad del Negocio; Seguridad de la Información (Lógica & Física); Apoyo a la Red; Apoyo al Software del Sistema; Apoyo al Hardware, y Relaciones con los Proveedores Externos. Se compone de 3 Unidades:

- i) *Unidad de Desarrollo:* Responsable de velar por el desarrollo de nuevas aplicaciones y de la mantención de las actuales en funcionamiento.

- ii) *Unidad de Operaciones*: Responsable de la infraestructura de comunicaciones, la explotación y del hardware de toda la Corporación y el Poder Judicial. De esta área depende la Mesa de Ayuda.
- iii) *Unidad de Planificación*: Responsable de entregar las políticas específicas para la elaboración del Plan Informático, los impulsores estratégicos que la regulan, el presupuesto respectivo, las estrategias de implantación, como el seguimiento del mismo. Responsable de la recepción y procesamiento de la estadística básica del Poder Judicial, y de la elaboración de estudios de creación de tribunales y racionalización de los procesos de trabajo.

En relación a la producción de datos sobre VCM (en adelante la data), el Departamento de Informática participa en los siguientes Hitos: 2do Causas ingresadas al Poder Judicial, y 3º. Causas sancionadas. Dentro del Departamento de Informática y Comunicación se encuentran alojados los sistemas informáticos para tribunales penales y de familia, entre otros. Los procesos de modernización del área se consideran según:

“el Plan Informático, que tiene que estar al alero de lo que es el Plan Estratégico de la Corporación. La prioridad siempre la tiene cuando surge una norma o una ley, y tiene una fecha de entrada en vigencia, que afecte o impacte. Entonces, frente a eso, uno tiene que destinar los recursos a eso, y te quedaste sin recursos para otras cosas. Pero nosotros, nos basamos en la cartera de proyectos. Y esa cartera de proyectos, se define bajo el Plan Informático” (Subdirección Departamento de Informática y Comunicación).

Ahora bien, suelen presentarse más necesidades, referidas a requerimientos que hacen los funcionarios y funcionarias o los usuarios y usuarias de los sistemas, expresados a través de la Mesa de Ayuda. Dichos requerimientos se analizan internamente desde *“el punto de vista jurídico o procesal, que corresponda, así como una evaluación técnica sobre la factibilidad de lo que se está pidiendo, y el impacto que tendría”*. Una vez realizado dicho análisis, se presenta a la Comisión, nombrada por la Corte Suprema, indicando *“la propuesta que tenemos es ésta, y nos demoramos tanto tiempo en desarrollarla”*. Es la Comisión, *“la que en definitiva nos dicen a nosotros qué hacer y qué no hacer en los sistemas” (Subdirección Departamento de Informática y Comunicación).*

Mediante este mecanismo se incluyen en el SIAGJ y el SIFTA las actualizaciones o modificaciones, como ha sido la inclusión de la marca VIF en el registro del proceso en los Tribunales de Familia.

2. Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional de la (CAPJ)

El Subdepartamento de Estadísticas se ubica en el Departamento de Desarrollo Institucional (DDI) perteneciente a la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Las funciones del DDI son: Apoyar y asesorar a la Dirección y al H. Consejo Superior en la

implementación de directrices y gestión institucional; Velar por el desarrollo, aplicación y consecución de objetivos planteados en estudios de mejoramiento; Manejar el Sistema de Metas de Gestión de los Tribunales del país y de la Corporación Administrativa; Efectuar seguimiento de las tareas comprometidas por los diferentes Departamento u Oficinas Zonales; Estudiar y participar en nuevas iniciativas legales que afecten al Poder Judicial; Desarrollar estudios y mantener actualizadas las estadísticas generales y particulares del Poder Judicial. Las unidades que conforman el DDI son: i) Unidad de Calidad de Mejoramiento de Procesos, ii) Unidad de Relaciones Internacionales y, iii) Unidad de Estudios, y el Subdepartamento de Estadísticas. Las funciones de la Unidad de Estudios y el Subdepartamento de Estadísticas son:

“La función principal, del Subdepartamento, es la entrega de información y estadística a distintos requirentes. Son internos y externos. Por el tema de transparencia, le contestamos desde a un estudiante, cierto, de derecho generalmente, hasta organizaciones internacionales. Y también internamente, en el DDI, requieren de información estadística. La Dirección de Comunicaciones de la Corte, Secretaría de Género. Tenemos, tenemos mucho trabajo atendiendo de eso. Y adicional a eso, como este es un Departamento que mantiene muchos proyectos anualmente, genera muchos proyectos, está pensando siempre en mejorar la gestión de los tribunales, en la atención de público y en otras cosas más” (Jefe Subdepartamento de Estadísticas).

En relación a la vinculación con la producción de data sobre VCM, el Subdepartamento tiene acceso a todos los registros institucionales, y desde allí informa los requerimientos que reciben:

“vamos a un repositorio de información de la base de datos de los sistemas judiciales, que son donde se administran las causas, la mayoría de las causas en el Poder Judicial. Esa base standby. De ahí sale todo. Y esa base standby, la aprobó el Depto. de Informática. Informática digamos, es el que administra los sistemas de gestión de causas. Entonces, nosotros sacamos casi toda la información de esa base standby, que es como donde se saca de ahí, a efectos de no sacarlo directamente de las bases de datos en operación. Nosotros seríamos usuarios de informática, estructuralmente hablando. Y adicionalmente, aquí administramos una data que también se va poblando de información” (Jefe Subdepartamento de Estadísticas).

Para hacer seguimiento a casos de VCM, hoy en día sólo es posible realizarlo mediante el registro de la “marca VIF³⁴”, la que parte desde el Ministerio Público, para identificar la evaluación que realizará del caso y una vez que evalúa que éste tiene mérito suficiente para ser formalizado, lo judicializa en un Tribunal de Garantía, generándose de esta forma la marca o flag en los registros del SIAGJ.

“Entonces, nosotros podemos ahí empezar a buscar una forma de hacer una especie de vínculo, de seguimiento o de trazabilidad entre la VIF, que es la violencia intrafamiliar en Familia, y cuantas de esas llegan al sistema de Garantía, el Sistema Procesal Penal. Y yo me

³⁴ La marca VIF refiere al registro específico mediante una bandera (flag) en la causa.

imagino, que eso debiera generar estadísticas útiles para el diseño de alguna política pública, propiamente tal. El tener ese dato, el porcentaje, cuánto implica una mejor calidad en la información que se cuenta, mientras que antes, no se sabía.” (Funcionario Unidad de Estudios)

3. Tribunales reformados con competencia en materia penal

Los Tribunales reformados con competencia en materia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo penal) han sido creados a partir de la Reforma Procesal Penal (2000). Cada juez ejerce unipersonalmente la potestad jurisdiccional respecto de los asuntos que las leyes encomiendan a estos juzgados. El territorio jurisdiccional de cada uno de los Juzgados de Garantía en una comuna o agrupación de comunas³⁵. Los Juzgados de Garantía estarán conformados por uno o más jueces con competencia en un mismo territorio jurisdiccional, que actúan y resuelven unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento³⁶. Es de competencia de los Juzgados de Garantía: el asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal; conocer y juzgar las faltas penales en procedimiento monitorio; conocer y juzgar las faltas o simples delitos en procedimiento simplificado (en única instancia); conocer y juzgar los delitos en procedimiento abreviado (en primera instancia); conocer y juzgar los delitos de acción privada (en única instancia); la ejecución de las condenas criminales y las medidas de seguridad, y la resolución de las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución; y, en general, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones y asuntos que el Código Orgánico de Tribunales y la ley procesal penal les encomiendan³⁷. A los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal les corresponde: conocer y juzgar las causas por crimen o simple delito, salvo aquellas relativas a simples delitos cuyo conocimiento y fallo corresponda a un juez de garantía; resolver, en su caso, sobre la libertad o prisión preventiva de los

³⁵ Ref. Código Orgánico de Tribunales. www.leychile.cl. 9 de julio de 1943

³⁶ Corresponderá a los jueces de garantía:

- a) Asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal, de acuerdo a la ley procesal penal;
- b) Dirigir personalmente las audiencias que procedan, de conformidad a la ley procesal penal;
- c) Dictar sentencia, cuando corresponda, en el procedimiento abreviado que contemple la ley procesal penal;
- d) Conocer y fallar las faltas penales de conformidad con el procedimiento contenido en la ley procesal penal;
- e) Conocer y fallar, conforme a los procedimientos regulados en el Título I del Libro IV del Código Procesal Penal, las faltas e infracciones contempladas en la Ley de Alcoholes, cualquiera sea la pena que ella les asigne;
- f) Hacer ejecutar las condenas criminales y las medidas de seguridad, y resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución, de conformidad a la ley procesal penal;
- g) Conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que la ley de responsabilidad penal juvenil les encomiende, y
- h) Conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que este Código, la ley procesal penal y la ley que establece disposiciones especiales sobre el Sistema de Justicia Militar les encomienden. (Código Orgánico De Tribunales, LEY N° 7421, Art. 14.)

³⁷ Ref. Juez de Garantía, Ley 19.665. Ministerio de Justicia. 13 de junio de 2013.

acusados puestos a su disposición; resolver todos los incidentes que se promuevan durante el juicio oral; conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que la ley de responsabilidad penal juvenil les encomienden, y conocer y resolver los demás asuntos que la ley procesal penal y la ley que establece disposiciones especiales sobre el Sistema de Justicia Militar les encomiende. Son usuarios/as directos de la información y de los sistemas de informáticos SIAGJ y Sistema de Tramitación Judicial.

Los Tribunales reformados con competencia en materia penal se vinculan con el registro de información en causas de violencia contra la mujer a través del conocimiento de las Causas sobre VCM que ingresan al Poder Judicial (2º. Hito) y a través del juzgamiento de las Causas de VCM que conocieron previamente (3º Hito). En relación al enfoque y al tratamiento de las causas sobre VCM, jueces y juezas de garantía y de juicio oral en lo penal señalan lo siguiente:

“En general, no hay un tratamiento de una perspectiva de género en los procesos, no creo que exista. [...] La violencia, evidentemente, es un tema cultural. Por eso, está tan vinculado a todos los conflictos, y a todas las temáticas. Y eso, aún está ausente en los procesos del Poder Judicial. A mí me parece, que el único esfuerzo que yo he visto en realidad es de la Andrea. Pero es un proyecto, que es hecho a mano por jueces que están interesados en llevar estadísticamente el registro de qué es lo que está pasando, con casos de violencia intrafamiliar. De lo contrario, tú pierdes el norte, tú no sabes lo qué pasó con una causa. Bueno, y ahí hay miles de debilidades, en materia de seguimiento, en materia de redes, en materia de oferta para las mujeres agredidas, o para el tratamiento de agresores.

“Ahí uno ve [Tribunal Penal] con un mayor espanto en algunos casos, lo que no se pudo parar o trabajar en otras instancias [Juzgado de Familia]. Y la verdad, es que tiene que ver un poco con el interés y obviamente con las circunstancias laborales en que uno se va inmiscuyendo en la vida... La verdad, es que es quedé impactado de la visión que tenían los magistrados respecto de la violencia. O sea, el acercamiento sólo era del actuario con las partes; trataba de terminar la causa como fuera, tratando de llegar a un acuerdo. O sea, la asimetría de poder era completamente invisibilizada. Y para pedir una medida cautelar, estaban exigiendo poco menos que llevara un registro audiovisual de la situación de riesgo” (Jueces y Juezas Tribunales Penales).

4. Tribunales de Familia

La competencia de los Tribunales de Familia se describe en el art. 8 de la ley que crea los crea, N°19.968, siendo básicamente las materias propias del Derecho de Familia, a saber: a) Matrimonio: Régimen patrimonial (sociedad conyugal, separación de bienes); Separación conyugal, Nulidad matrimonial, Divorcio y Compensación económica.; Autorizaciones a la mujer casada en sociedad conyugal; Disensos para contraer matrimonio del menor de edad. b) Filiación: Acciones de filiación (reclamación, impugnación, desconocimiento o nulidad); Adopción; Autorización de enajenación o grabación de bienes de menores; Salida del país del menor de edad cuando hay oposición;

Protección de menores; Alimentos. c) Otros: Violencia intrafamiliar y Vulneración de derechos de NNA. Son usuarios del SITFA, no se vinculan con otros sistemas de la administración de justicia (SAF y SIAGJ), por lo que normalmente no existe comunicación jurisdicciones. Ej: Cuando el Tribunal se declara incompetente por ser los hechos constitutivos de delitos la información se remite al Ministerio Público, a través del envío del acta por correo electrónico y si se dictaron medidas cautelares previamente estas no le son comunicadas al tribunal competente, es decir, el juzgado de garantía que corresponda. En relación al tema de VCM, se vincula mediante las causas de VIF, en los Hitos: Causas ingresadas al sistema de justicia (2do) y Causas sancionadas en Tribunales de familia (3ro). Según el relato de los jueces y juezas se señala lo siguiente, acerca del enfoque y tratamiento de la temática, en sus juzgados:

En primer lugar, existe una cierta duda con el traspaso de las causas VIF al Ministerio Público, en tanto no se estaría brindando la protección adecuada a las víctimas.

“Nuestro papel más importante es resolver aquellas causas, que no son violencia intrafamiliar, con un grado de habitualidad. [Pero] por creer, que mandarle al Ministerio Público iba a ser mejor para las víctimas, lo que entiendo, es lo opuestamente contrario, hemos dejado de cumplir nuestro papel más importante en esta materia.”

En relación al acopio de información sobre VCM para responder a las solicitudes internacionales, y la generación posterior de políticas, la misma es insuficiente:

“Los organismos internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en particular, establecen la obligación de poder obtener información estadística, para los efectos de poder generar políticas públicas que sean conducentes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia. Y el país, nuestro país, así como otros países también, tienen importantes falencias en esta materia. Y, por lo tanto, con bastante incidencia en la realización de políticas públicas en este sentido.”

No obstante,

“El Poder Judicial nuestro, tiene hartas ventajas en hartas cosas. En primer lugar, hay normas que permiten visibilizar el problema de la violencia; insuficiente, pero al menos existe. Y también, hay organismos especializados en la atención de la violencia. El problema, es la implementación y las formas. ¿Cómo es posible, hacer realidad o materializar el contenido normativo, o las obligaciones internacionales que tenemos respecto a eso?”

Por otro lado, se reconoce la posibilidad de contar con sistemas computacionales preparados para generar o recopilar información, con otras externalidades positivas:

“Entregar esta información, no sólo a la gente del Poder Judicial, sino que también a otros organismos que requieran realizar estudios al respecto, y poder dar soluciones, que aporten esas soluciones al Poder Judicial.”

Aunque,

“el problema de la información, y eso no sólo por este trabajo, sino que también por otro que hice, es que la información está, pero no es fácil de recabarla. Y a veces no, la información que se obtiene, es una información que es más bien relevante para los temas de gestión. Pero, no tiene una relevancia en cuanto a las decisiones jurisdiccionales que se puedan tomar, con esas decisiones. O sea, nosotros todavía estamos en una etapa muy de digamos, referencial, [con base a] la necesidad que tiene la administración, del uso de información y de gestión. Como, por ejemplo, cuántas audiencias se programan, etc., etc. Pero no hay, información relevante jurisdiccionalmente, para que nosotros como órgano compuesto por muchas personas, podamos tomar decisiones comunes, como, por ejemplo, hacer ajustes razonables a los procedimientos desde una perspectiva global. Nosotros tenemos todavía mucho la idea, que funcionamos como Tribunales Unipersonales. Y nuestra decisión, en definitiva, puede generar un cambio en todo el sistema.”. (Juezas y Juez, Tribunales de Familia)

5. SIAGJ y SITFA (CAPJ)

El Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ) y el Sistema Informático de los Juzgados de Familia (SITFA), son los sistemas de información desarrollados y a cargo del Departamento de Informática y Comunicación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Constituyen el registro de antecedentes en el sistema informático que permitan operar las causas en lo penal y familiar. Registran la data de violencia contra las mujeres en todos sus tipos, incluidos casos de Violencia intrafamiliar. Por consiguiente, intervienen en los Hitos: Causas ingresadas al Poder Judicial (2do) y Causas sancionadas (3ro). El funcionamiento detallado de dichos sistemas se presentará más adelante en el presente estudio, por corresponder al objetivo de análisis central del mismo.

A continuación, en relación con el registro de la información sobre VCM se presentará lo señalado por las Mesas Técnicas respectivas. Las Mesas Técnicas se constituyen para acompañar, monitorear y priorizar las acciones requeridas para el adecuado desarrollo del SIAGJ y del SITFA. Se componen, en términos generales, por las jefaturas de los sistemas (proyectos) asesor jurídico, administrador, jueces y juezas, de esta manera se obtiene una visión en conjunto desde los diferentes actores que interactúan con cada proyecto, su nombramiento se realiza a través del Pleno de la Corte Suprema.

En relación a la Mesa Técnica Penal, se señala:

“en la mesa se plantean situaciones de mejoras en la aplicación, mejoras digamos que permitan simplificar los procesos de trabajo, ese es el objetivo. Lo que pasa es que hay múltiples requerimientos y hay algunos que son posibles abordar informáticamente y otros que no son posibles o son complejo, pero no para instaurar un sistema, [...] porque el sistema que tenemos es bastante antiguo. Entonces cada modificación implica bastante trabajo para poderlo lograr y, en consecuencia, es necesario establecer una prioridad de las cosas que se deben hacer y acordar cuales queremos que se implementen o cuales estimamos que son necesarias”.

“Se han ido generando distintas reformas legales y, además, nuevas políticas dentro del Poder Judicial, esto ha llevado a que el sistema se adecue a estos requerimientos. Ejemplo, salió el tema, en materia de mujer, el de las tobilleras electrónicas para ciertos delitos y a raíz de eso en el fondo, el 4º de Garantía me acuerdo claramente, hizo el requerimiento de crear la marca el plan VIF, para poder identificar recién el año 2015 – 2016 cuáles eran nuestras causas VIF algo que no existía antes. Y si seguimos sumando nuevas reformas, medidas cautelares y la última fue la ley electrónica que también el sistema informático, tenía que estar preparado para este cambio legal. Entonces toda esta suma de cosas que vienen dándose ya hace cinco, seis años van generando en los últimos años esta Comisión para poder darle un orden, de acuerdo a todos los requerimientos que hacen a nivel nacional, darle prioridad de acuerdo a la comisión, ver si es relevante generar un cambio y que impacte realmente en él información que requiere el Poder Judicial o es solamente relevante para ese tribunal, en ese caso se va dejando de lado y se analizara si llegan nuevos requerimientos.”

“La Comisión nos dice tenemos que desarrollar equis situación en particular, nosotros le damos prioridad a ese desarrollo y se ejecuta y se hacen las pruebas, se hace el desarrollo informático, manual, instructivo, todo lo que involucra una mejora. Estamos hablando que esta Comisión representa a 195 tribunales aproximadamente, es bastante alto el número de usuario” (Miembros Comisión SIGJ).

En relación a la Mesa Técnica de Familia, se señala:

“Sus principales funciones refieren a las modificaciones que se hacen en el sistema informático. Todo lo que es carga de datos, el ajuste en el fondo de las planillas de funcionamiento. Todo eso, lo estamos haciendo nosotros.”

“La formalización de la Mesa fue por ahí por el 2015, fue el primer, nombramiento que se hizo a través del Pleno. La designación que se hizo a través del Pleno de la Corte. Antes, éramos un grupo de voluntarios, que en el fondo nos juntamos, como señalaban, en el año 2007, 2008, se pidió a los jueces presidentes y a los administradores que fueran. Y cada Tribunal, iba un juez, el juez presidente y el administrador. Y asignábamos también al informático, o al que hiciera las veces de, que nos acompañara a las reuniones. Al final, se empezó a generar la situación donde, por tiempo, por un montón de otras razones, empezó de a poco a bajarse la gente, por una cuestión que solamente era voluntaria. Y terminamos trabajando, un grupo que éramos prácticamente 5, 6 personas que estuvimos a cargo de todas las modificaciones. Incluso, las que solicitó en su minuto don Sergio Muñoz, que fue el que nos dio más trabajos específicos que hacer. “

En relación a la data VIF, la marca “nos indica que se trata de una causa de violencia intrafamiliar. Es una tramitación, en el sistema asociada a ese procedimiento. [...] Es que el procedimiento, los procedimientos son distintos en las causas que corresponden a violencia, tiene una tramitación especial. Y cuando uno entra por esa causa, se identifica violencia intrafamiliar, y tiene una tramitación que es la Ley “(Miembros Comisión SITFA).

Ambas mesas definen las prioridades según jerarquía (Ley, Corte Suprema, Ministros, Tribunales) y no disponen de recursos para su funcionamiento. Ambos sistemas se

encuentran en proceso de revisión y formulación de adecuación con el objetivo de ir sincronizando los sistemas informáticos del Poder Judicial, por ejemplo, con un acceso de información único.

6. Dirección de Estudios (Corte Suprema)

La Dirección de Estudios es una unidad estratégica dependiente de la Corte Suprema, encargada de desarrollar investigación en temáticas vinculadas principalmente a la administración de justicia. La Dirección gestiona el conocimiento crítico del Poder Judicial y las entidades participantes del sector justicia, a través del desarrollo de procesos de levantamiento, organización, generación y almacenaje de información con el objetivo de aportar en la toma de decisiones para mejorar el servicio de justicia. De acuerdo a su propia descripción sus funciones son:

“Nos piden muchas veces informes sobre distintos temas de interés de la Corte y en general. En general, la temática que más se repite hacia nuestra área, son Derechos Humanos. [Hacemos una revista,] y la generación de productos estadísticos que son boletines, plataformas Web. También, proyectos de mejoramiento de los datos, usamos la metodología de comunidades de práctica, en distintas unidades. Lo que le toma mucho tiempo es la generación de bases de datos y respuesta a solicitudes de información a alumnos, autoridades. Es bien variada la solicitud de datos. Hacemos estudios sobre distintos temas. Por ejemplo, el tema que estamos haciendo ahora, uno, es “Percepción de la ciudadanía sobre el sistema de justicia”. También hacia atrás, bueno, hicimos el diagnóstico de género, dentro de esa área. Otra área, es el área de proyectos, implementamos distintos proyectos. Por ejemplo, hoy día estábamos trabajando mucho en temas de infancia. También, participamos en mesas interinstitucionales, de distintos temas. Los ODS, tortura y la implementación de convenios. Convenios, que, de acuerdo al Poder Judicial, con el INE, con SENAMA, con SENAME, distintos actores. Y el área es gestión del conocimiento, hacemos trabajos internos de capacitación, conocimiento interno, también hacia afuera. Tenemos pasantías; justo terminaron el viernes pasado los pasantes. Seminarios, publicaciones y varios puntos” (Coordinador Dirección de Estudios).

En relación a la información sobre VCM son usuarios directos de la misma, mediante la demanda, análisis y publicaciones de datos. En especial su vinculación con el tema ha sido la siguiente: elaboraron un diagnóstico sobre la perspectiva de género y no discriminación en el Poder Judicial, y los insumos para el diseño de la Política, que alimentaron la creación de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género del Poder Judicial. Luego, han participado en una mesa interinstitucional sobre VCM y en la realización de un acuerdo de traspaso y generación de información con el INE.

En relación a la calidad y disponibilidad de información, se advierte sobre las limitaciones de la misma, así como la incapacidad de la Dirección de Estudios para revertir tal situación, de manera inmediata, en tanto escapa a sus posibilidades y atribuciones.

“vino una mesa justamente de violencia contra la mujer, que la convocaba SERNAM. Ahí, participamos varias instituciones. Y uno de los objetivos, era la construcción de un sistema de datos. Y ojalá, todas las instituciones pudieran aportar con información respectiva con el tema de violencia contra la mujer. A nosotros nos daba vergüenza vernos la cara, porque no teníamos nada, nada. O sea, para nosotros es imposible trabajar los datos. Cómo decirles que no tenemos información. [...] Era un tema, te pasaban una base con 600 mil causas, y casi que uno tenía que ir uno a uno con los nombres poniendo el sexo, viendo si estaban bien. No sé, en el tema VIF, que sé yo. Y era...o sea, era un trabajo [enorme] en realidad, no nos queremos meter mucho en entregar datos que no sean de calidad.” (Equipo profesionales, Dirección de Estudios).

Se señala la importancia de indicar acerca de la obligatoriedad del registro de información base, sobre VCM, valorizándolo tanto como si fuera una meta de gestión.

Desde “el área de gestión, en una mesa colaborativa con la Unidad Estadística de la Corte Suprema y ahora con el INE. Con el INE hicimos un diagnóstico de todas las instancias, más o menos de las brechas de los problemas, de las posibilidades de mejora. Y uno de los graves problemas, que trasciende al sistema de tramitación, son los funcionarios, como la institución. Y eso tiene que ver en el fondo con que es uno de los sistemas más completos, permite que el funcionario, extraiga sexo, el estado civil, la fecha de nacimiento. Y podría inclusive, si es que se mejorara el convenio, gestionar otro tipo de variables. Pero si el funcionario no tiene la obligación de ingresar el dato, y por tanto como no es obligatorio, y si no es obligatorio no lo hace, generan un dato o vacío o con error. Por defecto, por ejemplo, tiene a hombre [en la variable sexo], la fecha de nacimiento ‘1900’, siempre por defecto. Entonces, nos impide hacer cualquier otro tipo de análisis, solamente se llena por un tema de voluntad. [...] si éste no es un tema desde la cabeza hacia abajo, es súper difícil que el funcionario que en el fondo que lucha por la meta de gestión todos los meses, que mide para el cumplimiento de metas, sino hay alguien que le diga ‘oye, sabí que esto es importante’ el juez. En el fondo, [es completar] el Quantum, que es sólo para gestión, que ése es otro problema. O sea, en el fondo, nuevamente el foco no sigue siendo los datos ni la generación de datos, sino que la gestión interna, el medir al funcionario. Entonces, finalmente la herramienta es buena, pero tampoco cumple el propósito”. (Equipo profesionales, Dirección de Estudios).

Finalmente, se advierte sobre la relevancia de contar con dicha información y la necesidad de instalar la solicitud desde la Corte Suprema, a fin de generar datos fiables, desde el Estado chileno.

“El Poder Judicial como parte del Estado, no ha estado tan claro, qué tan importante son los datos, qué importancia tienen las estadísticas o qué importancia tienen los estudios. En ese sentido, falta que se instalen más desde las cúpulas, desde la propia Corte Suprema, pero también en la Corporación, Corporación Administrativa que tiene muchos recursos. Te diría que quizás ahí en el diálogo, más con los dirigentes políticos que es la Corte Suprema, ha faltado quizás que se instale esta importancia respecto de lo radical que es tener estos datos digamos, disponibles, pa poder generar estadística, porque, hay solicitudes desde transparencia. Además, para rendir cuentas a organismos de las Naciones Unidas, de Derechos Humanos. O sea, todo el rato nos está pidiendo información. Entonces, si no contamos con información de

calidad, hay que poner la cara de vergüenza, porque el Estado chileno no tiene datos viables” (Equipo profesionales, Dirección de Estudios).

7. Dirección de Comunicaciones (Corte Suprema)

La Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial, creada por decisión del Tribunal Pleno de la Corte Suprema, es quien desarrolla la tarea de difusión y de contacto con los medios de comunicación y la comunidad. Los objetivos de su comunicación son para: informar sobre el proceso de la administración de justicia en cada una de sus etapas; para persuadir sobre la importancia de una justicia eficiente, autónoma e independiente; cambiar las percepciones negativas frente a la justicia, generando confianza y respeto por su labor; educar sobre el proceso de administración de justicia y el rol que cumplen jueces, juezas y tribunales, y para posicionarse como garante de la defensa de todos los derechos y de todas las personas.

Su vinculación con la data de VCM es la recepción de solicitudes de información, entre ellas las ingresadas por Transparencia, las requeridas para difusión y para los usuarios de la misma. Por ejemplo,

“Los temas de violencia de género, siempre nos hacemos muchas preguntas respecto a la difusión de eso, asesoramos la audiencia primera que es de control de detención. Por ejemplo, si es un femicidio, generalmente las comunidades se movilizan. Entonces uno va al [Tribunal] y asesora la audiencia de garantía. Nosotros no le damos extrema difusión [...] Personalmente creo que la prensa se maneja con poco criterio en, no nos metemos en el contenido del tema de género. El caso de la Nabila Riffo fue completamente diferente, se trabajó de una manera diferente y a nosotros, nos faltó quizás ser más por activos con los jueces respecto a las implicancias que iba a tener la divulgación, la difusión extrema de este caso, porque estos jueces permitieron a la prensa todo el rato adentro del juicio y eso generó una cosa muy, una triple o no sé, cuádruple victimización de la Nabila Riffo, Entonces el caso de la Nabila Riffo, el resultado de la transmisión del testimonio de ella, por el canal del poder judicial, fue súper criticado y con justa razón diría yo porque uno no se puede escudar en que la víctima dio el consentimiento, uno no puede desconocer las condiciones en que se estaba dando esa entrevista, entonces, yo diría que ahí hay un punto, es un hito, es un punto de inflexión” (Directora de Comunicaciones).

8. Subdepartamento de Atención de Usuarios (CAPJ)

El Subdepartamento de Atención de Usuarios se ubica en el Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ). Sus funciones principales son las siguientes: apoyar a la Corte Suprema, al Consejo Superior, a la Corte de Apelaciones, al resto de las dependencias de la Corporación, las Oficinas Zonales, en aquellas materias vinculadas con la atención de usuario/as. En específico, se señala una tensión acerca del usuario de la institución, lo que repercute en la definición de sus funciones:

“la atención de usuarios es un foco que está relevado, por ejemplo, en la Planificación Estratégica, en los lineamientos que entrega la Corte Suprema, [pero] nosotros con el tiempo nos hemos dado cuenta que no tenemos bien claro quién es ese usuario. O sea, hay más de uno. Y segundo, a nosotros en la Corporación nos ocurre, en mi opinión, que no vemos con claridad este usuario final. Tendemos a pensar, como está definida la corporación, que nuestro usuario es el Tribunal, los jueces, los ministros. Entonces, nos cuesta traspasar y llegar hacia el usuario final, lo que, en mi opinión, es el llamado que tiene este Subdepartamento. Entonces, normalmente generamos una suerte de tensión en la Corporación, porque nosotros apuntamos hacia el usuario final, cuando en general el resto apunta más hacia el usuario interno” (Jefe del Subdepartamento de Atención de Usuarios).

En relación a la información sobre VCM, son usuarios directos y/o potenciales de la información. De hecho, es información que solicitan reiteradamente y no se cuenta con la misma. Destacan la incapacidad de allegar datos sociodemográficos a los sistemas actuales.

“nosotros tenemos unos sistemas de tramitación que son gigantes. Y todavía no entiendo bien, por qué no contamos con buena información. O sea, efectivamente no se diseñaron como sistemas de gestión, y eso me parece bien. Pero ése es un discurso de hace 10 años atrás. O sea, hoy día los informáticos lo reconocen abiertamente. No es un problema técnico. Marcar hombre o mujer, ya me da lata marcar. Traer los datos desde el Registro Civil, es básico. A mí, también me gustaría tener muchos datos más. Pero al menos, una caracterización básica, un rango etario, tu sexo, si tiene algún tipo de discapacidad, pertenencia a un pueblo originario. O sea, estamos hablando de grandes datos. [...] No tenerlo, a mí me parece que no es presentable para una institución como la nuestra. O sea, recuerdo hace algunos años, por ejemplo, una solicitud que nos hizo la Dirección de Estudios. La ONU, estaba pidiendo un informe respecto al acceso a la justicia y discapacitados en Chile. Me llegó aquí, porque no había datos. O sea, no puede ser que el Estado chileno en el fondo, no sepa. Y esto, aplica a discapacitados, a los (pueblos) originarios, mujeres. O sea, es una situación que, en mi opinión, ya es un poco insostenible. No podemos seguir respondiendo ‘es que ¿sabe qué?, el sistema no lo permiten’. Hoy día, no sé si es un buen argumento” (Jefe del Subdepartamento de Atención de Usuarios).

9. Secretaría Técnica de Género y No Discriminación (Corte Suprema)

La Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación³⁸ es una oficina de carácter estratégico creada por el Pleno de la Corte Suprema a través del AD-566-2016, implementada a partir del mes de julio del año 2017, cuyos principales objetivos son:

1. Promover que las y los integrantes del Poder Judicial, disfruten de espacios de trabajo igualitario y libre de violencia y discriminación.
2. Impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia.

³⁸ <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/quienes-somos>

Sus principales funciones son: i) Promover la sensibilización y socialización en materia de igualdad de género y no discriminación de los integrantes del Poder Judicial, con especial acento en la judicatura. ii) Realizar estudios e investigación para profundizar el conocimiento de la institución en materia de igualdad de género y no discriminación y mostrar los progresos que se realicen. iii) Desarrollar Acciones de comunicación y difusión de las actividades. iv) Promover la articulación con otras instancias al interior y exterior del Poder Judicial a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan transversalizar la temática en la institución. Y v) Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones y actividades realizadas con el fin de monitorear, tomar decisiones estratégicas, retroalimentar acciones, entre otras.

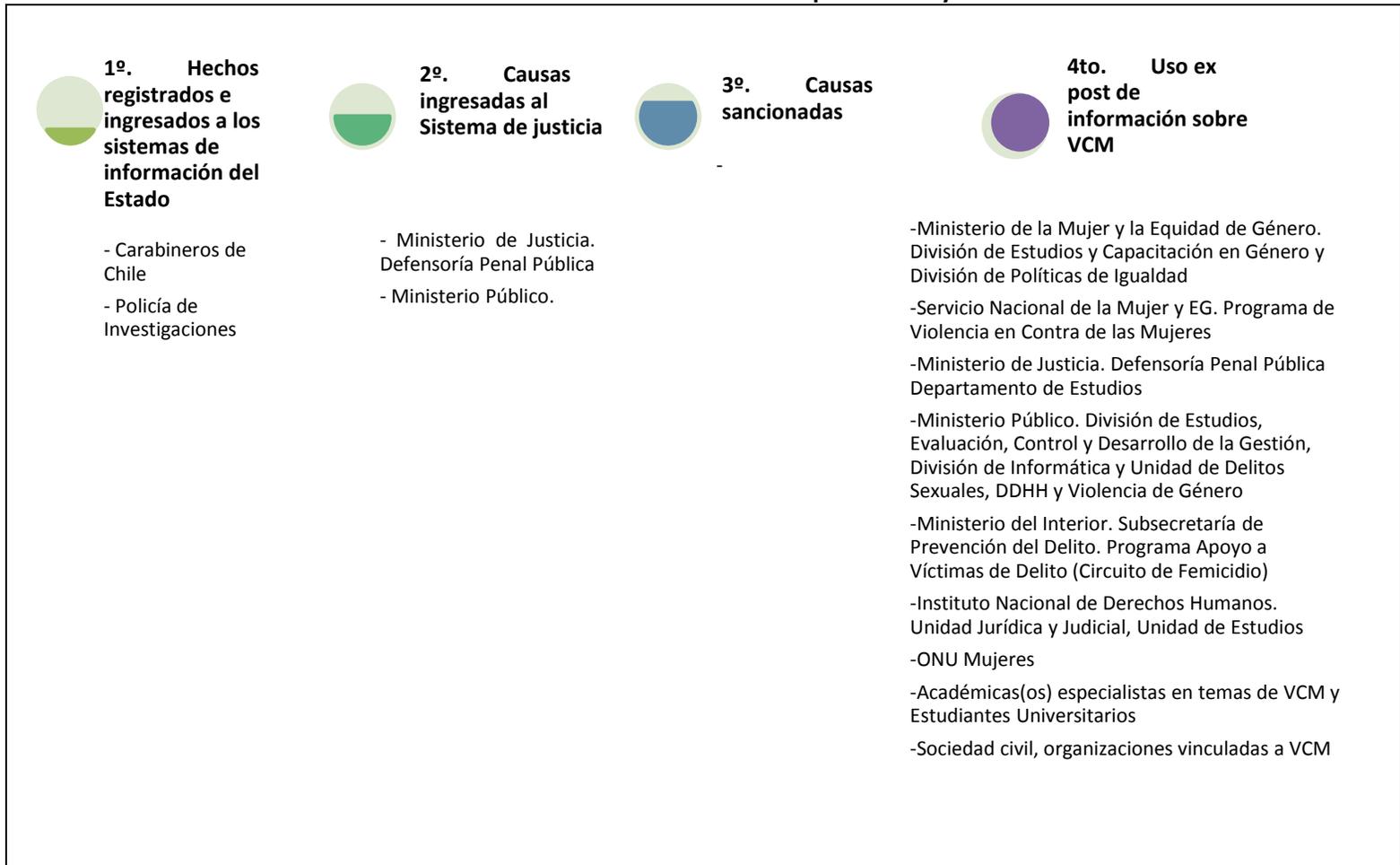
Su quehacer se vincula directamente con la temática de la VCM, como se puede observar en sus objetivos y funciones. En especial, en relación a la data, la Secretaría Técnica es usuaria ex post de información generada en instancias anteriores en el Poder Judicial.

En resumen, primeramente es posible constatar la relevancia que tienen los siguientes estamentos, desde el punto de vista del registro de información sobre VCM en cada uno de los ámbitos de sus competencias: Departamento de Informática (CAPJ), Tribunales Penales (Garantía y TOP), Tribunales de Familia, Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ) y Sistema Informático de los Juzgados de Familia (SITFA), en tanto actores centrales en el ingreso de datos de las causas, y por ende la necesidad de revisar la articulación entre los mismos en relación al registro y uso de información sobre VCM. En segundo lugar, los siguientes estamentos asumen una función vinculada al uso ex post de información sobre VCM, donde la calidad del dato es relevante para estudios internos y para el análisis y comunicación del fenómeno: Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ); Dirección de Estudios de la Corte Suprema; Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema; Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ) y la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

2.- Instituciones externas al Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM

A continuación, se describen las instituciones externas vinculadas a la generación y uso de información sobre VCM:

Ilustración 3. Instituciones Externas al Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM



Fuente: Elaboración propia, ISONOMA; 2019.

En seguida, se presentan las instituciones externas al Poder Judicial referidas a la generación y uso de información sobre VCM. A fin de comprender la relación con el Poder Judicial, se describen las instituciones según vinculación con los Hitos por donde transitan: 1º. Hechos registrados e ingresados a los sistemas de información del Estado y clasificados según sea el caso; 2º. Causas ingresadas al Poder Judicial; 4º. Uso externo de información sobre VCM. Se excluye el 3º Causas Sancionadas, por ser exclusivo del Poder Judicial.

Instituciones que participan en el Hito (1ro) Hechos registrados e ingresados a los sistemas de información del Estado y clasificados según sea el caso:

1- Carabineros de Chile :

Su función principal es estar presente en la comunidad, resguardando los bienes, la vida de las personas y creando las condiciones necesarias de equilibrio social para el pleno desarrollo de la nación. La institución cuenta una Sección de Investigaciones Policiales

(S.I.P.), la que actúa a requerimiento del Ministerio Público y los tribunales de justicia, su labor no está limitada por sectores jurisdiccionales por lo que su accionar cubre todo el territorio nacional. En relación a la VCM, realizan el registro de denuncias de hechos constitutivos de VCM, las que posteriormente son derivadas a los Tribunales de familia cuando se trata de hechos de VIF que no son constitutivos de delitos y al Ministerio Público cuando los hechos son constitutivos de delitos, ya sea en casos de VIF³⁹ o por otros delitos que afectan a las mujeres. En este sentido, le corresponde ejecutar la investigación según indicación del Ministerio Público. También recepcionan y cumplen órdenes y contraórdenes de detención emitidas por los Tribunales Penales y medidas cautelares emitidas por Tribunales de Familia y Tribunales Penales.

2- Policía de Investigaciones (PDI)

La PDI investiga los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Efectúa el registro de denuncias sobre VCM. Normalmente las denuncias que se realizan ante esta institución revisten carácter de delito, por lo que se remiten directamente al Ministerio Público, por consiguiente, se vincula estrechamente con dicha institución (más que con el Poder Judicial), ya que acciona de investigación según indicación de la Fiscalía, recepciona órdenes y contraórdenes de búsqueda y captura, recepciona medidas cautelares por parte de Tribunales Penales cuando se trata de la prohibición de salir del país.

Instituciones que participan en el Hito (2do) Causas ingresadas al Poder Judicial:

3- Ministerio de Justicia. Defensoría Penal Pública (DPP):

Defensoría Penal Pública, fue creada a través de la Ley 19.718, en el año 2001, bajo el marco de la Reforma Procesal Penal, para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado/a, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado/a y el debido proceso en el juicio penal. Realiza el Ingreso de las causas de imputados/as, que se asocian a uno o más delitos, en el caso de la VCM, se asocia a lo que está marcado en el sistema, por ejemplo, la bandera VIF. Asimismo, pueden marcar ciertas medidas cautelares en violencia intrafamiliar.

Su acción se vincula directamente con el quehacer de los Tribunales Penales desde el inicio del proceso judicial, cobrando relevancia la información que registran sobre la caracterización de imputados e imputadas y las situaciones de violencia institucional que pueden afectar a mujeres durante su detención y durante su privación de libertad.

³⁹ Carabineros no siempre envía los hechos de VIF constitutivos de delitos al Ministerio Público, sino que lo deriva directamente al centro de medidas cautelares para obtener de forma más rápida una medida de protección (Grupo focal Juezas y jueces de Familia)

En cuanto a la información que sirva para generar estadísticas sobre la VCM, el Departamento de Estudios indica:

“tenemos asociado por la ley de violencia intrafamiliar [el ingreso de la causa] en el artículo 1°, 3°, por ahí, de la Ley de Violencia Intrafamiliar, obliga a tener las instituciones, datos sobre la ley. En el sistema donde registramos todo tú ingresas una causa de imputados, y la asocias a uno o más delitos. Cuando asociamos determinados delitos, que están taxativamente marcados en el sistema. El sistema te pregunta, esta causa ¿es VIF o no es VIF? Hay algunos, que son VIF por definición. Maltrato virtual, femicidio, los pusimos necesariamente como VIF. O sea, tú tenís que ponerle el clic. Y los otros delitos, lesiones, amenazas, qué sé yo, pregunta si son o no son VIF. Si tú le ponís que sí, al delito, no al imputado, tú puedes agrupar otros delitos, que no tienen relación con VIF. Por ejemplo, tenencia de armas. Ya, te preguntan “víctima”. Entonces, tu tenís que marcar en el papel la relación entre la víctima. Y, además, te pregunta después en la salida, “sólo a esos delitos, tú le puedes marcar ciertas cautelares”, que son las cautelares de la violencia intrafamiliar, o le puedes marcar ciertas salidas, cuando son suspensiones condicionales, tienes que ponerle alguna de las medidas accesorias de la ley. Porque sólo a esos delitos, tú les puedes marcar esas salidas para tener una forma de control, porque también nos pasó, en algún momento que cuando no teníamos esa marca de que “sólo ciertos delitos podían salir de determinada manera” o que lo podías marcar VIF, la gallada se equivocaba. Entonces, nos aparece de repente estafas documentales VIF.

Otros datos nosotros los podemos sacar, pero por el delito, no porque nosotros hayamos marcado que es violencia contra la mujer. Por ejemplo, todos los datos los tuvimos que desagregar por sexo. Entonces, por ejemplo, ciertos delitos, podemos ver cuáles son mujeres, hombres. Por ejemplo, tortura o delitos sexuales. Todos los sistemas, están desagregados por sexo”. (Abogada del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública, encargada del Programa de Mejoramiento de Gestión de Género)

4- Ministerio Público (Fiscalía):

Es un organismo autónomo⁴⁰, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a las personas imputadas a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. Dirigen a las policías en la investigación de los delitos y ejercen la acción penal pública, esto significa, llevar ante los tribunales a las personas imputadas y buscar que jueces y juezas apliquen las sanciones cuando corresponda. La actividad de las Fiscalías se inicia normalmente cuando se recibe una denuncia. Esta es presentada por la víctima o por una tercera persona denunciante, ante las policías o directamente en las Fiscalías. También recepcionan antecedentes derivados por los Tribunales de Justicia cuando existen antecedentes que pueden ser constitutivos de delitos, en relación a la VCM

⁴⁰ Fue creado en el marco de la reforma procesal penal, reemplazó el proceso inquisitorio vigente en Chile desde el periodo colonial, a través del Derecho indiano, y mantenido en el Código de Procedimiento Penal de 1906.

específicamente respecto de los Tribunales de Familia, cuando hay una declaración de incompetencia en casos de VIF.

Esta institución registra datos de la denuncia, la persona denunciante y denunciada asociados a hechos constitutivos de delitos, entre los que caben aquellos que constituyen hechos de VCM, registrando datos distintos cuando se trata de casos de VIF. Parte de estos datos registrados se proveen al Poder Judicial para la creación de causas en lo penal, a través de interconexión de los sistemas SAF y SIAGJ. Igualmente, proveen información a los Tribunales de Garantía, a través de solicitudes durante los procesos judiciales y de forma oral durante las audiencias, estos antecedentes dicen relación con la individualización y caracterización de las víctimas, las personas imputadas y los hechos que dan origen a la judicialización. No obstante lo anterior, el Ministerio Público también utiliza ex post los datos de VCM en estudios específicos y seguimiento del fenómeno VIF.

En relación al registro de datos VIF, desde la Dirección de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica de la Fiscalía Nacional y la Jefatura Nacional de Coordinación Policial y Estadísticas de la División de Estudios, se señala:

“La Unidad Especializada es la que va marcando las pautas, porque son los especialistas en esa materia. En ese contexto, nosotros trabajamos bastante con ellos para apoyarlos en los análisis de los estudios, en el aporte de datos, porque nosotros extraemos el dato, de acuerdo a los parámetros que definen. [...] Primero, nosotros tenemos la marca violencia intrafamiliar. Y hay algunos delitos, que por defecto son de violencia contra la mujer, como el femicidio, por ejemplo. Entonces, por concepto no necesitas colocarle una marca VIF al femicidio, porque per se ya es de ese tipo de delito. Pero, además, se hace un filtro para algunos delitos, porque hay algunos delitos que no ameritarían en constituirse como violencia intrafamiliar, dependiendo del delito. Digo para limpiar el dato, porque puede haber algún margen de error ahí. Tenemos un catálogo de delitos, en que procede la violencia intrafamiliar”.

En relación al tipo de delito a tratar, la Fiscalía tomó la iniciativa de agregar la marca VIF, con el objeto de establecer un código que permitiese distinguir aquellos delitos comunes que ocurren en este contexto, como las lesiones y amenazas. Esta marca o flag hoy permite levantar información específica sobre VIF.

Cabe resaltar que el Ministerio Público hace uso estadístico de la información que genera sobre VCM, por ejemplo:

“el boletín que se publica trimestralmente que está en la Página Web, y que es público. Eso tiene un capítulo especial, para delitos de violencia intrafamiliar. Y ahí, hay todo un análisis. Hay un zoom, a este subconjunto de delitos de violencia intrafamiliar.” (Director de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica de la Fiscalía Nacional y Jefe Nacional de Coordinación Policial y Estadísticas dentro de la División de Estudios).

Instituciones que participan en el Hito (4to) Uso ex post de información sobre VCM. Cabe mencionar que se presentan las instituciones que usan datos, aportan con datos a demandas de otros actores y de la ciudadanía, lo anterior no significa necesariamente que soliciten datos al Poder Judicial.

5- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. División de Estudios y Capacitación en Género y División de Políticas de Igualdad

Contribuye a la generación y sistematización de investigaciones y estudios sobre la diversidad de mujeres, sus realidades y las inequidades, brechas y barreras que viven. Al mismo tiempo diseña y ejecuta programas de capacitación en género para funcionarias y funcionarios del sector público, con el propósito de contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado.

Su vinculación con el Poder Judicial es escasa, más bien en cuanto a la participación en algunas mesas de trabajo (no permanente). Cabe mencionar que no se pudo realizar las entrevistas solicitadas en el marco del presente estudio.

6- Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Programa de Violencia en Contra de las Mujeres (SernamEG):

Para erradicar la VCM el SernamEG focaliza sus esfuerzos en la prevención de la violencia, mediante campañas nacionales y en la formación de monitoras y monitores a nivel local. Para la atención de las mujeres que viven violencia disponen de los Centros de la Mujer, las Casas de Acogida, y los Centros Atención Reparatoria a mujeres víctimas de agresiones sexuales. Para los hombres están los Centros para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.

Los abogados y abogadas de los Centros de la Mujer, Centros de Atención Reparatoria a mujeres víctimas de agresiones sexuales y abogadas a cargo de casos de femicidio, se relacionan con el Poder Judicial en la medida que intervienen como representantes de las víctimas, demandantes (en sede familia) o querellantes (en sede penal), cobrando relevancia la información que presentan a través de solicitudes o intervenciones orales en audiencias en relación a la caracterización de las víctimas.

Los Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, reportan información a Tribunales de Familia y Penales a través de informes psicosociales, cuando se ha decretado como condición de la Suspensión Condicional o como medida accesoria el ingreso a dichos Centros.

Realizan solicitud información sobre VIF – VCM a los organismos públicos, entre ellos el Poder Judicial

Según el relato de la abogada del área VCM del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y de la asesora de la Dirección Nacional y asesora en VCM, se señala:

“El Programa de Atención, APR, atención, protección y reparación como su nombre lo indica, es brindar a través de los distintos dispositivos que tienen, que son centros de las mujeres, dar cumplimiento a la atención a las mujeres en esas áreas; Atención, Protección y Reparación. Entonces, básicamente todos hacen atención. Pero fundamentalmente, la atención está en los Centros de la Mujer, en los Centros de Violencia Sexual, que son los que hacen reparación directamente también. Y la protección, básicamente también es transversal, pero está más focalizada a las Casas de Acogida, que están definidos como dispositivo de atención, pero fundamentalmente como un dispositivo de protección. El Servicio de Atención Telefónica, también entrega atención, información, y también tiene subproductos de protección, como, por ejemplo, el llamado de emergencia, que es el mismo ejecutor de la Fiscalía Familia en Línea, es un llamado de emergencia, pero que administra y otorga directamente SernamEG. En los casos de riesgo alto, y lo hemos usado muy prioritariamente, en caso de femicidio frustrado. Y también, está el Programa de Hombres que ejerce violencia contra las mujeres. Las estrategias, para erradicar o prevenir la violencia contra la mujer, tienen que ser diversas estrategias. Y una de ellas, es atender a las mujeres, por cierto. Pero otra muy relevante, es poder trabajar con aquellos hombres que ejercen violencia, como una manera de prevenir futuras violencias contra esa mujer, u otras parejas. Entonces, es para nosotros un dispositivo de protección de violencia. Por eso, el Programa de Hombres, si hay nuevos hechos de violencia, hay que seguir atendiendo. Si es una violencia muy grave o crónica tampoco. O sea, son hombres como que en el fondo se puede trabajar. No es una terapia de pareja, ni nada. Y más bien, tiene un concepto reeducativo, porque parte de la base de la violencia es que se aprende, entonces se puede desaprender. Por eso, que es un modelo socioeducativo. De reeducación de hombres, que ejercen violencia contra sus parejas mujeres.” (Área VCM del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y Dirección Nacional en VCM)

7- Ministerio de Justicia. Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública:

Si bien se presentó el quehacer del Ministerio de Justicia, a través de la Defensoría Penal Pública, en el Hito: 2º. Causas ingresadas al Sistema de Justicia, a continuación se presentará el quehacer del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública, en relación al Hito 4to. Uso ex post de información sobre VCM.

El Departamento de Estudios tiene como misión principal proponer al Defensor Nacional estrategias para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de defensa penal pública. Así también: i) contribuir con información y análisis al debate de políticas públicas relacionadas con el ejercicio y gestión de la defensa pública; ii) difundir información y conocimientos relacionados con la defensa pública; iii) responder solicitudes de información vía transparencia y desde otros organismos del Estado, sobre VIF. Desde el Departamento de Estudios no tienen vinculación procesal con el Poder Judicial.

En relación a la construcción y la calidad de la información que se registra, se señala:

“Ahora tenemos la conexión con el Poder Judicial, ahora nos llegan pre hechas las causas. Y ahí sí, tenemos problemas de que no todas vienen con sexo, o con un sexo equivocado. Antes, teníamos más limpio el tema de sexo, porque lo marcábamos nosotros. Pero a veces, ¿quién me dijo que era más o menos un 10% de las causas que llegaban sin sexo?

“qué datos tenemos. Nombre, bueno obvio, el nombre legal es el que tenemos hasta el momento, porque es lo que pudimos registrar. Pero ahora, vamos a hacer el cambio, vamos a dejar el nombre legal, por una cosa de trazabilidad, porque mientras la persona no haga el cambio en el Registro Civil, nos podemos olvidar porque después no sabemos a quién imputarle la condena. Pero eso no significa, que también podamos registrar sexo, identidad de género, y nombre social. Registramos el nombre, la nacionalidad, edad, sexo, pertenencia a pueblos originarios. No recuerdo si ese dato lo registramos [discapacidad]. Creo que no. No, eso no lo registramos [ruralidad, zonas urbanas y rurales]. Registramos su domicilio.”

“Sobre necesidad de datos, todos necesitan datos. Pero cuando te digo todo el mundo, es todo el mundo. Ministerio de Justicia, Congreso, todo el mundo. Si es quien nos pida datos, están. Nunca ha sido problema [...] desde las Humanas nos pidieron datos el otro día. Desde universidades que están haciendo estudios, desde profesores, sociedad civil. Todo el mundo. Incluso, por ejemplo, nosotros siempre que mandamos opiniones al Congreso, también mandamos datos. Entonces, la verdad es que es bien variado. Nos pide todo el mundo, y a todo el mundo se los damos. Siempre que se pueda construir por supuesto, porque de repente te piden número de denuncia. Pero nosotros no tenemos número de denuncia, tenemos datos de ingreso de causas e imputados” (Abogada del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública, encargada del Programa de Mejoramiento de Gestión de Género).

8- Ministerio Público. División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión; División de Informática y Unidad de Delitos Sexuales, Derechos Humanos y Violencia de Género:

El Ministerio Público es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos, no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. La División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión de la Fiscalía Nacional, tiene por rol asesorar al Fiscal Nacional respecto de la gestión, mediante la evaluación y control del quehacer institucional y la realización de los estudios necesarios para ello. El objetivo de la División es velar por que la Fiscalía de Chile opere del modo más eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones centrales: el desarrollo de investigaciones criminales, el ejercicio de la acción penal pública y la protección a víctimas y testigos. La División de Informática de la Fiscalía Nacional, tiene por función diseñar, evaluar, implementar y proveer de servicios y soluciones a la Fiscalía de Chile, en el ámbito de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) y de la gestión de información. Además apoyar permanentemente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, considerando los distintos niveles organizacionales como la dirección, gestión, administración y la operación de las distintas fiscalías locales del país.

Las funciones de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional se enmarcan en el área de asesorías, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión en materias de la especialidad. Asesora y colabora con los y las fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. Abordan el apoyo a los fiscales en el ámbito jurídico; el seguimiento de casos; la recopilación, sistematización y análisis de jurisprudencia. En materias propias de investigación de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, la Unidad mantiene una constante coordinación interinstitucional y una estrecha relación con las policías, instituciones y organismos públicos y privados vinculados a los temas propios de la Unidad.

Responden solicitudes de información vía transparencia y desde otros organismos del Estado, sobre VIF. Desde la División de Estudios, no tienen vinculación procesal con el Poder Judicial. Desde la División de Informática y Unidad de Delitos Sexuales, DDHH y Violencia de Género, han participado en mesas de trabajo con el Poder Judicial sobre calidad y registro de datos.

Sobre los registros institucionales, señalan:

“El Ministerio Público nace con la Reforma Procesal Penal el año 99. Y la Reforma Procesal Penal, incluye a la víctima como sujeto interviniente. Gracias a la Reforma, la víctima es interviniente. Tiene derechos, la citan, la notifican, etc. Pero el PJ, nació hace mil años. Y ahí, la víctima no era interviniente cuando ellos nacieron. Eso, entonces yo creo que es la causa, que el Poder Judicial nació mucho antes que nosotros, por eso, el concepto de víctima no estaba como interviniente. Y nosotros ya partimos con la víctima como interviniente. Y eso, impactó en cómo nosotros configuramos nuestro sistema de registro. Y también, en ese mismo sentido, en cuanto a la forma de conteo. Por eso, quizás nosotros vemos las cifras del Poder Judicial o las cifras nuestras, pueden que no coincidan. Y en ese sentido, el Ministerio Público tiene más información que todos. [...] Nosotros somos los que tenemos mayor cantidad de cifras. Hay casos que pueden ingresar acá y empezar acá, sin que pase por ningún otro registro. Entonces, en un dato muy importante, que uno a veces piensa ‘no, quien resuelve es el Poder Judicial’. Pero no, nosotros también, tenemos tipos de salidas que no pasan por el Poder Judicial.

Participé en una comisión, que trabajamos en conjunto con el Poder Judicial, para equiparar nuestro inventario de causas. ¿Por qué nosotros tenemos 100 y el Poder Judicial tenía más? Tenía 150. ¿Qué pasa? ¿Qué explica? Tuvimos una comisión de ambas instituciones. Y ahí, hay un tema que es bien interesante, el Poder Judicial entiendo; no sé si todavía, porque esto te estoy hablando de hace años atrás, tenía como política de registro que mientras el término no esté notificado válidamente a los intervinientes, ellos no validaban el término. Entonces, para nosotros estaba terminado, porque se dictó una sentencia condenatoria, por ejemplo. Pero, si esa sentencia, el Poder Judicial no tenía el registro de la notificación, no lo daba por terminada esa causa” (Director de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica de la Fiscalía Nacional; Jefe Nacional de Coordinación Policial y Estadísticas, de la División de Estudios).

9- Ministerio del Interior. Subsecretaría de Prevención del Delito. Programa Apoyo a Víctimas de Delito (Circuito de Femicidio):

El Programa de Apoyo a Víctimas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, está destinado a contribuir a la reparación de los daños ocasionados por la vivencia de un delito, a través del contacto rápido, gratuito, y oportuno con las personas afectadas, entregando atención integral y especializada con profesionales de diversas áreas: abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, y médicos psiquiatras. El apoyo está dirigido a víctimas de delitos que experimentan consecuencias producto de un delito violento, tales como: homicidio, parricidio, femicidio, robo con violencia, robo con intimidación, robo con homicidio, robo con violación, lesiones, delitos sexuales, secuestro, sustracción de menores, trata de personas, cuasi delito de lesiones, cuasi delito de homicidio.

En relación a la VCM se vinculan al Poder Judicial a través de la representación jurídica de mujeres víctimas de delitos, de acuerdo al catálogo de atención de delitos que poseen los Centros de Atención a Víctimas de Delitos (CAVD) y a través de la presentación de informes de atención psico-socio-jurídicos cuando las mujeres sobrevivientes de femicidio frustrado son atendidas por los CAVD o respecto de otros delitos, generalmente a solicitud del Ministerio Público.

Solicitan información sobre VIF – VCM a las entidades públicas.

Sobre la interacción con otras instituciones cabe destacar la interconexión que tienen en relación a la intervención desde el Programa de Apoyo a Víctimas, con las Fiscalías Regionales, el Servicio de Orientación e Información, Carabineros (Sistema de Automatización Policial. AUPOL) y Policía de Investigaciones, a través de ello:

“Entregan atención psicológica, social y jurídica; y además de largo aliento. En relación, al catálogo de las víctimas de delitos que contamos nosotros; eso es lo que tenemos principalmente” (Coordinadora del Circuito de Femicidio, Subsecretaría de Prevención del Delito).

Sobre el registro de datos, cabe señalar:

“el circuito nace en el año 2009, y hasta el año 2014, la forma de registro que tenían era a través de planillas Excel, las cuales obviamente hacían que la información no se borraba, o no era consistente, o no había formas de revisarlas de mejor manera. Allí se crea el sistema que nosotros llamamos SRAV, que se llama el Sistema de Asistencia de Víctimas, que es el Sistema del Circuito, nace en la Red de Asistencia de Víctimas, y se diseña dentro de la Subsecretaría, con recursos propios. Era una base de datos, un sistema de registros que estaba instalado en el Ministerio del Interior. Y bueno, ahí se diseña en base a las necesidades, que manifestaban las distintas instituciones que participaban del Circuito en términos de la información que se debía registrar. Ya sea, de caracterización de las

víctimas, caracterización del victimario, del delito, y de las intervenciones que realizan las distintas instituciones.”

“Actualmente, se está trabajando en un proceso de rediseño del sistema, porque hay información que necesita ser mejorada. Algunos campos, algunas dimensiones de ese registro. La caracterización de las víctimas y los victimarios del delito está basada principalmente en la ficha policial, con la que cuenta el Circuito de Femicidio, donde ahí hay ciertos ítem que se identifican, como nombre, domicilio de la víctima, la fecha de nacimiento, estado civil. Y bueno, después la caracterización del victimario, más o menos en el mismo sentido. Y la caracterización del delito, lugar donde ocurre, horario, tipo de arma utilizada, etc. También se incluyen datos respecto de los niños y niñas adolescentes, hijos en común entre la víctima y el victimario, hijos sólo de la víctima, o hijos sólo del victimario. Hay un apartado respecto de medidas cautelares, con las que contaba la víctima. Antecedentes de denuncia anteriores, y condenas también, anteriores del victimario. Y después, hay un apartado, es como un extracto del parte policial, que da cuenta de los hechos” (Coordinadora del Circuito de Femicidio, Subsecretaría de Prevención del Delito).

10- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Unidad de Estudios:

El INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 para promover y proteger los DDHH de todos los/as habitantes en Chile. La misión del Instituto es cautelar y promover la plena vigencia de los derechos humanos en Chile. En su calidad de institución de la república le corresponde observar, informar e intervenir en la defensa de los derechos humanos amenazados o vulnerados, como así mismo impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional. Las funciones principales son: Elaboración de propuesta de protección de los DDHH; seguimiento legislativo; seguimiento de jurisprudencia; informes en derecho; elaboración de protocolos de atención de casos emblemáticos; elaboración de informes especiales y temáticos, y desarrollo de investigaciones.

Solicitan información sobre VIF – VCM a las entidades públicas. No se vincula con los procesos judiciales del Poder Judicial.

En relación a sus funciones y la temática de género, se señala:

“todos los años [elaboramos] el Informe Anual, que contiene un tema que afecte a grupo de mujeres específico o a las mujeres en general. Aparte de que cuando hacemos otros estudios, relativos a migración, relativos a salud, siempre hay que meterle cuál o qué pasa con las mujeres en estos grupos específicos. [...] Lo otro que es súper específico, este año le metimos harto más de género, en la Encuesta Nacional de Derechos Humanos, que se hace cada dos años”

En relación a la solicitud de información, se señala:

“Siempre le llamamos, [al Poder Judicial] siempre les pedimos. Aunque debo decir, que este año no me llegó la respuesta al oficio. No llegó respuesta, no. Cosa muy extraña, porque yo he pedido, y todos hemos pedido aquí información. Y este año, no me llegó. Me llegó la de Fiscalía, pero no la del Poder Judicial.

Y sobre la desagregación de los datos, que entrega el Poder Judicial, el INDH señala que no es posible identificar variables sociodemográficas básicas, como edad, rural/urbano, pertenencia a pueblos originarios.

*“Los datos que le pedimos al Poder Judicial, son más o menos los mismos que Fiscalía. Te voy a dar el ejemplo, porque me resulta mucho más concreto. Estamos analizando todo el tema de violencia hacia las mujeres rurales indígenas. Entonces, [le pedimos] información sobre denuncias por regiones, información sobre el estado de las causas. Básicamente, esas lógicas. Bien específico en lo que ellos trabajan; claro, en qué están las causas. Cerradas, en proceso. Cuántas se han cerrado sin investigación. Todas esas lógicas que ellos producen, nosotros a esta altura, ya sabemos qué tipo de datos produce cada institución. Este último año ha sido, para darme cuenta que en general, no se desagrega nada. Sólo sexo, porque obviamente las denuncias sobre violencia son mujeres. Pero **no se desagrega ni por edad; con lo que sería bastante importante saber, si son las mujeres entre tal y tal rango de edad, las que sufren más o menos violencia, no se desagrega. Si se desagrega, Carabineros lo desagrega el tipo de violencia que se denuncia. Sí, desagrega por el tipo de violencia. No se desagrega si es rural o urbano, no se desagrega por pueblos originarios o no pueblos originarios. Tú no puedes generar políticas públicas, suponiendo que todas las mujeres son iguales. Y eso, también le pasa al Poder Judicial.** No tiene rangos etarios, no tiene regiones [...] uno de repente descubre que hay regiones que tienen más altos índices de violencia. Pero otras regiones, violencias, tienen más delitos sexuales, cosas así. Entonces, sería ideal que el Poder Judicial desagregara muchísimo más, porque si no la política pública supone una población homogénea de mujeres, que no es real, que no es real. La situación de violencia en las mujeres indígenas, es muy distinta a la de una mujer urbana. Te voy a decir una cosa. Ejemplo: los tribunales de justicia determinan medidas de cautelares de alejamiento de la víctima del victimario. Eso en el campo, y en las mujeres indígenas, imposible; absolutamente absurdo, no pueden. Tampoco, se registra. Evidentemente, hay una subdenuncia de episodios de violencia. Pero además de la subdenuncia, natural por la situación, las mujeres rurales y las mujeres indígenas tienen problemas territoriales para hacerlo. Tampoco queda claro, y eso uno lo va averiguando, por que las mujeres no continúan con las denuncias, de las zonas rurales y más apartadas, porque no tienen plata ni tiempo para estar trasladándose cada vez. Ni el Poder Judicial, ni las policías, ni nadie se acercan a colaborar con la víctima para que se movilice. Bueno, toda esa información debería estar, y no está”* (Encargada de género y salud, Unidad de Estudios). El destacado es nuestro

11- ONU Mujeres:

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género, y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para

implementar dichas normas. También respalda la eliminación de la violencia contra las mujeres y en el marco de los tratados internacionales o por demandas específicas puede realizar solicitudes de información sobre VCM.

No ha tenido vinculación con el Poder Judicial. No se pudo realizar la entrevista solicitadas en el marco del presente estudio.

12- Académicas y académicos:

Se incluye bajo este acápite las demandas de información tanto de investigaciones realizadas por especialistas en VIF/VCM, así como de estudiantes, por lo general tesis de pregrado y postgrado. El objetivo de tal solicitud es la generación de conocimiento. Solicitan información sobre VIF – VCM a las entidades públicas. No se vinculan con el proceso judicial, del Poder Judicial.

Sobre la solicitud de información a las entidades públicas, y el estado de las mismas, se señala:

“No he pedido información sobre género al Poder Judicial. Para otras investigaciones, sí. Pero en investigaciones, en materia de género, no, no. Sí he pedido a la Defensoría Penal Pública, y al Ministerio Público”.

La información que suelen utilizar es sobre:

“Femicidios, por ejemplo. Número de femicidios, lesiones en contexto de violencia intrafamiliar, porque siempre las busco para las clases digamos. Ocupo mucho, el boletín estadístico del Ministerio Público. Pero así, como solicitar información, femicidio, no.

Pero aún más, no se solicita información sobre femicidios porque se carece de la misma.

“Y el problema que tenemos ahí, es que yo tengo la impresión que no existe una cifra clara de los femicidios. O sea, a nivel institucional, oficial. Tampoco, de los homicidios. O sea, en este país, no se cuentan los muertos que tienen. Hay una disparidad. Y, por ejemplo, específicamente, cuando hicimos un informe sobre homicidios, que nos pidieron desde el ILANUD⁴¹, un informe sobre homicidio en Chile, nos costó mucho dar con una información certera, porque uno de los tópicos era ‘Homicidios en contexto intrafamiliar’. Y nos llamó la atención, que, dentro del mismo Ministerio Público, en el SAF manejaban una cifra, en el Boletín Estadístico manejaban otras, y en unas páginas del boletín manejaban unas y en otras, otras. Entonces, a nosotros nos llamaba mucho [la atención] esta disparidad, porque en definitiva no sabes cuántos femicidios tiene. Las cifras que me daba el SAF, eran muy diferentes de las que salían en el Boletín Estadístico. Y eso es un problema, porque si no sabemos la cantidad de muertes que tenemos. [...]. Entonces, ellos nos sugirieron, como no tenían esas cifras; las cifras generales, de femicidios, y entonces nos mandaron al Instituto Médico Legal. Y en el Médico Legal, tampoco tenían las cifras. Entonces, lo que hicieron fue entregarnos una información, de acuerdo a los protocolos de autopsia, y de acuerdo a lo que se había obtenido. Entonces, ellos registraban; esto es un, esto fue con arma de fuego,

⁴¹ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal.

esto fue con un arma punzante. Eran todas las autopsias, sin desagregación de género, nada. O sea...Pero en general, es un déficit grave a nivel país". (Académica del Departamento de Ciencias Penales. Especialista en género, y derecho penal, Universidad de Chile).

13- Sociedad civil, organizaciones vinculadas a la VCM:

La sociedad civil organizada en torno a temas de mujer, género, VCM, VIF, etc., son entidades demandantes de información estadística a fin de generar difusión, incidencia, intervenciones, estudios, evaluaciones, representación jurídica en casos de VCM, elaboración de informes alternativos ante organismos internacionales, etc. En definitiva, cumplen el rol de contraloría social sobre el fenómeno y la acción pública al respecto.

Se vinculan directamente con el Poder Judicial en la medida que representan judicialmente a mujeres víctimas de VCM, pudiendo aportar información relevante respecto a la caracterización de las víctimas, ya sea a través de solicitudes a los Tribunales o de forma oral durante las audiencias.

Solicitan información sobre VIF – VCM a las entidades públicas.

A modo de ejemplo, se presenta a las organizaciones que participaron en el estudio (grupo focal sobre solicitud y uso de información sobre VCM: Fundación Honra (2012)⁴²; Corporación Humanas (2004)⁴³; Observatorio de Género y Equidad⁴⁴; Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM)⁴⁵

⁴² Fundación Honra (2012). Son ejecutores de programas de Atención y de Protección de SernamEG tanto Casas de Acogida para Mujeres, como en Programas de Atención Ambulatoria para Hombres. Incluyen la perspectiva de Género de manera transversal en su trabajo, han ido ampliando la oferta de servicios a espacios de Formación y Campañas Virales y de marketing. Desde hace 6 años, están trabajando en temas de prevención de violencia contra la mujer en el pololeo, y promoción de Equidad de Género.

⁴³ Corporación Humanas (2004). Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. En el tema de violencia contra la mujer, es variada la intervención que realizan, desde la investigación y estudio, encuestas de opinión, de acciones e incidencia ante el sistema internacional. En dichas acciones internacionales relevan las brechas en el cumplimiento de las obligaciones del Estado ante los organismos que vigilan, a través del litigio de algunos casos, a nivel nacional en el tema de violencia, interamericano o internacional en violencia contra las mujeres. También, realizan incidencia legislativa en el tema.

⁴⁴ Observatorio de Género y Equidad. El Observatorio es una “plaza pública” para las organizaciones de mujeres y feministas, en torno a todo lo que tiene que ver con igualdad y equidad de género. Uno de los temas fundamentales es la violencia de género contra las mujeres. La acción principal refiere a la incidencia en la construcción del discurso público, cambiar sentidos comunes en torno al debate. Y también, hacen incidencia política en quiénes toman decisiones al respecto, el gobierno y el Parlamento.

⁴⁵ Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM) (2018). Surgió bajo la idea de insertar un discurso feminista en las leyes, un mundo que consideran masculino, androcéntrico y heteronormado, por lo tanto sesgado e injusto para las mujeres. Realizan asesorías legislativas y sobre políticas públicas, investigación académica, autoformación, difusión, asesoría jurídica y capacitación, entre otras tareas, para lo cual contamos con un equipo de más de 100 abogadas, licenciadas y egresadas de derecho de distintas universidades del país, de regiones y del extranjero.

Sobre la demanda y uso de los datos de VCM señalan:

“En el Observatorio se [trabaja] con muchos datos. Y básicamente, los que tienen que ver con incidencia, las denuncias, los casos de Fiscalía, todo lo que tiene que ver con información que permita denunciar. Como finalmente, la justicia no hace justicia. Hemos tenido mucho énfasis en esos aspectos. En mostrar que la impunidad existe en estos temas. Y básicamente, usamos esos datos. Tratamos de mirarlo desde el punto de vista de la interseccionalidad, pero tampoco existe el dato. Por ejemplo, cuando yo trabajo en Tirúa con mujeres indígenas, cuando quiero construir un dato, el único dato que me sale es el de la región. Y el otro dato, es cuantos casos de denuncia hay en Tirúa. Pero, además, si trabajo sobre los casos de denuncia, que en este caso; en agosto me acuerdo que eran 14, claro, era como Pepita, Juanita, no sé quién. Entonces, me puedo morir, porque tenía que ver con los Carabineros. Los Carabineros, era pueblo chico. Entonces, el dato no me sirve, porque lo que yo hago con el dato, es identificar a las mujeres. Entonces, las pongo en riesgo. Es complejo” (Participantes grupo focal, organizaciones de la sociedad civil).

“Uno sabe que existe una multiplicidad de tipo de violencia contra la mujer, que no existen en los registros esta multiplicidad de casos o de distintos casos de violencia. O sea, luego, uno intenta hacer esfuerzos para recopilar esta información, en distintos lugares o en distintas instituciones, y es súper insuficiente lo que uno pueda hacer. Uno no tiene las herramientas para hacer estudios acabados de lo que ocurre en la realidad del país, respecto a este tipo de violencia. Entonces, al final también es un poco frustrante, porque quiere intervenir de alguna manera. Pero no tiene las herramientas para poder hacerlo o tener claridades respecto a lo que está sucediendo. Entonces, al final uno también se ve trabado a tener datos más certeros de lo que está ocurriendo con las mujeres. Es muy complejo. Se puede intervenir, pero frena un poco la acción” (Participantes grupo focal, organizaciones de la sociedad civil).

“Es necesario, que, además, sean datos que conversen entre sí. O sea, decir que, en esta región, es una región con mayor incidencia de violencia, qué tipo de violencia, etc. Y, además, por ejemplo, relacionando con el gasto presupuestario [...] con la densidad de población, por ejemplo [...] todo eso se te pierde. Por ejemplo, que conversen con registro de otras instituciones [...] Uno puede construir metadatos, independientemente de que diga de que esta fuente fue construida, en base a 100 mil habitantes. Y esta otra, en base a 10 mil. No sé, puedes construir igual el dato, y decir en relación a Latinoamérica, esto es lo que nos sucede. O sea, para hacer eso, tienes que ir al dato del Poder Judicial, de Fiscalía, del Ministerio Público, cruzarlo con el dato de Carabineros, cruzarlo con el dato de VIF. Y ningún dato coincide” (Participantes grupo focal, organizaciones de la sociedad civil).

A modo resumen, se puede observar la relevancia que tienen las instituciones que registran el ingreso de las denuncias: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública (Respecto de Torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en detenciones) y Tribunales de Familia, existiendo en dicha instancia un primer relato detallado que luego se complementa en el Ministerio Público, cuando los hechos son constitutivos de delitos o directamente en los Tribunales. Ahora bien, dicha data no se acopia en un solo sistema informático, ni en cada sistema

informático institucional. Defensoría y el Ministerio Público presentan los mejores registros en tanto la trazabilidad del caso. Por otro lado, las instituciones públicas, de la sociedad civil, y académicas, confirman lo antes dicho, señalando la dificultad que presenta conocer, monitorear, intervenir e incidir en temas de VCM/ VIF, dada la fragmentación de la data y la ausencia de criterios compartidos que permitan aunar registros parciales. Lo anterior, termina invisibilizando el fenómeno.

Finalmente, a fin de obtener una mirada integrada sobre la producción y uso de datos sobre VCM, a continuación, se presentan a los actores institucionales que participan en el proceso de documentación sobre VCM, según los Hitos antes mencionados. Se distinguen los actores externos e internos al Poder Judicial, a saber:

Tabla 8. Actores institucionales vinculados a la producción y uso de datos sobre causas de VCM

Hito	Tipo de Registros	Actores Externos al PJUD	Actores del PJUD
1º. Hechos registrados e ingresados a los sistemas de información del Estado y clasificados según sea el caso	Registros elaborados por las instituciones colaboradoras de la administración de justicia	<ul style="list-style-type: none"> Carabineros de Chile 	
		<ul style="list-style-type: none"> Policía de Investigaciones de Chile 	
2º. Causas ingresadas al Poder Judicial	Registro de las denuncias, demandas y querellas ingresadas y seguimiento (administración de justicia)	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia. Defensoría Penal Pública 	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto SIAGJ y Proyecto SITFA (CAPJ)
		<ul style="list-style-type: none"> Ministerio Público. Fiscalía 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Informática y Comunicación (CAPJ)
			<ul style="list-style-type: none"> Tribunales Penales Tribunales de Familia
3º. Causas sancionadas	Registros judiciales y penitenciarios		<ul style="list-style-type: none"> Proyecto SIAGJ y Proyecto SITFA (CAPJ)
			<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Informática y Comunicación (CAPJ)
			<ul style="list-style-type: none"> Tribunales Penales Tribunales de Familia
4º. Uso expost de información sobre VCM	Datos agregados sobre VCM	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. División de Estudios y Capacitación en Género y División de Políticas de Igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Estudios de la Corte Suprema Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema Subdepartamento de Atención de Usuarios (CAPJ)
		<ul style="list-style-type: none"> Servicio Nacional de la Mujer y EG. Programa de Violencia en Contra de las Mujeres 	
		<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia. Subsecretaría de Derechos 	

Tabla 8. Actores institucionales vinculados a la producción y uso de datos sobre causas de VCM

Hito	Tipo de Registros	Actores Externos al PJUD	Actores del PJUD
		Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad de Estudios y Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ) ▪ Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Justicia. Defensoría Penal Pública Departamento de Estudios 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio Público. División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, División de Informática y Unidad de Delitos Sexuales, DDHH y Violencia de Género 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio del Interior. Subsecretaría de Prevención del Delito Programa Apoyo a Víctimas de Delito (Círculo de Femicidio) 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instituto Nacional de Derechos Humanos. Unidad Jurídica y Judicial, Unidad de Estudios 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ ONU Mujeres 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Académicas(os) especialistas en temas de VCM y estudiantes universitarios 	
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad civil, organizaciones vinculadas a VCM 	

Fuente: elaboración propia, ISONOMA. 2018, con base a: 1) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de igualdad de género (2013, pág.15). 2) Entrevistas realizadas.

En este capítulo nos referiremos a los procesos desde la lógica institucional, por cuanto la gestión de estos procesos comprende una lógica para la toma de decisiones de amplio uso en instituciones públicas, privadas y del tercer sector. Para estos efectos en este capítulo entenderemos que los procesos institucionales se definen como un “conjunto de actividades que, realizadas en forma secuencial, permiten transformar uno o más insumos en un producto o servicio”⁴⁶.

En este sentido para la correcta comprensión de este capítulo resulta fundamental aclarar que esta herramienta conceptual difiere de los conceptos jurídicos de procesos y procedimientos judiciales establecidos en los cuerpos legales que rigen el funcionamiento del Poder Judicial.

1. Distinción entre los procesos institucionales y judiciales

Para una mejor comprensión de los procesos desde el punto de vista de la gestión, es necesario distinguir entre procesos institucionales y procesos judiciales. La diferencia entre ambos tipos de procesos, identificados para este estudio como institucionales y judiciales, radica en que los institucionales incluyen un ámbito mayor de aplicación (distintas instituciones participan de ellos) y los segundos se encuentran limitados al conocimiento y decisión de un tribunal. En este sentido la definición de proceso judicial que utilizaremos en este estudio se aproxima a la definición jurídica del proceso judicial, para lo cual una de las definiciones más claras es la del procesalista uruguayo Eduardo Couture, que señala que *“el proceso es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión”*⁴⁷.

En este sentido, este capítulo se refiere únicamente a la revisión de los procesos institucionales que se relacionan con el registro de información en casos de violencia contra las mujeres, incluidos aquellos en los que no participa inicialmente el Poder Judicial. Al respecto, es importante señalar que esta revisión no considera los casos de VCM que no son denunciados ante una institución del Estado, lo cual ocurre en una parte importante de los casos.

Es importante precisar que el objetivo de esta revisión no es realizar un acucioso y detallado esfuerzo en la identificación y levantamiento (caracterización) de los procesos de registro de información de las instituciones que participan en ellos, incluido el Poder

⁴⁶ Diccionario de Administración Pública Chilena, SUBDERE, LOM Ediciones, Santiago de Chile, octubre de 2002.

⁴⁷ Colombo Campbell, Juan, “La Jurisdicción en el Derecho Chileno”, Editorial Jurídica, 1991, p. 25

Judicial, con miras a su mejoramiento, sino que apunta a la identificación de los principales procesos y flujos de la información asociada a la VCM, para efectos de su análisis y la determinación de posibles brechas en este ámbito.

2. Conceptos relevantes

Como paso inicial de este apartado, resulta oportuno precisar cuatro conceptos relevantes: macroproceso, proceso, subproceso (o etapa) y procedimiento. Todos estos conceptos serán definidos y aplicados para efectos de este estudio de manera secuencial.

Es importante recordar que esta aplicación se realizará a partir de las fuentes de información primaria y secundarias realizadas en el estudio, exponiendo el funcionamiento de los macroprocesos, procesos, subprocesos y procedimientos asociados al registro de información en causas de VCM.

a) Macroprocesos

Los **macroprocesos** constituyen un primer nivel de los procesos y agrupan un conjunto de acciones encadenadas que una institución o un conjunto de ellas debe realizar de manera coordinada para lograr el cumplimiento de objetivos.

Es importante comprender que, si bien muchos procesos se relacionan (o se deberían relacionar) entre sí, esto no siempre es sinónimo de integrar un mismo macroproceso. Lo que en algunos casos corresponde a una distinción de naturaleza estratégica y/o institucional.

Para efectos de este estudio se entenderá como macroproceso al conjunto de actividades que realiza el sistema judicial para administrar justicia ante la ocurrencia de un hecho de VCM que ingresa a dicho sistema (en adelante, gestión de hechos de VCM). Este macroproceso comprende desde la ocurrencia de un hecho constitutivo de VCM hasta el monitoreo de las sentencias judiciales, pasando por las formas de término que se someten a decisión judicial y las etapas e hitos que ocurren durante un proceso judicial.

Lo anterior, teniendo como objetivo lo previsto por los lineamientos institucionales del Poder Judicial y los principios que sustentan su Política de Igualdad de Género y No Discriminación, esto es, administrar justicia de manera honesta, confiable y eficiente, bajo el concepto de servicio de calidad a las personas, donde priman el respeto, la no discriminación y el más amplio acceso a la justicia.

b) Procesos

Como se mencionó anteriormente, los procesos son un conjunto de actividades secuenciales, que transforman insumos en productos o servicios. Es importante hacer

énfasis que éstos agrupan actividades con un mismo objetivo (producto o servicio) en común y que son ejecutadas de cierta forma regular y ordenada. Es por esto que, en la arista de casos estudiados, que pueden ser constitutivos de VCM, es posible identificar tres procesos separados que conforman el macroproceso de gestión de hechos de VCM.

El primero de ellos es el **proceso prejudicial**⁴⁸, que se inicia con la ocurrencia de un hecho constitutivo de VCM en cualquiera de sus formas, el que se materializa de alguna manera que determina su ingreso al sistema judicial, normalmente una denuncia o un hecho ocurrido en flagrancia y finaliza con la judicialización del caso ante el tribunal competente para conocer el hecho constitutivo de VCM o el término facultativo de la investigación por parte del Ministerio Público (Archivo Provisional y principio de oportunidad). En este proceso interactúan fundamentalmente: la persona denunciante (no siempre es la víctima), víctima, victimario, testigos (en caso de que existan), ambas policías y el Ministerio Público.

El segundo es el **proceso penal**, el cual se inicia con la formalización de la investigación (es la comunicación que él o la fiscal efectúa a la persona imputada, en presencia del juez o jueza de Garantía, que desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados), la presentación de una querrela ante un Tribunal de Garantía o un control de detención (es la audiencia ante el juez o la jueza de Garantía a la que es conducida dentro de 24 horas toda persona que es detenida, cuyo objeto es que el juez o la jueza verifique la legalidad de la detención). Puede encontrar distintas formas de término, ya sea a través de la facultad de no inicio (es uno los términos anticipados que puede ejercer el Ministerio Público, decisión que será siempre fundada y se someterá a la aprobación del juez o jueza de garantía), en este caso, si bien la causa no está judicializada, hay una intervención del Tribunal, quien decide respecto de la decisión del Ministerio Público; por el desistimiento o abandono del procedimiento por parte de la víctima, a través de una salida alternativa (Suspensión condicional del procedimiento y acuerdo reparatorio, este último no procede en casos de VIF), la facultad del Ministerio Público de no perseverar en la investigación (cuando considera que no ha reunido los antecedentes suficientes para fundar una acusación); el sobreseimiento definitivo de los antecedentes o la dictación de una sentencia. Se entenderá en este caso concluido cuando hayan transcurrido los plazos para presentar recursos o si presentados éstos, se encuentren resueltos.

En este proceso interactúan: el Poder Judicial a través de los Tribunales de Garantía y de Juicio Oral en Lo Penal, víctima, victimario, abogada o abogado defensor, abogado o abogada representante de la víctima o querellante (en caso de que existan) y el Ministerio Público.

⁴⁸ En términos jurídicos esto obedece a una “etapa”, sin embargo, para efectos del mapeo nos referiremos a proceso prejudicial, pues este no es asociable a los procesos penales o de familia.

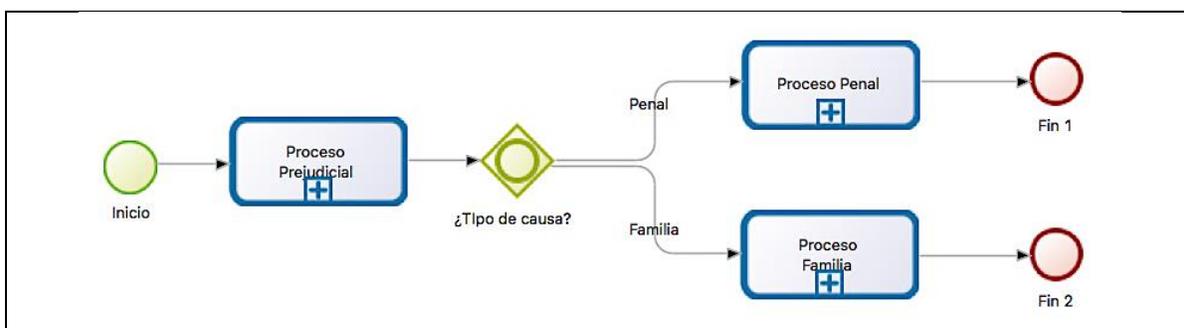
El tercero es el **proceso en tribunales de familia**. Se inicia a través de una denuncia en policías, normalmente Carabineros de Chile, o en el mismo Tribunal de Familia; a través de una demanda ingresada en el portal judicial o de oficio por una jueza o un juez de familia y puede finalizar de diversas formas: por el desistimiento o abandono del procedimiento de la persona que denuncia o demanda, la declaración de incompetencia por tratarse de hechos constitutivos de delitos; la suspensión condicional de la sentencia o la dictación de una sentencia. Se entenderá en este caso concluido cuando hayan transcurrido los plazos para presentar recursos o si presentados éstos, se encuentren resueltos.

En este proceso interactúan fundamentalmente: El Poder Judicial a través de los Tribunales de Familia, la persona denunciante o demandante, la persona denunciada o demandada y abogados o abogadas de las partes.

Como es posible observar, fundamentalmente, se trata de un macroproceso con tres procesos asociados, de los cuales dos son secuencialmente posteriores a un mismo proceso de inicio (proceso prejudicial). Los procesos penales y de familia se clasifican como procesos diferentes, pues se trata de actividades distintas o de diverso orden. Esto más allá de algunas similitudes que se identificarán posteriormente.

A continuación, se muestra gráficamente cómo los tres procesos identificados se relacionan entre ellos.

Ilustración 4. Mapa de procesos institucionales identificados



Fuente: Elaboración Propia. ISONOMA, 2018

Este ordenamiento se refleja, a nivel institucional, en la existencia de sistemas de gestión y/o tramitación separados para las causas penales y de familia.

c) Subprocesos (o etapas) y procedimientos

La anterior identificación de procesos, sus puntos de inicio y término, así como sus principales intervinientes, permite precisar los **subprocesos o etapas** que los componen, con la finalidad de describir y analizar los flujos de procesos a nivel orgánico sobre la recepción, el registro, la tramitación y el análisis de datos de las causas penales y de familia, relacionadas con situaciones o hechos de VCM.

En los modelos de gestión por procesos, se entiende por subprocesos (o etapas para este estudio) al conjunto de actividades que tienen una secuencia lógica común para cumplir un propósito. Son por si mismos también un proceso, pero su objetivo hace parte de un proceso más grande. Es habitual mencionar al proceso más grande como proceso padre o madre y al subproceso como un proceso filial de los anteriores.

A continuación, se pasará a describir los diferentes subprocesos o etapas que componen cada uno de los procesos identificados, así como los principales **procedimientos e hitos** que forman parte de estos subprocesos o etapas, a modo de inventario. Esto incluyendo al proceso prejudicial, que si bien no forma parte de las actividades que realiza el Poder Judicial, es el proceso en donde se genera y captura parte sustantiva de la información requerida para las etapas posteriores y para las necesidades de información identificadas en el estudio. Lo cual muestra lo relevante que es la integración de datos y sistemas en el contexto de este estudio.

Los **procedimientos, desde la lógica institucional**, corresponden a conjuntos de tareas que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias. Es importante diferenciar procesos de procedimientos, por cuanto los primeros agrupan actividades y los segundos tareas. En resumen, los procedimientos se asocian a los pasos secuenciales y predefinidos para realizar una actividad o parte de ellas. A modo de ejemplo, una actividad puede ser la realización de un evento, que se compone de procedimientos como la elaboración del listado de invitados, la elaboración de las invitaciones o el arriendo de un lugar.

Los **hitos** corresponden a hechos claves dentro de un contexto determinado, motivo por el cual la identificación de hitos se realizará por etapa o subproceso y de manera complementaria y excepcional a la identificación de procedimientos.

A continuación, se exponen los subprocesos identificados y cada uno de los procedimientos que se realizan como parte de ellos, explicando los flujos de información y registro más relevantes en la temática de VCM.

Proceso prejudicial

El proceso prejudicial, es decir, la etapa previa al ingreso de los antecedentes al Poder Judicial, se compone de dos subprocesos, con distintos procedimientos dentro de ellos, los cuales se describen a continuación, con sus respectivos inicios y fines:

1. Subproceso de registro del hecho de VCM

Este subproceso parte con la ocurrencia de un hecho de VCM y finaliza con la disposición de la información relativa a este hecho (remisión del parte policial) a Tribunales de Familia, cuando se trata de hechos no constitutivos de delitos; al Ministerio Público,

cuando se trata de un hecho constitutivo de delito o cuando la denuncia presentada en Fiscalía es remitida al fiscal Regional o fiscal jefe, según corresponda, quien a su vez asignará la causa a una unidad del Ministerio Público (VIF, Delitos Sexuales, Violentos, etc.) o una o un Fiscal para que instruya la investigación de los hechos que se denuncian. Dentro de este subproceso se incluyen los siguientes procedimientos:

- a. Denuncia en Policías.
- b. Denuncia en Fiscalía.
- c. Envío de antecedentes al Ministerio Público.
- d. Remisión de la denuncia al fiscal Regional o fiscal jefe, según corresponda.
- e. Asignación de la investigación a un o una fiscal.

Una vez ocurrido un hecho de VCM, es posible que este sea denunciado ante los organismos públicos por parte de la mujer afectada o por una persona directa o indirectamente involucrada en los hechos (testigo, familiares, hijos o hijas, vecinas o vecinos, profesores o profesoras, entre otros). La denuncia se interpone ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) o directamente ante el Ministerio Público.

En los dos primeros casos, las policías se encargan de completar un parte policial, lo que realizan mediante sistemas de información propios de estas policías o, en casos puntuales, a mano en libros. Un parte policial corresponde a una completa entrega de los antecedentes de un delito. Siendo este parte una carpeta o conjunto de antecedentes y evidencias documentales, fotográficas o testimoniales recogidas por la policía involucrada. Que como se ha mencionado, permiten el inicio de un proceso judicial en Tribunales de Familia o persecutorio por parte del Ministerio. La restante información se envía digitalmente mediante lo que se conoce como partes policiales digitalizados, además de registrarse algunos atributos básicos del hecho de VCM (fundamentalmente: coordenadas, tipificación, fecha y hora) directamente en el Sistema de Automatización Policial de Carabineros de Chile (AUPOL) y en su símil en el caso de la PDI. Cabe mencionar que parte de la información básica de estos hechos es remitida a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Seguridad Pública, sin embargo, no es entregada al PJUD.

Los partes policiales deberían contener información sobre la fecha, hora de ocurrencia y toma de conocimiento de los hechos, medio por el cual se tomó conocimiento, identificación de la persona funcionaria a cargo del procedimiento, lugar y hora donde se constituyó el personal policial en primera instancia, identificación de la víctima (nombre completo, edad, RUT, domicilio, teléfonos y correo electrónico), testigos (nombre completo, edad, RUT, domicilio, teléfonos y correo electrónico), la persona detenida (nombre completo, edad, RUT, domicilio, teléfonos y correo electrónico), tipificación del delito, tipo de detención (flagrancia, detención por civiles u orden judicial), registro de la persona detenida (especies, producto del delito, especie que usó para cometer el delito), corroboración de la identidad de la persona detenida (con huellero), si se le informó o no sus derechos, constatación de lesiones ocasionadas, instrucciones del o la fiscal, actas

correspondientes al procedimiento, acciones realizadas (empadronamiento de testigos, trabajo en el sitio del suceso, incautación de especies, otras), redacción de hechos según secuencia lógica y cronológica y la descripción de los hechos relevantes de manera detallada.

Esta información es recibida posteriormente por la Fiscalía o por el Tribunal de Familia correspondiente. Cuando es el Ministerio Público la entidad que recibe el parte policial, se encarga de recolectar información complementaria posteriormente a través de las policías, quienes cumplen también con la labor de órganos auxiliares o colaboradores en las tareas de investigación criminal, realización de diligencias cuando así se decreta, bajo la dirección y responsabilidad del Ministerio Público.

Cabe mencionar que lo antes descrito aplica fundamentalmente a los casos de VCM que involucren posibles delitos penales. En el caso de los casos de VCM que involucren materias propias de los tribunales de familia, estas son derivadas por las policías al respectivo tribunal.

En estos casos y otros, es posible que se omita el siguiente subproceso prejudicial de preingreso. Esto también ocurre en los casos donde se presenta una demanda o querrela directamente con la asesoría de un abogado o abogada en los respectivos tribunales.

2. Subproceso de preingreso

Este subproceso se expresa de distinta manera según se trate de hechos de VCM que sean constitutivos o no de delitos. Sin embargo, en ambos casos corresponden a actividades o acciones que se dan entre el registro del hecho y el inicio del proceso de administración de justicia (ingreso a la etapa judicial). Por este motivo, a continuación, se describe la secuencia de acciones que puede ocurrir en uno y otro caso. Recordando que en algunos casos (anteriormente descritos), es posible la omisión de este subproceso.

2.1 Subproceso de preingreso en el caso de hechos de VCM constitutivos de delito

En este caso, el subproceso comienza con la disposición de la información sobre un hecho de VCM por parte del Ministerio Público y finaliza con la entrega de los antecedentes al Poder Judicial, incluyendo los casos en que se remite el parte policial directamente a los Tribunales de Familia y cuyas denuncias se realizan directamente ante ellos.

En este subproceso pueden darse también los términos anticipados que le competen al Ministerio Público en virtud de las facultades discrecionales que le otorga la ley, archivo provisional y principio de oportunidad, no incluye la facultad de no inicio, ya que esta, como se señaló más arriba debe ser sometida a aprobación por parte de la judicatura penal, lo que implica no sólo el traspaso de información al Poder Judicial, sino que además la intervención de la judicatura.

En el caso de los datos recibidos por parte del Ministerio Público, estos son ingresados manualmente o mediante interconexión con las policías al Sistema de Apoyo a Fiscales (SAF). Sistema que tiene por finalidad contar con una herramienta que permita llevar el control y registro ágil, eficiente e inmediato de todos aquellos casos generados, producto de la comisión de un hecho que revista características de delito. Una vez recibida o recopilada la información sobre un caso de VCM por parte del Ministerio Público, se le asigna un RUC y se remite la denuncia al fiscal regional o fiscal jefe, según corresponda, quien asignará la causa a una o un Fiscal o a una unidad del Ministerio Público, para que investigue los antecedentes.

Las principales funcionalidades de este sistema son: generar Roles Únicos de Causas (RUCs), recibir los casos transferidos desde distintas instituciones (policías y tribunales de familia y garantía, en el caso de los primeros, cuando hay una declaración de incompetencia de los tribunales de familia por constituir los antecedentes características de delito y en el caso de los segundos, cuando en alguna audiencia aparecen antecedentes que deben ser investigados por el ministerio público (generalmente actos que pueden ser constitutivos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes)), asignar las causas, ingresar sujetos, delitos y registrar hechos delictuales.

En este sistema, las causas registran como campos las siguientes variables: Nombre del caso, fecha y hora de denuncia, forma de recepción, medio de recepción de los antecedentes (manual, digital), origen del caso (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales), si hubo o no personas detenidas, si hay objetos o documentos adjuntos, funcionario o funcionaria que recibió los antecedentes, fecha y hora de recepción, Rol Interno de Fiscalía, RUC, Fiscalía asignada, relato del hecho, si hubo o no personas lesionadas, sujetos participantes, tipo de sujeto o participación (testigo, imputado, víctima, entre otros), nombre completo del sujeto, tipo de documento de identificación del sujeto, país emisor, tipo de persona (jurídica, natural), sexo, RUT del sujeto, fecha de ingreso del sujeto al caso, dirección del sujeto, datos complementarios, confidencialidad e identificación del sujeto como funcionaria o funcionario público (variable dicotómica: si corresponde o no a una funcionaria/o pública/o).

Es preciso mencionar que este sistema permite la validación de los datos de identificación con el Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación mediante interconexión (nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad). Igualmente, es posible que la Fiscalía solicite gestiones, diligencias o informes a organismos especializados como servicios de salud, policías, Gendarmería de Chile o el mismo Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación. Esta información es agregada manualmente al mismo SAF.

En este subproceso el Ministerio Público evalúa iniciar la investigación de las denuncias ingresadas o aplicar una de sus facultades discrecionales, para ello tiene en cuenta la evaluación de riesgo de las víctimas ingresadas al modelo OPA (Orientación, Protección y Apoyo), que opera en los casos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales con víctimas menores de 18 años y casos complejos de protección.

Este modelo general de atención de usuarios de la Fiscalía de Chile permite “la generación de líneas especializadas de intervención con procedimientos específicos en todas las fiscalías regionales del país”⁴⁹. Cuando las víctimas son ingresadas a este modelo se les aplica una Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo (PUIR), la cual genera información al momento de realizar la denuncia, la que es almacenada en un sistema de información propio del modelo OPA y al cual tiene acceso únicamente la División de Atención a las Víctimas y Testigos y sus unidades regionales.

Esta Pauta (PUIR) consigna para cada causa las siguientes variables (campos), según el caso del cual se trate y la ficha utilizada para la evaluación:

En la ficha de evaluación usada en casos de violencia intrafamiliar entre parejas se considera: RUC, nombre completo de víctima, edad, teléfonos de contacto, fecha de aplicación, nombre de la persona que aplica la pauta, parentesco con la persona denunciada, tenencia de hijos menores de 18 años a su cargo, si la persona denunciada intentó golpear o golpeó a la víctima, si la persona denunciada la amenazó de muerte, si la persona denunciada le provocó lesiones como moretones, arañazos u otras, si la persona denunciada utilizó un arma contra la víctima, si la persona denunciada la violentó o intentó violentar sexualmente, si la persona denunciada tiene arma(s) de fuego, si la persona denunciada consume drogas o alcohol, si a la persona denunciada se le han diagnosticado trastornos psiquiátricos, si la persona denunciada le ha pegado anteriormente, si la persona denunciada ha aumentado la frecuencia y gravedad de los golpes en los últimos 3 meses, si la persona denunciada ha amenazado a la víctima con arma(s) de fuego, blanca u otros objetos con anterioridad, si con anterioridad la persona denunciada la ha amenazado de muerte, si la persona denunciada ha golpeado a menores de edad de la familia, otros familiares o conocidos recientemente, si la persona denunciada presenta celos violentos, si la persona denunciada está separada o divorciada o en proceso de separación o divorcio, si la persona denunciada se niega a aceptar la separación o divorcio, si la víctima tiene alguna discapacidad que le dificulte protegerse, si la víctima está embarazada, si la víctima vive con la persona denunciada, si la víctima depende económicamente de la persona denunciada, si la víctima cree que la persona denunciada la agrediría si sabe de la denuncia, si la víctima cree que la persona denunciada pueda matarla a ella o a alguien de su familia, si la víctima está dispuesta a continuar con la denuncia, si el imputado tiene otras denuncias por VIF, si el imputado tiene otras condenas por VIF, si la persona imputada tiene descatos por causas de VIF, si la persona imputada tiene condenas o procesos pendientes por: a) crimen o simple delito contra las personas; b) violación, estupro, otros delitos sexuales de los párrafos 5 y 6 del título VII, Libro II CP, c) infracciones a la Ley 17.798 sobre control de armas.

⁴⁹ Informe Cuenta Pública, División de Atención a las Víctimas y Testigos, Fiscalía de Chile, 2014. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/docu/division_atencion_victimas_testigos.pdf

La ficha de evaluación usada en casos de violencia intrafamiliar (entre integrantes de la familia) considera: RUC, nombre completo de víctima, edad, teléfonos de contacto, fecha de aplicación, nombre la persona que aplica la pauta, parentesco con la persona denunciada, tenencia de hijos menores de 18 años a su cargo, si la persona denunciada intentó golpear o golpeó a la víctima, si la persona denunciada la amenazó de muerte, si la persona denunciada le provocó lesiones como moretones, arañazos u otras, si la persona denunciada utilizó un arma contra la víctima, si la persona denunciada en los últimos 3 meses ha tenido otro problema que haya resultado por medio de la violencia física y/o verbal, si la persona denunciada tiene acceso a arma(s) de fuego, si la persona denunciada consume drogas o alcohol, si la persona denunciada golpea a la víctima cuando consume alcohol y/o drogas, si a la persona denunciada se le han diagnosticado trastornos psiquiátricos, si la persona denunciada le ha pegado anteriormente, si la persona denunciada ha aumentado la frecuencia y gravedad de los golpes en los últimos 3 meses, si con anterioridad la persona denunciada la ha amenazado de muerte, si la víctima tiene alguna discapacidad que le dificulte protegerse, si la víctima está embarazada, si la víctima cree que la persona denunciada la agrediría si sabe de la denuncia, si la víctima cree que la persona denunciada pueda matarla a ella o a alguien de su familia, si la víctima está dispuesta a continuar con la denuncia, si la persona imputada tiene otras denuncias por VIF, si persona imputada tiene otras condenas por VIF, si la persona imputada tiene desacatos por causas de VIF, si la persona imputada tiene condenas o procesos pendientes por: a) crimen o simple delito contra las personas; b) violación, estupro, otros delitos sexuales de los párrafos 5 y 6 del título VII, Libro II CP, c) infracciones a la Ley 17.798 sobre control de armas.

En casos en que no existe contacto o cuando este contacto no permite obtener la información para completar las fichas anteriores, la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos levanta para los casos que cumplan con las condiciones de la aplicación de la pauta, las siguientes variables: RUC, fiscal, fecha de recepción, nombre del caso, nombre completo de la víctima, RUT, tipo de sujeto (víctima o testigo), fecha, funcionaria o funcionario responsable del ingreso de información, nombre de la persona imputada, si la persona imputada tiene otras denuncias por VIF, si la persona imputada tiene otras condenas por VIF, si la persona imputada tiene suspensión condicional por causas de VIF, si la persona imputada tiene denuncias o condenas por desacatos por causas de VIF, si la persona imputada tiene condenas o procesos pendientes por: a) crimen o simple delito contra las personas; b) violación, estupro, otros delitos sexuales de los párrafos 5 y 6 del título VII, Libro II CP, c) infracciones a la Ley 17.798 sobre control de armas, si en el parte se menciona el uso de arma blanca o arma de fuego contra la víctima, si hubo amenazas de muerte, si hubo lesiones que requieran atención médica de urgencia, si hubo acceso a armas de fuego, si hubo amenazas con arma de fuego o arma blanca con anterioridad, si la víctima percibió estar en peligro grave o de muerte, si requiere contacto urgente.

Es importante en este contexto consignar dos aspectos relevantes. En primer lugar, que la mayor parte de estos campos son completados bajo valores dicotómicos, es decir, en este caso, valores de si o no. Esto pues la pauta considera el cálculo de un nivel de riesgo a

partir de la sumatoria de respuestas positivas en ciertas preguntas relevantes. En segundo lugar, esta información se almacena en un sistema separado del SAF, por lo que no todos los fiscales tienen acceso al resultado de esta evaluación, la que, en algunos casos, se almacena solo como imagen del formulario llenado a mano (no sus valores en los campos respectivos).

Posterior a estos levantamientos de información iniciales y posteriores, que enriquecen la investigación liderada por el o la fiscal asignada inicialmente o de manera posterior, se decide la aplicación o no del Principio de Oportunidad.

Este principio consiste en la aplicación o no de la atribución que tienen los y las fiscales de no iniciar una persecución penal o abandonar una ya iniciada cuando se tratare de un hecho que no compromete gravemente el interés público, a menos que la pena mínima asignada al delito exceda la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo o que se trate de un delito cometido por una funcionaria o funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Para estos efectos, el o la fiscal presenta una decisión fundada, la que comunicará a el juez o la jueza competente. Terminado de esta forma el caso en este subproceso prejudicial.

Otra facultad que puede aplicar en este subproceso prejudicial el Ministerio Público, es la de no iniciar la investigación, la que procede incluso cuando ha habido intervención judicial previamente. Consiste en que el o la fiscal puede abstenerse de comenzar la investigación cuando los hechos relatados en la denuncia no son constitutivos de delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permitieren establecer que se encuentra extinguida la responsabilidad penal de la persona imputada. Esta decisión debe ser siempre fundada y se someterá a la aprobación de una jueza o de un juez de garantía.

Así mismo, es posible que una denuncia sea archivada provisionalmente. Consiste en la facultad que tiene la fiscalía para archivar aquellas investigaciones en las que no aparecieren antecedentes que permitan desarrollar actividades de investigación para el esclarecimiento de los hechos.

Si el Ministerio Público decide judicializar la causa, esta es enviada parcialmente mediante interconectividad al sistema de información de los tribunales penales, SIAGJ. Los campos que son recibidos por el Poder Judicial desde el SAF son detallados más adelante.

2.2 Subproceso de preingreso en el caso de hechos de VCM no constitutivos de delito

En estos casos, el subproceso comienza con la disposición de la información sobre un hecho de VCM por parte de los Tribunales de Familia. Para el ingreso de una causa al SITFA, en algunos casos podría requerirse de la realización de un proceso de mediación. Esto podría darse en algunas materias que contengan un trasfondo de violencia económica y psicológica (alimentos, relación directa y regular y cuidado personal),

siempre y cuando no existan denuncias previas por VIF, casos en los que está expresamente prohibida la mediación.

Resulta imprescindible incorporar esta etapa, debido a que como se señaló más arriba, un gran porcentaje de las mujeres no formaliza sus denuncias, lo que no implica que existan situaciones de violencia entre las partes que pueden ser constatadas por el tribunal en otro tipo de causas, en virtud de sus facultades de oficio. Por otra parte, es importante para efectos de la definición de VCM que se está utilizando para este estudio, la que contempla violencia económica y patrimonial.

En términos de la información registrada en las instancias de mediación, cuyo sistema de información es administrado por el Ministerio de Justicia (Sistema Informático de Mediación Familiar), se encuentran campos relacionados con la identificación de la parte interesada y citada, así como de la institución mediadora, el mediador a cargo y el acuerdo logrado o la consignación de la mediación como frustrada. Sistema que se encuentra interconectado con los sistemas de los Tribunales de Familia del Poder Judicial y que, al ingresar y ponerse a disposición de este, pasan a ser parte de los procesos judiciales posteriores al subproceso detallado en esta sección.

En resumen, como parte de este subproceso, se pueden identificar indistintamente los siguientes procedimientos, según la materia de la que se traten:

- a. Apertura de investigación por el Ministerio Público.
- b. Evaluación de riesgo.
- c. Evaluación del Principio de Oportunidad.
- d. Facultad para no iniciar investigación.
- e. Proceso de Mediación.

a) Proceso Penal

Si bien el Código Procesal Penal establece como “etapas del procedimiento ordinario” la investigación, preparación del juicio oral y el juicio oral como tal, la utilización de estos conceptos como subprocesos o etapas propiamente tales pueden resultar equívocos desde la lógica del estudio. Es por esto que para efectos de este estudio se han diferenciado los procesos institucionales de los judiciales, tal como se señaló más arriba.

Por este motivo se ha optado por ofrecer una agrupación alternativa, que permite una visión inclusiva de diferentes procedimientos dentro de cada uno de estos subprocesos o etapas, los cuales son tres y se describen a continuación. Estos incluyen los diferentes procedimientos que los conforman y los flujos de información relevantes en casos de VCM:

a.1) Subproceso de investigación

Este subproceso se inicia con la entrega de algunos de los antecedentes de la causa de parte del Ministerio Público al Poder Judicial (implica la creación de la causa en el sistema SIAGJ), ya sea mediante la solicitud de un control de detención, medidas cautelares, audiencia de formalización, aprobación de la facultad de no inicio de la investigación o comunicación del principio de oportunidad y la presentación de querellas ingresadas a través del Portal Judicial. Finaliza con el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público en el plazo definido previamente por la jueza o el juez de Garantía. Dentro de este subproceso se incluyen las salidas alternativas, por lo que se identifican como parte de este conjunto los siguientes procedimientos:

- a. Control de detención (incluye detención en flagrancia).
- b. Ampliación de detención.
- c. Citación.
- d. Formalización de la investigación.
- e. Término anticipado.
- f. Salida alternativa.
- g. Medidas cautelares.
- h. Investigación por parte del Ministerio Público (incluye reaperturas y diligencias).

Este subproceso se inicia con la recepción de los antecedentes de una causa por parte del Poder Judicial y la consecuente creación de la misma mediante la asignación de un Rol de ingreso al Tribunal (RIT). Este proceso de recepción y creación de la causa en sistema SIAGJ puede realizarse mediante interconexión con el sistema de apoyo a fiscales (SAF) del Ministerio Público o mediante el ingreso directo de los antecedentes al Poder Judicial en papel (demanda, querella) o en la Oficina Judicial Virtual (OJV).

Si bien existen estas diferentes variaciones, finalmente la información a registrar por cada causa consiste fundamentalmente en: RUC, RIT, forma de inicio, fecha y hora de ingreso, etapa, estado, fecha de inicio último estado, nombre de la causa, ubicación (juzgado), nombre de los participantes, sexo de los participantes, fecha de nacimiento de los participantes, nacionalidad de los participantes, RUT de los participantes, delitos cometidos, relaciones, historial de la causa, plazos vigentes, marca para casos de Violencia Intrafamiliar (VIF) y marca para casos de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA)⁵⁰.

Es de suma importancia mencionar que en los casos en que esta información proviene del Ministerio Público, no todos los campos vienen completos con la información correspondiente o esta no es la que corresponde, es decir, está errada. Esto se debe a que no es requisito esencial para su ingreso y la creación de la causa en el sistema SIAGJ al momento del traspaso de la información a través de la interconexión de los sistemas SAF y

⁵⁰ Estas dos últimas marcas son ingresadas en general por el Ministerio Público. En el caso de la marca VIF señala cuando las causas corresponden a reingresos generados por derivaciones provenientes de los Tribunales de Familia.

SIAGJ, según las pruebas lógicas definidas para la validación al ingreso. Es por esto que resulta habitual el no ingresar en esta etapa la identificación validada de víctimas (RUT), ni su nombre, sexo o fecha de nacimiento.

Lo adecuado en estos casos sería que el tribunal que reciba la causa valide la información recibida a través de la interconexión con el Servicio de Registro Civil, sin embargo, a través de la observación en Tribunales de Garantía, pudimos constatar que no todos los tribunales tienen la práctica de validar la información una vez que ingresa una causa.

En este sentido, es importante tener presente que, al ingresar el nombre de una persona dentro de una causa, por defecto su sexo es completado con hombre y que el sistema permite una validación opcional de los datos ingresados mediante consulta al Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación, que permite consultar la validez de un RUT, nombre completo, sexo, fecha de nacimiento y nacionalidad.

También es importante destacar que, en el ingreso de causas mediante interconexión con el Ministerio Público, la cantidad de información recibida por el SIAGJ es considerablemente menor a la contenida en el SAF y esta, además, excluye la información disponible en el sistema de información que soporta al modelo OPA (Orientación, Protección y Apoyo), que contiene la información levantada en las pautas de riesgo aplicadas.

Si bien dentro de los objetivos del presente estudio no se encuentra una revisión acuciosa de la estructura de datos de los sistemas de información SAF y de la Defensoría Penal Pública (DPP), así como de los valores que pueden tomar cada uno de estos campos, es importante destacar que estos dos sistemas contienen información de las personas involucradas en las causas, que no son recibidas por los sistemas de información del Poder Judicial. Entre estas variables se encuentran las de caracterización (relación con la víctima, antecedentes previos, consumo de drogas y/o alcohol, pertenencia a pueblos originarios en el caso de la DPP, existencia y número de hijos, educación, entre otras), de contacto (por ejemplo dirección y teléfono) y de la causa (origen de la causa o denuncia, zona urbana/rural de ocurrencia, tipo de violencia física -zamarreo, lesiones, entre otros-, lugar de ocurrencia lugar de estudio/lugar de trabajo, entre otros). Algunas de ellas existentes en bases de datos y otras en documentación inserta en las carpetas.

En el caso del ingreso mediante la OJV, el ingreso de variables como el nombre completo, sexo y fecha de nacimiento de la persona, se obtiene mediante interconexión con el Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación. Que además permite registrar esta información al momento del ingreso, con la posibilidad de realizar un seguimiento a posibles variaciones en estas variables (cambios de nombre o sexo, por ejemplo).

Parte importante de la información relevante para las necesidades de información identificadas en este estudio no son expresadas en campos, sin embargo, parte de ellas se contienen en los escritos, informes y documentos que se anexan a las causas. Esto con

diferentes niveles de precisión, lenguaje y bajos niveles de estandarización. A modo de ejemplo se pueden mencionar: relación víctima-victimario, personas bajo su dependencia, nivel de escolaridad, armas utilizadas o tipo de lesiones ocasionadas.

Así también, ocurre que muchas veces la víctima es ingresada como testigo sin especificación de su calidad de víctima en la acusación fiscal, lo que se refleja en el auto de apertura de juicio oral (Resolución dictada por el Juez o la jueza de Garantía en la audiencia preparatoria del Juicio Oral, en donde se define el objeto del juicio los hechos materia de la acusación, el acusado y los medios de prueba que serán admitidos), el cual se envía al Tribunal Oral en lo Penal, dando inicio de esta forma a la etapa de Juicio Oral. Esta situación implica la pérdida, en la actual estructura de bases de datos, de su registro como víctima, situación similar a la que ocurre en los casos donde se decide aplicar confidencialidad de su identidad o de la causa completa. En esta última situación se limita el acceso a la información sobre las personas involucradas en el proceso o de la causa completa.

Toda esta información, así como las asignaciones de causa, derivaciones y la gestión de salas es soportada por el SIAGJ. El origen de este sistema se remonta a la puesta en marcha de la reforma procesal penal en el año 2000. La empresa desarrolladora y que continúa realizando su mantención a la fecha es Sonda. Su base de datos tipo Oracle utiliza un modelo de cliente-servidor para ofrecer sus servicios. Su lenguaje de programación es Visual Basic 6.0 y su desarrollo se realiza bajo una plataforma de trabajo (ambiente de desarrollador) cuyo ingreso se encuentra limitado a los equipos humanos de Sonda.

Según el Informe Final de la Evaluación de los Sistemas Tecnológicos en el Sistema Judicial Chileno e Internacional (2014), el objetivo de este sistema es “permitir el ingreso, tramitación y seguimiento de causas en Juzgados de Garantía y Tribunales Orales”, siendo lo que se considera como un sistema fundamentalmente de negocio. Cuenta con cuatro módulos: Resolución, Gestión, Principio de Oportunidad y Módulo Masivo No Inicio de la Investigación. Cuyos componentes, para cada caso, se detallan a continuación:

El Módulo de Resolución permite:

- Conceder apelaciones.
- Declarar nulidad.
- Declarar incompetencia.
- Declarar admisibilidad.
- Declarar cierre o reapertura de la investigación.
- Fijar plazo de cierre de la investigación.
- Formalizar.
- Rechazar acusaciones.
- Ampliar detenciones.
- Definir prisiones preventivas.

- Definir absolución o condena.
- Definir sentencia.

El Módulo de Gestión permite:

- Definir contiendas de competencia.
- Marcar/Desmarcar confidencialidad de la causa.
- Registrar exhorto diligenciado.
- Fijar día y hora para la audiencia.
- Ordenar archivo/desarchivo.
- Remitir denuncias al Ministerio Público.
- Suspender audiencias.
- Acoger acusaciones particulares.
- Acoger reclamos.
- Exhortar a otros tribunales.

El Módulo Principio de Oportunidad permite:

- Comunicar y/o aplicar el Principio de Oportunidad.
- Dejar sin efecto el Principio de Oportunidad.
- Rechazar el Principio de Oportunidad.

El Módulo Masivo No Inicio de la Investigación permite:

- Aprobar el no inicio de una investigación.

Como es posible observar, los módulos tienen una clara orientación hacia la gestión de las causas y audiencias. Incluyendo opciones relacionadas con el apoyo a los procesos y procedimientos de negocio. Aun cuando en la estructura de estos módulos no se considere, existe un módulo especial para el ingreso de las causas, dentro del cual se ingresa la información sobre las personas involucradas. Módulo fundamental para los objetivos de este estudio.

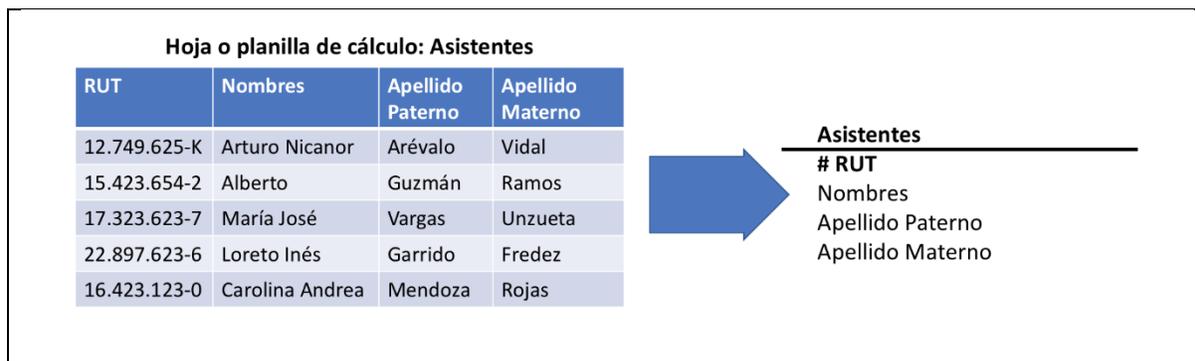
A continuación, se revisará parcialmente esta estructura de base de datos, en relación a la gestión de casos de VCM.

Cabe mencionar que la estructura de base de datos del SIAGJ contiene más de 680 tablas y 8.700 campos. Motivo por el cual las tablas presentadas a continuación representan en la mayor parte de los casos una abstracción respecto de las efectivamente existentes.

Las **tablas**, en la modelación de bases de datos, es donde se guardan y almacenan los datos recogidos por un programa. Haciendo un símil, una tabla se asemeja a una hoja o

planilla de cálculo. Los **campos** corresponden en esta misma lógica a las columnas que componen esta hoja o planilla de cálculo, sin representar entonces los valores específicos que toman en cada registro (o fila). A continuación, se muestra un ejemplo gráfico del paso de una lógica de hoja o planilla de cálculo a tabla y campo.

Ilustración 5. Relación gráfica entre hoja o planilla de cálculo y tablas/campos.



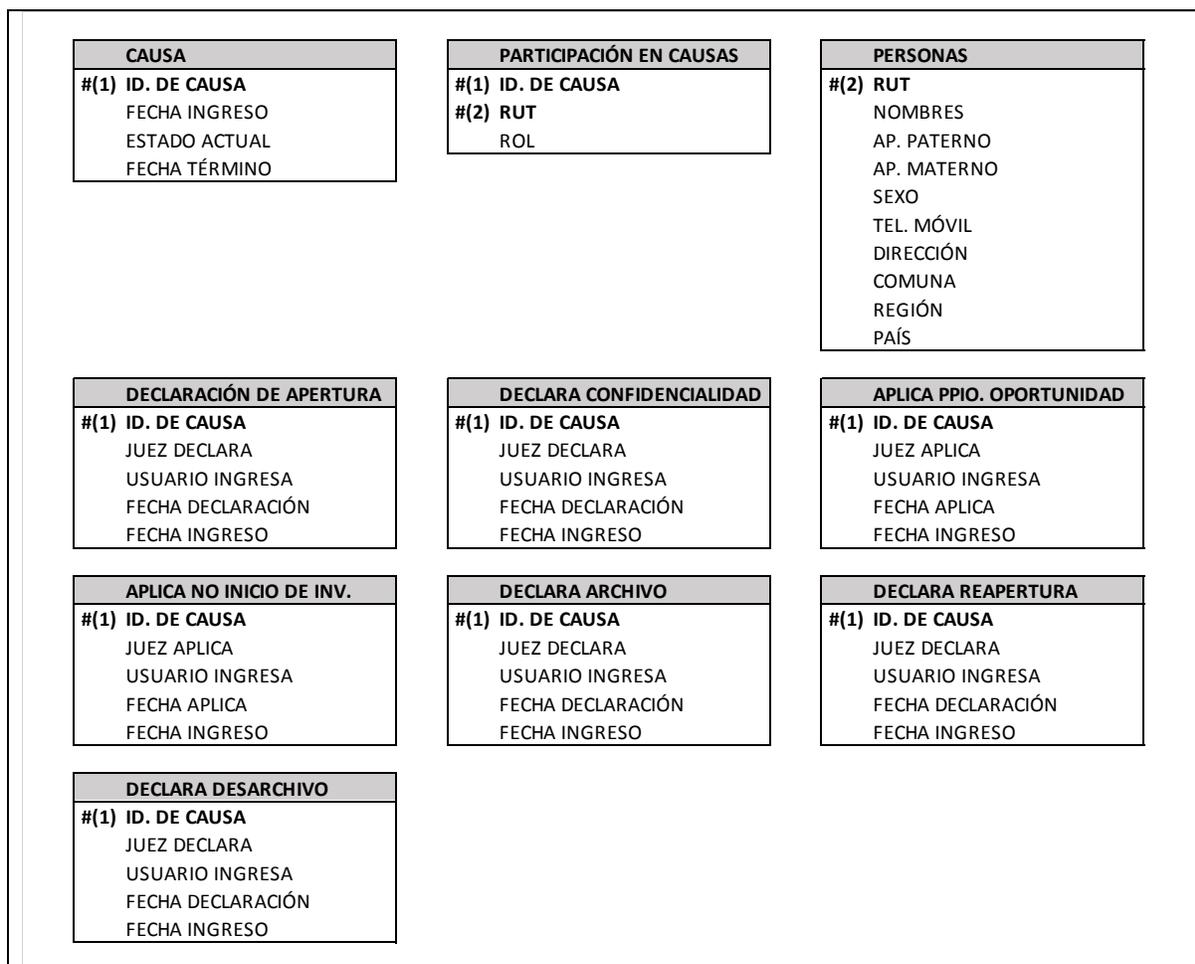
Fuente: Elaboración Propia. ISONOMA, 2018

Como es posible observar, es habitual la identificación en cada tabla de a lo menos un campo clave que permite la unión (o relación) de una tabla con otras dentro de una misma estructura de bases de datos. En el ejemplo presentado podemos observar como el campo RUT es marcado con un símbolo “#” al inicio y destacada en negrita. Misma nomenclatura a ser utilizada en la expresión gráfica de la estructura de la base de datos del SIAGJ que se muestra a continuación.

En la siguiente ilustración, se muestran las principales tablas y campos que se generan en este subproceso de investigación, dentro del proceso penal, que incluyen también la recepción de antecedentes, la aprobación o no de la aplicación da la facultad de no iniciar de la investigación solicitada por el Ministerio Público, la aplicación de salidas alternativas, de términos anticipados y la realización de controles de detenciones y decisiones derivadas de la investigación realizada por las partes involucradas.

A continuación, se resumen gráficamente las principales tablas y campos que se asocian al funcionamiento del SIAGJ, relacionada a la información relevante en casos de VCM:

Ilustración 6. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de investigación.



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica.

Es importante reiterar que, como es posible observar, en este subproceso no se registran mayores campos adicionales de información sobre la víctima.

Respecto de la interacción del SIAGJ en este subproceso con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes interacciones:

Policías (PDI, Carabineros): Estas instituciones envían en línea los resultados de distintas diligencias y actuaciones que son recogidas por el SIAGJ, recibiendo en línea por su parte órdenes y contraórdenes de detención, las medidas cautelares que se dicten y las condiciones que se determinen en una suspensión condicional cuando digan relación con las policías, como la prohibición de acercamiento.

Ministerio Público: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes y la agenda diaria. Cabe recordar que, en el ingreso de la causa, la información proviene del mismo Ministerio Público (SAF).

Defensoría Penal Pública: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes y la agenda diaria.

Gendarmería de Chile: Esta institución envía en línea solicitudes y actuaciones relativas a personas puestas a su sujeción, ya sea en régimen cerrado, semicerrado o abierto.

Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación: Esta institución envía solicitudes en línea y responde a las consultas en línea realizadas por el SIAGJ, fundamentalmente a la base de datos de identificación de personas, como ya se ha mencionado. Esta considera RUT, Nombres, Apellidos, Nacionalidad y fecha de nacimiento.

Otro sistema interno interviniente en este subproceso es el **Sistema de Medidas Cautelares**. Este sistema se encuentra interconectado con otros sistemas, como el SITFA, y permite recoger y consultar la información de medidas cautelares que se han aplicado a una persona imputada en diferentes causas en las que participe en esta misma calidad. A pesar de contar con este sistema, el mismo no incluye información de la víctima, por lo cual no es posible acceder mediante este sistema a la información de las distintas medidas aplicadas para la protección de una misma mujer.

Se considera oportuno recordar que las medidas cautelares en sede penal son decisiones restrictivas o privativas de la libertad personal o de disposición patrimonial que recaen sobre la persona imputada, decretadas por un tribunal con competencia penal a solicitud de parte interesada y siempre que concurren fundamentos que justifiquen su aplicación provisoria. Ejemplos de este tipo de medidas son: la prisión preventiva, la privación de libertad domiciliaria; sujeción a la vigilancia de una persona o institución; obligación de presentarse ante el juez o ante la autoridad que éste designe; prohibición de salir del país; prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares; prohibición de comunicarse con personas determinadas; prohibición de acercarse al ofendido o su familia, entre otras.

El Sistema de Medidas Cautelares requiere para la emisión de una medida la previa validación de los datos de identificación de la persona imputada mediante consulta al Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación. Información, que, de sufrir modificaciones, cambia a su vez los campos respectivos en el SIAGJ, lo cual genera mayores estándares de calidad en cuanto a la información de las personas imputadas en general.

Este sistema genera documentos en formato portable (PDF) pre llenados con la información cargada al sistema y tiene una normalización de los campos asociados a la caracterización de la o las medidas cautelares a aplicar y su vigencia.

De similares características es el **Sistema de Búsqueda y Verificación de Órdenes y Contraórdenes de Detención**, que también se encuentra interconectado con otros sistemas, como el SITFA, y permite recoger y consultar la información de medidas cautelares que se han aplicado a una persona imputada en diferentes causas donde esta participe en esta misma calidad, con la finalidad principal de ofrecer información unificada y actualizada sobre las órdenes de detención a las policías.

a.2 Subproceso intermedio

Este subproceso se inicia con el cierre de la investigación realizada por el Ministerio Público y finaliza con la acusación o requerimiento, incluyendo algunos términos anticipados posibles como el sobreseimiento definitivo, así como también una salida alternativa, por tanto, incluye los siguientes procedimientos:

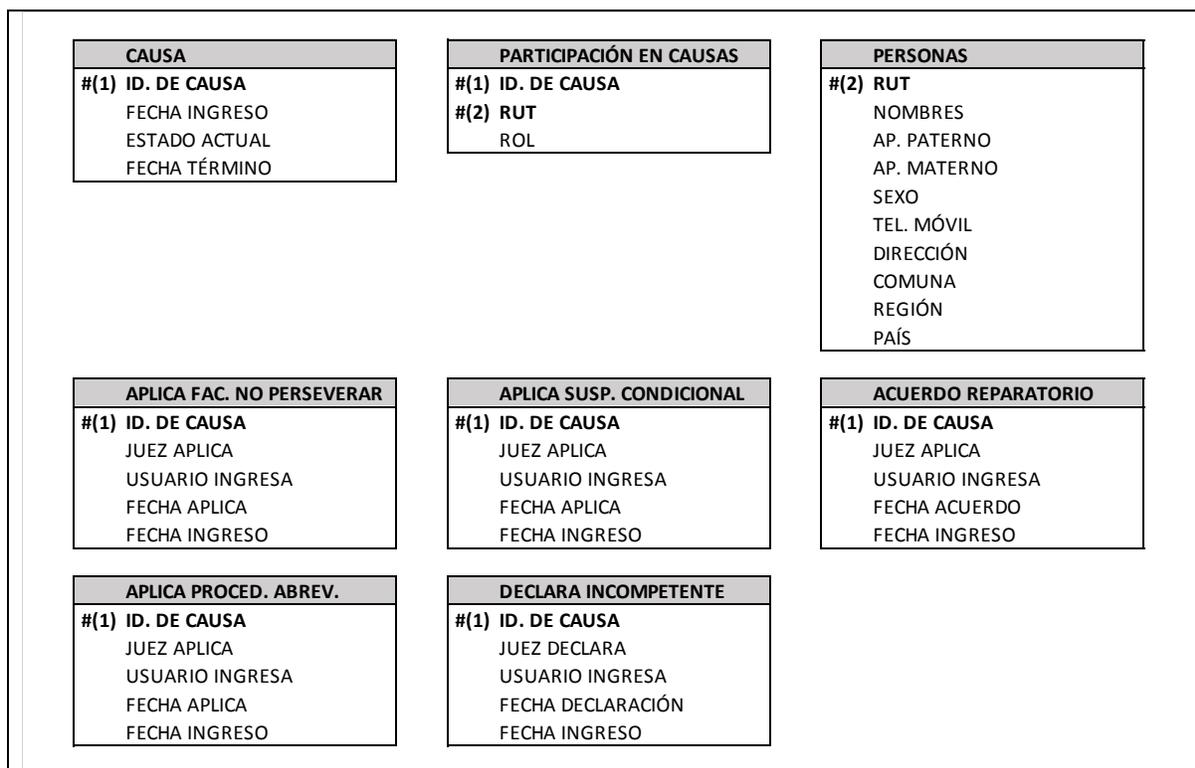
- a. Acusación o requerimiento.
- b. Facultad de no perseverar.
- c. Sobreseimiento definitivo.
- d. Salidas alternativas (por suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio -que no opera en casos VIF-).

En este subproceso se definen distintas alternativas y salidas previas al veredicto o se presentan los cargos para el juicio. Fundamentalmente la información aquí registrada en el SIAGJ se asocia al historial de la causa, información que resulta relevante en términos de la VCM, como la cuantificación de los procedimientos utilizados y los tiempos de duración del proceso penal, tanto en los casos donde las mujeres son imputadas, como víctimas.

Es posible que en esta etapa existan ciertas precisiones o modificaciones marginales respecto a la información de las personas involucradas en el caso. Información que, al igual que en los casos anteriormente mencionados de este subproceso, es ingresada o modificada manualmente por funcionarios o funcionarias autorizadas por el Tribunal de Garantía (lo que varía en cada Tribunal) y en la minoría de los casos, directamente por jueces y juezas.

A continuación, se resumen gráficamente las principales tablas y campos que se asocian al funcionamiento del SIAGJ, relacionadas a la información relevante en casos de VCM:

Ilustración 7. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de intermedio.



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica

Respecto de la interacción del SIAGJ en este subproceso con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes tres interacciones:

Ministerio Público: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes y la agenda diaria.

Defensoría Penal Pública: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes y la agenda diaria.

Gendarmería de Chile: Esta institución envía en línea solicitudes y actuaciones relativas a personas puestas a su sujeción, ya sea en régimen cerrado, semicerrado o abierto.

a.3 Subproceso de Juicio y Sentencia (aplica para juicio abreviado, simplificado y ordinario)

Este subproceso se inicia con la acusación o requerimiento de la persona imputada y finaliza con la ejecución de la sentencia. Se compone de los siguientes procedimientos:

- a. Audiencia de preparación de juicio oral.
- b. Juicio oral.
- c. Sentencia.
- d. Ejecución de la sentencia.

Desde el punto de vista del flujo de información, en este subproceso el historial y la carpeta digital de antecedentes del juicio llega a los niveles más altos de almacenamiento, en cuanto al número de informes, documentos y antecedentes de la causa que se trate.

Tanto en la audiencia de preparación del juicio oral, como en el juicio oral propiamente tal se mencionan en muchos casos (y quedan registrados en audio o dentro de documentos) variables relevantes e identificadas como necesidades de información respecto al estudio y caracterización de los casos de VCM, sin embargo, como en los casos anteriores, estas variables no son incluidas en la estructura de base de datos como campos separados, no pudiendo por tanto, ser incorporada a la base de datos del SIAGJ. A modo de ejemplo se encuentra la caracterización y el lugar de ocurrencia del hecho, la relación entre víctima y victimario, el tiempo transcurrido desde el inicio de esta relación, la existencia de hijos o menores involucrados, la nacionalidad, condición de migración, pertenencia a pueblos indígenas, uso de armas, consumo de drogas o alcohol, nivel educacional y socioeconómico, entre otros.

El diseño del SIAGJ está pensado para que los jueces sean los únicos usuarios con la atribución de ingresar las sentencias al sistema⁵¹, dentro del cual existe un Registro General de Condenas, que identifica la persona condenada (nombre, RUT, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio), características del proceso (primera o segunda instancia, fecha de sentencia, marca VIF, materia del proceso, pena corporal asignada y duración, pena pecuniaria asignada, monto pena pecuniaria, fecha límite pena pecuniaria, pena única asignada, plazo pena única, sanciones RPA, sanciones accesorias, inhabilidades, penas sustitutivas), atenuantes y agravantes.

El proceso de revisión de antecedentes previos a la emisión de las sentencias asume un exhaustivo proceso en donde el juez o jueza debería tener a la mano todos los antecedentes del proceso. En este proceso integrantes del Poder Judicial reconocen la potencial ayuda que ofrecería en este sentido tener una mejor caracterización de víctima y victimario, así como otros antecedentes relevantes de contexto (frecuencia de los

⁵¹ Situación que fue desdicha en las observaciones realizadas en Tribunales de Garantía y de Juicio Oral en Lo Penal.

hechos de VCM, existencia y resultados de otras causas, entre otros) en formato de base de datos. Esto permitiría tener un acceso rápido y simplificado a información valiosa para el proceso decisorio. Como a modo de ejemplo señalan jueces y juezas penales:

“para poder sensibilizarse en eso, hay que tener un conocimiento de lo social en ese aspecto, claro. Y a eso es lo que yo voy, que debiéramos estar todos, porque no hay reglas básicas, no hay datos donde mirar” (Focus Group, Jueces y juezas Penales)

“saber si hay causas que se vinculen (...) hoy día como Poder Judicial es algo básico, si tiene (...) un módulo de consultas con información muy básica, que pueda acceder, podríamos tener.

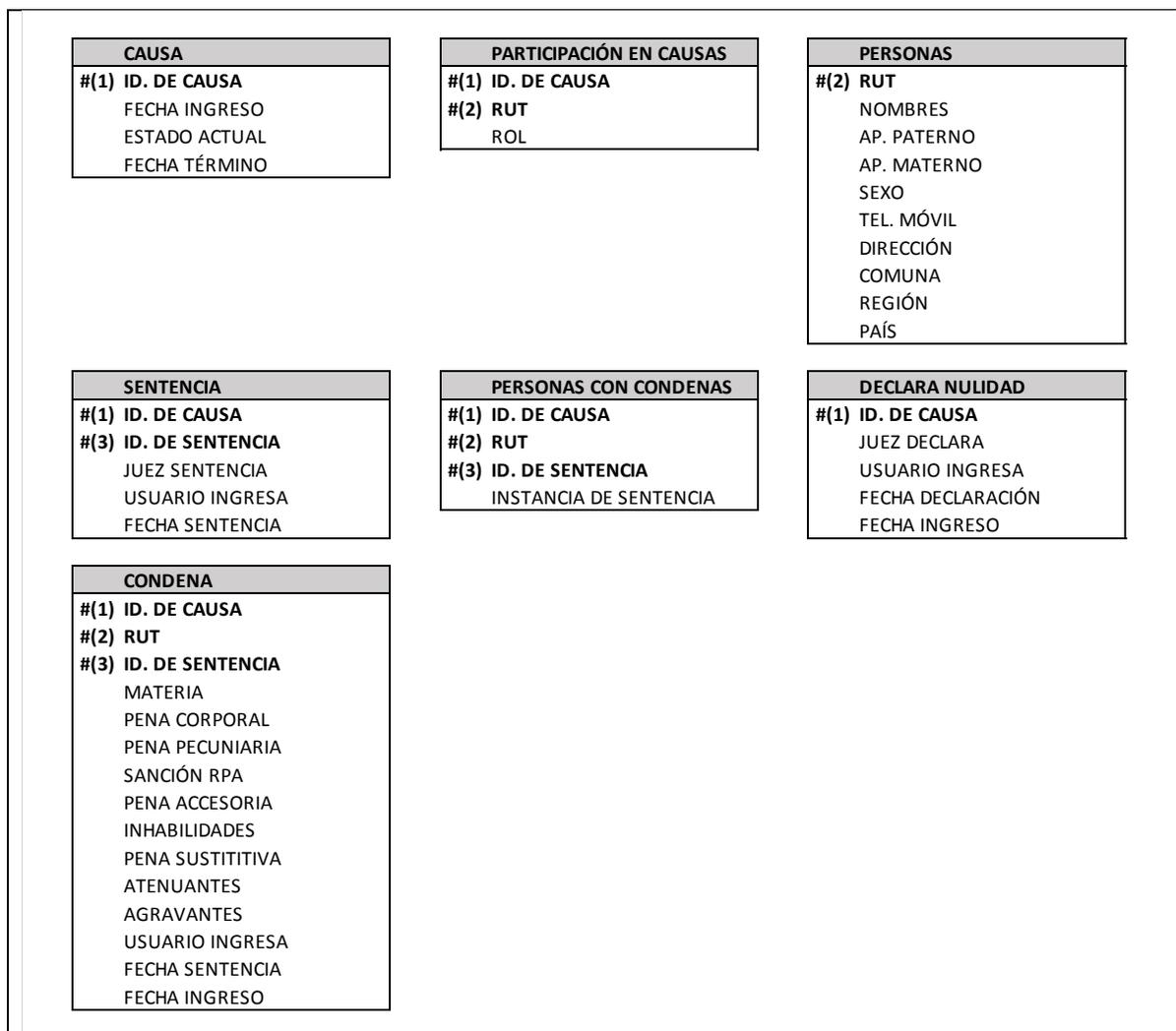
Tomar decisiones porque hasta el momento las medidas estándares en estos casos, es aléjese 200 metros.

Si muchas veces nos topamos entonces es tonto, o sea pasamos por tontos. Entonces ahí nos trae el delito de desacato de vuelta y es un boomerang para nosotros mismos. No tener información con detalle porque además la víctima está mal, porque el imputado en estos casos tiene otras detenciones, entonces no sabemos información, detalle” (Focus mesa técnica penal).

Es importante recordar que este manejo de información resulta a su vez fundamental para la generación de estadísticas sobre los hechos de VCM y, por ende, para el cumplimiento de las responsabilidades del Estado al respecto.

A continuación, se resumen gráficamente las principales tablas y campos que se asocian al funcionamiento del SIAGJ, asociadas a la información relevante en casos de VCM en este subproceso:

Ilustración 8. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de juicio y sentencia.



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica.

Respecto de la interacción del SIAGJ en este subproceso con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes tres interacciones:

Policías (PDI, Carabineros): En este subproceso final, estas instituciones envían en línea los resultados de distintas diligencias y actuaciones que son solicitadas y actualizadas en su ejecución por el SIAGJ, recibiendo en línea por su parte órdenes y contraórdenes de detención, así como las consultas realizadas sobre las órdenes de detención vigentes.

Ministerio Público: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ y copia de la carpeta, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes, sentencias y la agenda diaria.

Defensoría Penal Pública: esta institución envía solicitudes en línea al SIAGJ, además de consultar sobre el histórico de causas, órdenes de detención, el estado de solicitudes, sentencias, acceso a información de juicios en Tribunales Orales Penales y la agenda diaria.

Gendarmería de Chile: Esta institución envía en línea solicitudes y actuaciones relativas a personas puestas a su sujeción, ya sea en régimen cerrado, semicerrado o abierto.

Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación: esta institución responde a las consultas en línea realizadas por el SIAGJ, fundamentalmente a la base de datos de identificación de personas, como ya se ha mencionado. A su vez, recibe y registra órdenes y contraórdenes, y toma nota de sentencias de adultos y RPA para los casos en donde la ley consigna sistemas de registros para las personas condenadas por ciertos tipos de delitos.

A nivel interno del Poder Judicial, en este subproceso se vuelven relevantes las consultas posteriores a la generación de la sentencia en instancias superiores como la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema, las cuales se realizan mediante la consulta entre los sistemas respectivos.

c. Proceso de Familia

En el proceso institucional (en términos de gestión, de acuerdo a lo señalado en el acápite inicial de este capítulo) vinculado al ámbito propio de los Tribunales de Familia, se identifican tres subprocesos: ingreso, intermedio y, juicio y sentencia. Esto se alinea con los principales hitos que se reconocen en los procesos judiciales establecidos por la Ley, tanto en el procedimiento ordinario de familia (demanda, citación, contestación y demanda reconvenicional, audiencia preparatoria, audiencia de juicio y sentencia), como en el procedimiento especial por VIF.

Como se señaló en el proceso prejudicial, en este proceso institucional se consideran las materias de alimentos, como una posible forma de violencia económica, de acuerdo al concepto identificado inicialmente sobre VCM y las de relación directa y regular (régimen de visitas) y cuidado personal, atendido a que en ellas el tribunal podría eventualmente advertir situaciones de violencia psicológica que no han sido denunciadas, respecto de las cuales los Tribunales de Familia tienen la facultad de actuar de oficio, además es preciso tener presente que sobre todo los regímenes comunicacionales pueden complejizar el cumplimiento de medidas cautelares por VIF en caso de existir denuncia previa o pueden agudizar situaciones de violencia que fueron silenciadas durante la relación de pareja.

A continuación, se revisan los mencionados subprocesos que componen este proceso institucional de familia:

c.1 Subproceso de Ingreso

Este subproceso se inicia con la entrega de los antecedentes de un hecho de VCM (y la creación de la causa en el SITFA) al Poder Judicial, sea mediante la remisión de una denuncia efectuada en las Policías (parte policial), denuncia directa en Tribunales de Familia, la presentación de una demanda a través de la Oficina Judicial Virtual (OVD) o de oficio por parte de un juez o jueza. Este subproceso finaliza con la citación de los involucrados. Se identifican por tanto como parte de este conjunto, los siguientes procedimientos:

- a. Denuncia.
- b. Demanda.
- c. Generación de la causa de oficio
- d. Citación

Como se mencionó anteriormente, este subproceso se inicia mediante la recepción de los antecedentes de un hecho de VCM, competencia de los Tribunales de Familia, en el Poder Judicial, ya sea a través del ingreso directo de los antecedentes al sistema del cual dispone para esto el Poder Judicial (SITFA), mediante una denuncia presencial en el Tribunal de Familia competente, el ingreso de los datos de un parte policial, de una demanda en la OJV o el ingreso por parte de algún funcionario o funcionarias del tribunal de una causa ordenada abrir de oficio por parte del juez o jueza de familia, quien al tomar conocimiento de hechos de VIF en una causa de otra materia, está facultado/a para abrir de oficio una causa por VIF, situación que en la práctica no es habitual, pero puede ocurrir, ya que la actuación de oficio es uno de los principios rectores de esta judicatura.

Si bien existen estas variaciones, finalmente la información posible de registrar por cada causa consiste fundamentalmente en: RUC, RIT, forma de inicio (de oficio o requerimiento), fecha y hora de ingreso, materia, rol del sujeto (persona denunciante, denunciada, demandante, demandada, niño, niña o adolescente, entre otros), tipo de persona (natural, jurídica), RUT de las personas, nombre completo de las personas, si la persona es representada por la CAJ, sexo de las personas, región de residencia de las personas, dirección (comercial y particular) del sujeto, número de teléfono (comercial y particular) del sujeto, correo electrónico del sujeto, RUT del representante legal del sujeto, nombre completo del representante legal del sujeto, si estudia en la actualidad (si es niño/a o adolescente), fecha de nacimiento (si es niño/a o adolescente), número de parte policial, fecha de parte policial, comisaría del parte policial, dirección de la comisaría, comuna de la comisaría, fono de la comisaría, convivencia (con quiénes vive la niña, el niño adolescente si es litigante), estado administrativo de la causa, tribunal asignado, etapa, estado del proceso y confidencialidad de la causa.

Cabe mencionar que en general, los campos antes mencionados no son obligatorios para el ingreso de una causa. Esto genera que una cantidad de campos no sean completados ni al ingreso, ni posteriormente. Tampoco se realizan pruebas lógicas obligatorias para la validación al ingreso de las causas mediante interconexión con la base de datos del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación. Es por esto que resulta habitual el no ingresar en esta etapa la identificación validada de víctimas de VCM (RUT), ni su nombre o sexo.

Además, en este sistema no existe un campo de víctima propiamente tal, sino que se puede ingresar al sistema: demandante o denunciante (no necesariamente es la víctima), demandado o denunciado, abogado demandante, abogado demandado, apoderado demandante, niño, niña y adolescente. En principio se registra a todos los integrantes de la familia involucrados, sin especificar el nivel de involucramiento con la causa, el hecho de VCM o los efectos de los anteriores.

En el caso del ingreso mediante la OJV, esta no consulta en el ingreso de variables como el sexo de la persona, sin embargo, actualmente es posible obtenerlos internamente mediante el cruce de información (consulta web) con el Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación, mecanismo que permite registrar esta información al momento del ingreso, con la posibilidad de realizar un seguimiento a posibles variaciones en estas variables (cambios de nombre y/o sexo, por ejemplo).

Es importante destacar que, al igual que en las causas penales, parte importante de la información relevante para las necesidades de información identificadas en este estudio no son expresadas en campos, sin embargo, parte de ellas se contienen en los escritos, informes y documentos que se anexan a las causas. Esto con diferentes niveles de precisión, lenguaje y bajos niveles de estandarización. A modo de ejemplo se pueden mencionar: relación víctima-victimario (en algunos casos), personas bajo su dependencia, nivel de escolaridad (en algunos casos) o lugar de ocurrencia del hecho de VCM (VIF).

Posteriormente al ingreso y creación de la causa como tal, en los casos de violencia intrafamiliar, el juez o jueza correspondiente deberá efectuar una evaluación de los factores de riesgo establecidos en el artículo 7° de la ley 20.066, expuestos en los hechos de la denuncia o demanda, para efectos de determinar medidas cautelares de forma preventiva hasta la realización de la audiencia preparatoria (las medidas cautelares se han clasificado como parte del siguiente subproceso), las que podrán revisarse en la misma y se establecerán en la misma resolución que cita a audiencia a las partes. Dichas medidas son comunicadas a las policías correspondientes (principalmente Carabineros de Chile), para ser ejecutadas, mediante el envío de la resolución.

Igualmente, de acuerdo al mérito de los antecedentes expuestos en la denuncia o demanda por VIF, el juez o la jueza podrá declararse incompetente y remitir los antecedentes al Ministerio Público, por considerar que los hechos son constitutivos de delito, ello sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares en la misma resolución.

Seguido de lo anterior, la jueza o el juez revisa el mérito del caso, decide la aplicación o no de confidencialidad sobre el caso o sus participantes y realiza las citaciones a las partes respectivas para el inicio del siguiente subproceso.

Toda esta información, así como las asignaciones de causa, derivaciones y la gestión de salas, citaciones y mediaciones de familia es soportada por el SITFA. El origen de este sistema se remonta a la puesta en marcha de los Tribunales de Familia, en el año 2006. La empresa desarrolladora y que continúa realizando su mantención a la fecha es Amisoft. Su base de datos tipo Oracle utiliza un modelo de Servidor Web (IBM-WAS 7) para ofrecer sus servicios. Su lenguaje de programación es Java EE, Framework-Struts 1.2 y cuenta con un ambiente para desarrolladores IBM-Rational-Application-Developer.

Según el Informe Final de la Evaluación de los Sistemas Tecnológicos en el Sistema Judicial Chileno e Internacional (2014), el objetivo de este sistema es “permitir el ingreso y tramitación de las causas Tribunales de Familia del país”, siendo lo que se considera como un sistema de negocio. La denominación de sus siete módulos incluye: Ingreso, Gestión, Agenda, Administración General, Atención de Público, Informes y MAO (Administración de Funcionarios).

El Módulo Ingreso permite:

- Ingresos de causas.
- Exhortos de causas.
- Declarar incompetencias.
- Registrar modificaciones.
- Gestión de consultas.

El Módulo Gestión permite:

- Tramitar causas.
- Gestionar escritos.
- Gestionar distribuciones.
- Gestión de plazos.

El Módulo Agenda permite:

- Programar audiencias.
- Gestionar libros de audiencias.

El Módulo Administración General permite:

- Administración de Notificaciones.
- Administración de Diligencias.

- Administración de Remisiones.
- Administración de Receptores.
- Administración de Custodias.
- Administración de Archivos.

El Módulo Atención de Público permite:

- Consulta de Causas.
- Consulta de Audiencias.

El Módulo Informes permite:

- Informes Generales.
- Informes sobre Causas.
- Informes sobre Audiencias.
- Informes sobre Mediadores.
- Informes sobre Remisiones.
- Informes sobre Centros de Familia.
- Generación de Informes.

El Módulo MAO (Administración de Funcionarios) permite:

- Administración de funcionarios.
- Gestión de bandejas de actuaciones.
- Asignaciones de Salas.
- Administración de cuentas de usuarios.
- Mantenedor.
- Centro Residencial.
- Asignación de Correos.

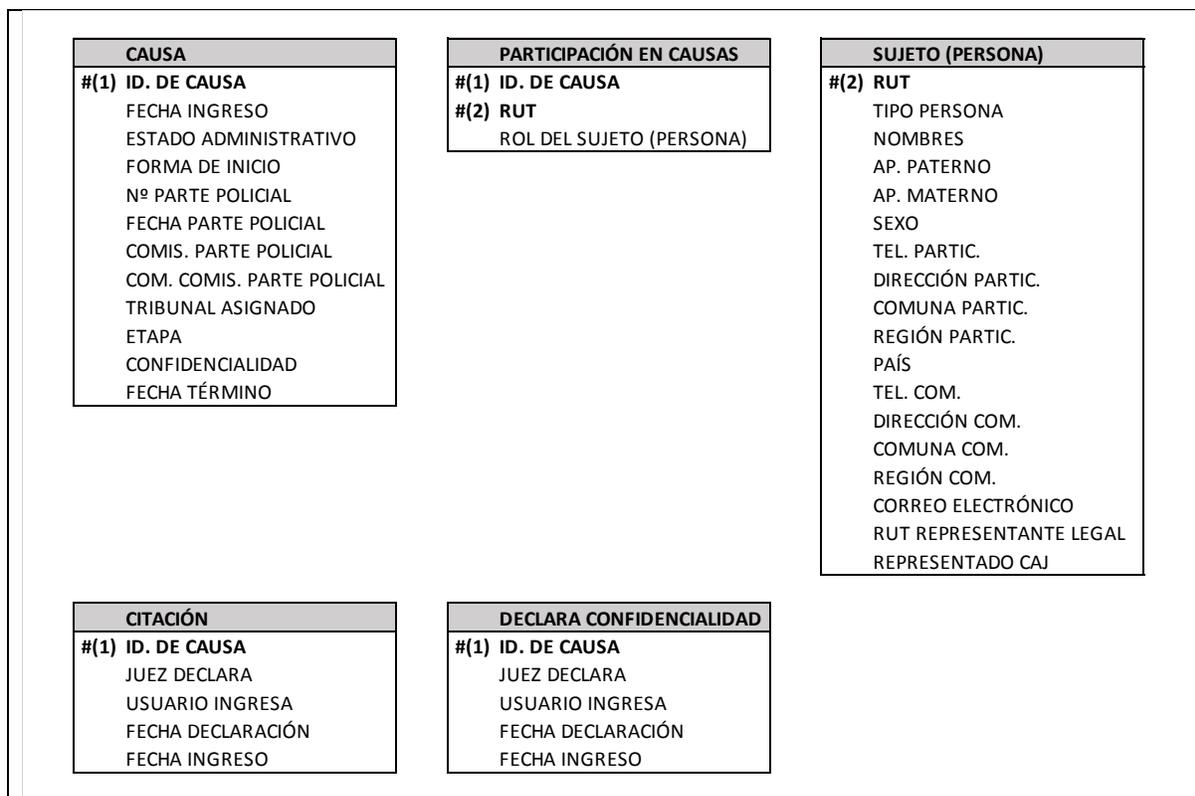
Cabe observar que es en el módulo de ingreso, donde se ingresan fundamentalmente los campos relacionados con las personas vinculadas a las causas.

Como es posible observar, este modelo tiene orientación hacia la gestión de las causas y audiencias e incluye de manera importante opciones relacionadas con el apoyo a los procesos y procedimientos de negocio (especialmente el módulo MAO). La estructura de la base de datos del SITFA contiene más de 390 tablas, motivo por el cual las tablas presentadas a continuación representan en la mayor parte de los casos una abstracción respecto de las efectivamente existentes.

A continuación, se muestran las principales tablas y campos que se generan en este subproceso de ingreso, dentro del proceso de familia, que incluyen la recepción de antecedentes, hasta la emisión de las citaciones correspondientes. Estos se asocian

entonces al funcionamiento del SITFA, desde la perspectiva de la información relevante para la VCM en este subproceso:

Ilustración 9. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de ingreso.



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica. ISONOMA, 2019

Respecto de la interacción del SITFA en este subproceso, con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes:

Policías (PDI y Carabineros): Estas instituciones envían digitalmente (en casos puntuales en papel) los partes policiales relativos a hechos de VIF que no constituyen delito, recibiendo en línea por su parte las medidas cautelares que dicte el tribunal.

Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación: Esta institución responde a las consultas en línea realizadas por el SITFA, fundamentalmente a la base de datos de identificación de personas (fecha de nacimiento, nombre completo, sexo o nacionalidad - solo se entrega información sobre si es chilena o extranjera-) e información sobre matrimonios y defunciones. También recibe oficios de tribunales de familia para datos en virtud de sentencias judiciales en certificados de nacimiento y matrimonio y, para informar sobre el registro de vehículos motorizados o alguna otra consulta que no sea posible efectuar en línea.

CAJ: Vía interconexión, envían las causas de mediación en forma directa al sistema SITFA.

Mapcity: Realiza estandarización de nombres de calles y comunas en el registro de direcciones.

Otro sistema interno interviniente en este subproceso es el **Sistema de Medidas Cautelares**, en los casos de VIF, cuando existen antecedentes suficientes para dictar estas medidas antes de la audiencia preparatoria. Este sistema se encuentra internamente interconectado con otros sistemas, como el SIAGJ, y permite ingresar información sobre las medidas cautelares que se han aplicado a la persona denunciada o demandada.

c.2 Subproceso intermedio

Este subproceso se inicia con la citación de las partes a audiencia preparatoria (decidida en el subproceso anterior) y finaliza con la contestación y demanda reconvenzional, si aplica. Esto incluye los siguientes procedimientos:

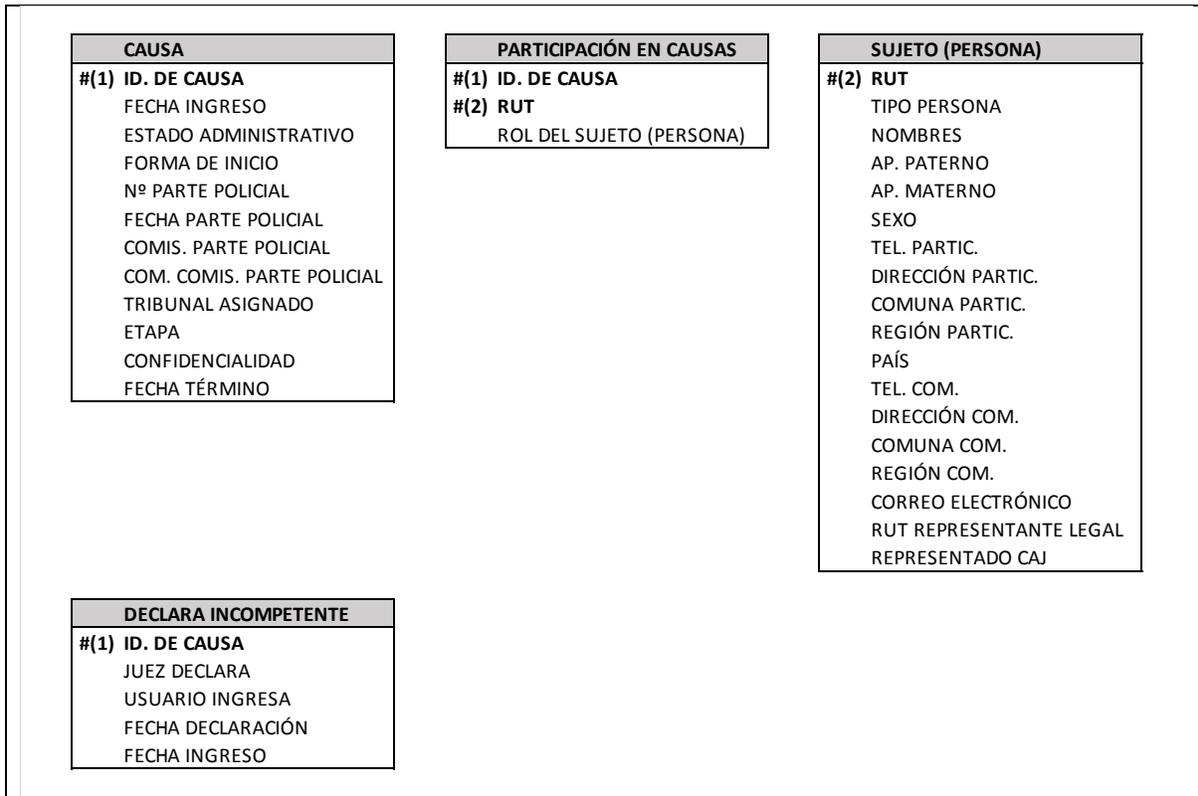
- e. Medidas cautelares (pueden ser aplicadas previamente).
- f. Declaración de incompetencia.

En este subproceso es donde se define si el tribunal es competente en la materia y si aplican medidas cautelares previas al juicio. Fundamentalmente la información aquí registrada en el SITFA se asocia al historial de la causa, información que resulta relevante en términos de la VCM, como cuantificación de incompetencias y/o derivaciones de causas (VIF por ejemplo) y los tiempos en el proceso, tanto en los casos donde las mujeres son demandadas o denunciadas, como demandantes o denunciantes.

Es posible que en esta etapa existan ciertas precisiones marginales en cuanto a la información de las personas involucradas en el caso, pues estos datos son ingresados mediante la OJV. Información que, al igual que en los casos anteriormente mencionados de este subproceso, de ser modificadas, se trata de una modificación por sistema de los funcionarios autorizados del poder judicial y en algunos casos, directamente por los jueces y juezas.

A continuación, se resumen gráficamente las principales tablas y campos que se asocian al funcionamiento del SITFA, en relación a los casos de VCM:

Ilustración 10. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de intermedio.



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica.

Respecto de la interacción del SITFA en este subproceso con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes interacciones:

Policías (PDI, Carabineros): Estas instituciones reciben en línea medidas cautelares dictadas y las órdenes de apercibimiento por no pago de pensiones alimenticias (arresto nocturno, arresto, arraigo), cuando no se ha cumplido con los alimentos provisorios determinados en la resolución de la demanda de alimentos.

Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación: Esta institución responde a las consultas en línea realizadas por el SITFA, fundamentalmente a la base de datos de identificación de personas (fecha de nacimiento, nombre completo, sexo o nacionalidad - solo se entrega información sobre si es chilena o extranjera-) e información sobre matrimonios y defunciones. También recibe oficios de tribunales de familia para modificar o agregar datos en virtud de sentencias judiciales en certificados de nacimiento y matrimonio y para informar sobre el registro de vehículos motorizados o alguna otra consulta que no sea posible efectuar en línea.

Mapcity: Realiza estandarización de nombres de calles y comunas en el registro de direcciones.

Otro sistema interno interviniente en este subproceso es, al igual que en el caso anterior, el **Sistema de Medidas Cautelares**. En el que deben registrarse las medidas cautelares dictadas en cualquier momento del proceso.

c.3 Subproceso de juicio y sentencia

Este subproceso se inicia con la ratificación de la demanda o denuncia en casos de VIF, contestación, demanda reconvenional y contestación de la demanda reconvenional en caso de juicio ordinario y si procede, finalizando con la sentencia, declaración de incompetencia o la suspensión condicional de la sentencia en los casos de VIF. Esto incluye entonces los siguientes procedimientos:

- g. Audiencia preparatoria.
- h. Audiencia de juicio.
- i. Sentencia.
- j. Suspensión condicional de la sentencia.
- k. Seguimiento del cumplimiento de la sentencia.

Desde el punto de vista del flujo de información, en este subproceso, el historial y la carpeta digital de antecedentes del juicio llega a los niveles más altos de almacenamiento, en cuanto al número de informes, documentos y antecedentes de la causa que se trate.

Tanto en la audiencia preparatoria, como en la de juicio, se mencionan en muchos casos (y quedan registrados en audio o dentro de documentos) variables relevantes e identificadas como necesidades de información respecto al estudio y caracterización de los casos de VCM, sin embargo, como en los casos anteriores, estas variables no son incluidas en la estructura de base de datos como campos separados (no pudiendo, por tanto, ser incorporadas a la base de datos del SITFA). A modo de ejemplo se encuentra el lugar de ocurrencia del hecho, la relación entre víctima y victimario, el tiempo transcurrido desde el inicio de esta relación, la existencia de hijos o menores involucrados, la nacionalidad, condición de migración, pertenencia a pueblos indígenas, consumo de alcohol y/o drogas, situación de discapacidad, entre otros aspectos.

El diseño del SITFA, al igual que en el caso del SIAGJ, está pensado para que jueces y juezas sean los únicos usuarios con la atribución de ingresar las sentencias al sistema, dentro de la cual se identifica a la persona demandada (nombre, RUT, fecha de nacimiento y domicilio), las características del proceso (tipo de causa -o letra-), código de procedimiento, nomenclatura de sentencia (acoge, rechaza, entrega tuición, entre otras) y fecha de sentencia.

El proceso de revisión de antecedentes previos a la emisión de las sentencias asume un exhaustivo proceso en donde el juez o la jueza debería tener a la mano todos los antecedentes del proceso. Situación para la cual jueces, juezas y funcionarios del PJUD

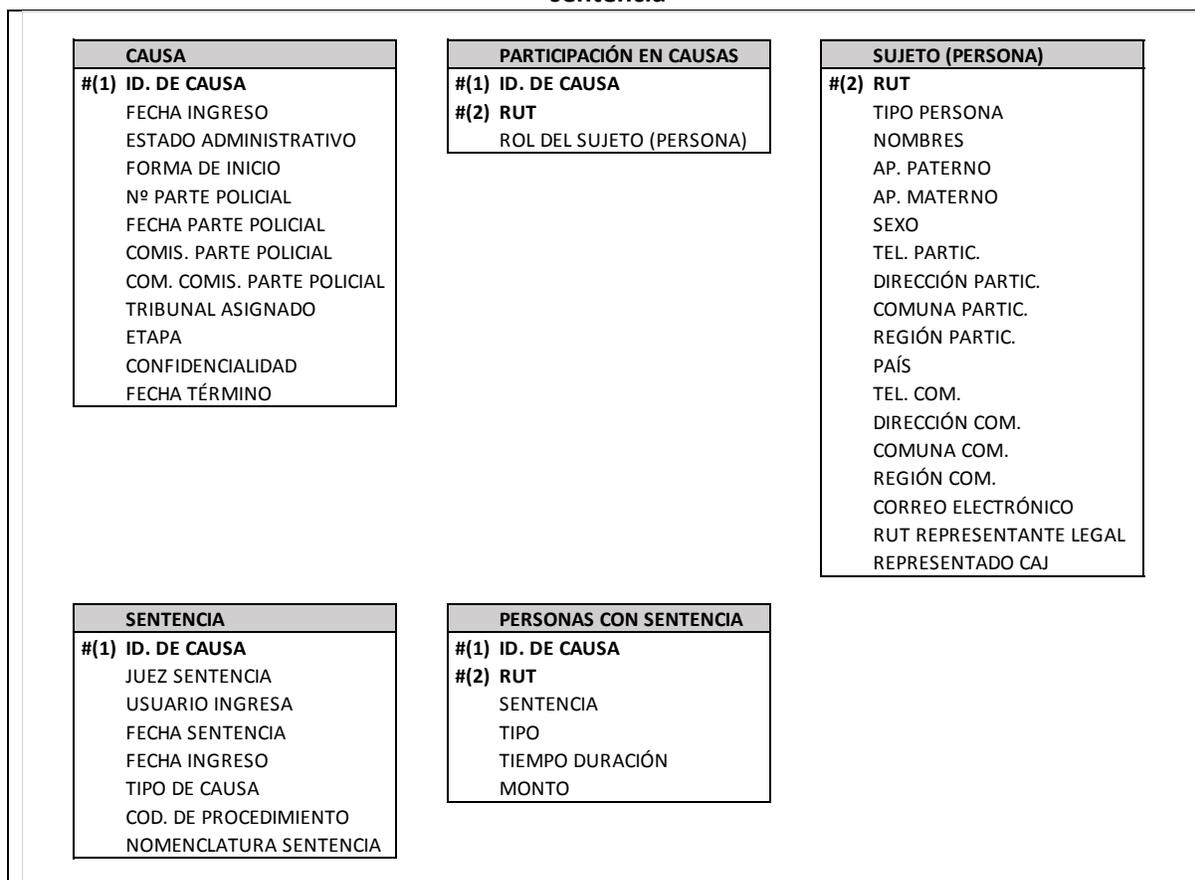
también reconocen nuevamente (al igual en el caso Penal) la potencial ayuda que ofrecería en este sentido tener una mejor caracterización de la persona demandante o denunciante (víctima), demandada o denunciada (victimaria) en los casos de VIF, el contexto familiar (frecuencia de los hechos de VCM, resultados de otras causas, entre otros) y la relación entre las partes en formato de base de datos (aun cuando esta información está parcialmente o totalmente disponible en, el parte policial adjunto al inicio de la causa, en el mismo SITFA). A modo de ejemplo, cabe mencionar la siguiente cita de jueces y juezas de Familia:

“ni siquiera tenemos la posibilidad de ordenar la información, si la causa que termina con sentencia, es sentencia condenatoria o es sentencia absolutoria. Pero el sistema, no te arroja ese resultado, como informe. O sea, tienes que ir revisando una por una. Causa por causa. Y la idea, es que un listado, pa que en el fondo fastidiar..., no dice por qué es la causal de incompetencia... Tampoco, por ejemplo, ¿cuáles son las medidas cautelares que damos?” (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

En este contexto, cabe recordar que, en las causas en Tribunales de Familia, desde la perspectiva de la VCM, es especialmente relevante la supervisión y registro de las medidas cautelares y las medidas accesorias que se dicten en una sentencia por VIF o en la suspensión condicional de la sentencia, ya que su no cumplimiento significa la comisión del delito de desacato, por lo que deben remitirse los antecedentes al Ministerio Público.

A continuación, se resumen gráficamente las principales tablas y campos que se asocian al funcionamiento del SITFA, en relación a los casos de VCM en este subproceso:

Ilustración 11. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de juicio y sentencia



Fuente: Elaboración propia, a partir de documentación técnica. Cabe mencionar que en el modelo de datos se considera como sujeto a todas las personas con algún rol en la causa: demandada o denunciada, demandante o denunciantes, abogado a abogada de las partes, testigo, entre otros.

Respecto de la interacción del SITFA en este subproceso con otros sistemas de información internos del Poder Judicial o externos a este poder del Estado, cabe destacar las siguientes tres interacciones:

Policías (PDI, Carabineros): Estas instituciones envían y reciben información sobre las medidas accesorias que se definan en las sentencias y medidas de apremio que se dicten para el cumplimiento de alimentos.

Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación: Esta institución responde a las consultas en línea realizadas por el SITFA, fundamentalmente a la base de datos de identificación de personas (fecha de nacimiento, nombre completo, sexo o nacionalidad - solo se entrega información sobre si es chilena o extranjera-) e información sobre matrimonios y defunciones. También recibe oficios de tribunales de familia para modificar o agregar datos en virtud de sentencias judiciales en certificados de nacimiento y

matrimonio, para informar sobre el registro de vehículos motorizados o alguna otra consulta que no sea posible efectuar en línea y para inscribir sentencias condenatorias por VIF en el Registro Especial de Condenas por Violencia Intrafamiliar.

Mapcity: Realiza estandarización de nombres de calles y comunas en el registro de direcciones.

SII: para la obtención de oficios solicitados y recepcionados respecto de la situación tributaria de la persona demandada, así como también lo relativo a la retención de impuestos por no pago de pensiones alimenticias. Este se pide por resolución del juez.

Conservador de Bienes Raíces: Recepción y devolución de oficio que consulten sobre el registro de bienes raíces de la persona demandada en casos de procedimiento ordinario por materia de alimentos.

También existen interconexiones con la Corte de Apelaciones, Corte Suprema (exhortos internacionales), el sistema de Audios, el sistema de cuentas corrientes jurisdiccionales, sistema de abogados y verificación de documentos (código de barra de los documentos).

V. USOS Y VENTAJAS DE CONTAR CON DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El presente capítulo no desarrolla en sí ninguno de los objetivos específicos del estudio, sin embargo, conforme a la producción de información realizada durante las entrevistas y grupos focales, fue posible identificar una serie de usos para los datos y estadísticas sobre violencia contra las mujeres, así como la valoración sobre los mismos. Los posibles usos son variados, puesto que responden a distintos niveles, tanto al ámbito interno al Poder Judicial, como externo. Lo anterior permite apreciar las ventajas que podría aportar su incorporación para la administración de justicia en Chile.

La siguiente tabla resume los posibles usos de los datos y estadísticas sobre VCM, diferenciando los usos internos y los externos:

Tabla 9. Tipos de usos de datos y estadísticas sobre VCM

Usos internos del PJUD	Usos externos al PJUD
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación/formación en género y en VCM - Sensibilización y conocimiento de la VCM en jueces y juezas - Administración de Justicia con enfoque de género - Reducción o evitar la revictimización - Generación de discursos públicos en torno a la temática - Mejora de la imagen del PJUD en la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> - Rendición de cuentas. - Elaboración de políticas públicas

Fuente: Elaboración propia, ISONOMA, 2019.

1- Usos de datos y estadísticas de VCM al interior del PJUD

A continuación, se presentan los usos internos que se podría dar a los datos y estadísticas sobre VCM en el Poder Judicial.

i) Capacitación y formación en género

El abordar temáticas de género y de violencia contra las mujeres, un aspecto que se señala de manera recurrente es la falta de capacitación transversal y periódica. Si bien se reconoce que el Poder Judicial oferta algunos cursos en estas temáticas, se señala que no

se trata de una oferta permanente y regular, y que no siempre se ofrecen las condiciones necesarias para que puedan realizar dichos cursos todas las personas interesadas.

En este sentido, la disponibilidad de datos y estadísticas sobre VCM cumpliría dos importantes funciones, por una parte, dejar en evidencia la necesidad de capacitación en la materia, al permitir conocer la necesidad del fenómeno y, por otra parte, servirían de insumos para las mismas capacitaciones. Asimismo, para quienes se forman de manera autodidacta en estas temáticas (por ser de su especial interés), el contar con información confiable y producida desde el propio Poder Judicial, les sería un importante aporte.

“el Poder Judicial en general, claro, da algunos cursos, qué sé yo. Pero tampoco hay como tantas facilidades para poder especializarse en la materia. Entonces, como de repente dice aquí la colega, un poco autodidacta buscando. Tampoco hay fuentes de información como tan confiables” (Focus Group Jueces y Juezas penales).

Si bien se releva la necesidad de una capacitación transversal en materia de género, se pone especial énfasis en el hecho de que ni siquiera los tribunales que están especializados, como es el caso de los tribunales de familia, cuenten con formación en VIF, lo cual es un aspecto básico para poder entregar una atención adecuada, libre de estereotipos de género.

“Exacto, entonces no hay, no hay una capacitación de eso, tampoco hay una, somos tribunales especializados, o sea, nosotros en la práctica, en lo real somos un tribunal civil, especializado en materias de familia y los únicos especializados en el tribunal somos los consejeros técnicos, son los únicos que se le exige por ley un postítulo en familia e infancia, a nadie más, los jueces necesitan ser abogados y ser de la academia, nada más, un funcionario necesita cuarto medio para dos grados y un título profesional para lo otro, nada más, y puedes ser, puedes estar en la atención de público en la ventanilla no teniendo idea de lo que es la violencia intrafamiliar, no teniendo idea de lo que es la dinámica de violencia de género, no teniendo idea de tus propias construcciones” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

En esta línea, y en relación a lo que refiere a la rendición de cuentas, la académica experta en Chile ante MESECVI señaló que la capacitación en género de los integrantes del sistema de justicia es aún deficiente en Chile, por lo cual ha recibido múltiples recomendaciones desde los órganos y mecanismos de tratados internacionales.

“la capacitación de los integrantes del sistema de justicia, eso es fundamental y ahí lo que Chile hace, o sea, ha habido cursos, ha habido capacitaciones, pero son más bien esporádicas entonces lo que ahí les interesa y que se le han hecho recomendaciones a Chile, es que tengan cursos que sean permanentes, que estén integrados, eh, que sean relacionados con los estándares internacionales, con la normativa internacional, con formas que ayuden a eliminar los estereotipos de género, y entonces ahí, claro, yo veo que en el caso chileno hay muy poca gente que realmente tiene esa capacitación” (Entrevista Académica).

De este modo, el desarrollo de una estrategia de capacitación transversal, permanente, integrada, y basada en estándares internacionales, genera un círculo virtuoso con la producción de datos y estadísticas en violencia contra las mujeres, puesto que la formación permite una mejor comprensión de fenómeno y por tanto un mejor registro de información, y a su vez, el contar con datos confiables y actualizados es un insumo valioso para nutrir las capacitaciones.

ii) **Sensibilización y conocimiento de la VCM en jueces y juezas**

Además de la necesidad de contar con capacitación transversal para todos/as los/as integrantes de PJUD, en especial aquellos/as que tienen algún tipo de vinculación con las temáticas de violencia contra las mujeres, los y las participantes de entrevistas y focus group señalaron la particular necesidad de generar estrategias de sensibilización hacia jueces y juezas.

Destaca que en general, principalmente entre los mismos jueces y juezas, más que la necesidad de capacitación se releva la necesidad de sensibilización. De acuerdo a lo relatado por los/as participantes en focus group, aún persisten estereotipos y prejuicios en relación a la violencia contra las mujeres entre la judicatura, lo que se expresa en acciones tales como minimizar la violencia, la no comprensión de la retractación como un fenómeno propio de la violencia en las relaciones de pareja, etc.

“ahí depende mucho del criterio del juez, en el fondo, cada juez, hay juez que minimiza la violencia, y hay juez que para el juez todo es violencia, entonces en el fondo eso queda mucho a disposición de...” (Focus Group Jueces y Juezas Penales).

“Es su cuarta denuncia ya que la otras tres veces efectivamente le ha creído al tipo y ha vuelto con él, así como ‘ah ya me viene a molestar esta señora quiere la cautelar para el fin de semana y después va a volver y va a estar feliz con él y qué sé yo’” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

Estos prejuicios y estereotipos tendrían su origen en un desconocimiento del fenómeno social de la VCM, sus causas, consecuencias, etc. Y desde su propio punto de vista, los datos pueden jugar un rol clave en este sentido, puesto que el dimensionar el alcance de la VCM y de sus expresiones permitiría una mejor comprensión de la realidad y por ende ser más sensible a ella.

“Ah, bueno, puede ayudarlos a entender la realidad po, y entonces si un juez de verdad se da cuenta de la cantidad, empieza a tener una relación mayor con el fenómeno y a lo mejor estar más sensibilizado, por ejemplo” (Focus Group Jueces y Juezas Penales).

A este respecto, en los focus group realizados se señaló con total honestidad que, en muchos casos, al no contar con datos confiables, jueces y juezas resuelven basándose en la “intuición”, la cual, por supuesto puede estar mediada por prejuicios, lo cual es

preocupante. Así, se reconoce que el contar con datos estadísticos permitiría resolver con mayor conocimiento del fenómeno y por ende con mayor criterio de realidad.

“Lo que pasa, es mucho eso. Estamos resolviendo por intuición. Y esa intuición entre comillas. Intuición es prejuicio.

M: Esos cursos, de alguna u otra forma, te van a permear, en la medida que tú permitas que te permeen. O sea, si tú no estás dispuesto a romper los prejuicios que uno trae, esa información por muy...entonces, y ahí es donde sirve muchas veces, precisamente el dato estadístico. El tema numérico, como influye en como las personas, en definitiva, pueden ir generando cambio de decisiones, ya, por lo menos en esta institución. O sea, yo lo veo así”. (Focus Group Jueces y Juezas de Familia).

Y en esta línea, actores del mismo PJUD reconocen que es un momento propicio para impulsar acciones que permitan a jueces y juezas estar más informados respecto a las temáticas de género. Las acciones realizadas en los últimos años ya han logrado sensibilizar a una parte de la judicatura, la cual estaría no sólo abierta sino también ávida de contar con mayor información. No obstante, debido a la naturaleza y a la carga del trabajo que realiza, se vuelve necesario ofrecerle estadísticas elaboradas y no sólo acceso a datos que deban ser trabajados por sí misma.

“hay gente que se sensibilizó con el tema de género y está muy abierta y muy ávida de información eh porque mientras más procesados tú le entregué la información mejor, porque claro tú le puedes decir ‘anda a buscar en la base de datos’ o ‘métete a no sé qué’, pero si tú le decí ‘está este estudio’ que es interno, porque los jueces debieran tener en su cabeza muchas cosas” (Entrevista Comunicaciones, Corte Suprema).

“Sí, sí, porque en general, yo como a los jueces penales ponte tú, creo que es gente super eh pro y proactiva, interesada, estudiosa y le interesan las cosas, entonces también hay jueces de familia, pero el tema del género es como bien transversal y yo creo que les, en general les interesa” (Entrevista Comunicaciones, Corte Suprema).

Finalmente, en lo que respecta a la formación y capacitación de jueces y juezas, un tema importante a tratar es la incorporación del enfoque de género en los fallos. Quienes participaron en los grupos focales señalaron que es en esta materia donde probablemente se encuentran las mayores resistencias, puesto que, sin un entendimiento de las desigualdades estructurales por motivos de género, es posible suponer que la incorporación de este enfoque es contraria a los principios de autonomía e igualdad ante la ley. Y en este punto, las estadísticas son de suma importancia, puesto que permitirían poner en evidencia la direccionalidad de la VCM y las brechas de género existentes en los distintos ámbitos de la sociedad, incluyendo el acceso a la justicia.

“Bueno yo creo que es como que en los seminarios que he estado yo, en que se toca este tema, eh, uno tiene jueces que... son resistentes a que se, o sea no están seguros de decir que estar fallando con perspectiva de género es algo bueno o malo, o digamos, va contra la autonomía, la igualdad ante la ley” (Focus Group Jueces y Juezas Penales).

iii) Administración de justicia con enfoque de género

Entre las personas entrevistadas y participantes de focus group, también se relevó el uso que se le puede dar a los datos para mejorar la administración de justicia, incorporando en ella el enfoque de género. En este punto, refiere más bien al uso de datos registrados de una causa específica que a estadísticas generales del fenómeno.

En competencia de familia, lo que más destaca respecto a la administración de justicia es que el contar con mayores datos respecto a una causa permitiría una mejor aplicación de las medidas cautelares, así como también, evitar, o al menos disminuir, la revictimización.

En relación a la aplicación de cautelares, datos tales como el parentesco o vínculo entre víctima y victimario, la presencia de hijos/as, la existencia de causas asociadas (incluyendo incompetencias por maltrato habitual) podrían ser usados para determinar el grado de riesgo existente para la víctima y así entregar medidas cautelares pertinentes.

“Sí, sí, con eso hay más riesgo en función a más causas asociadas, por ejemplo, hay más riesgo si ha habido incompetencias asociadas porque hay maltrato, o sea, hay, hay delitos a la base, y hay más riesgo eh, no sé qué otra cosa podría darnos a nosotros. El, la dependencia o la vinculación que tienen, el parentesco, o sea, tal vez es distinto entre hermanos como una primera mirada, a si son marido o mujer, sin son convivientes, si tienen o no hijos, como esas cosas podrían servirnos como insumo” (Focus Group Consejeras y consejeros Técnicos).

Respecto a la competencia penal, se observó una importante diferencia en el uso de datos para una mejor administración de justicia entre los tribunales de garantía y los tribunales orales en lo penal.

En los tribunales orales en lo penal no correspondería que la judicatura tuviera a la vista más información que aquella que le proporcionan los intervinientes, pues esto podría alterar el principio de objetividad que se requiere para juzgar. No obstante, en los tribunales de garantía es diferente, pues el contar con mayor cantidad de datos de una causa, tanto de la víctima como del imputado, así como también de las circunstancias del delito, puede ayudar, al igual que en familia, a dictar medidas cautelares más pertinentes. Entre los datos que podrían usarse para estas decisiones cobran especial relevancia aquellos que pudieran provenir de interconexiones internas (con familia) y externas (con Ministerio Público). Asimismo, algunos datos podrían servir para contar con mayores antecedentes a los entregados por el Ministerio Público a la hora de solicitar no iniciar investigación o la aplicación del principio de oportunidad, cotejando así la pertinencia de estos tipos de término.

“A uno le interesa que el Poder Judicial sea un...como un fiscalizador, que al menos revise la lógica de argumentación del Fiscal, y no que el Fiscal diga “no me parece seria la amenaza, porque la señora viene acá y dice que no tiene miedo”. Ya, ¿y con eso el juez te la va a aprobar?” (Entrevista Ministerio Público).

Tal como se señaló, en lo que respecta a los tribunales de juicio oral, las y los jueces entrevistados señalaron la incompatibilidad de contar con mayor información y el desempeño de su labor, puesto que estos podrían quitar objetividad a sus decisiones. No obstante, la existencia de datos respecto al proceso judicial mismo, tales como tipos de término, sentencias, condenas, uso de medidas accesorias, etc., podrían ayudar a un mejor conocimiento y análisis del fenómeno, lo cual, complementado con la sensibilización, y con información de jurisprudencia, permitirían avanzar hacia una incorporación del enfoque de género en fallos.

“Es diferente el Juez Penal, de Garantía que de Penal. El de Garantía, yo concuerdo con Uds. que es súper necesario pa tener una actitud más con las personas, con la víctima (...) Nosotros (los penales), no podríamos para mi gusto, tener más de aquella que nos vaya a llevar por algún lado, porque obviamente eso, o sea, puede desvirtuar el tema a lo subjetivo (...) Entonces, a lo que voy, es, a la información que yo decía, es aquella información que nos hace empáticos con el tema” (Focus Group Jueces y Juezas Penales).

iv) Evitar o disminuir la revictimización

La naturaleza particular de la violencia contra las mujeres, y en especial aquella que es ejercida por la pareja, vuelve necesario tener un tratamiento especial hacia las víctimas. La normalización de ciertas prácticas de VCM, la existencia de un ciclo de la violencia, la dependencia emocional (y a veces también material), entre otros factores, hacen especialmente difícil para las víctimas dar el paso de denunciar, y una vez logrado este paso, es igual o más difícil mantener la adhesión durante el proceso judicial.

A causa de lo anterior, una recomendación que realizan prácticamente todos los documentos, manuales, etc., que abordan el tratamiento judicial del fenómeno, es tomar todas las medidas necesarias para evitar la revictimización de las víctimas. Y la forma más habitual de revictimización es hacer que la víctima repita una y otra vez el relato de los hechos de violencia.

A este respecto, quienes participaron en los focus group reconocen que el actual funcionamiento de los tribunales de familia es fuertemente revictimizador. Una forma de funcionamiento habitual de estos tribunales, es que las denunciadas pasen por una persona funcionaria de atención de público, luego por la consejera técnica o el consejero técnico y en tercera instancia a la sala, teniendo así que relatar la situación de violencia de dos a tres veces. Sumando a ello, la primera persona que le atendió la mayoría de las veces no cuenta con formación en género y/o en VCM, ni con las competencias para hacer un trabajo de contención psicológica.

Asimismo, en los casos de las denuncias que llegan por parte policial, lo más habitual es que se contacte telefónicamente a la víctima, solicitando por esta vía que relate la situación y realizándole preguntas que permitan de alguna manera evaluar el riesgo al que

está expuesta. Esta llamada, a juicio de consejeras y consejeros técnicos es cuestionable, puesto que puede exponer a la víctima (en caso que el agresor esté presente y descubra que ha sido denunciado), no es la forma adecuada para realizar preguntas con tal carga emocional para la víctima, etc.

“Entonces llegaban las mujeres, contando la historia de violencia que habían sufrido, ya sea maltrato psicológico, físico, amenazas de muerte, vulneración de los derechos de su hijo, etc., tenían que ser atendidas en un cubículo pequeño, contándole a una persona como yo, que no soy psicóloga, era abogada, y no tenía las capacidades para hacerme cargo concretamente y de acoger a esta víctima de violencia. Luego, revisaban el sistema. Y claro, eventualmente esta mujer que venía a hacer esta denuncia, ya había estado en la PDI, ya había estado en Carabineros, ya había ido a algún centro hospitalario a hacer algún tipo de constatación de lesiones. Y no se tenían esos antecedentes, a la hora de decidir respecto a lo que se tenía que hacer con una mujer o no. Entonces, faltaba todo ese historial de violencia que había tenido de violencia la mujer. Y a la larga, llegaba ante una persona que no tenía las herramientas para decidir qué es lo que ella tenía que hacer o no” (Focus Group Sociedad Civil).

“Le empiezas a hacer consultas muy complejas que uno no debería hablar por teléfono, para despejar riesgo, y más aún dentro de nuestra deformación profesional también y de nuestros tal vez sentirnos quemados muchos consejeros, eh, yo he presenciado escenas donde se cuestiona por teléfono a la persona, ‘a ver señora, pero ¿qué quiere?’, ‘pero señora, ¿qué está?, ¿por qué denunció?’, entonces es un espacio como de, de agresión hacia el propio usuario que no queda registrado en audio, que no tiene mayor, porque después yo digo lo que pasó, lo que yo digo es mi visión de eso, y el juez resolverá con lo que yo opino, entonces es tan en el margen de la legalidad desde mi punto de vista, que eso no debería existir, o sea, ese, ese, esa instancia de llamar por teléfono a una denunciante creo que es, no corresponde, porque es muy muy riesgosa” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

Muchas de estas situaciones se podrían evitar si existiera una forma de registro o ficha única, en la cual quedara plasmada la información que va entregando tanto la víctima como los actores institucionales que le han entregado atención. De este modo, con sólo abrir este historial, se podría tener a la vista información tal como la existencia de denuncias previas con el mismo agresor, si la mujer presenta alguna situación específica de vulnerabilidad (discapacidad, situación migratoria, etc.), etc., lo cual permitiría tener antecedentes por ejemplo para evaluar riesgo, sin la necesidad de exponer tanto a la víctima.

v) Generar conocimiento sobre el funcionamiento del Poder Judicial

Las estadísticas sobre violencia en contra de las mujeres permitirán conocer el impacto que tiene el paso por el sistema judicial para las víctimas, considerando los distintos tipos de delitos y de competencias de los tribunales. Ello permitirá, a su vez, analizar cómo responde el Poder Judicial a los casos de VCM en el sentido de visibilizar, por ejemplo, la ruta de atención, la decisión del caso, en cuántas causas de este tipo hubo desistimiento o abandono, cuáles son los problemas recurrentes en estos procesos, pero además de eso permitirá conocer si esa respuesta varía por jurisdicción, por competencia, por tribunal, entre otros. Y este mayor conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial respecto a la VCM permitirá a su vez tomar decisiones para la mejora en la gestión institucional que redunde en un mejor acceso a la justicia para las mujeres, así como también un mayor apego a los estándares internacionales.

vi) Generación de discursos públicos en torno a la temática

Otro posible uso para las estadísticas sobre violencia contra de las mujeres, dice relación con su utilización para la elaboración de productos propios del Poder Judicial que ayuden a construir discursos y opinión pública en torno al quehacer de la institución.

En la entrevista con la Encargada de Comunicaciones de la Corte Suprema, quedó en evidencia que el actuar del Poder Judicial en relación a los datos que se hacen públicos es reactiva, es decir, cuando ocurre un hecho de connotación social (por ejemplo, un femicidio) y periodistas solicitan datos respecto al caso en particular o al fenómeno en general, la institución responde ante dicha solicitud (si es posible), sin realizar ningún tipo de trabajo con esta información. De este modo, el esfuerzo institucional que se realiza para producir ese dato o información estadística no genera ningún beneficio interno, puesto que no se genera ningún producto propio.

De este modo, un uso interesante que se podría dar a las estadísticas en VCM es la elaboración de productos institucionales que permitan instalar discursos y opiniones en la ciudadanía en los medios de comunicación.

“Claro, porque tení el dato, entonces claro nosotros sabemos que después vamos a tener más datos, por ejemplo, que si preguntan, pero lo interesante para nosotros siempre ha sido que eso se convierta en un producto del Poder Judicial” (Entrevista Comunicaciones).

Para ello, sería necesario una alianza entre la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, la Secretaría de Género y No Discriminación, y la Dirección de Comunicaciones, de modo de realizar productos periódicos, que respondan a una estrategia comunicacional, y que permitan posicionar al Poder Judicial en el combate a la violencia contra las mujeres.

“como que el sueño de nosotros siempre ha sido decirle “oye” como con estudios y en este caso con la secretaria como decirle “mire, sería bueno que este año produjéramos estos

informes” como que uno programara eso y por lo tanto haces una noticia de eso, porque eso permite como que uno le da un foco al tema, el que uno quiere, pero lo otro igual hay que contestarlo y todo porque para eso estamos, pero lo otro es como lo que viene saliendo, nosotros nunca le damos como una orientación a la información y en temas de género o de VIF” (Entrevista Comunicaciones).

vii) Mejorar la imagen del PJUD en la ciudadanía

Continuando con el punto anterior, el generar productos, y a la vez noticias, que posicionen el quehacer del Poder Judicial en el combate a la violencia contra las mujeres, contribuiría a mejorar la imagen de la institución en la ciudadanía. En este sentido, la mejor manera de mostrar una preocupación y un compromiso del Poder Judicial con problemáticas sociales, como es el caso de la VCM, es con datos, los cuales permiten mostrar de manera gráfica el quehacer institucional.

“cuando tú quieres instalar que eres eficiente, o que eres, o que, o que tú estás preocupado de los problemas eh importantes que le pasan a la gente, uno tiene que mostrar alguna, como que tenís que graficarlo de alguna manera” (Entrevista Comunicaciones).

“En el fondo uno debiera darle una, una mirada estratégica, si en eso estamos, si no pa qué, pa qué, para cumplir con la pega, pero cumplir con la pega no es suficiente, como que nosotros tenemos que buscar maneras de que nuestras cosas se vean, se vean afuera, y que la gente sienta que tienen un impacto sobre lo que les va a pasar” (Entrevista Comunicaciones).

En general, en la ciudadanía existe un gran desconocimiento respecto a la forma en que funciona el Poder Judicial, existiendo confusión respecto de los roles de los distintos actores del sistema, lo que deriva en que muchas veces se culpe al Poder Judicial por actuaciones de otros. Y en relación a esto, los datos también podrían ayudar a aclarar el funcionamiento del sistema y a derribar ciertos “mitos” respecto a la labor de la institución. A propósito de esto, la Encargada de Comunicaciones puso el ejemplo de como con datos se pudo rebatir el discurso instalado de la “puerta giratoria”.

“Pero no tienes cómo salir que no sea como con datos duros, si tení datos, los sacai, nosotros lo hicimos una vez bien en ese sentido, que lo hizo don Sergio Muñoz pero con un tema penal, como que clausuró la discusión de la puerta giratoria, de la ineficiencia de los tribunales, diciéndoles ‘de todos estos delitos que se cometen y de estos, estos llegan a la Fiscalía y de estos estos la Fiscalía trae al tribunal’ entonces había como un embudo, o sea, eso lo deberíamos hacer con otras cosas, porque uno arma un discurso y además no es que no te vayan a pescar, porque la gente pesca todo lo que hacemos nosotros, aquí como que se entrega re poca información, entonces cuando se entrega la pescan” (Entrevista Comunicaciones).

2- Uso de datos y estadísticas sobre VCM externos al PJUD

A continuación, se presentan los usos de los datos y estadísticas sobre VCM que son desde

el PJUD hacia afuera.

i) Rendición de cuentas

En el primer y segundo capítulo de este informe se describió en detalle cuáles eran las solicitudes de información que los distintos tratados e instrumentos internacionales solicitan a los Estados respecto a la violencia contra las mujeres. Asimismo, también se evidenció que algunas de esas demandas de información son de competencia directa del Poder Judicial.

De este modo, a partir de estos antecedentes es posible deducir que el principal uso externo que se da a los datos y estadísticas de VCM es el de la rendición de cuentas a los órganos y mecanismos de tratados.

Pero además, también se le puede dar un importante uso en la cuenta pública institucional, lo que cobra especial relevancia en el contexto actual, puesto que la violencia contra las mujeres cobra cada vez más relevancia en la agenda pública nacional.

ii) Elaboración de políticas públicas

Además de la rendición de cuentas, las estadísticas que pueda producir el Poder Judicial, también tienen un potencial uso para el diseño y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.

En la actualidad, en una buena parte de los actores del Poder Judicial aún existe dificultad para reconocerse como parte del Estado. Esto no implica desconocer la independencia respecto a los otros dos poderes (legislativo y ejecutivo), sino que refiere a comprender la necesidad de diálogo entre poderes, y la cooperación mutua, por ejemplo, a través de la entrega de información, para así generar estrategias que permitan mejorar el bienestar de la ciudadanía. En este sentido, la VCM es un tema de relevancia a nivel país, que debe ser abordado por todos y cada uno de los poderes del Estado desde sus quehaceres específico, y en la medida de lo posible, de manera coordinada.

Durante el desarrollo de los focus group, se encontraron algunos discursos resistentes, que señalaban que las políticas públicas no son competencia del Poder Judicial, y que por lo tanto no era su deber entregar información para estos fines. No obstante, en la medida que avanzaba la conversación, estas opiniones se iban matizando, reconociendo que el Poder Judicial tiene mucho que decir en muchas materias, y que cuenta con información privilegiada, y a veces única, respecto a ciertos fenómenos, lo que le otorga una responsabilidad al respecto.

“Lo que pasa, es que en general el tema de las estadísticas y la necesidad, creo yo, de información para la decisión de políticas públicas, es una cuestión que de a poco se va a ir

incorporando al trabajo, de los que no necesariamente tenemos que incorporarlo, porque es algo más lejano digamos, no está dentro del giro” (Focus Group Mesa Técnica Familia).

“Entonces, yo creo que es importante, para mí, sería como entregar eso. O sea, decir ‘Ud., Uds. tienen una responsabilidad. Todos en conjunto tenemos una responsabilidad’. Y comprometemos, la responsabilidad del Estado. Tenemos la responsabilidad del día a día con las personas que vienen” (Focus Group jueces y juezas de Familia).

Además, se reconoce que el contar con políticas públicas pertinentes y ajustadas a la realidad, también beneficia al Poder Judicial, en tanto les entrega recursos y redes para que efectivamente se cumplan las medidas decretadas por jueces y juezas. Ejemplos de esto son múltiples, por ejemplo, contar con oferta de programas terapéuticos para el cumplimiento de la medida accesoria d) del artículo 6 de la Ley 20.066, la disponibilidad de casas de acogida que permitan proteger a las víctimas en riesgo vital, etc.

“Porque eso, va a permitir generar programas que finalmente nos van a solucionar la posibilidad que nosotros tenemos, de que nuestra sentencia se cumpla” (Focus Group Mesa Técnica Familia).

Por otro lado, mientras más completa sea la información que se tiene respecto a las víctimas, los victimarios, e incluso de las condiciones en las cuales se cometen los actos de violencia contra las mujeres, se podrá avanzar en una oferta de prestaciones judiciales y no judiciales, más especializada, y por ende más efectiva.

“Entonces, claro, tú puedes tener toda la decisión política de visibilizar que las mujeres tienen realidades diversas, y aplicar el enfoque de interseccionalidad. Pero no tienes como mostrarlo. No tienes cómo mostrarlo y exigir una política pública especializada, cuando ese mismo Estado ni siquiera está dedicado a mirar quiénes son esas mujeres, que necesitan una atención. Medidas de protección especializada, acciones de prevención y educativas especializadas y dirigidas a distintos grupos de mujeres” (Focus Group Sociedad Civil).

Con todo lo anteriormente expuesto, queda patente que la información estadística que pueda ser producida por el Poder Judicial en materia de VCM tendría múltiples usos, tanto internos como externos, siendo todos ellos de importancia tanto en lo que respecta a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como para una mejora en la labor de la institución y su funcionamiento interno.

En el presente capítulo se describen las barreras institucionales detectadas durante la ejecución de este estudio, identificándose tres grandes grupos de barreras, las que dicen relación con el contexto institucional, en el cual son registrados y producidos los datos de VCM-; aquellas relacionados con la cultura del Poder Judicial, y aquellas que se refieren a los procesos de registro de información, para incorporar nuevos datos estadísticos. El capítulo se elaboró con base al relato de las entrevistas y grupos focales realizados, en el mismo se omite la identificación del relatante a fin de enfatizar en su rol de agente interno o externos al Poder Judicial.

1- Barreras relacionadas con el contexto institucional del Poder Judicial

Primeramente y como antecedente a todas las barreras contextuales, se identifican los procedimientos y la manera en que funcionan los tribunales como una barrera para el cambio y la mejora de registro, ya que no existe una tradición o costumbre instalada en el registro de información que vaya más allá del cumplimiento de metas o que se relacionen con la gestión, dejando de lado la calidad del dato. Asimismo, se identifica una falta de personal que esté consciente de la importancia del dato y capacitado en el registro.

“Con la falta de reflexión, con la falta de red, con las metas institucionales, entonces al final, si hacemos un sistema de registro, siguiendo este mismo patrón de funcionamiento, pudiese ser que se registre cualquier cosa, porque en el fondo hay que sacar la meta, y hay que rellenar y no va a ser una información que sea fidedigna... en el fondo si nosotros queremos que la señora sea, se le dignifique, se evite la revictimización, tenemos que partir de la base que el objetivo tiene que ser mejorar la atención, la contención de esa personas, y entonces si además a esa contención le sumamos la responsabilidad del registro, con un sistema que tiene estas dificultades, vamos a terminar llenando algunas cosas que... o atendíendola menos tiempo porque tenemos que dejar tiempo para rellenar” (Entrevista Actor Interno).

“Y si le agregas el registro en una base de datos, aunque sea un Excel o como quieras llamarlo, es una cuestión inviable, necesitas más gente sí o sí, o dividir las competencias y las responsabilidades, como dice [nombre] nuestro rol es mucho más en el ámbito de la opinión, de la evaluación de riesgo, no de andar llenando registro, que otro llene el registro, me entiendes, porque es un trabajo que es netamente eso, como el proveedor hace una resolución, escriba otra cosa, uno tiene que hacer todo el tema mucho más complejo” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

Teniendo como base lo anterior, es posible identificar barreras específicas para el registro de datos relacionadas con el contexto, siendo una de las principales a la poca adaptabilidad que existe entre los sistemas de registro de información y el desarrollo de las leyes, ya que los sistemas establecidos hasta el momento son entendidos por sus

usuarios como “rígidos”, es decir, que no es posible modificarlos en concordancia al avance o modificaciones de la legislatura nacional, lo que afecta directamente a la posibilidad de generar un sistema integrado que responda a las distintas necesidades de información de distintos actores.

“...hay muchas cosas que las leyes se van modificando. Entonces, tú partiste con un sistema de cierta manera. Y después, vienen penas o delitos, se van generando, que no estaban contemplados al inicio de la creación de estos sistemas. Entonces, es muy difícil responder esos requerimientos” (Entrevista Actor Interno).

“...los sistemas se desarrollaron en un momento. Pero no pensando en, no sé, en la connotación que iban a ir teniendo ciertos delitos. Antes, no se preocupaba mucho de ciertos delitos” (Entrevista Actor Interno).

“... ¿saben por qué no existe esta integración que Uds. están hablando? Porque piensen que todas las leyes, nacieron en tiempos distintos. Entonces, como que se fue haciendo de acuerdo con la necesidad comprando el Software, y no éste” (Entrevista Actor Interno).

Esta dificultad para adaptar los sistemas de información no solo se refiere a la legislatura, sino que también a fenómenos sociales como la presencia de inmigrantes en situación irregular que no poseen RUT lo que impide ingresar a estos dentro del sistema de registro.

“...tenemos otros casos, en Penal, por ejemplo, los extranjeros indocumentados, porque hay ¿qué RUT? RUT cero. ¿Y cómo vamos a saber si es reincidente o no es reincidente? Si no tenemos un registro de huellas, por decirlo de alguna manera, cachay. No pasay, porque no tiene carnet. El gallo entró por la frontera, por el desierto. Todas esas cosas, pero tú igual tenís que hacer la pega de tramitar la causa. Entonces, tampoco es como llegar así, ya lo hubieran hecho. De poner obligatorio, no puede avanzar. Ésas son limitaciones” (Entrevista Actor Interno).

A la rigidez de los sistemas de registro de información existente se suma la heterogeneidad del funcionamiento de los tribunales en la recolección de datos y en la calidad de estos, no permitiendo el procesamiento de datos agregados de calidad y que estos sean confiables.

“...Entonces, mi manera de buscar alguna relación entre causas que vienen de familias de un sistema de causas de violencia intrafamiliar, y cuantas llegan a este otro lado, es a través del RUT. Con el problema, con la salvedad de que yo no...ahí dependo de la calidad del dato de ingreso del RUT, que a veces viene, que a veces no viene, que a veces viene mal escrito” (Entrevista Actor Interno).

“Además este es un sistema super desarticulado, porque, así como yo te decía que estas políticas que están instaladas en el Poder Judicial, nosotros no tenemos ideas en qué se traducen en la práctica, también hay una dirección de desarrollo institucional, que no tenemos idea de qué hace, que jamás en la vida nos han invitado a participar en algo, o

sea, dentro de nosotros está la mayor expertis en los temas de familia” (Focus Group Juezas y Jueces de Familia.

Lo anterior tiene repercusión directa en la posibilidad de tener una mirada general que permita el entendimiento del fenómeno de la VCM y la mejora en la toma de decisiones y procedimientos no solo para registrar el fenómeno, sino que también para la atención de las víctimas y la administración de justicia en los tribunales de familia.

“Entonces, esa idea, con la que nosotros estudiamos, con la que nosotros crecimos, con la que nosotros empezamos a trabajar en Tribunales Unipersonales, ha sido bien difícil de incorporarla a nuestro sistema, donde hay múltiples jueces, y donde las decisiones, en donde uno forma; como yo siempre digo, es una tuerca dentro de un engranaje completo. Por lo tanto, uno pierde visión de lo que pasa. Y esa decisión estructural, respecto de temas jurisdiccionales, requiere información relevante jurídicamente, para poder hacernos cargo de que el sistema completo vaya avanzando” (Focus Group Juezas y Jueces de Familia).

Paralelamente, y de manera específica de los tribunales de familia, existe una pérdida de información que se vuelve aún más compleja de recuperar o de incorporar al sistema de registro de información por la heterogeneidad que ésta tiene. Lo anterior sucede por el diferente tratamiento que se le da a la pauta de evaluación de riesgo y por la manera en que se atiende al público.

“Hay una pauta de evaluación de riesgo, que no se sube en el sistema ahora. Antes, se subía al sistema. Pero si esa pauta de evaluación de riesgo, que ya está trabajada por las víctimas que vienen al tribunal, si estuviera centralizado sería más útil. Y esa información que tú estás diciendo, claro, muchas veces es recogida por los consejeros técnicos. Pero también, hay consejeros técnicos y consejeros técnicos. No es lo mismo, conseguir los técnicos de experiencia informados, que uno que viene recién llegando, y que por lo tanto está muy basado en sus prejuicios” (Focus Group Juezas y Jueces de Familia).

“Además tienes que pensar que de repente hay algunos tribunales que dan tan mal atención de público, cosas que pasan...Ingresan al carabinero como denunciante, y omiten a la víctima, o sea, se puede dar de todo. De todo, de todo. Y eso claro, se supone que es una unidad especializada, pero esa unidad especializada...Claro, te ingresan los denunciadores dados vuelta...” (Focus Group Juezas y Jueces de Familia).

“Claro y que puede ser también por la cantidad de causas, y la cantidad de dotación, o sea, que es insuficiente y terminas haciendo un sistema, rellenándolo con la información errónea...” (Focus Group Consejeros y consejeras técnicas).

Además, esto se ve aumentado por la heterogeneidad que presentan datos bases que llegan desde otras instituciones, como es el caso de las denuncias que ingresan por medio de partes policiales las cuales pueden venir con datos de mala calidad o con una cantidad importante de datos omitidos.

“Y me he encontrado con partes policiales, que no contienen pauta de riesgo. La pauta de riesgo, que tiene generalmente estandarizado Carabineros, es muy útil para determinar factores de riesgo. Y, en definitiva, determinar la presencia de medidas cautelares. Pero otras, que derechamente no lo tienen. Entonces, no tengo como saber un montón de información, salvo la que eventualmente me pueda arrojar el sistema. Pero, si no hay denuncias anteriores, queda en blanco” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

Otro ámbito relevante para el registro de datos se refiere al paso de las causas de un Tribunal a otro y también el involucramiento del Ministerio Público durante el proceso, lo que produce una pérdida de información relevante en cada caso, especialmente porque en el paso de un tribunal a otro cambia el RUC de las causas. Lo anterior, además, imposibilita la trazabilidad de los casos, ya que no es posible hacer seguimiento cuando una persona tiene más de una causa asociada.

“Esa causa de maltrato, originalmente puede estar en un Tribunal de Familia, cuando el juez determina que hay lesiones. Y dice “yo ya no soy competente para esto. Esto tiene que verlo Penal. Esto ya es un delito, por lo tanto, tiene que ir al sistema penal. Entonces, el juez de familia genera una incompetencia y deriva los casos al Ministerio Público. Pero como no lo pasa de un Tribunal del Poder Judicial a otro Tribunal del Poder Judicial, sino que lo hace a través del Ministerio Público, como que se pierde un poco el vínculo” (Entrevista Actor Interno).

“...rol único de causa, que está en familia, se transmitiera a garantía. Pero por definición, no es así, porque los RUC de familia tienen una fórmula y los RUC de penal tienen otra. Entonces, no tenemos una forma de hacer el...” (Entrevista Actor Interno).

Desde el punto de vista de cómo se establecen los focos de atención del Poder Judicial, se encuentra que se pierde información relevante en cuanto a las víctimas, ya que hasta el momento ésta no es prioridad y la información registrada se centra en el sentenciado o acusado. La relevancia de esto es que en muchos casos la información que existe sobre la víctima el Poder Judicial tendría acceso de manera privilegiada en relación a otras instituciones, especialmente en las que se refiere a la vulnerabilidad de esta con respecto a discapacidad, pertenencia a pueblos originarios, nivel socioeconómico, nivel educacional, si pertenece a la comunidad LGTBI, así como también la relación de parentesco entre víctima y victimario, tipo de violencia y su historial de violencia entre otras.

“En el caso del Poder Judicial, nosotros eliminamos la víctima. Para nosotros, la víctima no tiene una...un efecto en la relación. Para nosotros, la relación es delito, persona imputada”. (Entrevista Actor Interno)

“Poner el foco en otras variables que no sean necesariamente el sentenciado o el acusado, porque no es el foco. Entonces, hay hartos focos que perdemos en este gran paraguas, que es en el fondo el acceso a la justicia en su amplio espectro, que es como poner una causa sin saber ningún dato, y eso debe ser procesado” (Entrevista Actor Interno).

“¿Qué es lo que implica el cambio cultural, que pa nosotros, al que nosotros queremos propender? A que el funcionario diga “a ver, esto a mí me dice que es un hombre, pero que se llama María Jesús. ¿Es hombre o no es hombre? Ah no, es mujer. Porque muchas veces, ellos no ven la víctima. La víctima, es la que aparece menos en el juicio. Normalmente, la víctima de un hurto, la víctima de un robo, la víctima de un...viene su abogado, no comparece. El funcionario que está a cargo de los datos, que además es funcionario de causa, no está en la audiencia que es habitualmente donde viera, en este caso, a la víctima” (Entrevista Actor Interno).

“nos decían que el interés no estaba, el interés procesal no estaba en las víctimas, sino que estaba en los acusados” (Entrevista Actor Interno).

Un aspecto recurrente fue la problemática en cuanto a quien podría hacerse cargo de cualquier reforma en el registro de datos es la sobrecarga de trabajo, pese a que en general existe una aprobación en cuanto a la necesidad de incorporar nuevos campos en los sistemas de información, lo que puede influir directamente en la calidad de los datos registrados y en generar escenarios de resistencia.

“si la finalidad de esto es que nosotros tengamos información real, concreta, para fines de investigación, para modificar políticas sociales, si se quiere eso en el Poder Judicial, hay que tener más funcionarios para eso, porque... por ejemplo, en audiencia preliminar, el acta tiene que subir un montón de información y a él se le genera un caos, entonces no podemos esperar que los mismos que están haciendo su trabajo cotidiano, tengan más pega, porque ya no da para más, entonces eh, yo insisto, si aquí la idea es hacer algo bien hecho y con una visión de futuro” (Entrevista Actor Interno).

“Informática, también administra muchos sistemas de información, y yo no veo que exista tanta gente allá como pa hacer tantas cosas” (Entrevista Actor Interno).

“Ahora, respecto de los registros, yo coincido mucho con lo que dicen en cuanto a buscar la forma de registrarlo, a mí me parece que también sería perverso, que sea quien sea que le tocara rellenarlo, eh, pudiese ser que termine o llenándose de información errónea, a propósito de justamente la sobrecarga, y entonces vamos a tener estadísticas que tampoco van a reflejar la realidad” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

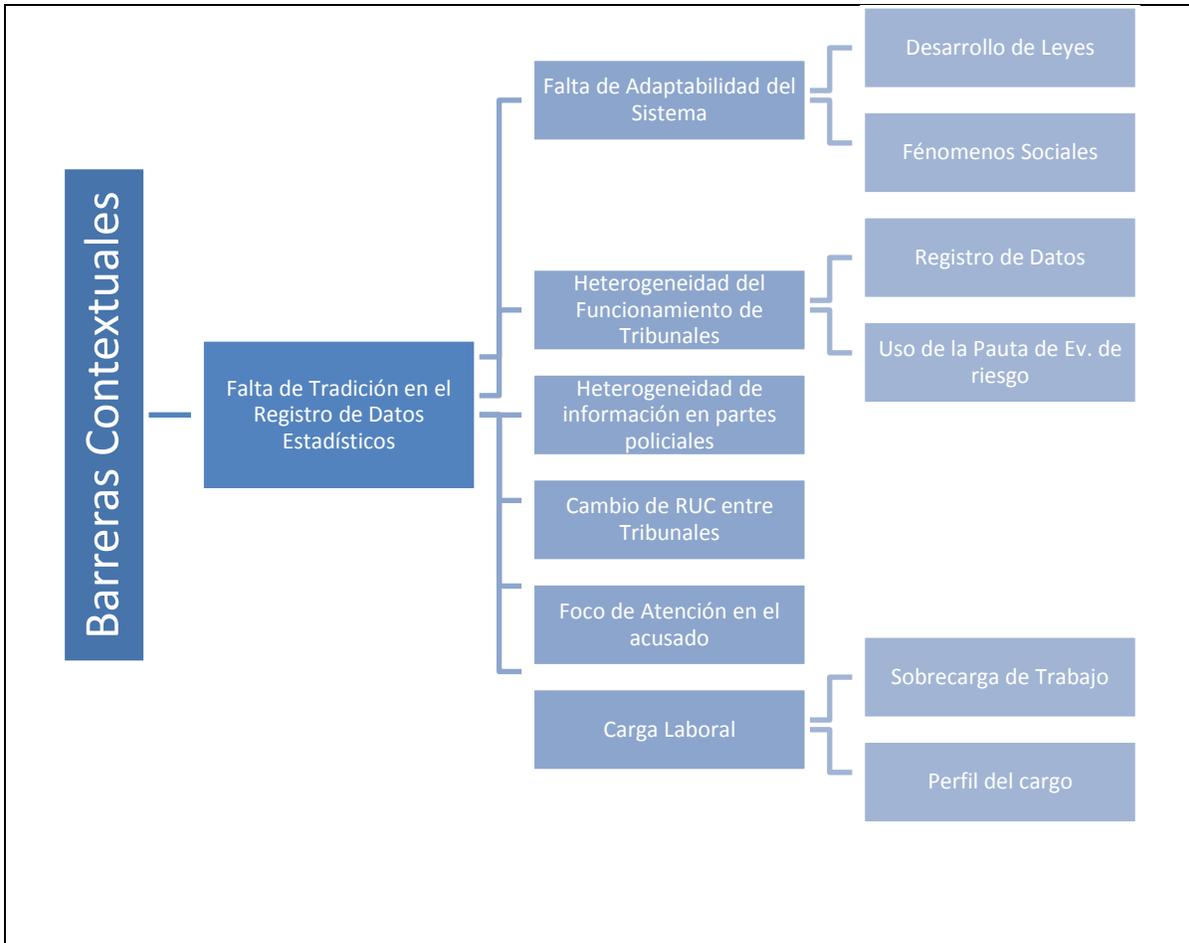
Especial preocupación emerge desde los consejeros técnicos, donde además de recalcar su exceso de carga laboral se hace hincapié en la definición legal de sus funciones donde no se incorpora el registro de información.

“Y lo importante de repente como pa'l estudio, nuestra labor como consejeros técnicos es tan poco conocida, pero no hay que olvidar que está regulada por ley...y en el mundo público solo podemos hacer lo que la ley nos permite ... porque o si no pueden generar tensiones que van a, van a tener, van a generar choques innecesarios desde incluso a nivel gremial, desde otros espacios, porque no estamos como ah, sí, el psicólogo, el asistente social, o sea nosotros, nuestra función es en esta temática, es evaluar riesgo y sugerirle al juez. Acoger o no, lineamientos de la causa, y por lo tanto yo, como consejero, necesito que

eso ya esté hecho, no yo crearlo, no sé si me explico” (Focus Group Consejeras y Consejeros Técnicos).

A continuación, se presenta un gráfico que identifica los principales ámbitos en los que encuentran las barreras contextuales para el registro de datos:

Ilustración 12. Principales Barreras Contextuales para el Registro de Datos de VCM



Fuente: Elaboración Propia, a partir de información cualitativa ISONOMA, 2018.

2- Barreras relacionadas con la cultura institucional del Poder Judicial

Actualmente, a partir de las entrevistas a actores internos disponibles, es posible identificar distintos tipos de barreras institucionales para el registro y utilización de datos sobre violencia contra las mujeres pudiéndose identificar dos grandes dimensiones: la estructura jerárquica y la voluntad política de los actores con mayor jerarquía que obliguen al registro de datos y la no valorización del dato como parte e insumo relevante en el quehacer del Poder Judicial.

La estructura jerárquica del Poder Judicial se ha identificado como un elemento clave en las barreras para la recolección de datos sobre violencia contra las mujeres. Al respecto hay dos elementos que emergen como los principales en los distintos discursos analizados. El primero se refiere al desconocimiento de un mandato⁵² emitido por el Pleno de la Corte Suprema que establece la obligatoriedad del registro de datos de caracterización, a lo menos, de la variable sexo.

“...no es un problema técnico, es un problema digamos político, de decisión, no de hacerlo” (Entrevista Actor Interno).

“Entonces, creo yo que el foco, en mi opinión, debería estar como te digo en la voluntad. Pero hoy día, tiene que ser una voluntad concreta. ‘Sí, hagámoslo. Ya, no se puede discutir esta cuestión. Hagámoslo nomás’” (Entrevista Actor Interno).

“Pero, es un tema bien complejo el Poder Judicial, hay mucha burocracia. Si es que no sale del mandato del Pleno, esto no funciona así” (Entrevista Actor Interno).

“Pero, yo te diría que quizás ahí en el diálogo, más con los dirigentes políticos que es la Corte Suprema, ha faltado quizás la...como que se instale esta importancia cachay, respecto de lo radical que es tener estos datos digamos, disponibles, pa poder generar estadística” (Entrevista Actor Interno).

El segundo elemento relacionado con la falta de voluntad de actores con mayor jerarquía para incentivar el registro de información se refiere a los jueces los que también son asociados al escaso incentivo y valorización del registro de datos.

“...si el juez no le gusta, y el juez tiene influencia en cómo se baja la instrucción y se quejan, eso le puede costar el cargo a él; yo estaba pa adentro. Entonces, a ese nivel, ese nivel de barreras tenemos para generar algunas instrucciones que uno diría que son tácitas, pero que hay que reforzar...Que, en el fondo, es como la idiosincrasia del Poder Judicial y sus funcionarios” (Entrevista Actor Interno).

“...ideas que se han logrado empoderarse, son cuando vienen de arriba hacia abajo los lineamientos, y se le da la importancia; desde arriba hacia abajo. Independiente, que el trabajo lo hagan acá abajo. Pero tiene que nacer de allá el empuje” (Entrevista Actor Interno).

“...nuestra labor como jueces en materia de violencia intrafamiliar, está destinada a, a dar medidas cautelares y declararlos incompetentes pa mandarlos al Ministerio Público. Entonces, para hacer eso, necesitamos poca información. Y la información, que nos sería relevante, por ejemplo; y también es complejo, porque al decretar las medidas cautelares, tampoco le seguimos. Porque como las mandamos al Ministerio Público, no nos importa” (Focus Group Juezas y Jueces de Familia).

⁵² Acta 1162-2016

La segunda dimensión de las barreras institucionales dice relación con la no valorización del dato como parte e insumo relevante en el quehacer del Poder Judicial, al respecto se encuentran testimonios que hacen alusión de manera general al no reconocimiento de la importancia del dato, luego se encuentran los que consideran el dato como un elemento sólo útil para el monitoreo de la gestión, y de manera más específica tiene que ver con la escasa prioridad que se le da al uso de los registros de la violencia contra las mujeres.

“Pero de que la gente, y de que la autoridad, y de que a nivel institucional el tema de la estadística sea un tema relevante, no lo es. No es visto como algo necesario, útil. Y claro, siempre se dice “no, es importante el aporte pa efectos de tener, de poder hacer políticas públicas” (Entrevista Actor Interno).

La estructura jerárquica y la escasa importancia que se da al dato tiene como consecuencia que su uso se restrinja a los indicadores de gestión, desaprovechando el potencial para la administración de justicia que estos tienen.

“Y ahí, viene por un tema de compromiso también, porque si éste no es un tema desde la cabeza hacia abajo, es súper difícil que el funcionario que en el fondo que lucha por la meta gestión todos los meses, que mide para el cumplimiento de metas, sino hay alguien que le diga ‘oye, sabí que esto es importante’... el juez, y el juez si esto es realmente importante, ingreso mis datos en el fondo” (Entrevista Actor Interno).

“Son sistemas más de tramitación y de gestión, más que obviamente para generar estadística” (Entrevista Actor Interno).

Lo anterior, en el caso específico de la violencia contra las mujeres, se ve acrecentado porque el dar cuenta a los organismos internacionales de Derechos Humanos no se considera una razón relevante para el registro de datos y el tener información específica de las víctimas de violencia contra las mujeres no es parte de la labor del Poder Judicial. Tampoco se aprecia la relevancia de dar cuenta a la ciudadanía o del aporte que los datos que potencialmente el Poder Judicial puede registrar para la mejora de políticas públicas.

“Se asocia Derechos Humanos a Derechos Humanos en la dictadura, Derechos Humanos de las personas privadas de libertad. Y se ve con mucha desconfianza esta institución de los Derechos Humanos. Entonces, creo que para el funcionario que ingresa los datos, o para muchos chilenos, no es un argumento que sea muy convincente” (Entrevista Actor Interno).

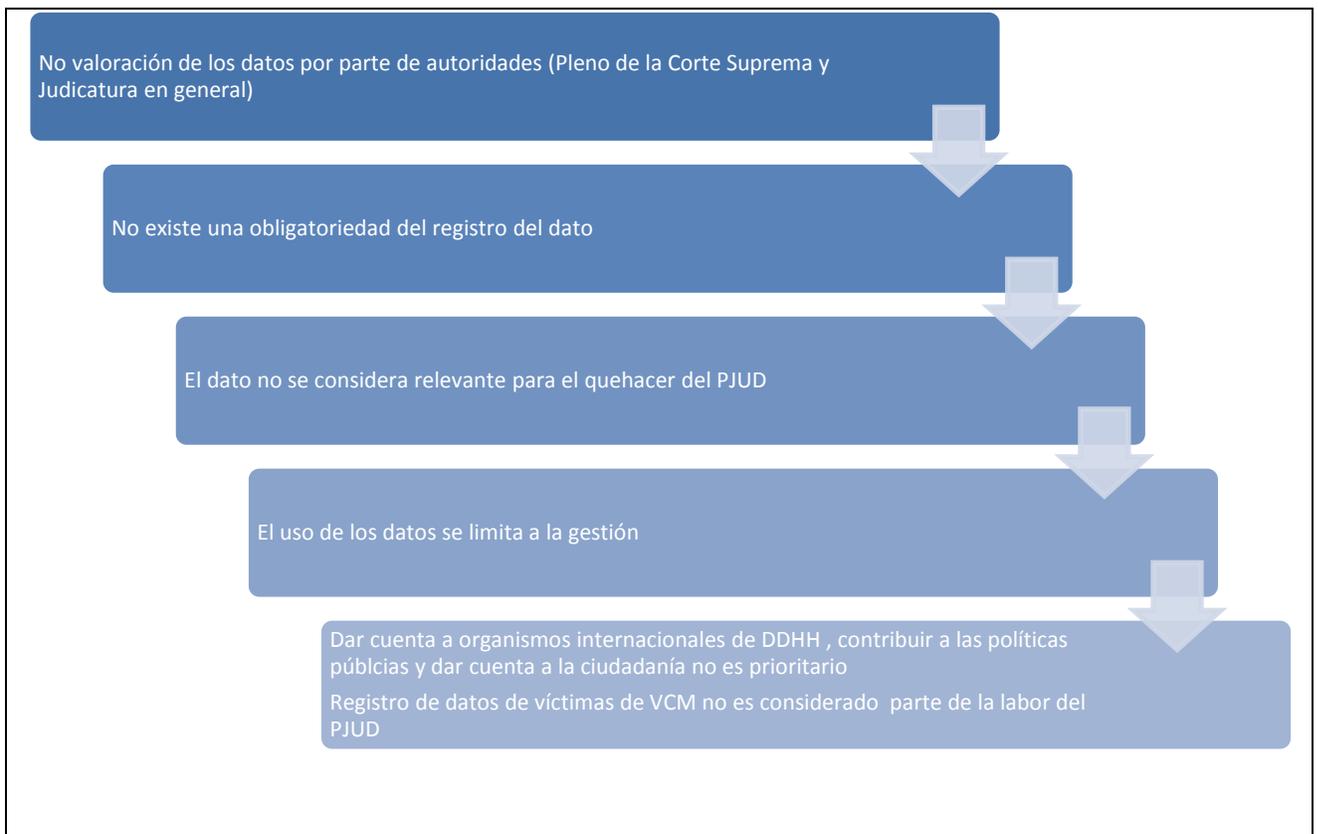
“nos decían que el interés no estaba, el interés procesal no estaba en las víctimas, sino que estaba en los acusados” (Entrevista Actor Interno).

“En el caso del Poder Judicial, nosotros eliminamos la víctima. Para nosotros, la víctima no tiene una...un efecto en la relación. Para nosotros, la relación es delito, persona imputada” (Entrevista Actor Interno).

“Pero de que la gente, y de que la autoridad, y de que a nivel institucional el tema de la estadística sea un tema relevante, no lo es. No es visto como algo necesario, útil. Y claro, siempre se dice “no, es importante el aporte pa efectos de tener, de poder hacer políticas públicas” (Entrevista Actor Interno).

A continuación, se presenta un esquema que permite ver como las barreras institucionales actúan consecutivamente.

Ilustración 13. Consecutividad en las Barreras Institucionales



Fuente: Elaboración Propia, a partir de información cualitativa ISONOMA, 2018.

3- Barreras relacionadas con el funcionamiento de los sistemas de información (registro y generación de estadísticas)

A continuación, se explorarán las principales barreras identificadas en cuanto al óptimo funcionamiento de los sistemas de registro y generación de estadísticas por parte de los

sistemas de información revisados (SIAGJ y SITFA). Esto desde la perspectiva del registro y análisis de los hechos de VCM y a partir de las necesidades de información identificadas al inicio del presente estudio.

Las barreras aquí mencionadas provienen fundamentalmente de las fuentes de información propias de este estudio. Es decir, entrevistas, focus y visitas a terreno. Siendo clasificadas en cinco categorías, las cuales son: estructura de las bases de datos, calidad de la información disponible, origen de los datos, lineamientos y recursos del sistema de información.

Sobre la estructura de las bases de datos de los sistemas

Una de las principales barreras mencionadas e identificadas, que a su vez es una de las más sencillas de abordar técnicamente, pero no así en la perspectiva institucional (incluyendo recursos), es la actual estructura de las bases de datos que soportan ambos sistemas. Esto pues la mayor parte de la información requerida para el estudio y caracterización de la administración de justicia en los casos de VCM, como se ha mencionado, no existen campos y tablas en las citadas bases de datos. Entre estos campos se encuentran (agrupados por temática): Información de la víctima:

1. Raza.
2. Etnia
3. Pertenencia a comunidad indígena.
4. Lugar de procedencia.
5. Condición de migrante.
6. Condición de refugiada.
7. Condición de desplazada.
8. Situación de discapacidad.
9. Situación socioeconómica.
10. Afectación por conflicto armado.
11. Victimización previa.
12. Orientación Sexual.
13. Identidad de Género.
14. Orientación sexual (real o percibida) de NNA víctima (en víctimas LGBTI).
15. Identidad de género (real o percibida) de NNA (en víctimas LGBTI).
16. Diversidad corporal (si la víctima es intersex)
17. Diversidad corporal (si es intersex) de NNA víctimas (en víctimas LGBTI).
18. Falta de acceso a la educación (en víctimas LGBTI).
19. Falta de acceso al mercado laboral formal (en víctimas LGBTI).
20. Falta de acceso a la vivienda adecuada
21. Barreras de acceso a derechos
22. Ocupación o trabajo
23. Ejercicio del comercio sexual por necesidad.
24. Nacionalidad.

25. Edad.

Caracterización familiar y del hogar de la víctima:

1. Condición de embarazo.

Caracterización de la relación entre víctima y victimario:

1. Relación entre víctima y victimario.

Información de la persona imputada:

1. Sexo.
2. Nacionalidad.
3. Edad.
4. Lugar de procedencia del victimario.
5. Nivel educativo del victimario.
6. Perfil socioeconómico del victimario.

Caracterización de la violencia:

1. Tipo de violencia (incluidas mediante TICs).
2. Lugar de ocurrencia del hecho de violencia.
3. Ámbito de la violencia (público o privado).
4. Causas de la violencia.
5. Consecuencias de la violencia.
6. Frecuencia de la violencia.
7. Tipo de femicidio.
8. Ocurrencia de homicidio por motivos de género.
9. Modalidad de comisión del delito.
10. Fecha de comisión del delito.
11. Forma en que se desarrolla el delito.
12. Medio con el que se desarrolla el delito.
13. Daños ocurridos como consecuencia de la muerte de la mujer.
14. Otras consecuencias o nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con la muerte de la víctima directa.

Caracterización de la causa o proceso judicial:

1. Medidas cautelares (tipo y vigencia)⁵³.
2. Existencia de denuncias previas.
3. Sentencias y dictámenes que utilizan la Convención Belém do Pará.
4. Sentencias y dictámenes por tipos de VCM.

⁵³ Si bien esta información no está en los sistemas estudiados, mediante interconexión es posible obtenerla.

5. Sentencias y resoluciones relativas a reparación de víctimas.
6. Crímenes contra personas LGBTI.
7. Resultados de investigaciones de crímenes a personas LGBTI.
8. Actuaciones judiciales en crímenes contra personas LGBTI.
9. Medidas de reparación a víctimas LGBTI.
10. Tipo de término de causas de violencia contra personas LGBTI.

Información de la víctima (en los casos de VCM a nivel institucional):

1. Raza.
2. Etnia.
3. Grupo Social/situación socioeconómica.
4. Nivel educacional.
5. Orientación Sexual.
6. Identidad de Género.
7. Filiación.
8. Apariencia personal.
9. Estado de salud.
10. Situación de discapacidad.
11. Necesidades especiales de la víctima.
12. Ideología de la víctima.
13. Opinión política de la víctima.
14. Religión de la víctima.
15. Opinión política de la víctima.
16. Religión o creencia de la víctima.

Caracterización familiar y del hogar de la víctima privada de libertad:

1. Jefatura de hogar de la víctima.
2. Embarazo.
3. Nº de hijos/as.
4. Edades de hijos/as.
5. Hijos/as acompañantes en privación de libertad (para casos de víctimas privadas de libertad).
6. Lugar donde se encuentran hijos/as no acompañantes (para casos de víctimas privadas de libertad).
7. Régimen de tutela o custodia de hijos/as no acompañantes (para casos de víctimas privadas de libertad).
8. Nivel educacional de los/as hijos/as (para casos de víctimas privadas de libertad).
9. Enfermedad de alguno/a de los/as hijos/as (para casos de víctimas privadas de libertad).
10. Nº de personas dependientes a su cargo -además de los hijos/as- (para casos de víctimas privadas de libertad).

11. Edades de las personas dependientes a su cargo (para casos de víctimas privadas de libertad).
12. Si es única proveedora del hogar (para casos de víctimas privadas de libertad).
13. Situación socioeconómica del grupo familiar (para casos de víctimas privadas de libertad).

Caracterización familiar y del hogar de la víctima no privada de libertad:

1. Jefatura de hogar de la víctima.
2. Embarazo.
3. Nº de hijos/as.
4. Edades de hijos/as.

Caracterización de la violencia:

1. Tipo de violencia.
2. Tipo de tortura.
3. Nº denuncias por casos de violencia sexual policial contra mujeres y niñas.
4. Denuncias de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad.
5. Actos de violencia contra personas LGBTI privadas de libertad.

Caracterización de la causa o proceso judicial (en los casos de VCM a nivel institucional):

1. Penas impuestas

La carencia de este conjunto de campos refleja la ya mencionada lógica de trabajo orientada hacia las causas individuales y la administración de justicia, además de la falta de campos que recodifiquen, a partir de un criterio único, campos actualmente existentes. A modo de ejemplo, una de las necesidades de información identificadas corresponde al tipo de violencia ocurrida en un acto de VCM. Lo cual puede parcialmente responderse con la materia de la causa y la definición del cuerpo normativo, artículo o letrado utilizado para la sentencia. Sin embargo, esta definición institucional, a la fecha, no se logra identificar.

Dentro del presente estudio se han recogido un conjunto aun mayor al anterior de tablas y campos de posible incorporación, dentro de los cuales, a modo de ejemplo, encontramos la información sobre sentencias en familia (diferenciación entre sentencias y sentencias condenatorias), la(s) causal(es) de las declaraciones de incompetencias, o las medidas cautelares por materia del delito.

Otra necesidad demandada en términos de tablas, son los cruces de hechos de violencia en general. De manera tal que sea posible obtener el número de hechos de violencia vividos por una persona y los hechos de VCM o violencia dentro de una relación de pareja.

Así como también la posibilidad de pasar de una “marca VIF” al cruce de la identificación de las causas originales y derivadas, mediante campos.

Finalmente, es preciso mencionar que parte importante de los campos faltantes se refieren a la caracterización de las personas intervinientes, la cual no se obtiene directamente mediante autoidentificación de los intervinientes, ni mediante interconexión con otras fuentes de información (Registro Social de Hogares, Ministerio de Educación, SII, CONADI, entre otras).

Sobre la calidad de la información disponible

Respecto de las necesidades de información identificadas en este estudio sobre la VCM, en el SIAGJ y SITFA se registran una cantidad acotada de variables bajo la estructura de sus respectivas bases de datos. Aun cuando esta información no es completada con éxito y rigurosidad en la mayor parte de los casos. Entre ellas se encuentran (agrupadas por temática):

Información de la víctima:

1. Sexo.
2. Nacionalidad.
3. Edad.

Información de la persona imputada:

1. Sexo.
2. Nacionalidad.
3. Edad.

Caracterización de la violencia:

1. Ocurrencia de femicidio.

Caracterización de la causa o proceso judicial:

1. Tipo de inicio del proceso.
2. Término del proceso.
3. Tipo de término.
4. Desistimiento.
5. Retracción.
6. Indemnizaciones.
7. Jurisdicción del tribunal del caso.
8. Fecha de inicio de la causa.
9. Órdenes de protección otorgados.
10. Sentencias o dictámenes de VIF.

11. Tipos de reparación.

Información de la víctima (en los casos de VCM a nivel institucional):

1. Sexo.
2. Nacionalidad.
3. Edad.
4. Lugar de detención (para casos de víctimas privadas de libertad).
5. Razón de detención (para casos de víctimas privadas de libertad).

Caracterización de la causa o proceso judicial (en los casos de VCM a nivel institucional):

2. Penas impuestas

Gran parte de estas variables son reconocidas como de baja calidad, considerando que no son llenadas y validadas al ingreso por los funcionarios responsables de su ingreso o por su baja calidad al ingreso y bajos niveles de corrección posterior en los casos de los ingresos internos (o por sistema) desde el SAF del Ministerio Público.

Esta afirmación es especialmente aplicable a los campos correspondientes a información de las víctimas, que, en términos generales, y como ya se ha mencionado, no es considerada una parte primordial de los procesos judiciales revisados, a diferencia de lo que ocurre con imputados o demandados, respecto de los cuales se realizan validaciones posteriores al momento de emitir medidas cautelares o sentencias.

Cabe mencionar también que, en la actual interconexión con el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, los tribunales no pueden consultar sobre la nacionalidad de una persona extranjera. Aun cuando esta información se encuentra disponible en este servicio público.

Respecto de los motivos que generan estos bajos estándares de calidad en algunos de los campos mencionados, fuentes internas identifican: la existencia de valores por defecto (en el caso del SIAGJ: sexo es hombre y la fecha de nacimiento 1900), el desconocimiento de los costos institucionales de no registrar esa información, la disociación entre los mandatos superiores y las exigencias de los superiores jerárquicos directos al respecto, estancamiento en la visión tradicional de justicia orientada a las causas individuales, el saber que en caso de ser requerido el dato está disponible en los documentos adjuntos a la causa, interés procesal en los acusados, falta de sanciones al no registrar la información, alta carga de trabajo, generación de clics adicionales en el proceso, fuera de los errores y desconocimiento de los criterios para el ingreso de la información (a modo de ejemplo se mencionan los casos donde los funcionarios ingresan al personal de Carabineros como denunciante).

Respecto de esta barrera resulta ilustrativo el caso del registro de la variable sexo, especialmente en el caso de la víctima. Esta información no es ingresada en todos los casos y no es un requisito de validación al ingreso (bajo la lógica de facilitar el acceso a la justicia) y en algunos casos se ingresa únicamente como testigo. Esto pues en los casos donde no se tiene la información de la víctima se prioriza el efectivo ingreso de la causa.

Un aspecto llamativo en este mismo caso puntual es que varios actores internos reconocen saber de la existencia de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación para la validación al ingreso de los datos personales, pero desconocen si se encuentra o no en operación. Puntualmente, un colaborador interno señala que este consiste básicamente en poder acceder a los certificados de nacimientos de las personas a partir de su RUT.

Parte de los entrevistados relatan esfuerzos individuales o colectivos realizados para, luego de un trabajo manual, identificar variables como las mencionadas a partir de la documentación adjunto en las carpetas digitales.

Respecto de la calidad de los datos surge también una preocupación habitual de los funcionarios del PJUD respecto de la adecuada identificación de los involucrados. Sea esta por la posible suplantación como en los casos de personas extranjeras indocumentadas o que no cuentan con RUT en nuestro país. Esto se expresa en la mención a la necesidad de contar con mecanismos de identificación para las personas participantes de los procesos.

Sobre el origen de los datos

Otra de las barreras mencionadas sobre el óptimo funcionamiento de los sistemas en observación, desde la perspectiva de las VCM, tiene relación con la falta de acceso a variables (campos) que dentro de los procesos judiciales sí son recogidos por otras instituciones, como las policías y el Ministerio Público y no se encuentran disponibles para el PJUD o no son ingresadas a bases de datos y quedan registradas en documentación de la causa.

Ejemplos en esta línea son las pautas de riesgo⁵⁴ utilizadas en el Modelo de Orientación, Protección y Apoyo (OPA) para la protección de víctimas del Ministerio Público, los campos del SAF que contienen información de relevancia para los casos de VCM que no es enviada al solicitar el inicio del proceso judicial por parte del Ministerio Público y los partes policiales (que contienen información sobre el hecho de violencia como fecha, uso de armas, tipo de violencia, lesiones, otras consecuencias, entre otros aspectos).

⁵⁴ Pautas que en algunos casos son llenadas a mano por parte de las víctimas que asisten directamente a tribunales o por Consejeros Técnicos, y que no se ingresan en bases de datos. Solo se almacenan copias escaneadas en digital.

Es importante recordar en ambos casos que se hace relevante identificar también el número e intensidad de hechos de violencia anteriores en el mismo contexto, para lo cual es necesario el intercambio integrado y con datos históricos de la información.

Sobre los lineamientos de los sistemas

El nivel de centralización de las decisiones en el PJUD impacta el funcionamiento de los sistemas revisados, y, por tanto, los lineamientos institucionales sobre el desarrollo de los sistemas son parte determinante de su condición actual y futura.

Al revisar el documento “Planificación estratégica Poder Judicial: 2015-2020” se pueden identificar ciertos lineamientos y proyectos asociados al SIAGJ y SITFA. Entre ellos se señalan como parte de los Ejes Fundamentales de la Planificación Estratégica en el contexto de la modernización los siguientes desafíos:

1. El liderazgo y la gestión proactiva es crucial para el éxito y la excelencia, lo que se debe articular con la gestión del gobierno judicial de los próximos años.
2. Los sistemas y soportes deben definir políticas claras, con recursos humanos, financieros y procedimientos adecuados de acuerdo a la labor judicial.
3. Adicionalmente, labores de comunicación e innovación deben ser cotidianas a la gestión.

También se señala como meta para el año 2020 “El Poder Judicial cuenta con un nuevo marco jurídico tecnológico, que permitirá la administración y gestión de justicia, desde el conocimiento de la causa, el fallo y el cumplimiento de éste”.

Dentro de los proyectos próximos, según el documento, se encuentran:

- Implementación de proceso único de tramitación y registro (implementación de Business Process Management -BPM-, que incluye la creación de mecanismos de gestión por procesos y la implementación de nuevo sistema informático integrado de requerimientos).
- Nuevo Marco TIC de justicia (que incluye la interconexión sistema penal y familia).
- Institucionalización de mesas técnica de trabajo con actores del Sistema Judicial a nivel nacional y local (que incluye la formalización de instancias de trabajo de interoperabilidad con otras instituciones del Estado y el alineamiento tecnológico de información -BUD de Interoperabilidad- Sename, Fiscalía, Defensoría, MinMujeryEG⁵⁵ y Policías).

⁵⁵ El documento original señala SERNAM.

Al respecto, y considerando los hallazgos del estudio en curso, cabe mencionar que de las iniciativas mencionadas (lineamientos), no se identifican mayores avances en su implementación. Sí es de conocimiento reciente la aprobación de recursos para la modernización del SIAGJ, el cual, en lo fundamental, mantendría su actual modelo de datos. Esta modernización no contemplaría una mayor interconexión con el SITFA actual. Además de no considerar en este proceso recursos para la puesta en modelo BPM (que podría traer importantes modificaciones al SIAGJ y SITFA) y del BUD de interoperabilidad.

Respecto de la existencia de políticas y planes de desarrollo por sistema, no se identifican de manera explícita, siendo las mesas técnicas de SIAGJ y SITFA mencionadas como una de las principales instancias de coordinación y definición de lineamientos al respecto. Cabe destacar que estas mesas más bien corresponden a instancias de validación y consulta técnica de las jefas de proyecto (sistemas) que no administran presupuesto.

Es importante destacar que la instauración de la lógica de procesos requiere un alto nivel de participación de las autoridades superiores, para su exitosa implementación, que permitiría abordar las situaciones descritas de sobrecargas de trabajo, ingresos de información no alineadas con los flujos de trabajo, definición de perfiles de usuarios y atribuciones en el sistema, experiencia percibida en el uso de los sistemas de información, apertura de los datos a la ciudadanía, integración entre sistemas y percepción de calidad de los usuarios internos y externos

Sobre los recursos de los sistemas

Una de las barreras mencionadas por las fuentes internas es la falta de recursos para la mantención, operación, soporte y desarrollo de los sistemas revisados. Esta expresada fundamentalmente en la falta de personal, que se asocia a los bajos niveles de flexibilidad y obsolescencia de los sistemas (cabe mencionar que ambos se han desarrollado bajo sistemas y/o programas de ejecución que actualmente no tienen soporte vigente de su desarrollador original).

Si bien los objetivos y la finalidad de este estudio exceden el realizar una evaluación acabada sobre los recursos disponibles para el funcionamiento de los sistemas revisados, es una idea difundida y atendible a la luz de los hallazgos ya mencionados.

Lo anterior se vuelve relevante considerando los próximos desafíos, pues se espera que ambos sistemas sean modificados en el corto y mediano plazo. Y las capacidades humanas dedicadas en ambos casos a la generación de los modelos de bases de datos deberían venir a reemplazar y repensar el funcionamiento de los sistemas actuales, con cerca de 20 a 15 años de funcionamiento.

1. Conclusiones generales del estudio

La violencia contra las mujeres ha sido considerada a nivel internacional como una violación grave de derechos humanos desde hace más de dos décadas, pero no fue hasta la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), que se consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este instrumento es de carácter vinculante para los tres poderes del Estado de Chile entrando en vigencia en 1998. Así, el Comité de personas expertas de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), se ha referido a la violencia contra las mujeres en sus recomendaciones generales N°12/89, N°19/92 y 35/17, sindicándola como una forma extrema de discriminación que afecta a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, limitándolas y restringiendo el ejercicio de los derechos que establece la Convención.

Si bien la Convención de Belém Do Pará define violencia contra las mujeres, lo hace de forma genérica, por ello tanto el Comité de la CEDAW, como los Estados que han incorporado en sus legislaciones internas leyes de violencia integral, han profundizado su definición a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. En coherencia con lo anterior y con el fin de poder operativizar el concepto para la consecución de los objetivos de este estudio, es que se ha construido una definición de violencia contra las mujeres que integra distintos elementos de los documentos revisados, la que es importante tener presente:

“Violencia contra las mujeres es cualquier conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en el género, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su integridad personal, incluyendo la amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación de libertad arbitraria. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”

Pese al reconocimiento internacional y las acciones que han adoptado los Estados con miras a la erradicación de la violencia contra las mujeres, la falta de datos sobre la naturaleza, prevalencia e incidencia de diversos tipos de violencia contra las mujeres sigue siendo una deuda pendiente para muchos países, entre ellos Chile. Esta escasez de datos y estadísticas ha repercutido negativamente no solo en las reformas legislativas, las políticas públicas y la rendición de cuentas, que hasta hoy son insuficientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sino que ciertamente se han constituido en una barrera en el acceso a la información adecuada de la ciudadanía, lo que ha contribuido a la permanencia de los estereotipos de género que permean tanto en las

personas como en las estructuras políticas y sociales, no estando exentos de ellos el Poder Judicial.

Hoy en día una de las principales barreras en el acceso a la justicia para las mujeres es la permanencia de estereotipos negativos de género en la administración de justicia, por lo que contribuir a su erradicación desde la generación de datos y estadísticas sobre la VCM resulta fundamental para el Poder Judicial.

La recopilación de datos y estadísticas sobre VCM contribuye a que la administración de justicia considere variables que se intersectan con el género, lo que permite garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a la justicia, mejorando las respuestas en cuanto a su oportunidad y pertinencia y el desarrollo de políticas internas del Poder Judicial que permitan acercar a todas las mujeres, en toda su diversidad, a la igualdad sustantiva respecto de otras mujeres y respecto de los hombres.

El registro de este tipo de variables permitirá:

- Caracterizar a las mujeres usuarias del Poder Judicial, conocer las causas por las que principalmente acceden, los delitos de los cuales son víctimas y victimarias, sus vías de acceso, su acceso a los distintos recursos del proceso judicial, las formas de término de las causas en que participan, entre otros, a fin de entregar respuestas jurídicas oportunas y pertinentes a sus contextos y necesidades.
- Identificar la presencia de características de las personas intervinientes que pueden contribuir a que se manifiesten estereotipos o discriminaciones interseccionales en la administración de justicia, a fin de tomar medidas para su corrección.
- Identificar posibles barreras de grupos específicos de mujeres para lograr el acceso a la justicia, a fin de tomar medidas para su disminución o eliminación.
- Mejorar el acceso a la información pública para la ciudadanía, contribuyendo a la transparencia del Poder Judicial y al fortalecimiento de la democracia.
- Contar con información detallada para la rendición de cuentas ante organismos internacionales.
- Contar con información detallada y certera que contribuya a la identificación de nudos críticos en la legislación vigente y en las políticas públicas implementadas, a objeto de promover mejoras en ellas.
- Contar con información detallada y certera respecto a la problemática de VCM, que permita justificar aumentos presupuestarios para la mejora de la administración de justicia.

a) Necesidades de información estadística sobre Violencia Contra las Mujeres

En lo que respecta a la identificación y sistematización de necesidades de información estadística sobre VCM se puede concluir que existe una considerable cantidad de necesidades, las cuales emanan tanto de los instrumentos internacionales de derechos

humanos y otros documentos afines, como de los actores internos del PJUD y otros externos.

Respecto a las necesidades provenientes de documentos tales como convenciones internacionales y sus protocolos complementarios, recomendaciones generales de órganos de tratados, informes de la CIDH, acuerdos iberoamericanos y regionales, entre otros, es posible señalar que existen una serie de recomendaciones generales acerca de la generación de datos y estadísticas referentes a la VCM. Luego, existen también una serie de recomendaciones específicas, las cuales se relacionan en su mayoría con contar con datos acerca de la caracterización de víctima y victimario, el vínculo entre ambos, características de la violencia, y caracterización de la causa o proceso judicial. También existen recomendaciones específicas para la caracterización de la violencia institucional ejercida sobre mujeres.

De las entrevistas y focus group realizados con actores internos y externos, una primera gran conclusión que se puede extraer es que las necesidades de información no son aleatorias ni antojadizas, sino que muestran un fuerte alineamiento con los instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en general y de violencia contra las mujeres en específico. Así, entre la información que más se declara se destacan:

- Estadísticas agregadas de ciertos delitos, en especial femicidios y delitos en contexto VIF.
- Mayor caracterización sociodemográfica en relación a las víctimas y los victimarios.
- El vínculo existente entre víctima y victimario.
- Información sobre la causa.
- Información en relación a los factores de riesgo en VIF.
- Identidad de género de las víctimas.
- Registro de los casos de violencia institucional contra mujeres.
- Tiempos de intervención judicial.
- La territorialidad del lugar donde se ejerció la violencia y/o donde habita la víctima.
- Información respecto de quién realiza la denuncia.
- Información que permita conocer la pobreza multidimensional de las mujeres víctimas.
- El tipo de representación jurídica que tiene la víctima.
- Información sobre la efectividad de las instituciones colaboradoras y aquellas que se encargan de la reparación de las víctimas.

b) Diagnóstico y funcionamiento actual del registro de datos de Violencia contra las Mujeres en el Poder Judicial

Para poder responder a las necesidades de información anteriormente mencionadas, es necesario conocer el contexto institucional en el cual éstas se instalan. Al respecto, es necesario destacar la existencia de diferentes instituciones externas al Poder Judicial y dependencias internas al mismo que se vinculan con el proceso de documentación de la VCM, a través de los siguientes Hitos:

- 1º. Hechos registrados e ingresados a los sistemas de información del Estado y clasificados según sea el caso;
- 2º. Causas ingresadas al Poder Judicial;
- 3º. Causas sancionadas;
- 4º. Uso ex post de información sobre VCM.

En relación a las dependencias internas al Poder Judicial, se puede observar la relevancia que tiene el Departamento de Informática (CAPJ), los Tribunales Penales (Garantía y TOP) y de Familia, el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ) y el Sistema Informático de los Juzgados de Familia (SITFA), como actores centrales en el ingreso de datos (y sanción de las causas), de esto surge la necesidad de revisar la articulación entre estas dependencias en relación al registro y uso de información sobre VCM.

Además, surgen instancias que asumen una función vinculada al uso ex post de información sobre VCM, donde la calidad del dato es relevante para estudios internos y para el análisis y comunicación del fenómeno, siendo estas instancias: el Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ); la Dirección de Estudios de la Corte Suprema; la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema; el Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPJ) y la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema.

Sin embargo, pese a que existen dependencias internas relacionadas con el registro y uso de los de datos de VCM, actualmente se observan limitaciones en el proceso de producción y uso de datos sobre estas causas, en especial lo referido a la generación del dato, su procesamiento y posterior uso con fines estadísticos y para el diseño de las políticas al respecto.

Según la Dirección de Estudios (Corte Suprema), la ausencia de bases de datos sistematizadas que permitan abordar desde el Poder Judicial el fenómeno de la VCM impide trabajar la información en sí y en coordinación con otros organismos públicos, repercutiendo en la confianza de los datos que genera la institución, para ser usada con fines relacionados con el interés público. Por otro lado, según el Subdepartamento de Atención de Usuarios (CAPJ), se señala la necesidad de incluir datos sociodemográficos básicos, desde el Registro Civil, a fin de conocer como mínimo el sexo de los involucrados para luego avanzar en la incorporación de otras características como edad, discapacidad, pertenencia a pueblos originarios, etc. Lo anterior permitiría conocer el perfil de los

usuarios/as del Poder Judicial, siendo ello congruente con las políticas desarrolladas por la institución.

En relación a las Instituciones externas al Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre VCM, se puede observar la relevancia que tienen las instituciones que registran el ingreso de las denuncias: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública (Respecto de Torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en detenciones) y Tribunales de Familia, existiendo en dichas instancias un primer relato detallado que luego se complementa en el Ministerio Público, cuando los hechos son constitutivos de delitos o directamente en los Tribunales.

Ahora bien, dichos datos no se acopian en un solo sistema informático, ni en cada sistema informático institucional, siendo Defensoría y el Ministerio Público los que presentan los mejores registros en cuanto a la trazabilidad del caso. Por otro lado, las instituciones públicas, de la sociedad civil, y académicas, confirman lo antes dicho, señalando la dificultad que presenta conocer, monitorear, intervenir e incidir en temas de VCM/ VIF, dada la fragmentación de los datos y la ausencia de criterios compartidos que permitan aunar registros parciales, lo que finalmente, termina invisibilizando el fenómeno.

Además, existe un aspecto relevante que es destacado por la Unidad de Estudios del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que refiere a la ausencia de datos desagregados, situación que es común a varias instituciones públicas, no siendo una debilidad exclusiva del Poder Judicial.

En cuanto a los procesos institucionales vinculados con el registro de datos sobre VCM en el Poder Judicial, se observa una baja disposición de información en relación con los acuerdos internacionales que el país ha suscrito y las necesidades de información identificadas en este informe. Esta escasez de datos sucede pese a que mucha de la información requerida se encuentra disponible, ya sea en sistemas de información de otras instituciones que participan del proceso, pero sin interconexión de datos con el Poder Judicial; en el mismo Poder Judicial en documentos o audios (no disponibles directamente en bases de datos); y disponibles en sistemas del Poder Judicial que no interoperan entre sí (disponible previo procesamiento, pues no están diseñados con ese fin).

Lo anterior es consecuencia directa de la existencia de dos sistemas de administración de causas con un bajo nivel de interconexión y bajo una lógica orientada más a la administración de justicia que al estudio agregado de estas causas o casos, con el supuesto de una revisión exhaustiva y profunda de cada causa al momento de resolver sobre ellas, más que a la disposición de datos sobre las causas.

Sin embargo, existen potenciales experiencias entre los sistemas SIAGJ y SITFA que permitirían mejorar la experiencia de uso y aplicación de estos sistemas para los usuarios internos y externos del Poder Judicial, especialmente en su etapa de ingreso y validación

de causas y campos asociados. Estas sinergias corresponden con lo propuesto por la institución en términos de potenciar la integración o a lo menos la interconexión entre ambos sistemas, así como la inclusión de lenguaje y modelos de datos que tiendan a la homogenización.

En el caso de la información de utilidad para fallar y para los análisis estadísticos, que se encuentra en otras instituciones, sería de relevancia avanzar en la integración y modernización de los sistemas, que permitan la captura del dato lo más temprano posible, con posteriores validaciones y controles de calidad. De manera de no duplicar esfuerzos y mejorar la calidad de los datos, siendo la interconexión con las policías, pero especialmente con el Ministerio Público, las de mayor relevancia a la luz de las necesidades de información identificada. En este sentido, la revisión de los actuales protocolos de interconexión debería ampliar su lógica, la que actualmente se encuentra reducida al ingreso de causa, o al menos considerar un mayor nivel de información sobre las causas en este ingreso, visualizando los beneficios que traería este intercambio para ambas instituciones.

c) Usos y ventajas de contar con datos estadísticos sobre Violencia Contra las Mujeres

Durante el desarrollo del estudio, y específicamente a partir de las entrevistas y focus group con actores internos y externos, fue posible identificar una serie de usos para los datos y estadísticas sobre violencia contra las mujeres, los cuales se pueden organizar en dos grandes grupos: usos de datos y estadísticas de VCM al interior del Poder Judicial y usos de datos y estadísticas sobre VCM externos al Poder Judicial.

Los usos al interior del Poder Judicial son: capacitación y formación en género; sensibilización y conocimiento de la VCM en jueces y juezas; administración de justicia con enfoque de género; evitar o disminuir la revictimización; generar conocimiento sobre el funcionamiento del Poder Judicial; generación de discursos públicos en torno a la temática de la VCM; y mejorar la imagen del Poder Judicial en la ciudadanía.

Los usos externos al Poder Judicial que fueron identificados son: la rendición de cuentas tanto a organismos internacionales como a la ciudadanía a través de la Cuenta Pública Institucional; y la elaboración de políticas públicas en materia de VCM, en la cual el Poder Judicial cuenta con responsabilidad por ser un poder del Estado que cuenta con información privilegiada, y en algunos casos única, sobre el fenómeno.

d) Barreras institucionales para el registro de datos de Violencia Contra las Mujeres

Las barreras institucionales son aquellas relacionadas con el contexto y no se relacionan con las capacidades técnicas del PJUD, es más su principal fundamento es el hecho de que el Poder Judicial no tiene una tradición o costumbre en el registro de datos estadísticos

tanto de manera general como específicamente en VCM. A partir de ese antecedente se derivan las principales barreras identificadas durante el estudio, destacando principalmente la falta de adaptabilidad del sistema al desarrollo o modificaciones de las leyes y a fenómenos sociales que se van complejizando con el tiempo, como es el caso de la migración.

Otro aspecto relevante se refiere a la heterogeneidad en el funcionamiento de los tribunales. En cuanto a ésta se distinguen dos aspectos relevantes, el primero es en cuanto al registro de datos ya que los distintos tribunales registran datos con distinta precisión o rigurosidad, teniéndose así distintas calidades y cantidades de registros de información. El segundo aspecto, se refiere específicamente a los tribunales de familia, ya que éstos difieren en la aplicación de la pauta de evaluación de riesgo, tanto en rigurosidad como la pérdida de información que es relevante para el registro de datos de VCM. Paralelamente, y pese a que no es responsabilidad directa de los tribunales, se observa como parte de las barreras la heterogénea calidad y cantidad de información de las causas que se ingresan por medio de partes, afectando la posibilidad de caracterizar de buena manera cada causa que se ingresa sobre VCM.

La relación existente entre Tribunales de Familia, de Garantía y de Juicio Oral en Lo Penal también se identifica como barrera en el registro de datos de VCM, ya que al cambiar de RUC de un tribunal se pierde la trazabilidad y también información relevante de la causa, así como el seguimiento de las medidas cautelares dictadas en una u otra sede (Penal o Familia). Una barrera relevante en cuanto al registro de datos sobre VCM en sede penal, cuyos tribunales si bien recogen y generan más información que los Tribunales de Familia, es que su foco esté puesto en la persona imputada, lo que deja de lado a la víctima y toda la información relacionada con ésta. Esta realidad podría influir en la calidad de la Administración de Justicia y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, en cuanto al contexto, un punto relevante a destacar es la carga laboral, referida tanto como el exceso de trabajo que no permite el registro riguroso de datos de VCM, así como los perfiles de los cargos los que no siempre definen de forma clara quien es la persona encargada de registrar la información y qué información se debiese registrar durante los procedimientos de los distintos tribunales, lo que se relaciona directamente con la heterogeneidad de su funcionamiento.

Las barreras contextuales del Poder Judicial mencionadas anteriormente devienen en manifestaciones concretas en la recolección de datos de violencia contra las mujeres, destacándose las siguientes:

- Existe un desfase entre lo que los sistemas de registro de información recogen y los datos que potencialmente pueden registrarse a partir de la aplicación de las leyes, especialmente en el caso de leyes nuevas o reformadas, o de la relación entre delitos y fenómenos sociales que se van complejizando.

- Se genera una diferencia en la calidad de los registros, dificultándose la posibilidad de crear procedimientos estándar para la mejora y la validación de datos.
- Se restringe la posibilidad de tener un registro fiable de datos agregados y consecuentemente una imagen real del fenómeno de la VCM.
- Existe una pérdida de información relevante para la generación de políticas públicas y políticas internas del Poder Judicial en relación a la VCM, dar cuenta a la ciudadanía y a organismos internacionales, así como para mejorar la administración de justicia.
- Resistencia a hacerse cargo de la mejora y aumento de registros de datos de VCM tanto por el supuesto aumento de trabajo que esto podría significar como por las funciones asociadas a los perfiles de cargo existentes.
- Imposibilidad de tener conocimiento de la ruta de la VCM ante los tribunales de justicia, por la pérdida de trazabilidad de las causas, especialmente en lo que respecta al traspaso de las causas desde los Tribunales de Familia a sede Penal. Situación que limitaría la caracterización del fenómeno de la VCM como una problemática de la que deben hacerse cargo los tres poderes del Estado.
- Pérdida de información de las víctimas de VCM, permitiendo solo una visión parcial de la problemática de la VCM.
- Existencia de datos deficiente y de calidad no apropiada a los estándares de la institución.

En cuanto a las barreras relacionadas con la cultura institucional del Poder Judicial, se identifica primeramente la estructura jerárquica del Poder Judicial, lo que se manifiesta en que mientras no sea evidente y reforzada la necesidad e importancia del registro de datos de VCM por el Pleno de la Corte Suprema por medio de la implementación mandato de éste para llevarla a cabo, no será posible la implementación de un cambio o mejora del registro. Esta situación repercute en todos los niveles del Poder Judicial donde se identifica una escasa valorización del dato estadístico y la falta de voluntad en el registro de información.

Actualmente el dato no es considerado como un insumo relevante para el quehacer del Poder Judicial, ni siquiera en cuanto a las posibilidades que la evidencia otorga para el mejoramiento de los procedimientos de los tribunales y de la administración de justicia en general y en especial en las causas de VCM. Por el contrario, el dato solo es visto como un elemento útil para el monitoreo de la gestión.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se observa que el registro de datos sobre VCM está subvalorado dentro del quehacer del Poder Judicial y deja de lado la importancia que éste tiene para dar cuenta a la ciudadanía tanto de su labor como del trabajo que se está realizando al respecto, así como el aporte que estos registros pueden tener en la mejora y diseño de políticas públicas que se hacen cargo del fenómeno, y también de dar cuenta a los distintos organismos internacionales de DDHH con los que el país, y por ende el Poder Judicial como órgano del Estado, están comprometidos.

Las barreras culturales del Poder Judicial se manifiestan de manera concreta de las siguientes maneras:

- Los funcionarios del Poder Judicial no consideran obligatorio el registro de datos de caracterización sociodemográfica y de contexto.
- La no obligatoriedad afecta directamente a la calidad del dato disponible para el análisis, debido a la falta de sistematicidad.
- La calidad de los datos, además, se ve afectada por el cambio de leyes que no permiten una recolección de datos que permita su seguimiento en el tiempo.
- El no reconocimiento de la importancia del dato crea una resistencia al cambio en los sistemas actuales de registro.
- Las personas que utilizan los datos existentes son precavidas y desconfían de la calidad de estos.

Finalmente, las problemáticas aquí abordadas se explican fundamentalmente por la existencia de sistemas de información que reflejan decisiones institucionales. No es difícil identificar ejemplos de labores complejas y manuales que se desarrollan al interior del PJUD, por no contar con modelos de datos acordes con las necesidades de información que el mismo PJUD establece como necesarias de responder (en algunos casos se destinan equipos de varios profesionales a responder una solicitud de información).

Como ejemplos de lo anterior se encuentra el recuento de casos efectivos de femicidios (contabilizados manualmente), el análisis de los casos de VCM por zona geográfica o para víctimas de origen extranjero. Así como también la revisión de las sentencias para los casos de VIF o las reincidencias.

Resulta de relevancia que la institución determine el modelo de datos necesario, considerando su plan estratégico de desarrollo y los insumos necesarios para la toma de decisiones. Esto a la luz de los procesos y procedimientos claves para la labor del PJUD.

2. Recomendaciones

A continuación se presentan las recomendaciones a partir de los hallazgos que han surgido a partir del desarrollo de este estudio, las cuales tienen como objetivo principal la mejora de los sistemas de registro de información sobre VCM con fines estadísticos.

Las recomendaciones establecidas se dividen en tres ámbitos, las primeras dicen relación con los procedimientos necesarios para establecer las bases que permitan que los registros estadísticos, especialmente los de VCM, se incorporen como parte de la labor del Poder Judicial. El segundo grupo de recomendaciones se refieren a los elementos operativos que permitirán tener un sistema de registro institucional sobre VCM y el tercero a iniciativas para el uso de los registros de VCM. Finalmente, se incluirá una serie

de supuestos que han de considerarse para poder implementar las recomendaciones de manera exitosa y sostenible en el tiempo dentro de las dinámicas permanentes del Poder Judicial.

a. Procedimientos para la implementación de un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM

Establecer un sistema de registro estadístico de datos sobre VCM en el Poder Judicial requiere de tres elementos principales:

- Tener una mirada integral del desarrollo de sistemas de registro de información
- Capacitar al funcionariado y la judicatura sobre la relevancia del registro de datos sobre VCM
- Vincular las perspectivas administrativas y jurisdiccionales dentro del Poder Judicial.
- Asociar la recolección y registro de datos al cumplimiento de metas.

Cabe especificar que el desarrollo de un sistema de este tipo debe basarse desde el punto de vista informático como una interconexión con los sistemas existentes, partiendo con el SIAGJ y SITFA como desafíos iniciales.

La **mirada integral del desarrollo de sistemas de registro de información** es un elemento que se incorpora en el documento “Planificación estratégica Poder Judicial: 2015-2020”, donde se debe de contar con una real integración de ambos sistemas (SIAGJ y SITFA), además de contar con una gradual unificación o integración de estos. Esto debiese ser una aspiración natural ya que considera aspectos como la existencia de distintas nomenclaturas para eventos o campos de información similares y el no acceso a información valiosa para los procesos, procedimientos y decisiones judiciales que se encuentra en sistemas separados, siendo la generación de sistemas separados y ad-hoc que permitan la interacción de tribunales de diferentes materias, con los consiguientes problemas de coordinación sobre sus respectivas intervenciones y responsabilidad ejemplos de esta necesidad de integración.

Lograr una mirada integral en los sistemas de registro de información, no es posible de realizar sin primero realizar un **levantamiento de los procesos desde una lógica de los usuarios internos y externos**, para una posterior estandarización, medición y mejora de procesos. Lógica diferente a la de la pura aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en la legislación vigente, en donde cada causa resulta básicamente única y, por tanto, no modelable. Lo anterior surge a partir de la revisión realizada en este estudio donde ha surgido como uno de los elementos más relevantes que los procesos y procedimientos realizados actualmente para el registro de información se hacen de forma heterogénea.

En el mismo sentido de lo anterior, se propone la **integración de la VCM como objetivo en los lineamientos de los sistemas SIAGJ y SITFA**. Esto probablemente dentro de un marco mayor, como es la generación de insumos de información para la mejor administración de justicia en grupos postergados como migrantes, NNA, personas que se identifican como pertenecientes a pueblos originarios, etnias, LGBTI, entre otros. Siendo las mujeres el grupo mayoritario en este contexto. Sin embargo este conjunto mayor de demandas, actualmente tienen una limitada cabida en la gestión del PJUD actual.

En el actual escenario se recomienda reforzar el grado de sensibilización e incorporación de las mesas técnicas en esta línea, difundiendo los resultados del presente estudio en estos espacios transversales de relevancia en el tema. En este mismo sentido, se recomienda generar un proyecto con plazos, etapas y recursos asociados a la implementación de cambios graduales, que en su etapa inicial sean acordes con el desarrollo de la nueva versión del SIAGJ (en curso). Razón por la cual se recomienda priorizar esta línea de trabajo.

El segundo elemento para implementar un sistema de registros de datos de VCM se refiere a la **capacitación y/o inducción de funcionarios y funcionarias, juezas y jueces sobre el uso y la relevancia del registro de datos de víctimas y victimarios en casos de VCM**. Esto se vuelve especialmente importante dado que juezas y jueces, de ambas judicaturas, son heterogéneos respecto al conocimiento y al uso de datos registrados, por lo que gran parte de ellos no le otorga relevancia a la calidad de estos o a su utilización. Por lo tanto, se hace necesario generar una demanda de información, tanto identificando los datos relevantes con los que no cuentan y el aporte que éstos serían para mejorar la calidad de la administración de justicia.

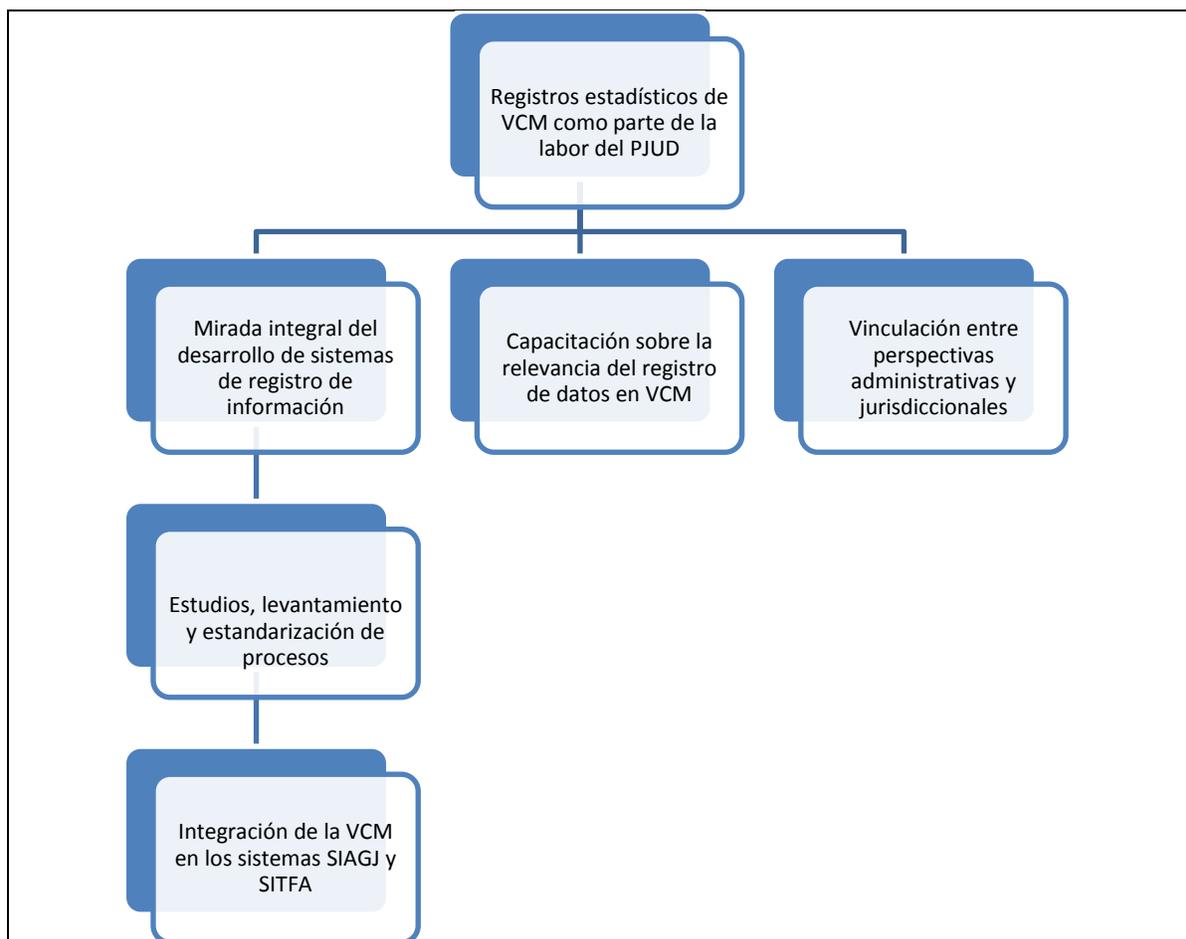
Una de las formas en las que se puede lograr lo anterior es incorporar dentro del proceso de inducción de nuevos funcionarios y funcionarias conocimientos básicos de género, en el caso que no se certifiquen conocimientos anteriores, y la asimilación de la Política de Género como elemento obligatorio. Además, pudiese incorporarse dentro de la evaluación psicológica en el proceso de reclutamiento la sensibilidad con respecto a los temas de género.

El tercer elemento se refiere a la **vinculación entre las perspectivas administrativas y jurisdiccionales**, ya que la creación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la implementación de la Reforma Procesal Penal, la informatización del ingreso y seguimiento de las causas judiciales (Oficina Judicial Virtual), han sido acciones que permitieron modernizar el funcionamiento del Poder Judicial, agilizando sus procesos, así como una mejor administración del sistema. El Departamento de Informática y Comunicación (CAPJ) ha liderado el desarrollo de los sistemas informáticos para uso de la administración de justicia (en especial SIFTA y SIAGJ). Dichos progresos también han aportado al conocimiento, seguimiento y control de la gestión de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Finalmente, y como estrategia para ir incorporando el registro de datos sobre VCM dentro de la cultura del PJUD surge como un elemento importante la asociación de este registro a metas de gestión. Al realizar esta asociación será posible ir incorporando este ejercicio a las tareas diarias y consecuentemente ir haciéndolas parte del quehacer del PJUD.

Pese a lo anterior, a lo largo del estudio se ha podido observar una tensión entre las acciones antes mencionadas y las necesidades desde la naturaleza de la tarea para la administración de justicia. De esta manera se percibe como limitante, por ejemplo, el tiempo acotado de audiencias vs el tiempo requerido para el caso; las metas a cumplir vs la cualificación de las acciones; el registro de información para usos de gestión vs el registro de información para uso del proceso de justicia, etc. Lo anterior se intensifica en el caso de la VCM, donde el proceso regulatorio conlleva un proceso de revictimización. De esta manera el foco puesto en la mejora de la gestión ha dejado de lado la prioridad de la justicia: la atención a la víctima, la atención digna a la víctima, el registro de sus datos identificatorios (en una sola instancia), el registro de información pertinente sobre el delito, el contexto, la trazabilidad de la causa, etc.

Ilustración 14. Procedimientos para implementar un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM



Fuente: Elaboración Propia, ISONOMA, 2019.

b. Elementos operativos para un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM

La implementación de un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM en el Poder Judicial necesita, además de los procedimientos mencionados anteriormente, ciertos elementos operativos que los apoyen de manera paralela tales como:

- Una definición institucional y única de VCM en el Poder Judicial, regida por la Convención de Belém do Pará y acorde a la ley vigente.
- Funcionamiento homogéneo y coordinado de tribunales.
- Funcionamiento coordinado con otras instituciones para el registro de datos de VCM.
- Sensibilización en temas de género y VCM.

El elemento prioritario que se debería tener en cuenta antes de cualquier proceso de cambio o mejora en relación a los datos y estadísticas en relación a la violencia contra las mujeres es el de **definir de manera clara y explícita qué se entenderá por violencia contra las mujeres en el Poder Judicial.**

A fin de que la definición se encuentre en coherencia con los cuerpos legales más actuales en la materia, ésta debería tener su base en la definición de violencia que contiene el Proyecto de Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual ya fue aprobada por la Cámara de Diputados/as. Dicho Proyecto de Ley define la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

La violencia contra las mujeres comprende cualquier acción u omisión, sea que tenga lugar en el ámbito público o en el privado, basada en el género y ejercida en el marco de las relaciones de poder históricamente desiguales que emanan de los roles diferenciados asignados a hombres y mujeres, que cause o pueda causar muerte, menoscabo físico, sexual, psicológico, económico o de otra clase a las mujeres, incluyendo la amenaza de realizarlas.

Esta definición se encuentra alineada con la Convención Belém Do Pará y además agrega elementos tales como los ámbitos en los cuales puede ocurrir la violencia (ámbitos público y privado), y reconoce distintos tipos de violencia.

La aprobación de la Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre violencia, implicará un cambio radical en la comprensión del fenómeno a nivel legislativo, ya que implica el tránsito desde la mirada restrictiva de la VCM únicamente como VIF⁵⁶, a uno que reconoce este tipo de violencia como un fenómeno social con múltiples manifestaciones.

En cuanto a lograr el funcionamiento homogéneo de tribunales, la homogenización de criterios para el registro y validación de datos y las consideraciones éticas para la recolección de información se vuelven esenciales.

La Homogeneización de criterios que permitan orientar el registro y la validación de datos de cada una de las partes en los sistemas SITFA y SIAGJ, permitiría avanzar en la interpretación jurídica con perspectiva de género, en la medida que dichos datos se constituyen en unos de los principales elementos para la caracterización de la problemática social de la VCM, de las víctimas y victimarios y evidencian las distintas realidades y exclusiones que intersectan en las mujeres.

En el transcurso de este estudio hemos evidenciado las distintas prácticas en el registro y validación de datos en cada Tribunal de Familia, de Garantía y Oral en Lo Penal, constituyéndose cada uno ellos en mundo distinto, lo que ya se señaló como una de las grandes barreras en el registro de datos sobre VCM.

A lo anterior se suma la heterogeneidad en juezas y jueces respecto al conocimiento y utilización de estos datos. Mientras juezas y jueces de familia señalan estar resolviendo por “intuición” y que los conocimientos adquiridos en algún curso sólo permearán en la medida que cada persona lo permita; juezas y jueces penales, refieren no tener conocimientos sobre VCM, más que el que pueda surgir por interés propio y que depende de la “sensibilidad” que cada quien tenga en la temática, comentarios que se repitieron en otros actores internos y externos al Poder Judicial, y que ciertamente evidencian la permanencia de estereotipos negativos de género en la administración de justicia.

De este modo, la homogeneización de criterios de registro y validación de datos de las partes en los sistemas SITFA y SIAGJ, no sólo contribuiría a la mejora de los registros sobre VCM con fines estadísticos, sino que se constituyen en un elemento fundamental para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el juzgamiento, toda vez que el juzgador o juzgadora sin quererlo los tendrá a la vista al momento de adoptar una decisión.

⁵⁶ Lo cual se expresa en que las leyes que hoy regulan estas materias son únicamente la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, y en que únicamente los femicidios íntimos están tipificados como femicidios.

Junto a lo anterior, teniendo en consideración la relevancia que tiene el contar con información estadística acerca del fenómeno de la violencia contra las mujeres, **es importante que los sistemas sean creados y/o mejorados teniendo en cuenta consideraciones éticas básicas, sobre todo con relación al respeto hacia las víctimas en todos los tribunales.** En este sentido, se debe tener claro que, si bien el dato es importante, este nunca debe ser logrado a costa del sufrimiento o la revictimización de las víctimas (por ejemplo, presionando para que identifique los tipos de violencia que sufrió). Asimismo, el levantamiento de cierta información sensible debe ser realizada por personas con formación en temáticas de género y/o violencia contra las mujeres o sensibilizadas en estas temáticas, y se debe velar por que el traspaso de la información entre actores del sistema sea eficiente, a fin de evitar que la víctima deba volver a relatar lo mismo una y otra vez.

En relación con lo anterior, y en el caso de que la ley integral de VCM se apruebe, sería conveniente plantearse el funcionamiento coordinado e interconectado entre los tribunales, para lo cual debiese **comenzarse con evaluar la necesidad de incorporar un flag VCM, el cual puede ser complementario al actual flag VIF** (ya que no toda la VIF es VCM y no toda VCM es VIF). Asimismo, en lo que respecta a los tribunales de Familia, en coherencia con la legislación próxima a aprobarse, debería incorporarse el flag VIF también en materia de pensiones de alimentos, puesto que el no pago de este tipo de pensiones podrá ser considerado violencia económica. Por su parte, el flag VCM debería estar disponible en las distintas competencias (civil, laboral, etc.), a propósito del reconocimiento de las distintas formas de violencia y los distintos ámbitos en los cuales ésta puede ocurrir.

En adición a lo anterior, se debe **priorizar la interconexión de las medidas cautelares entre tribunales de familia y de garantía para avanzar hacia un sistema unificado de registro de medidas cautelares.** Del análisis de los focus efectuados en actores internos del Poder Judicial, se destaca la preocupación manifestada por parte de juezas y jueces por no poder realizar el seguimiento de las medidas cautelares que dictan, el desconocimiento de medidas cautelares dictadas por las distintas judicaturas (Penal – Familia) y de denuncias previas que se realizan directamente en tribunales de familia y en el Ministerio Público.

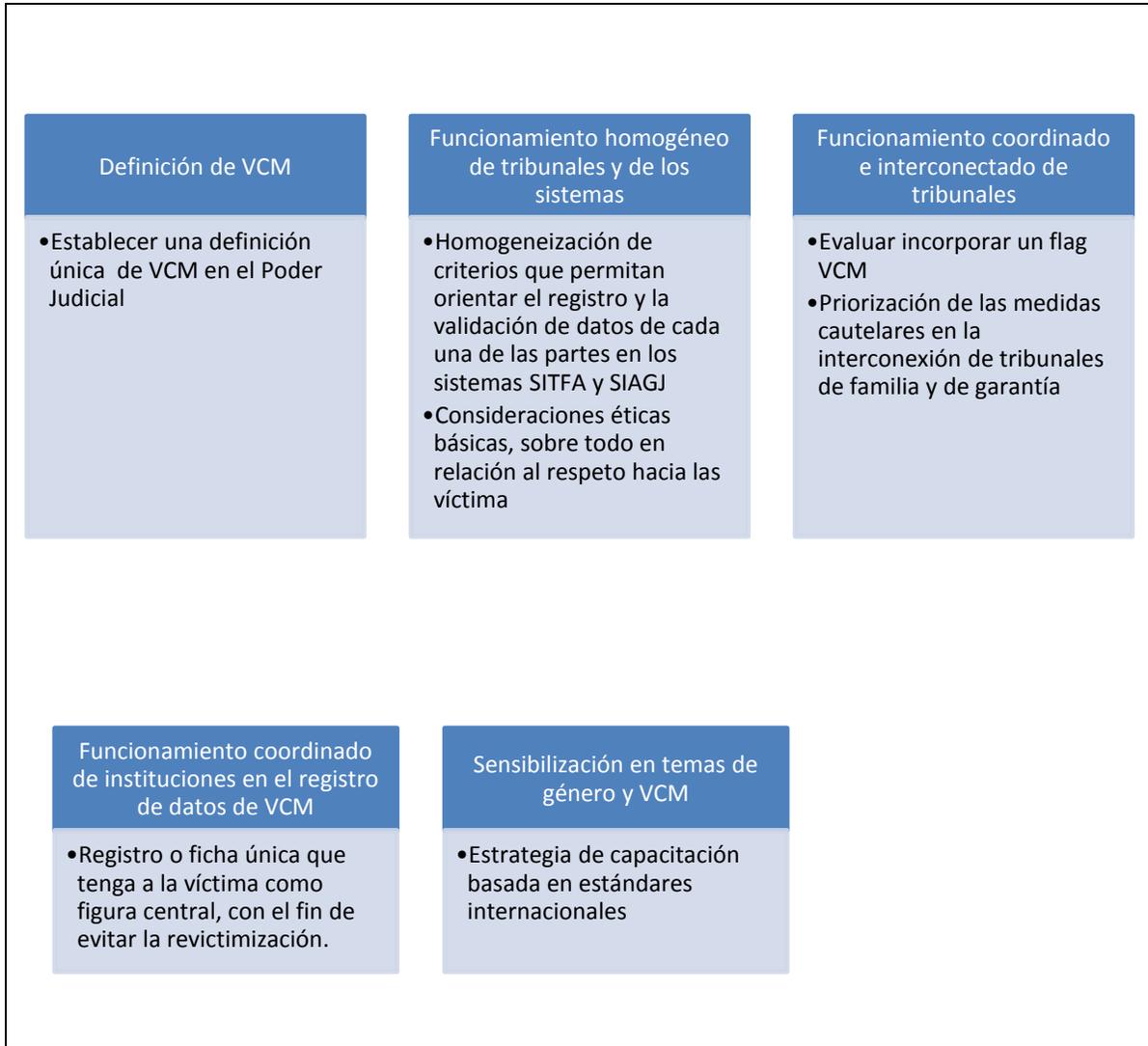
En este sentido juezas y jueces de familia plantean no tener conocimiento de las denuncias previas realizadas ante el Ministerio Público y medidas cautelares dictadas por Tribunales de Garantía, ni poder realizar el seguimiento de las cautelares que dictan; mientras que juezas y jueces penales señalan desconocer si existen denuncias previas realizadas ante Tribunales de familia, medidas cautelares determinadas en estos casos y el plazo de duración de las mismas, información que no sería aportada por el Ministerio Público, al no contar dicha institución con interconexión con Tribunales de Familia.

Con relación a las soluciones posibles las recomendaciones apuntan a la importancia de la interconexión entre tribunales en estos casos, lo que contribuiría su dictación más inmediata, conocimiento y seguimiento de dichas medidas. Incluso debiese considerarse la necesidad de contar con un sistema unificado de registro de medidas cautelares a nivel nacional, interconectado entre las policías y los tribunales penales y de familia, el que permitiría no sólo el seguimiento de estas medidas, sino que contribuiría a la labor de cautela y protección de derechos que les compete a ambas judicaturas.

La interconexión para el registro de datos de VCM no solo refiere al funcionamiento interno del Poder Judicial, sino que también surge en la relación con otras instituciones. Desde esta perspectiva es que, considerando la naturaleza particular de la violencia contra las mujeres, y de las recomendaciones internacionales respecto al tratamiento de estas causas, **se recomienda avanzar, en conjunto con las otras instituciones que intervienen en esta temática, hacia un registro o ficha única que tenga a la víctima como figura central, con el fin de evitar la revictimización.** En esta ficha, los distintos actores debieran registrar los encuentros y/o intervenciones que realiza una mujer en situación de violencia (por ejemplo, visita al consultorio por lesiones, denuncia en Carabineros, visita al Centro de la Mujer, etc.), consignando fecha, causa, prestaciones, derivaciones, etc. De este modo, al llegar a una nueva instancia, la mujer no debe relatar nuevamente toda la historia, y el o la profesional que la atiende puede realizar una reconstrucción de su ruta crítica de violencia, tomando así las acciones más pertinentes para cada caso. Con respecto a lo anterior, la interconexión con el Ministerio Público que se vuelve especialmente relevante dada la información que este tiene sobre la víctima por lo tanto se hace necesario promover el traspaso de datos desde éste al PJUD.

Finalmente, lo anterior debe complementarse con el **desarrollo una estrategia de capacitación transversal, permanente, integrada, y basada en estándares internacionales**, ya que el registro y uso de datos sobre violencia contra las mujeres está íntimamente relacionado con la formación en género, en general, y en VCM en particular, por lo que se hace necesario poner especial atención en incluir a jueces y juezas, en estas capacitaciones. El contar con personal sensibilizado y capacitado en la materia mejorará el registro, en tanto habrá conciencia de su importancia y reducirá errores en el llenado de campos al contar con un lenguaje común. Y a la vez, el contar con datos confiables y actualizados entregará un insumo invaluable para la sensibilización y capacitación.

Ilustración 15. Elementos operativos para implementar un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM



Fuente: Elaboración Propia, ISONOMA, 2019.

c. Iniciativas para el uso de registro de datos estadísticos sobre VCM

En general, existe entre la ciudadanía un desconocimiento del funcionamiento del sistema de justicia, así como también existe sobre todo entre las víctimas, sus entornos, y en las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en VCM, una sensación de impunidad en los delitos contra las mujeres.

El PJUD, al no contar con datos confiables y sistemáticos, tiene limitada la posibilidad de rebatir estas opiniones y/o de informar a la ciudadanía sobre su quehacer en la materia. El Poder Judicial, en la actualidad, no puede entregar el dato acerca de cuántas causas de VCM (ni siquiera de VIF en pareja contra mujeres) trabaja al año, o del total de femicidios en cuantos se han dictado sentencias, etc.

Es por lo anterior que uno de los usos más relevantes, una vez se cuente con un registro básico de datos de VCM, es la elaboración de estadísticas de manera regular, las que sean abiertas a la ciudadanía. Además, con estos datos, con una sinergia entre la Dirección de Estudios o la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema, **se podrían generar productos (por ejemplo, un boletín) asociados a una estrategia comunicacional, es decir, que no sólo entreguen datos, sino que instalen discursos y agendas respecto a la temática desde el Poder Judicial.** Pasando así de una posición reactiva (la actual, que responde sólo frente a solicitudes de información) a una propositiva.

Otro producto relevante sería la **creación de observatorio sobre VCM o Violencia de género contra las mujeres.** De las experiencias comparadas revisadas y que han resultado exitosas, destacan dos observatorios sobre VCM impulsados por el Poder Judicial español y por el costarricense.

Estos observatorios han implicado la sociabilización de la problemática al interior y exterior del Poder Judicial y la autoevaluación de la labor jurisdiccional en la materia, lo que ha permitido tomar medidas que contribuyan a la mejora de la administración de justicia y la incorporación paulatina de la perspectiva de género en el juzgamiento.

Ambas iniciativas han logrado mejorar sus sistemas de registros de datos y estadísticas sobre VCM, contribuyendo de esta forma en la mejora de las políticas públicas, el acceso a la justicia, los principios de rendición de cuentas y la transparencia del Poder Judicial, elementos que sin duda robustecen la democracia de un país.

Lo anterior, ayudaría a mejorar la imagen del PJUD frente a la ciudadanía, y aportaría eficiencia a la institución, puesto que elaborar estadísticas estándar trimestral o semestralmente puede ser una inversión al inicio, pero en el mediano y largo plazo es más rápido que responder solicitudes individuales.

Las estadísticas e indicadores que se elaboren de manera regular, deben estar basados principalmente en las demandas de información que provienen desde los órganos y mecanismos de tratados, teniendo así datos actualizados siempre que se requiera rendir cuentas respecto a temáticas de violencia contra las mujeres.

Finalmente, a lo largo de este estudio, se evidenció la tensión que existe en el Poder Judicial respecto a su rol en el diseño y evaluación de políticas públicas. En este sentido, se percibe en ciertos actores una cierta resistencia a reconocerse como parte del Estado, lo

cual se traduce en que no se visualice el aporte que puede hacer, en términos de información, para **diseñar políticas públicas** eficaces, eficientes, pertinentes, etc. Asimismo, tampoco se visualiza que este aporte tendría como retribución una mejor oferta de prestaciones, la cual podría ser usada por jueces y juezas a la hora de fallar (por ejemplo, centros de atención para agresores, centros de tratamiento de drogas, etc.).

d. Supuestos para la implementación de las recomendaciones para el registro de datos de VCM

Para lograr la implementación exitosa y sostenible de las recomendaciones planteadas anteriormente y consecuentemente de un sistema de registro de datos de VCM se deben considerar ciertos supuestos, siendo el más relevante la necesidad de que cualquier estrategia que se considere realizar debe venir desde la autoridad, específicamente desde el Pleno de la Corte Suprema, esto debido a la estructura jerárquica que posee el Poder Judicial por lo que se necesita de este para que los jueces, juezas y funcionarios/as consideren e implementen efectivamente los cambios propuestos. Sin este mandato la obligatoriedad y la importancia de registro de datos pueden no ser incorporados en las labores correspondientes.

Otro aspecto relevante dice relación con la flexibilidad de los sistemas de registros, sean los actuales o potencialmente nuevos, estos tendrán desfases o imposibilidades de ir de manera paralela incorporando todos los aspectos que la nueva o modificada legislatura incorpore o que dé cuenta de la evolución de ciertos fenómenos sociales o intereses de la ciudadanía.

La incorporación y el entendimiento de la cultura institucional es clave para la exitosa implementación del registro de datos de VCM, por lo que las estrategias a los distintos actores deberán ser diferenciada a fin de no causar tensiones dentro del clima laboral, con asociaciones gremiales o de generar una impresión de una carga laboral extra a la ya establecida.

El acompañamiento y monitoreo del proceso de implementación es esencial para poder lograr un sistema unificado que permita tener datos de calidad y sistemático y así poder tener una imagen fidedigna de la labor del Poder Judicial en cuanto a las causas de VCM, así como una imagen del fenómeno de manera general.

Finalmente, mostrar y difundir los resultados y productos que se obtengan del registro de datos de VCM, así como el potencial uso de ellos, puede resultar un elemento clave que apoye e incentive el registro de calidad y sistemático, dándole así un incentivo al trabajo dentro del Poder Judicial que va más allá del cumplimiento de metas.

- CEPAL, (2003). Registros administrativos, calidad de los datos y credibilidad pública: presentación y debate de los temas sustantivos de la segunda reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL, Echegoyen, G. (compiladora), Serie estudios estadísticos y prospectivos 21, División de Estadística y Proyecciones Económicas, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), diciembre. [en línea] <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/14332/lcl2007e.pdf>
- CEPAL (2014), Materiales del Curso a distancia Curso a distancia *La medición de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*.
- Dirección de Estudios de la Corte Suprema, DECS (2016). Informe sobre la incorporación de un enfoque de género en las estadísticas del Poder Judicial. INFORME N° 19-2016.
- Frías y Hurtado (2010), Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, N° 99, Santiago de Chile. [en línea] <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/38978/Serie99.pdf>
- Gherardi, Natalia (2012). Cuando los datos hablan: Información sobre la Violencia contra las mujeres, Capítulo II, págs 31 -53, en Alméras, D. y Coral Calderón M. (Coord.), Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres, Cuaderno de la CEPAL 99, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), [en línea] http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/46612/cuaderno99_WEB.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas (2015). Guía general para la producción estadística basada en registros administrativos, con enfoque de género. Disponible en: http://historico.ine.cl/genero/files/estadisticas/pdf/guia_documentos/guia_prod_estadistica_enfoque_genero.pdf
- Ministerio de Justicia (2014). Evaluación de los Sistemas Tecnológicos en el Sistema Judicial Chileno e Internacional. Informe Final. [En línea] <https://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/646>
- Naciones Unidas (2005). “Violencia contra la mujer: panorama estadístico, desafíos y lagunas en la recopilación de datos, y metodología y enfoques para superarlos”, Informe de la reunión del grupo de expertos. Reunión del grupo de expertos. División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer.” Comisión Económica para Europa (CEPE) y Organización Mundial de la Salud (OMS), 11 – 14 abril, Ginebra, Suiza. [En línea] <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/final-report-vaw-stats-spanish.pdf>

- Naciones Unidas (2006), Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, Asamblea General, (A/61/122/Add.1), 6 de julio, págs. 22-64, [en línea]
- <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2013), Informe anual 2012, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), págs. 9-23. [En línea] <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/49307/P49307.xml&>
- Organización Panamericana de la Salud (2013), Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países, Resumen, [en línea]
- http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&Itemid=270&gid=21425&lang=es
- Subsecretaría de Prevención del Delito (2017). Boletín 3. Violencia contra la Mujer, realidad en Chile y estrategias de intervención.

Durante los meses de noviembre/diciembre (2018) y enero/febrero (2019), se realizó el trabajo de producción de información cualitativa, el mismo consistió en la aplicación de las siguientes técnicas: entrevistas semiestructuradas, grupos focales y observaciones no participativas en Tribunales.

A continuación se detalla la muestra del estudio, correspondiente a informantes claves, denominada: muestras con expertos. Este tipo de muestra es empleada para las investigaciones que requieren producir información específica/especializada en alguna materia determinada. Con las muestras de expertos, se producen datos de calidad, todos ellos de un área en común o con conocimientos afines. La intención es encontrar material especializado sobre el problema de estudio: registro y uso, sobre información estadística VCM. Luego se incluyen las pautas de entrevistas, focus y observación aplicadas, así como el formato de Consentimiento Informado.

Tabla 10. Detalle muestra, según tipo de instrumento aplicado

Entrevistas		Grupos Focales		Observación en Tribunales	
Actores internos (individuales y grupales)	7	Actores internos	5	Tribunal de Familia	1
Actores Externos (individuales y grupales)	11	Actores Externos	1	Tribunal de Garantía	1
No realizadas	2	No realizados	0	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal	1
Total realizadas	16	Total realizados	6	Total realizados	3

Fuente: Elaboración propia, ISONOMA, 2019.

Tabla 11. Detalle muestra, actores internos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
Departamento de	Subjefa del Departamento de Informática	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado

Tabla 11. Detalle muestra, actores internos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
Informática (Corporación Administrativa del Poder Judicial)	Jefatura de proyecto SIAGJ	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
	Jefatura de proyecto SITFA	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
Departamento de Desarrollo Institucional (Corporación Administrativa del Poder Judicial)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefatura del Subdepartamento de Estadísticas ➤ Analista de la Unidad de Estudios y Estadísticas 	Entrevista grupal	Se desarrolló acorde a lo planificado
Dirección de Estudios de la Corte Suprema	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinador del Área de Estudios ➤ Analista ➤ Analista 	Entrevista grupal	Se desarrolló acorde a lo planificado
Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefatura de la Dirección ➤ Periodista de la unidad 	Entrevista grupal	Se desarrolló acorde a lo planificado
Subdepartamento de Atención de Usuarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefatura del Subdepartamento de Atención de usuarios 	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
Comisión SITFA (Mesa técnica de Familia)	<p>9 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dos Juezas de Tribunales de Familia (RM y IX Región) ➤ Dos Jueces de Tribunales de Familia (V y VI Región) ➤ Consejera técnica de Tribunal de Familia (RM) ➤ Dos Administradores de Tribunales de Familia (RM) ➤ Funcionario de la Dirección de 	Focus group	Se desarrolló acorde a lo planificado

Tabla 11. Detalle muestra, actores internos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
	<p>Desarrollo Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefa de proyecto de informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial 		
Comisión SIAGJ (Mesa técnica de Penal)	<p>4 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Jueza de Tribunal de Garantía (RM) ➤ Administrador de Tribunal de Garantía (RM) ➤ Asesor jurídico Departamento de Informática. ➤ Juez de Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal (RM) 	Focus group	Se desarrolló acorde a lo planificado
Jueces y Juezas de Familia	<p>4 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Juez Familia (RM) ➤ Tres Juezas de Familia (RM) 	Focus group	No asistieron todas las personas confirmadas (6)
Consejeras y Consejeros Técnicos	<p>5 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuatro consejeras técnicas (RM) <p>Consejero técnico (RM)</p>	Focus group	No asistieron todas las personas confirmadas (8)
Juezas y Jueces Penales (Tribunales de Garantía y de Juicio Oral en Lo Penal)	<p>5 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dos Juezas de Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal (RM) ➤ Juez de Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal (RM) ➤ Dos Juezas de Tribunales de Garantía (RM) 	Focus group	No asistieron todas las personas confirmadas (8)
Tribunal de Familia	Visita al Tribunal	Observación	Fue más extensa de lo planificado
Tribunal de Garantía	Visita al Tribunal	Observación	Fue más extensa de lo

Tabla 11. Detalle muestra, actores internos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
			planificado
Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal	Visita al Tribunal	Observación	Se desarrolló acorde a lo planificado

Fuente: Elaboración propia, ISONOMA; 2019.

Tabla 12. Detalle muestra, actores externos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (División de Estudios y Capacitación en Género y División de Políticas de Igualdad)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesora Gabinete ➤ Jefa División de Estudios y Capacitación en Género ➤ Jefa División de Políticas de Igualdad 	No se realizó	Se planificó inicialmente entrevista grupal con las personas señaladas, pero fuimos citados en dos oportunidades y las entrevistas fueron canceladas al llegar al Ministerio.
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (Unidad de violencia en contra de las mujeres)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abogada Unidad de Violencia contra las Mujeres ➤ Asesora de la Dirección Nacional y en Violencia contra la Mujer 	Entrevista grupal	Asesora de la Dirección Nacional de SERNAMEG sólo estuvo al inicio de la entrevista, se excusó por no poder permanecer en ella.
Instituto Nacional de Derechos Humanos (Área de Estudios)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefe de Estudios ➤ Encargada temas de Género Área de Estudios 	Entrevista individual	Se planificó entrevista grupal con ambas personas, finalmente se realizó entrevista individual a encargada de temas de género de la unidad, ya que el jefe del Área se excusó al inicio por no poder estar presente en la entrevista.

Tabla 12. Detalle muestra, actores externos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
Ministerio Público, Fiscalía Nacional (Unidad de DDHH, Violencia de género y Delitos sexuales, Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica y Unidad de Coordinación Policial y Estadísticas)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abogada asesora Unidad de DDHH, Violencia de género y Delitos sexuales ➤ Encargado de Estadísticas Unidad de DDHH, Violencia de género y Delitos sexuales 	Entrevista grupal	Se desarrolló acorde a lo planificado
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Director de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica de la Fiscalía Nacional ➤ Jefe Nacional de Coordinación Policial y Estadísticas ➤ Directora ejecutiva nacional 	Entrevista grupal	Se desarrolló acorde a lo planificado
Defensoría Penal Pública (Departamento de Estudios)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encargada del Programa de Mejoramiento de Gestión de Género 	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
Subsecretaría de Prevención del Delito, Unidad de Gestión Intersectorial, Programa de Apoyo a Víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encargada de la coordinación del Circuito Femicidio 	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
Sistema de Naciones Unidas - ONU Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Directora de ONU Mujeres Chile 	No se realizó	Se solicitó entrevista en varias oportunidades, pero por temas de agenda de las funcionarias no fue posible concretarla

Tabla 12. Detalle muestra, actores externos al Poder Judicial

Institución	Participantes / Cargo	Tipo de técnica aplicada	Comentario u Observación
Académicas(os) especialistas en temas de violencia contra las mujeres	➤ Tatiana Rein (Académica Universidad de Chile)	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
	➤ Lidia Casas (Centro de DDHH Universidad Diego Portales)	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
	➤ Myrna Villegas (Centro de DDHH Universidad de Chile)	Entrevista individual	Se desarrolló acorde a lo planificado
Organizaciones de Mujeres Sociedad Civil	4 participantes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Observatorio de Género y Equidad ➤ Fundación Honra ➤ Corporación Humanas ➤ Abogadas Feministas 	Focus Group	Se habían confirmado 6 organizaciones, las representantes de dos de ellas no asistieron. Una de ellas aviso con antelación.

Fuente: Elaboración propia, ISONOMA; 2019.

A continuación se presentan las pautas de producción de información en campo

En primer lugar se presenta una pauta de entrevista y en segundo lugar una pauta de grupo focal, a modo de ejemplo, para finalizar una pautas de observación aplicada.

Entrevista Individual: JEFA DE PROYECTO SITFA

Preguntas específicas
1. Presentación del entrevistado/a 2. Antigüedad en el cargo 3. Formación académica 4. Funciones que realiza
5. Dentro del SITFA como se distribuyen las funciones de (mencionar forma de organización, número de profesionales y perfil de los mismos): a. Estrategia y Planeación del Sistema. b. Operación y consulta del Sistema c. Soporte. d. Mantención. e. Explotación de Bases de Datos
6. ¿De cuándo data el SITFA? ¿cómo se gestó su desarrollo?
7. Actualmente, ¿cuáles son las prioridades (estratégicas) del SITFA?
8. Sabemos que actualmente hay un proceso de modernización del mismo. ¿En qué etapa se encuentra ese desarrollo?¿Con qué recursos cuenta?¿Qué plazos tiene?¿Qué elementos del sistema serán modernizados?
9. ¿Puede identificar las fortalezas y debilidades del SITFA?
10. Sabemos que hay procesos para los cuales debe existir integración entre SITFA y el SIAGJ, como por ejemplo en las medidas cautelares. ¿En qué otro caso (o módulo) estos dos sistemas tienen integración?
11. Recientemente se ha aprobado la disposición de recursos para el desarrollo de una nueva versión del SIAGJ. ¿Cómo afecta esto a los actuales desarrollos en curso del SITFA y la proyección de integración entre estos sistemas?
12. ¿Cómo se abordan los aspectos de calidad de los registros ingresados?
Preguntas específicas:
13. En el caso de las mediaciones, ¿Cómo se ingresan los resultados de estas al sistema en caso de tener acuerdo o de no llegar a conciliación (en ambos casos)?
14. Al revisar en el acceso de causas mediante la OJV no es posible especificar el sexo, por ejemplo, de la víctima. ¿Esta información no es consignada en esos casos?
15. En la visita en terreno a Tribunales de Familia, los funcionarios afirmaron que el ingreso de información asociada al RUT (nombre, sexo) no pasa por validación al ingreso. ¿Es efectivamente así?
16. ¿Quisiera comentarnos algo más sobre este tema?

Grupo Focal: COMISIÓN PENAL (MESA TÉCNICA SIAGJ)⁵⁷

Preguntas específicas
1. Presentación de cada participante (breve descripción de antigüedad en el cargo y funciones que realiza).
2. ¿En qué contexto y/o por qué motivo surge esta Mesa Técnica? ¿Con qué/cuántos recursos cuenta?
3. ¿Existe un mandato emanado del nivel superior y escrito sobre lo que deben alcanzar? Asociado a lo anterior (si aplica): ¿Cuáles son las principales funciones que tiene asignada la Mesa Técnica? ¿En qué productos se expresa (identificarlos para revisión posterior)?
4. Durante su trabajo, ¿la Mesa Técnica ha generado o participado de alguna instancia (inter)institucional en relación a la mejora de los sistemas de registro de información del sistema penal? ¿Cuáles (si aplica)?
5. ¿Con qué instituciones se relaciona el Poder Judicial (ya sea vía convenios, mesas de trabajo, etc.) para mejorar sus registros y datos disponibles en materia penal?
6. Como Comisión, ¿han identificado cuáles son los deberes y/o compromisos del Poder Judicial en relación a la generación de datos y estadísticas relativas a VCM en materia Penal? (indagar en cuales identificaron y de qué forma).
7. En relación al SIAGJ: ¿podrían comentarnos cómo ingresa la información al SIAGJ? ¿Hay casos en los que la información no provenga del MP? (ejemplos y descripción del procedimiento) ¿Qué datos/variables se traspasan desde el MP al PJUD? ¿Cómo es ese proceso? ¿qué facilidades o dificultades hay ahí? ¿se valida en algún minuto esa información? ¿Cómo? Y en el caso del delito de Maltrato Habitual, ¿cómo es su forma de ingreso?, ¿cómo responde el sistema? (verificar si tiene marca o flag)
8. ¿Qué datos/variables se traspasan desde el PJUD al MP? ¿en qué fase del desarrollo de la causa?
9. En el SAF, el Sistema de Apoyo a Fiscales del Ministerio Público, los delitos asociados a la Ley 20.066 tienen un “flag o marca”. ¿Esa información llega al PJUD? (profundizar en explicación: motivos, utilidad potencial, impacto). Saben si el SAF marca de forma distinta otros casos constitutivos de VCM ¿Esta conversación ha estado en la agenda de esta comisión?
10. ¿Hay información que se les solicite desde los Tribunales de Familia? ¿Hay información que ustedes necesiten y esté en el sistema de familia? En caso de ser afirmativa ¿En qué momento del proceso penal sería de utilidad contar con dicha información?
11. En esta línea, un principio de mayor alcance es avanzar hacia la integración de los diferentes sistemas del PJUD. A modo de ejemplo tenemos las recién mencionadas interacciones entre el SITFA con el SIAGJ. ¿Dentro de su agenda/lineamientos/discusiones han abordado la interoperabilidad entre ellos? ¿Hay una decisión institucional al respecto? ¿Los niveles superiores entienden los costos (en sentido amplio) que esto involucra? ¿Y los beneficios que involucraría? ¿Cuáles son las situaciones en las cuales se requiere información desde el sistema penal al sistema de familia?, ¿a qué momento del proceso corresponden?
12. Ahora les mencionaremos distintas necesidades de información que provienen de

⁵⁷ Mesa interna al PJUD, conformada para identificar y desarrollar soluciones sobre las necesidades de información que tiene la institución. Esto en sentido amplio, para control de gestión, administración de justicia y reportes a externos (incluye accountability). Hay representantes, básicamente, de todos los estamentos del PJUD, incluyendo DDI (Modernización y Estadísticas).

Preguntas específicas

<p>demandas internas/nacionales (incluida la ciudadanía), de los sistemas internacionales de DDHH y de los órganos de tratados que dicen relación con la VCM, para que conversemos sobre el grado de avance en nuestro país y la factibilidad de su incorporación en el SIAGJ. La primera de ellas se refiere a la caracterización de la víctima y del victimario, por ejemplo, además del sexo de las personas, de su fecha de nacimiento, pertenencia a pueblos originarios, nacionalidad, situación de discapacidad, situación de desplazamiento, vulnerabilidad social, etc. ¿Qué opinan al respecto? ¿Los incluye el SIAGJ? ¿Siempre se completan esos campos? (Si la respuesta es no) ¿Por qué no? ¿Creen que contar con esta información sería relevante para el quehacer de la administración de justicia? ¿Saben si el SAF cuenta con esta información? ¿Se traspasa al PJUD?</p>
<p>13. Otra necesidad de información es la caracterización de la relación víctima-victimario y el núcleo familiar. ¿Los incluye el SIAGJ? ¿Por qué no (si aplica)? ¿Saben si el SAF cuenta con esta información? ¿Se traspasa al PJUD?</p>
<p>14. Esto también aplica cuando la mujer es victimaria. Saber si una mujer detenida es madre de un lactante, está embarazada, si tiene personas a su cuidado, los tiempos de detención, las penas aplicadas en estos casos son datos de relevancia. ¿Estos datos los incluye el SIAGJ? ¿Por qué no (si aplica)? ¿Saben si Gendarmería cuenta con estos datos?</p>
<p>15. Otra necesidad de información es la caracterización del hecho de violencia (causas, consecuencias, forma de violencia, frecuencia, lugar, etc.) ¿Los incluye el SIAGJ? ¿Por qué no (si aplica)? ¿Saben si el SAF cuenta con esta información? ¿Se traspasa al PJUD?</p>
<p>16. Otra necesidad de información es la identificación de los casos en donde el victimario de una o más mujeres es un agente o funcionario del Estado (tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, violencia sexual policial, entre otros) ¿El SIAGJ permite la identificación y cuantificación de estos casos? ¿Por qué no (si aplica)? ¿Saben si el SAF cuenta con esta información? ¿Se traspasa al PJUD?</p>
<p>17. Fuera de las demandas de información ya conversadas, como Mesa, ¿Han identificado otras demandas (internas y externas) al Poder Judicial en relación a la generación de datos y estadísticas relativas a VCM en materia penal? ¿de dónde provienen estas demandas? (indagar en cuáles identificaron y de qué forma).</p>
<p>18. Debido a que los femicidios son delitos de alta connotación social, el SERNAMEG, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la prensa y las organizaciones internacionales requieren información sobre ellos. ¿Cómo creen que responden los sistemas de información (SIAJG y SITTF) al respecto?”</p>
<p>19. Pensando de acá en adelante, para las nuevas causas que se conozcan en sede penal ¿Qué costos, materiales y humanos, implicaría que el SIAGJ contase con esta información para cada una de las causas? ¿Cuál sería la mejor forma de hacerlo? (y por contrapartida) ¿Cuál sería el peor de los escenarios?</p>
<p>20. Como conocedores del SIAGJ, luego de lo conversado y como visión global ¿Cuáles identificarían como fortalezas y debilidades del sistema en la caracterización de la víctima (as) y de la imputada, en las causas penales en las que se conocen situaciones de VCM? ¿Cómo cree que se deberían superar estas debilidades?</p>
<p>21. ¿Quisieran agregar algo más sobre el SIAJG y la posibilidad de generar información desde él?</p>

Pauta de observación para visitas a juzgados (familia y penal)

1. Máquinas (hardware y software).

- I. Disposición física de la estación de trabajo y disponibilidad de acceso a estos equipos.
- II. Acceso a sistemas y tipo de cuenta-usuario (accede a información, puede modificar, etc).
- III. Recuento de clics requeridos en el ingreso de causas o datos.
- IV. Cantidad de campos requeridos en el ingreso de las causas y las causas creadas.
- V. Normalización de los campos (están estandarizados, hay documentación que regla, corrección hacia atrás).
- VI. Estabilidad del sistema.
- VII. Estabilidad de la conexión del sistema.
- VIII. Capacidad de procesamiento de la estación de trabajo (La estación de trabajo tiene suficientes recursos).
- IX. Demanda de recursos del sistema (El sistema sobrecarga al equipo).
- X. Demanda de recursos del uso habitual (El uso habitual no sobrecarga al equipo).

2. Método.

- I. Tiempo por ingreso.
- II. Definición del momento de ingreso de las causas.
- III. Forma de ingreso de información al sistema (de papel al sistema, de pdf al sistema, registro presencial, etc) y tipo de ingreso (relato, campo, etc).
- IV. Carga de trabajo asociada al ingreso de información en relación a la carga total.
- V. Distribución horaria de la carga de trabajo asociada al ingreso de información (durante la mañana una hora, en la tarde, etc).

3. Mano de Obra (Personas)⁵⁸.

- I. Formación de la persona que registra o ingresa.
- II. Entrenamientos recibidos en relación al uso del sistema.
- III. Forma de asignación/selección para el cargo.
- IV. Cantidad de campos efectivamente llenados en el ingreso de las causas.

⁵⁸ Registrar si todas las personas que pueden acceder al sistema informático, en el tribunal ve los mismos módulos y puede hacer lo mismo: si, por ejemplo, el juez o jueza puede rellenar campos (más allá de que lo haga o no) y si puede “ver” otros.

Indagar si hay “usuarios” y queda registrado qué usuario hizo cambios en los datos de la causa.

4. Medioambiente (Entorno).

- I. Presencia de estrés laboral/sobrecarga de trabajo.
- II. Incentivos/desincentivos a llenar o no de manera íntegra la información de la víctima/victimario.
- III. Retroalimentación recibida en caso de errores o no ingreso de la información (en general).
- IV. Retroalimentación recibida en caso de errores o no ingreso de la información por parte de un superior jerárquico.
- V. Retroalimentación/comparaciones realizadas entre personas que realizan la misma labor dentro de un mismo tribunal.

5. Materia prima (Insumos).

- I. Para las causas que provienen del Ministerio Público, observar la cantidad de campos rellenos y la calidad de los mismos (observada y en experiencia del trabajador encargado).
- II. Para las causas que provienen de un Tribunal de Familia (VIF por un lado, no VIF por otro), observar la cantidad de campos rellenos y la calidad de los mismos (observada y en experiencia del trabajador encargado).
- III. Para las causas que provienen de un Tribunal Penal, observar la cantidad de campos rellenos y la calidad de los mismos (observada y en experiencia del trabajador encargado).

I. Pauta de observación en Tribunales de Familia

PREVIO AL INICIO

OBSERVAR Disposición física de la estación de trabajo y disponibilidad de acceso a estos equipos (consejeros/as técnicas, jueces/zas, funcionarios/as del Tribunal y funcionarios/as de la unidad de ingreso de causas en el SITFA).

CONTEXTO DE TRABAJO

PREGUNTAR Carga de trabajo asociada al ingreso/revisión de información en relación a su carga total.

PREGUNTAR Distribución horaria de la carga de trabajo e identificar el tiempo destinado al registro datos en el SITFA (cuando corresponda) (durante la mañana una hora, en la tarde, etc).

PREGUNTAR Presencia de estrés laboral/sobrecarga de trabajo.

SOBRE EL USO DEL SISTEMA

PREGUNTAR Entrenamientos recibidos en relación al uso del sistema.

PREGUNTAR Acceso a sistemas y tipo de cuenta-usuario (accede a información, puede o no modificar, etc).

PREGUNTAR Estabilidad del sistema.

PREGUNTAR Estabilidad de la conexión del sistema.

PREGUNTAR Capacidad de procesamiento de la estación de trabajo (equipo).

PREGUNTAR El funcionamiento por si solo del SITFA demanda muchos recursos (lo enlentece)

PREGUNTAR El SITFA exige el uso paralelo de otros recursos o sistemas para su uso habitual, como un navegador específico, conexión a internet, aplicaciones, etc.

INGRESO

OBSERVAR Forma y descripción del ingreso de las causas (de papel al sistema, de pdf al sistema, registro presencial, etc), tipo de ingreso (relato, campo, etc) y forma de ingreso (por sistema y directo en el tribunal)
OBSERVAR/PREGUNTAR qué tipo de información se solicita a los denunciantes (observar la cantidad de campos rellenos y la calidad de los mismos). Explorarlo principalmente en causas VIF
OBSERVAR/PREGUNTAR Para las causas de VIF qué información se recolecta y donde se registra esa información.
OBSERVAR/PREGUNTAR La cantidad, tipo y calidad de información que se encuentra en los partes de causas VIF
OBSERVAR/PREGUNTAR Para las causas VIF qué información de la que se encuentra en los partes se registra en el sistema (explorar si los partes cuentan con información para todos los campos del sistema)

Para consejeros/as técnicas

OBSERVAR/PREGUNTAR qué tipo de información se solicita a las víctimas
OBSERVAR/PREGUNTAR Para las causas de VIF que información se recolecta y donde se registra esa información.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La consultora Isónoma, a nombre de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, se encuentra desarrollando el estudio “Mejora de los sistemas de registro de datos sobre violencia en contra de las mujeres, con fines estadísticos”. El objetivo del estudio es: “Conocer la situación actual sobre los procesos de recepción, producción y análisis de datos estadísticos sobre los delitos y las personas intervinientes en las causas que conoce el Poder Judicial referidas a violencia en contra de las mujeres en lo penal y en familia. Ello permitirá determinar las necesidades de información en la materia e identificar posibles barreras y posibilidades de mejora de dichos procesos”. En ese contexto, para cumplir con los objetivos específicos del estudio necesitamos conocer las necesidades de información estadística y el uso de la misma, que tienen distintos grupos de integrantes del Poder Judicial, por lo que su participación, opinión y experiencia es relevante para nosotros.

Su participación en el estudio es libre, puede responder o no a las preguntas que se realicen. Los temas conversados en el marco del grupo focal serán utilizados con fines descriptivos y analíticos en el marco del citado estudio y no tendrán otro uso; en el informe final no se identificará a las personas que participaron en el estudio, sino solo al estamento al que representan. A su vez, en el caso de incluir alguna cita textual no se identificará a la persona en particular, sino solo su pertenencia genérica (por ejemplo “juez o jueza de Tribunales de familia”). El estudio será publicado en la página web de la Secretaría Técnica Igualdad de Género y No Discriminación durante el primer semestre de 2019. Cuando ello ocurra se les invitará a descargarlo.

Si usted desea participar y acepta que la conversación sea grabada, por favor firme a continuación.

Nombre /Apellido	Cargo	Firma
------------------	-------	-------

Si usted tiene dudas o consultas puede usted dirigirse a las siguientes profesionales:

Andrea Peroni F.	aperoni@uchile.cl	Jefa del Estudio	
Nombre/ Apellido	Mail	Cargo	Firma

Atte.

Katherine Páez	kapaez@gmail.com	Coordinadora del Estudio	
Nombre/ Apellido	Mail	Cargo	Firma

Santiago de Chile, diciembre 2018/ enero, 2019.

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

Ilustraciones

Ilustración 1. Fuentes de Información sobre Violencia contra la Mujer	26
Ilustración 2. Unidades del Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM	67
Ilustración 3. Instituciones Externas al Poder Judicial vinculadas a la producción y uso de datos sobre causas de VCM	80
Ilustración 4. Mapa de procesos identificados	99
Ilustración 5. Relación gráfica entre hoja o planilla de cálculo y tablas/campos.	112
Ilustración 6. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de investigación.	113
Ilustración 7. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de intermedio.	116
Ilustración 8. Resumen gráfico del modelo de datos del SIAGJ en el subproceso de juicio y sentencia	119
Ilustración 9. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de ingreso.	125
Ilustración 10. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de intermedio.	127
Ilustración 11. Resumen gráfico del modelo de datos del SITFA en el subproceso de juicio y sentencia	130
Ilustración 12. Principales Barreras Contextuales para el Registro de Datos de VCM	148
Ilustración 13. Consecutividad en las Barreras Institucionales	151
Ilustración 14. Procedimientos para implementar un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM	172
Ilustración 15. Elementos operativos para implementar un sistema de registro de datos estadísticos sobre VCM	177

Tablas

Tabla 1. Registro de documentos sin necesidades o recomendaciones	39
Tabla 2. Recomendaciones generales sobre datos y estadísticas sobre VCM	41
Tabla 3. Recomendaciones específicas sobre datos y estadísticas sobre VCM	46
Tabla 4. Categorías y subcategorías de las necesidades de información	51
Tabla 5. Agrupación de necesidades de información por categorías	52
Tabla 6. Necesidades de información según actores intervinientes VCM	60
Tabla 7. Hitos vinculados a la información sobre VCM	65
Tabla 8. Actores institucionales vinculados a la producción y uso de datos sobre causas de VCM	94
Tabla 9. Tipos de usos de datos y estadísticas sobre VCM	132
Tabla 10. Detalle muestra, según tipo de instrumento aplicado	182
Tabla 11. Detalle muestra, actores internos al Poder Judicial	182
Tabla 12. Detalle muestra, actores externos al Poder Judicial	185

CAPJ	Corporación Administrativa del Poder Judicial
CAT	Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes
CBDP	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVI	Comité de Expertas de Violencia del MESECVI
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Comité CAT	Comité que supervisa la Convención contra la Tortura y Otros. Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DDHH	Derechos Humanos
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
LGTTBI	Lesbianas, gays, trans, travestis, bisexuales e intersexuales
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
NNA	Niños, niñas y adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos

OJV	Oficina Judicial Virtual
ONU	Organización de Naciones Unidas
OVD	Oficina de Violencia Doméstica (Argentina)
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos
PPL	Persona privada de libertad
RIT	Rol de ingreso al tribunal
RUC	Rol único de ingreso
SAF	Sistema de Apoyo a Fiscales
SIAGJ	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial
SITFA	Sistema Informático de los Juzgados de Familia
SIVIGE	Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (Colombia)
VCM	Violencia contra las Mujeres
VIF	Violencia Intrafamiliar
Protocolo contra la Trata de Personas	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Reglas de Bangkok	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes
Reglas de Brasilia	Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad